BOLETÍN OFICIAL
DE LA COMUNIDAD DE MADRID

B.O.C.M. Núm. 79 JUEVES 3 DE ABRIL DE 2025 Pág. 1

SUMARIO

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Tribunal proceso selectivo

— Orden de 19 de marzo de 2025, del Consejero de Presidencia, Justicia y Administración Local, por la que se modifica la composición del Tribunal Calificador del proceso selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Letrados, de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A1, de la Comunidad de Madrid BOCM-20250403-1

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

Puesto libre designación

— Orden de 21 de marzo de 2025, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de dos puestos de trabajo vacantes en la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación . . . BOCM-20250403-2

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

Puesto libre designación

— Orden de 21 de marzo de 2025, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación BOCM-20250403-3

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

Nombramiento

— Orden de 24 de marzo de 2025, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se nombra personal funcionario del Cuerpo de Técnicos Superiores Medioambientales, de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A1, de la Comunidad de Madrid BOCM-20250403-4

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

Puesto libre designación

— Orden de 25 de marzo de 2025, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de 15 de enero de 2025 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de enero), para la provisión de varios puestos de trabajo vacantes en la citada Consejería, por el procedimiento de Libre Designación BOCM-20250403-5

BOCM-20250403

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

Aspirantes proceso selectivo

— Resolución de 20 de marzo de 2025, de la Dirección General de Función Pública, por la que se aprueban las relaciones provisionales de aspirantes admitidos y excluidos en las pruebas selectivas de promoción interna para el ingreso en el Cuerpo de Técnicos y Diplomados Especialistas, Escala de Gestión de Empleo, de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A2, de la Comunidad de Madrid, y se publica la relación provisional de excluidos BOCM-20250403-6

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

Aspirantes proceso selectivo

— Resolución de 20 de marzo de 2025, de la Dirección General de Función Pública, por la que se aprueban las relaciones provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas en las pruebas selectivas para el acceso, por el sistema general de acceso libre, a plazas de carácter laboral de la categoría profesional de Titulado Medio, especialidad de Fisioterapia (Grupo II, Nivel 7, Área D) de la Comunidad de Madrid y se publica la relación provisional de excluidas y la de aspirantes que han solicitado adaptación, con indicación de si deben aportar o no documentación acreditativa de la adaptación solicitada BOCM-20250403-7

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

Aspirantes proceso selectivo

— Resolución de 20 de marzo de 2025, de la Dirección General de Función Pública, por la que se aprueban las relaciones provisionales de aspirantes admitidos y excluidos en los proceso selectivos para el acceso, a través del sistema general de acceso libre y de promoción interna, a plazas de la categoría profesional de Técnico Especialista III (Grupo III, Nivel 4, Área C), de la Comunidad de Madrid, se publican las relaciones provisionales de excluidos y la de aspirantes que han solicitado adaptación, con indicación de si deben aportar, o no, documentación acreditativa de la adaptación solicitada BOCM-20250403-8

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

Concurso de méritos

— Orden 919/2025, de 24 de marzo, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se aprueba Convocatoria Pública para la provisión de puestos de trabajo vacante en la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades por el procedimiento de Concurso de Méritos BOCM-20250403-9

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Servicio Madrileño de Salud

Aspirantes proceso selectivo

— Resolución de 18 de marzo de 2025, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se procede a declarar la pérdida de derechos de aspirantes en las pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo, por el sistema de turno libre, en la categoría de Técnico en Emergencias Sanitarias del Servicio Madrileño de Salud, por incumplimiento de requisitos BOCM-20250403-10

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR

Puesto libre designación

— Orden 1168/2025, de 25 de marzo, del Consejero de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por el procedimiento de Libre Designación BOCM-20250403-11

BOCM-20250403

UNIVERSIDAD CARLOS III

Convocatoria proceso selectivo

— Resolución de 24 de marzo de 2025, de la Universidad Carlos III de Madrid, por la que se anuncia la convocatoria de proceso selectivo, por el sistema general de acceso libre, para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la relación de puestos de trabajo de personal técnico, de gestión y de administración y servicios laboral de esta Universidad BOCM-20250403-12

C) Otras Disposiciones

CONSEJERÍA DE DIGITALIZACIÓN

Bases subvenciones

— Orden 58/2025, de 12 de marzo, de la Consejería de Digitalización, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones dirigidas al desarrollo de casos de uso Blockchain, dentro del programa de redes territoriales de especialización tecnológica en el marco del Componente 13 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU BOCM-20250403-13

CONSEJERÍA DE DIGITALIZACIÓN

Extracto convocatoria subvenciones

— Extracto de la Orden 58/2025, de la Consejería de Digitalización, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones dirigidas al desarrollo de casos de uso Blockchain, dentro del programa de redes territoriales de especialización tecnológica en el marco del Componente 13 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea, NextGenerationEU BOCM-20250403-14

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

Módulos convenio colaboración

— Orden 893/2025, de 18 de marzo, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se establecen los módulos de financiación aplicables a los convenios de colaboración en materia de educación infantil suscritos entre la Comunidad de Madrid y entidades locales e instituciones públicas para el funcionamiento de Escuelas Infantiles, Casas de Niños, sedes de equipos de atención temprana y sedes de direcciones de zonas de casas de niños y a los contratos para el funcionamiento de los centros correspondientes al curso escolar 2025-2026 . . . . . BOCM-20250403-15

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR

Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112

Personal control espectáculos públicos

— Resolución de 20 de marzo de 2025, de la Dirección General de Seguridad, por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes declarados aptos en las pruebas para la renovación del certificado acreditativo del personal de control de acceso a espectáculos públicos y actividades recreativas expedidos en 2019 . . . BOCM-20250403-16

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

Bases subvenciones

— Orden 737/2025, de 18 de marzo, de la Consejería de Cultura Turismo y Deporte, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones destinadas a la adecuación y mejora de estructuras y espacios deportivo/comunitarios en municipios con una población inferior a 20.000 habitantes, que cuenten con programas de actividad física relacionados con entornos saludables, rutas o circuitos saludables, y con promotores de la actividad física encargados de la gestión y creación de los recursos y del diseño de programas básicos de promoción y activación de la actividad física, para la inclusión de estos en una Red coordinada de promoción de la actividad física en zonas rurales (PAFER), integrados en el Componente 26 "Fomento del sector deporte", de la Inversión C26.I02 "Plan de Transición ecológica de Instalaciones deportivas", del Proyecto C26.I02.P03 "Promoción de la actividad física y la salud en zonas despobladas. RED PAFER", con cargo al "Plan de recuperación, Transformación y Resiliencia", financiado por el Fondo Europeo, Next Generation EU, y se efectúa su convocatoria para 2025 . . . . . BOCM-20250403-17

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

Extracto convocatoria subvenciones

— Extracto de la Orden 737/2025, de 18 de marzo, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones destinadas a la adecuación y mejora de estructuras y espacios deportivo/comunitarios en municipios con una población inferior a 20.000 habitantes, que cuenten con programas de actividad física relacionados con entornos saludables, rutas o circuitos saludables, y con promotores de la actividad física encargados de la gestión y creación de los recursos y del diseño de programas básicos de promoción y activación de la actividad física, para la inclusión de estos en una Red coordinada de promoción de la actividad física en zonas rurales (PAFER), integrados en el Componente 26 "Fomento del sector deporte", de la Inversión C26.I02 "Plan de Transición ecológica de Instalaciones deportivas", del Proyecto C26.I02.P03 "Promoción de la actividad física y la salud en zonas despobladas. RED PAFER", con cargo al "Plan de recuperación, Transformación y Resiliencia", financiado por el Fondo Europeo, NextGenerationEU, y se efectúa su convocatoria para 2025 . . . . . BOCM-20250403-18

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

Extracto convocatoria subvenciones

— Extracto de la Orden 759/2025, de 21 de marzo, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad de Madrid, por la que se convocan las ayudas a la edición de libros correspondientes al año 2025 . . . . . BOCM-20250403-19

UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID

Extracto convocatoria subvenciones

— Extracto de la Resolución de 19 de marzo de 2025, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convocan ayudas de movilidad internacional al Programa Erasmus+ KA131, curso 2024/2025 para estudiantes de la Universidad Complutense de Madrid BOCM-20250403-20

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID

Extracto convocatoria subvenciones

— Extracto de convocatoria de ayudas para facilitar la internacionalización de la innovación, la tecnología y los resultados de la I+D+i madrileña, Programa de inmersión emprendedora en China 2025, en el marco del proyecto "RISE, refuerzo e impulso de los servicios de la UPM y de sus comunidades temáticas como entidades de enlace" . . . BOCM-20250403-21

BOCM-20250403

D) Anuncios

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Planifica Madrid. Proyectos y Obras, M. P., S. A.

Formalización contrato

— Resolución de 21 de marzo de 2025, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el "perfil del contratante" de la formalización del contrato de Acuerdo Marco de Servicios de Coordinación en Materia de Seguridad y Salud durante la Ejecución de las Obras Supramunicipales del Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid (tres lotes), mediante convocatoria pública, en la empresa pública Planifica Madrid, Proyectos y Obras, M. P., S. A. BOCM-20250403-22

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

Formalización contrato

— Resolución de 17 de marzo de 2025, de la Dirección General de Patrimonio y Contratación, por la que se dispone la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el "perfil del contratante" del contrato de autorización de uso suscrito entre Patrimonio Nacional y la Comunidad de Madrid, por el que se ceden parcialmente las plantas: baja, primera, segunda y buhardillas, del inmueble denominado "Primera Casa de Oficios", en San Lorenzo de El Escorial, destinadas a centro integrado de enseñanzas artísticas BOCM-20250403-23

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

Formalización contrato

— Resolución de 17 de marzo de 2025, de la Dirección General de Patrimonio y Contratación, por la que se dispone la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el "perfil del contratante" del contrato de autorización de uso suscrito entre Patrimonio Nacional y la Comunidad de Madrid, por el que se ceden parcialmente las plantas: baja, entreplanta, primera, segunda y buhardillas, del inmueble denominado "Segunda Casa de Oficios", en San Lorenzo de El Escorial, destinadas a centro integrado de enseñanzas artísticas BOCM-20250403-24

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

Convenio

— Publicación de convenio-subvención de 12 de marzo de 2025, entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades) y Colegio Santo Ángel de la Guarda, S. L. Unipersonal, para el desarrollo del Programa de Cooperación Territorial del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes para la Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo en centros de especial complejidad educativa (Programa PROA+) en el marco del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) BOCM-20250403-25

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

Convenio

— Publicación de convenio-subvención de 13 de marzo de 2025, entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades) y la Fundación Trilema, para el desarrollo del programa de cooperación territorial del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes para la orientación, avance y enriquecimiento educativo en centros de especial complejidad educativa (programa PROA+) en el marco del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) BOCM-20250403-26

BOCM-20250403

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

Convenio

— Publicación de convenio-subvención de 14 de marzo de 2025, entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades) y Centro Cultural y Deportivo Tajamar, S. A., para el desarrollo del Programa de Cooperación Territorial del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes para la Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo en centros de especial complejidad educativa (Programa PROA+) en el marco del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) BOCM-20250403-27

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

Convenio

— Publicación de convenio-subvención de 14 de marzo de 2025, entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades) y la Fundación Vedruna Educación, para el desarrollo del Programa de Cooperación Territorial del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes para la orientación, avance y enriquecimiento educativo en centros de especial complejidad educativa (Programa PROA+) en el marco del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) BOCM-20250403-28

CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS

Metro de Madrid, S. A.

Adjudicación contrato

— Anuncio de 1 de abril de 2025, de adjudicación del contrato titulado "Acuerdo marco para servicios de asistencia técnica en obras asociados a las actividades del servicio de infraestructuras y estaciones de Metro de Madrid". (Expediente 6012400386) BOCM-20250403-29

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Oficinas de farmacia

— Resolución de 17 de marzo de 2025, de la Directora General de Inspección y Ordenación Sanitaria por la que se continúa la aplicación de la Resolución de 13 de febrero de 2024 y siguientes por la que se autoriza la apertura de nuevas oficinas de farmacia en las zonas farmacéuticas recogidas en la Resolución de 28 de noviembre del 2022, por la que se establecen las bases de la convocatoria del concurso público para la autorización de nuevas oficinas de farmacia en la Comunidad de Madrid . BOCM-20250403-30

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Formalización contrato

— Resolución de 19 de marzo de 2025, del Secretario General Técnico de la Consejería de Sanidad, por la que se dispone la publicación en los diarios oficiales y en el "perfil del contratante" en Internet, del anuncio de formalización de los contratos basados en el acuerdo marco 202001AM0004, relativo al "Suministro de vacunas de calendario (lotes: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 19), para la campaña de vacunación de la temporada 2025-2026 en la Comunidad de Madrid". Expediente 35LT/2024 (202001AM0004) BOCM-20250403-31

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Servicio Madrileño de Salud

Emplazamiento

— Resolución de 20 de marzo de 2025, del Director General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario número 1591/2024, a fin de que puedan personarse en autos, si a su derecho conviniere BOCM-20250403-32

BOCM-20250403

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Hospital General Universitario "Gregorio Marañón"

Convocatoria contrato

— Resolución de 20 de marzo de 2025, de la Dirección-Gerencia del Hospital General Universitario "Gregorio Marañón", por la que se dispone la publicación de la corrección de errores en el boletín y en el "perfil del contratante" en Internet de la convocatoria del contrato de «Suministro de desfibriladores automáticos implantables tricamerales para el Hospital General Universitario "Gregorio Marañón"». Expediente A/SUM-008682/2025 . . . . . BOCM-20250403-33

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Hospital Universitario "La Paz"

Convocatoria contrato

— Resolución de 21 de marzo de 2025, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario "La Paz", por la que se anuncia modificación al anuncio de licitación del expediente P. A. 2025-0-17, para el "Suministro de material de intervencionismo coronario estándar" BOCM-20250403-34

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Hospital Universitario "La Paz"

Convocatoria contrato

— Resolución de 21 de marzo de 2025, de la Gerencia del Hospital Universitario "La Paz", por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el "perfil del contratante" en Internet de la convocatoria del contrato de "Suministro material de intervencionismo no coronario". P. A. 2025-0-20 . . . . . BOCM-20250403-35

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Hospital Universitario "La Paz"

Convocatoria contrato

— Resolución de 24 de marzo de 2025, de la Gerencia del Hospital Universitario "La Paz" por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el "perfil del contratante" en Internet de la convocatoria del contrato de "Suministro de un sistema de radioterapia guiada por superficie para el Servicio de Oncología Radioterápica". P. A. 77/2024 . . . . . BOCM-20250403-36

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Hospital Universitario "12 de Octubre"

Formalización contrato

— Resolución de 21 de marzo de 2025, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario "12 de Octubre", por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el "perfil del contratante" de la formalización de la segunda prórroga del contrato de servicio de gestión integral de superficies terapéuticas para tratamiento y prevención de úlceras por presión en el Hospital Universitario "12 de Octubre" . . . BOCM-20250403-37

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Hospital Universitario "Ramón y Cajal"

Formalización contrato

— Resolución de 21 de marzo de 2025, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario "Ramón y Cajal", por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el "perfil del contratante" en Internet de la formalización del contrato del «Suministro de pescado fresco, para el Servicio de Hostelería del Hospital Universitario "Ramón y Cajal"» BOCM-20250403-38

BOCM-20250403

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Hospital Universitario de Fuenlabrada

Convocatoria contrato

— Resolución de 21 de marzo de 2025, de la Dirección-Gerencia del Ente Público Hospital Universitario de Fuenlabrada, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el "perfil del contratante" en Internet de la convocatoria del contrato para el "Suministro de materiales (reactivos, controles, calibradores y fungibles específicos) y puesta a disposición de equipos necesarios para determinaciones de laboratorio de autoinmunidad en el Laboratorio del Hospital Universitario de Fuenlabrada" BOCM-20250403-39

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Hospital Universitario de Getafe

Convocatoria contrato

— Resolución de 21 de marzo de 2025, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario de Getafe, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el "perfil del contratante" en Internet, de la convocatoria del contrato de "Suministro de diverso material fungible para Radiología Vascular Intervencionista del Hospital Universitario de Getafe" BOCM-20250403-40

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Hospital Universitario de Getafe

Convocatoria contrato

— Resolución de 21 de marzo de 2025, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario de Getafe, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el "perfil del contratante" en Internet, de la convocatoria del contrato de "Suministro de reactivos para técnicas varias de Bioquímica del Hospital Universitario de Getafe" BOCM-20250403-41

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Hospital Universitario "Severo Ochoa"

Convocatoria contrato

— Resolución de 24 de marzo de 2025, de la Gerencia del Hospital Universitario "Severo Ochoa", por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el "perfil del contratante" en Internet, de la convocatoria del contrato de: «Servicio para la gestión de reactivos en los laboratorios del Hospital Universitario "Severo Ochoa"» (PA 57-2025) BOCM-20250403-42

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR

Impacto ambiental

— Resolución de 18 de febrero de 2025, de la Directora General de Transición Energética y Economía Circular de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se acuerda hacer pública la Modificación de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de "Parque Temático Warner Bros", en el término municipal de San Martín de la Vega, promovido actualmente por Madrid Theme Park Management, S. L. (Expediente: 26-OIE-00137.1/2024) BOCM-20250403-43

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR

Autorización instalación eléctrica

— Resolución de 17 de marzo de 2025, de la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular, por la que se somete a información pública la petición de autorización administrativa y aprobación del proyecto para la ampliación de la ST Loeches (USE89) en carretera de Velilla, s/n, en el término municipal de Loeches, solicitada por UFD Distribución Electricidad, S. A. BOCM-20250403-44

II. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS DEL ESTADO

— Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible. ADIF Administrador de Infraestructuras Ferroviarias. Expropiación BOCM-20250403-45

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

— Madrid. Régimen económico. Distrito de Chamberí. Extracto convocatoria subvenciones BOCM-20250403-46
— Madrid. Régimen económico. Distrito Moncloa-Aravaca. Extracto convocatoria subvenciones BOCM-20250403-47
— Madrid. Régimen económico. Distrito de Moratalaz. Extracto convocatoria subvenciones BOCM-20250403-48
— Madrid. Contratación. Distrito de Fuencarral-El Pardo. Revisión tarifas contrato . . BOCM-20250403-49
— Alcalá de Henares. Contratación. Enajenación parcela BOCM-20250403-50
— Alcobendas. Organización y funcionamiento. Nombramientos BOCM-20250403-51
— Alcobendas. Régimen económico. Padrones fiscales BOCM-20250403-52
— Alcobendas. Régimen económico. Padrones fiscales BOCM-20250403-53
— Camarma de Esteruelas. Régimen económico. Cuenta general BOCM-20250403-54
— Camarma de Esteruelas. Ofertas de empleo. Convocatoria proceso selectivo . . . BOCM-20250403-55
— Camarma de Esteruelas. Ofertas de empleo. Convocatoria proceso selectivo . . . BOCM-20250403-56
— Cercedilla. Organización y funcionamiento. Junta gobierno local BOCM-20250403-57
— Las Rozas de Madrid. Licencias. Licencia actividad BOCM-20250403-58
— Móstoles. Urbanismo. Gerencia Municipal de Urbanismo. Informe evaluación edificios BOCM-20250403-59
— Navas del Rey. Régimen económico. Concesión subvenciones BOCM-20250403-60
— Nuevo Baztán. Organización y funcionamiento. Delegación funciones BOCM-20250403-61
— Parla. Personal. Nombramiento personal laboral BOCM-20250403-62
— Ribatejada. Régimen económico. Ordenanza tasa gestión residuos BOCM-20250403-63
— San Lorenzo de El Escorial. Régimen económico. Modificación presupuestaria . . . BOCM-20250403-64
— San Lorenzo de El Escorial. Licencias. Licencia actividad BOCM-20250403-65
— San Sebastián de los Reyes. Ofertas de empleo. Convocatoria proceso selectivo . . BOCM-20250403-66
— Torrelodones. Régimen económico. Modificación presupuestaria BOCM-20250403-67
— Valdemoro. Organización y funcionamiento. Delegación funciones BOCM-20250403-68
— Venturada. Ofertas de empleo. Convocatoria proceso selectivo BOCM-20250403-69
— Mancomunidad de Servicios Sociales y Mujer La Maliciosa. Régimen económico. Presupuesto general BOCM-20250403-70

BOCM-20250403

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local

1 *ORDEN de 19 de marzo de 2025, del Consejero de Presidencia, Justicia y Administración Local, por la que se modifica la composición del Tribunal Calificador del proceso selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Letrados, de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A1, de la Comunidad de Madrid.*

Mediante Orden 1654/2024, de 28 de mayo, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 152, de 27 de junio), se convocaron pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Letrados, de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A1, de la Comunidad de Madrid.

Por Orden de 17 de julio de 2024, del Consejero de Presidencia, Justicia y Administración Local (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 182, de 1 de agosto), se nombró el Tribunal Calificador del proceso selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Letrados, de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A1, de la Comunidad de Madrid, posteriormente modificado mediante Orden de 8 de agosto de 2024, del Consejero de Presidencia, Justicia y Administración Local (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 207, de 30 de agosto) y por Orden de 23 de noviembre de 2024, del Consejero de Presidencia, Justicia y Administración Local (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 296, de 12 de diciembre).

En aplicación de las disposiciones contenidas en el artículo 18 de la Orden 1285/1999, de 11 de mayo, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban instrucciones relativas al funcionamiento y actuación de los Tribunales de selección en el ámbito de la Administración de la Comunidad de Madrid, se hace preciso proceder a la sustitución de uno de los miembros del citado órgano colegiado.

En virtud de cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en la base sexta de la Orden 1654/2024, de 28 de mayo, anteriormente indicada, y a propuesta de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid.

DISPONGO

Primero

Efectuar el nombramiento de doña María Mercedes Trillo-Figueroa Molinuevo, Letrada de la Comunidad de Madrid, como Presidente del Tribunal Titular, en sustitución de doña María Mercedes Rus Moreno.

Segundo

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 19 de marzo de 2025.

El Consejero de Presidencia, Justicia y Administración Local,
MIGUEL ÁNGEL GARCÍA MARTÍN

(03/4.755/25)

BOCM-20250403-1

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

2 *ORDEN de 21 de marzo de 2025, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de dos puestos de trabajo vacantes en la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación.*

El artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, prevé la posibilidad de efectuar convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo de esta Administración, entre funcionarios de la Administración del Estado y de otras Comunidades Autónomas, bien por la especialidad de las actividades encomendadas, bien porque las necesidades del servicio así lo aconsejen, siempre que esta posibilidad esté prevista en la correspondiente relación de puestos de trabajo; asimismo, permite la participación de funcionarios de la Administración Local en el caso de puestos de trabajo relacionados con las funciones que le competen a la Comunidad de Madrid en materia de entidades locales.

Mediante Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid. Asimismo, mediante Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, se establece la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.

Al resultar necesaria la cobertura de los puestos de trabajo que se indican en el listado y concurriendo las circunstancias señaladas, la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local ha propuesto la provisión de dichos puestos al amparo del precepto citado, por el procedimiento de Libre Designación previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, debido a la especial responsabilidad y confianza que supone el ejercicio de las funciones que tienen asignadas, de acuerdo con lo establecido en la relación de puestos de trabajo.

Por ello y en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 15 de noviembre de 2001 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de noviembre), por el que se delega la competencia a la que se refiere el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se aprueba convocatoria pública para la provisión de los puestos de trabajo que figuran en el listado, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, mediante el procedimiento de Libre Designación.

Segundo

Normativa aplicable

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de julio), la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFI-

BOCM-20250403-2

CIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011), así como por el resto de normativa que resulte de aplicación.

Tercero

Requisitos y condiciones de participación

1. Se recogen en el listado los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño de los puestos de trabajo que se convocan, en cuanto a Administración de pertenencia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o Especialidad y titulación específica exigida en su caso.

2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación. El reingreso al servicio activo se efectuará con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente y deberá ser manifestado expresamente en la solicitud. Podrán asimismo participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.

4. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.

5. Los requisitos y condiciones de participación expresados en este apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

Cuarto

Solicitudes

1. Las solicitudes se presentarán telemáticamente, cumplimentando el modelo de impreso normalizado de "Solicitud de provisión de puestos de trabajo" al que se accederá desde la web: https://tramita.comunidad.madrid, adjuntándose a aquél la documentación correspondiente que hubiera de aportarse.

En el caso de ser varias las plazas solicitadas, se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de un curriculum vitae, así como de la documentación acreditativa que se considere procedente a efectos de apreciar la idoneidad del interesado para el desempeño del puesto.

3. Los funcionarios de otras Administraciones Públicas que soliciten alguno de los puestos convocados, incluidos aquéllos que estén ocupando un puesto de trabajo de forma provisional en la Comunidad de Madrid, deberán adjuntar a su solicitud el Anexo que acompaña a la presente Orden, debidamente cumplimentado y firmado por el titular del órgano encargado del Registro de Personal de su Administración de origen.

4. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre), de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

Quinto

Presentación y plazo

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2, base segunda de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se presentarán telemáticamente, dirigidas a la Secretaría General

BOCM-20250403-2

Técnica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, en el Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid o en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que algún funcionario presentase la solicitud de forma presencial será requerido para que la subsane a través de su presentación electrónica, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerándose a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquélla en la que se haya realizado la correspondiente subsanación.

2. El mencionado plazo de presentación de solicitudes, siempre que no haya vencido, podrá ser ampliado como consecuencia de incidencias técnicas que hayan imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto

Personal seleccionado

Los funcionarios de otras Administraciones Públicas que sean seleccionados para la cobertura de puestos de trabajo convocados no adquirirán la condición de funcionarios de la Comunidad de Madrid, pero se integrarán en la Administración de ésta en la forma prevista en el artículo 55.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril.

Séptimo

Renuncias

Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

Octavo

Entrada en vigor

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Noveno

Recursos

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Madrid, a 21 de marzo de 2025.

La Consejera de Economía, Hacienda y Empleo,
P. D. (Acuerdo de Consejo de Gobierno
de 15 de noviembre de 2001; BOCM de 16 de noviembre),
ROCÍO ALBERT LÓPEZ-IBOR

BOCM-20250403-2

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACIÓN ARTÍCULO 55

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala Especialidad	Admon
86145 TECNICO DE APOYO	CONSEJERIA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL VICECONSEJERIA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL DIRECCION GENERAL REEQUILIBRIO TERRITORIAL SUBDIRECCION GENERAL ASISTENCIA A MUNICIPIOS AREA ASISTENCIA TÉCNICA UNIDAD TECNICA ASISTENCIA TÉCNICA A MUNICIPIOS	A	28	30.211,80	COMUNIDAD DE MADRID/ADMON.ESTADO/CCAA/ADMON.LOCAL VINCULADO A CUALQUIER CUERPO O ESCALA	A

Localidad.....: Madrid

Turno/Jornada: MAÑANA Y DOS TA

PERFIL

- EXPERIENCIA EN LA REDACCIÓN DE INFORMES DE ACTIVIDADES CLASIFICADAS E INOCUAS, ASÍ COMO LAS CORRESPONDIENTES INSPECCIONES.
- EXPERIENCIA EN LA SUPERVISIÓN DE PROYECTOS DE INSTALACIONES URBANAS Y EN LA EDIFICACIÓN.
- EXPERIENCIA EN LA ASISTENCIA TÉCNICA EN LOS PROCESOS DE LICITACIÓN Y EJECUCIÓN DE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE OBRAS Y SERVICIOS.
- EXPERIENCIA EN LA APLICACIÓN DE LA NORMATIVA EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y DE CLIMATIZACIÓN.
- CONOCIMIENTOS EN EFICIENCIA ENERGÉTICA, ACÚSTICA, PROTECCIÓN CONTRA INCENCIOS EN LOS EDIFICIOS Y ACCESIBILIDAD, ASÍ COMO EN EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL.
- EXPERIENCIA EN LA COORDINACIÓN DE EQUIPOS DE TRABAJO.

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala Especialidad	Admon
86146 TECNICO DE APOYO	CONSEJERIA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL VICECONSEJERIA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL DIRECCION GENERAL REEQUILIBRIO TERRITORIAL SUBDIRECCION GENERAL ASISTENCIA A MUNICIPIOS AREA ASISTENCIA TÉCNICA UNIDAD TECNICA ASISTENCIA TÉCNICA A MUNICIPIOS	A	28	30.211,80	COMUNIDAD DE MADRID/ADMON.ESTADO/CCAA/ADMON.LOCAL VINCULADO A CUALQUIER CUERPO O ESCALA	A

Localidad.....: Madrid

Turno/Jornada: MAÑANA Y DOS TA

PERFIL

- EXPERIENCIA EN LA ELABORACIÓN DE INFORMES DE LICENCIAS URBANÍSTICAS, OTRAS AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS Y DISCIPLINA URBANÍSTICA.
- EXPERIENCIA EN ELABORACIÓN DE INFORMES SOBRE SOLARES, VALORACIÓN DE INMUEBLES, Y PATOLOGÍAS EN LA EDIFICACIÓN.
- EXPERIENCIA EN LA APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN URBANÍSTICA, TANTO EN PLANIFICACIÓN COMO EN GESTIÓN.-
- EXPERIENCIA EN LA SUPERVISIÓN DE PROYECTOS DE URBANIZACIÓN Y EDIFICATORIOS, TANTO DE NUEVA PLANTA, DE REFORMA, COMO DE DEMOLICIÓN.
- EXPERIENCIA EN LA ASISTENCIA TÉCNICA EN LOS PROCESOS DE LICITACIÓN Y EJECUCIÓN DE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE OBRAS Y SERVICIOS.
- EXPERIENCIA EN LA COORDINACIÓN DE EQUIPOS DE TRABAJO.

ANEXO

CERTIFICADO DE REGISTRO DE PERSONAL

D./Dª .
CARGO:

CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en este Registro de Personal, el funcionario de carrera abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

DATOS PERSONALES

Apellidos y Nombre.....N.I.F.. .....

Cuerpo/Escala y/o Especialidad.....

Subgrupo.....N.R.P.....

Administración de origen .....Fecha de toma posesión.....

SITUACIÓN ADMINISTRATIVA

☐ Servicio activo

☐ Otras situación administrativa……
Fecha de inicio ……/……/……

DESTINO ACTUAL

ADMINISTRACIÓN (Estatal, Autonómica o Local)	CENTRO DIRECTIVO (Ministerio, Consejería o A. Local)	NCD	OCUP. (1)	FECHA INICIO

DESTINOS ANTERIORES

ADMINISTRACIÓN (Estatal, Autonómica o Local)	CENTRO DIRECTIVO (Ministerio, Consejería o A. Local)	NCD	OCUP. (1)	FECHA INICIO	FECHA FINAL

(1) Debe hacerse constar si el puesto ha sido ocupado como Titular (T) o provisional (P)

GRADO

GRADO PERSONAL CONSOLIDADO:	FECHA CONSOLIDACIÓN:

ANTIGÜEDAD

	AÑOS	MESES	DÍAS
Tiempo de servicios reconocidos en la Administración del Estado, Autonómica o Local hasta la fecha de publicación de la convocatoria:			

CERTIFICACIÓN que expido a petición del interesado y para que surta efecto en el proceso convocado por Orden del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid de fecha……(BOCM ……/……/……).

Madrid, …….. de …….. de 20…….
Firma

(03/4.778/25)

BOCM-20250403-2

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

3 *ORDEN de 21 de marzo de 2025, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación.*

El artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, prevé la posibilidad de efectuar convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo de esta Administración, entre funcionarios de la Administración del Estado y de otras Comunidades Autónomas, bien por la especialidad de las actividades encomendadas, bien porque las necesidades del servicio así lo aconsejen, siempre que esta posibilidad esté prevista en la correspondiente relación de puestos de trabajo.

Mediante Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid. Asimismo, mediante Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, se establece la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.

Al resultar necesaria la cobertura del puesto de trabajo que se indica en el listado y concurriendo las circunstancias señaladas, la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras ha propuesto la provisión de dicho puesto al amparo del precepto citado, por el procedimiento de Libre Designación previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, debido a la especial responsabilidad y confianza que supone el ejercicio de las funciones que tienen asignadas, de acuerdo con lo establecido en la relación de puestos de trabajo.

Por ello y en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 15 de noviembre de 2001 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de noviembre), por el que se delega la competencia a la que se refiere el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se aprueba convocatoria pública para la provisión del puesto de trabajo que figura en el listado, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, mediante el procedimiento de Libre Designación.

Segundo

Normativa aplicable

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de julio), la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFI-

BOCM-20250403-3

CIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011), así como por el resto de normativa que resulte de aplicación.

Tercero

Requisitos y condiciones de participación

1. Se recogen en el listado los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño del puesto de trabajo que se convoca, en cuanto a Administración de pertenencia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o Especialidad y titulación específica exigida en su caso.
2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación. El reingreso al servicio activo se efectuará con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente y deberá ser manifestado expresamente en la solicitud. Podrán asimismo participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.
3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.
4. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.
5. Los requisitos y condiciones de participación expresados en este apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

Cuarto

Solicitudes

1. Las solicitudes se presentarán telemáticamente, cumplimentando el modelo de impreso normalizado de "Solicitud de provisión de puestos de trabajo" al que se accederá desde la web: https://tramita.comunidad.madrid, adjuntándose a aquel la documentación correspondiente que hubiera de aportarse.

En el caso de ser varias las plazas solicitadas, se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de un curriculum vitae, así como de la documentación acreditativa que se considere procedente a efectos de apreciar la idoneidad del interesado para el desempeño del puesto.
3. Los funcionarios de otras Administraciones Públicas que soliciten alguno de los puestos convocados, incluidos aquéllos que estén ocupando un puesto de trabajo de forma provisional en la Comunidad de Madrid, deberán adjuntar a su solicitud el Anexo que acompaña a la presente Orden, debidamente cumplimentado y firmado por el titular del órgano encargado del Registro de Personal de su Administración de origen.
4. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre), de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

Quinto

Presentación y plazo

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2, base segunda de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se presentarán telemáticamente, dirigidas a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, en el Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid o en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BOCM-20250403-3

En el supuesto de que algún funcionario presentase la solicitud de forma presencial será requerido para que la subsane a través de su presentación electrónica, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerándose a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquélla en la que se haya realizado la correspondiente subsanación.

2. El mencionado plazo de presentación de solicitudes, siempre que no haya vencido, podrá ser ampliado como consecuencia de incidencias técnicas que hayan imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto

Personal seleccionado

Los funcionarios de otras Administraciones Públicas que sean seleccionados para la cobertura de puestos de trabajo convocados no adquirirán la condición de funcionarios de la Comunidad de Madrid, pero se integrarán en la Administración de ésta en la forma prevista en el artículo 55.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril.

Séptimo

Renuncias

Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

Octavo

Entrada en vigor

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Noveno

Recursos

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Madrid, a 21 de marzo de 2025.

La Consejera de Economía, Hacienda y Empleo,
P. D. (Acuerdo de Consejo de Gobierno
de 15 de noviembre de 2001; BOCM de 16 de noviembre),
ROCÍO ALBERT LÓPEZ-IBOR

BOCM-20250403-3

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACIÓN ARTÍCULO 55

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala Especialidad	Admon
46649 JEFE DE AREA DE EXPLOTACION	CONSEJERIA VIVIENDA, TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS VICECONSEJERIA VIVIENDA, TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS DIRECCION GENERAL CARRETERAS SUBDIRECCION GENERAL CONCESIONES Y EXPLOTACIÓN AREA EXPLOTACIÓN	A	29	40.857,96	C. MADRID/ADMON. ESTADO/CCAA INGENIEROS Y ARQUITECTOS SUPERIORES INGENIERÍA SUPERIOR C.INFR.OP.TR.UR Y OT EQUIVALENTE	E

Localidad.....: Madrid

Turno/Jornada: MAÑ.Y 2 TARDES

PERFIL

TÍTULO DE INGENIERO DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS.
EXPERIENCIA EN GESTIÓN Y COORDINACIÓN DE EQUIPOS DE TRABAJO.
EXPERIENCIA EN TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DE EXPLOTACIÓN DE CARRETERAS.
EXPERIENCIA EN DIRECCIÓN DE CONTRATOS DE REDACCIÓN DE PROYECTOS, OBRAS Y SERVICIOS DE CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE CARRETERAS.
EXPERIENCIA EN ELABORACIÓN DE PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA OBRAS, SERVICIOS Y ASISTENCIAS TÉCNICAS Y EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE LAS MISMAS.

BOCM-20250403-3

ANEXO

CERTIFICADO DE REGISTRO DE PERSONAL

D./Dª .
CARGO:

CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en este Registro de Personal, el funcionario de carrera abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

DATOS PERSONALES

Apellidos y Nombre.....N.I.F.. .....

Cuerpo/Escala y/o Especialidad.....

Subgrupo.....N.R.P.....

Administración de origen .....Fecha de toma posesión.....

SITUACIÓN ADMINISTRATIVA

☐ Servicio activo

☐ Otras situación administrativa…….
Fecha de inicio ……/……/…….

DESTINO ACTUAL

ADMINISTRACIÓN (Estatal, Autonómica o Local)	CENTRO DIRECTIVO (Ministerio, Consejería o A. Local)	NCD	OCUP. (1)	FECHA INICIO

DESTINOS ANTERIORES

ADMINISTRACIÓN (Estatal, Autonómica o Local)	CENTRO DIRECTIVO (Ministerio, Consejería o A. Local)	NCD	OCUP. (1)	FECHA INICIO	FECHA FINAL

(1) Debe hacerse constar si el puesto ha sido ocupado como Titular (T) o provisional (P)

GRADO

GRADO PERSONAL CONSOLIDADO:	FECHA CONSOLIDACIÓN:

ANTIGÜEDAD

	AÑOS	**MESES**	**DÍAS**
Tiempo de servicios reconocidos en la Administración del Estado, Autonómica o Local hasta la fecha de publicación de la convocatoria:			

CERTIFICACIÓN que expido a petición del interesado y para que surta efecto en el proceso convocado por Orden del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid de fecha……(BOCM ……/……/……).

Madrid, …….. de …….. de 20…….
Firma

(03/4.779/25)

BOCM-20250403-3

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

4 *ORDEN de 24 de marzo de 2025, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se nombra personal funcionario del Cuerpo de Técnicos Superiores Medioambientales, de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A1, de la Comunidad de Madrid.*

A la vista de la Resolución de 6 de marzo de 2025, (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 18 de marzo), de la Dirección General de la Función Pública, por la que se resuelve el proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del personal funcionario para el ingreso en el Cuerpo de Técnicos Superiores Medioambientales, de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A1, de la Comunidad de Madrid, al amparo de lo recogido en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público convocado por la Orden 2743/2022, de 29 de noviembre, (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 14 de diciembre), de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y una vez verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

En su virtud y, de conformidad con lo dispuesto en la base undécima de la citada convocatoria, la Orden 1021/2021, de 27 de abril, de la Consejería de Hacienda y Función Pública, por la que se establecen los criterios generales que han de regir las convocatoria del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del personal funcionario de administración y servicios y del personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid, la Orden 290/2018, de 27 de junio, de la Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno, por la que se aprueban las bases generales por las que se regirán las convocatorias de procesos selectivos de personal funcionario de Administración y Servicios de la Comunidad de Madrid, la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria en la Comunidad de Madrid, y el artículo 2 del Decreto 74/1988, de 23 de junio, por el que se atribuyen competencias entre los Órganos de la Administración de la Comunidad de Madrid, de sus Organismos Autónomos, Órganos de Gestión y Empresas Públicas en materia de personal,

DISPONGO

Primero

Nombrar personal funcionario del Cuerpo de Técnicos Superiores Medioambientales, de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A1, de la Comunidad de Madrid, a la aspirante que se indica a continuación, con la expresión del puesto de trabajo que se adjudica.

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	Nº P. T.	CONSEJERÍA
1	FERNÁNDEZ-POLA GARRIDO, REBECA	39727	Medio Medio Ambiente, Agricultura e Interior

Segundo

Para adquirir la condición de personal funcionario, de conformidad con lo establecido en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid y el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, sobre Juramento en la toma de posesión de cargos o funcionarios públicos, deberá prestar juramento o promesa y tomar posesión en el puesto de trabajo en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de la presente Or-

BOCM-20250403-4

den en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a cuyo efecto deberá presentarse en la Dirección General de Recursos Humanos, División de Situaciones Administrativas y Provisión de Personal Funcionario, sita en Plaza de Chamberí, número 8, dentro del plazo indicado, decayendo en su derecho en caso de no hacerlo, salvo en el supuesto de concesión de prórroga, previa solicitud debidamente justificada.

Tercero

Para efectuar la comparecencia de toma de posesión prevista en el apartado anterior, la aspirante deberá ponerse en contacto con la Dirección General de Recursos Humanos a través del correo electrónico situacionesadministrativa@madrid.org para concertar cita previa, indicando el día que solicita comparecer.

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. Todo ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 9.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Madrid, a 24 de marzo de 2025.—La Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, P. D. (Orden de 17 de abril de 2024; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de mayo de 2024), la Directora General de Recursos Humanos, María Belén Anaut Escudero.

(03/4.760/25)

BOCM-20250403-4

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

5 *ORDEN de 25 de marzo de 2025, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de 15 de enero de 2025 (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 27 de enero), para la provisión de varios puestos de trabajo vacantes en la citada Consejería, por el procedimiento de Libre Designación.*

Por Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, de 15 de enero de 2025 (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 27 de enero), se aprobó convocatoria pública para la provisión de varios puestos de trabajo vacantes en la citada Consejería, por el procedimiento de Libre Designación.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 27 de abril) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado ("Boletín Oficial del Estado" de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en las bases de convocatoria correspondientes.

De acuerdo con la propuesta formulada por la unidad responsable y el informe favorable emitido por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, verificado que el candidato propuesto cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se adjudican los puestos de trabajo convocados a los funcionarios que figuran en el Anexo.

Segundo

Plazo de toma de posesión

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al de la publicación de la presente resolución, salvo que el cese haya sido formalmente diferido o aplazado por el órgano competente.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidas a los interesados, salvo que, por causas justificadas, el órgano que los concedió acuerde suspender el disfrute de los mismos.

2. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será el que establezca la orden de reingreso, conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

Tercero

Recursos

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órga-

BOCM-20250403-5

no que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Madrid, a 25 de marzo de 2025.—La Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por delegación (Orden de 17 de abril de 2024; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de mayo de 2024), la Secretaria General Técnica, María Isabel Arruti Ormaeche.

BOCM-20250403-5

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO VICECONSEJERIA HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA DIRECCION GENERAL FUNCION PUBLICA SUBDIRECCION GENERAL INSPECCIÓN DE SERVICIOS Puesto de Trabajo: 78902 Denominación : INSPECTOR DE SERVICIOS COORDINADOR Grupo : A N.C.D. : 29 C. Específico : 37.679,88	Cód. identificación: ***3554** Apellidos y Nombre: BERMUDEZ GOMEZ,MARIA JESUS	
CONSEJERIA ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO VICECONSEJERIA HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA DIRECCION GENERAL FUNCION PUBLICA SUBDIRECCION GENERAL INSPECCIÓN DE SERVICIOS Puesto de Trabajo: 78904 Denominación : INSPECTOR DE SERVICIOS COORDINADOR Grupo : A N.C.D. : 29 C. Específico : 37.679,88	Cód. identificación: ***8121** Apellidos y Nombre: GARCIA FERNANDEZ CHECA,RAFAEL ANDRES	

(03/4.786/25)

BOCM-20250403-5

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

6 *RESOLUCIÓN de 20 de marzo de 2025, de la Dirección General de Función Pública, por la que se aprueban las relaciones provisionales de aspirantes admitidos y excluidos en las pruebas selectivas de promoción interna para el ingreso en el Cuerpo de Técnicos y Diplomados Especialistas, Escala de Gestión de Empleo, de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A2, de la Comunidad de Madrid, y se publica la relación provisional de excluidos.*

Mediante Orden 562/2021, de 18 de octubre, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 282, de 26 de noviembre), se convocaron las pruebas selectivas de promoción interna para el ingreso en el Cuerpo de Técnicos y Diplomados Especialistas, Escala de Gestión de Empleo, de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A2, de la Comunidad de Madrid.

De conformidad con lo establecido en las bases octava y novena de la Orden 290/2018, de 27 de junio, de la Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 163, de 10 de julio), por la que se aprueban las bases generales por las que se regirán las convocatorias de procesos selectivos de personal funcionario al servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid, esta Dirección General, en uso de las facultades que tiene atribuidas,

RESUELVE

Primero

Aprobar las relaciones provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas en las referidas pruebas selectivas, que se podrán consultar a través del buscador de trámites de la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid, al se puede acceder desde el siguiente enlace: https://sede.comunidad.madrid/buscador

Asimismo, a efectos meramente informativos, dichas relaciones se encontrarán disponibles en la página web: https://www.comunidad.madrid/gobierno/espacios-profesionales/gestion-empleo-a2-pi-2021

Segundo

Publicar, como Anexo a esta Resolución, la relación provisional de personas aspirantes excluidas en el mencionado proceso selectivo.

Tercero

De acuerdo con lo previsto en el apartado sexto de la base octava y en el apartado segundo de la base novena de la reseñada Orden 290/2018, de 27 de junio, las personas aspirantes excluidas expresamente así como las que no figuren en la relación de admitidas ni en la de excluidas, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a fin de subsanar el/los defecto/s que haya/n motivado su exclusión o su no inclusión expresa en la relación provisional de personas aspirantes admitidas al referido proceso.

Cuarto

1. La cumplimentación y presentación de subsanaciones se ajustará a lo establecido en el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos, debiendo cumplimentarse exclusivamente por medios electrónicos.

2. El formulario de subsanación, dirigido a la Dirección General de Función Pública, Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, se encontrará disponible en el trámite co-

BOCM-20250403-6

rrespondiente a este proceso selectivo publicado en la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid, cuya URL es https://sede.comunidad.madrid/oferta-empleo/pruebas-selectivas-gestion-empleo-0.

Asimismo, el acceso a dicho enlace estará disponible en la página web del proceso selectivo: https://sede.comunidad.madrid/oferta-empleo/pruebas-selectivas-gestion-empleo-0

Para ello, la persona interesada debe disponer de uno de los certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación", o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma, y tener instalada la aplicación "Autofirma", que podrá descargarse, una vez cumplimentado el formulario de solicitud, en el proceso de envío a registro.

3. Aquellas personas que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos habrán de marcar la causa identificada con el código "Z" del modelo de subsanación, acompañando al mismo copia de la solicitud de participación en las pruebas selectivas presentada en tiempo y forma, así como el resto de documentación que proceda en los términos indicados en la base tercera de la Orden 562/2021, de 18 de octubre.

Quinto

De no realizarse por las personas interesadas las subsanaciones correspondientes en el plazo y forma establecidos o, si del examen de la documentación que, en su caso, hubieran aportado a tal fin, o de la obtenida de la consulta efectuada de oficio en los supuestos ya descritos, se dedujera que no reúnen los requisitos exigidos, figurarán en la relación definitiva de aspirantes excluidos del proceso de referencia.

En el caso de aquellas personas aspirantes que deban aportar la documentación acreditativa de la necesidad de la/s adaptación/es solicitada/s, la no presentación de la documentación requerida en el plazo indicado, dará lugar a que se les tenga por desistidas de su solicitud de adaptación.

Dado en Madrid, a 20 de marzo de 2025.—La Subdirectora General de Planificación de Efectivos y Selección (por delegación de la Directora General de Función Pública, mediante Resolución de 24 de noviembre de 2021), Elisa Moreno Bemis.

BOCM-20250403-6

ANEXO

Dirección General de Función Pública
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO
Comunidad de Madrid

Pruebas selectivas de promoción interna para el ingreso en el Cuerpo de Técnicos y Diplomados Especialistas, Escala de Gestión de Empleo, de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A2, de la Comunidad de Madrid

Orden de convocatoria: 562/2021

B.O.C.M.: 26/11/2021

1.- Listado provisional de excluidos Promoción Interna

Nº SOLICITUD	Apellidos y Nombre	NIF/NIE	TURNO CUPO	CAUSAS EXCLUSIÓN
410470	GARCIA MILLAN, LORENA	***9768**	P	J,M

P=Promoción interna

CAUSAS DE EXCLUSIÓN	
M	No ostentar la condición de funcionario de carrera o de personal laboral fijo de la Comunidad de Madrid
Z	No figurar en la relación provisional de admitidos ni en la de excluidos

2.- Listado provisional de excluidos Promoción Interna-Art.55

Nº SOLICITUD	Apellidos y Nombre	NIF/NIE	TURNO CUPO	CAUSAS EXCLUSIÓN
No hay aspirantes excluidos				

(03/4.766/25)

BOCM-20250403-6

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

7 *RESOLUCIÓN de 20 de marzo de 2025, de la Dirección General de Función Pública, por la que se aprueban las relaciones provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas en las pruebas selectivas para el acceso, por el sistema general de acceso libre, a plazas de carácter laboral de la categoría profesional de Titulado Medio, especialidad de Fisioterapia (Grupo II, Nivel 7, Área D) de la Comunidad de Madrid y se publica la relación provisional de excluidas y la de aspirantes que han solicitado adaptación, con indicación de si deben aportar o no documentación acreditativa de la adaptación solicitada.*

Mediante Orden 534/2021, de 25 de octubre, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 279, de 23 de noviembre, se convocaron las pruebas selectivas para el acceso, por el sistema general de acceso libre, a plazas de carácter laboral de la categoría profesional de Titulado Medio, especialidad de Fisioterapia (Grupo II, Nivel 7, Área D) de la Comunidad de Madrid.

De conformidad con lo establecido en las bases octava y novena de la Orden 913/2019, de 26 de marzo, de la Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 79, de 3 de abril), por la que se aprueban las bases generales por las que se regirán las convocatorias de procesos selectivos de personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid, esta Dirección General, en uso de las facultades que tiene atribuidas,

RESUELVE

Primero

Aprobar las relaciones provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas en las referidas pruebas selectivas, que se podrán consultar a través del buscador de trámites de la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid, al se puede acceder desde el siguiente enlace: https://sede.comunidad.madrid/buscador

Asimismo, a efectos meramente informativos, dichas relaciones se encontrarán disponibles en la página web: https://www.comunidad.madrid/servicios/empleo/titulado-medio-fisioterapia-2021

Segundo

Publicar, como Anexos I y II a esta Resolución, la relación provisional de personas aspirantes excluidas en el mencionado proceso selectivo y la de las que han solicitado adaptación, con indicación de si deben aportar o no documentación acreditativa de la/s adaptación/es solicitada/s.

Tercero

De acuerdo con lo previsto en el apartado sexto de la base octava y en el apartado segundo de la base novena de la reseñada Orden 913/2019, de 26 de marzo, las personas aspirantes excluidas expresamente así como las que no figuren en la relación de admitidas ni en la de excluidas, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a fin de subsanar el/los defecto/s que haya/n motivado su exclusión o su no inclusión expresa en la relación provisional de personas aspirantes admitidas al referido proceso.

Cuarto

1. La cumplimentación y presentación de subsanaciones se ajustará a lo establecido en el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos, debiendo cumplimentarse exclusivamente por medios electrónicos.

BOCM-20250403-7

2. El formulario de subsanación, dirigido a la Dirección General de Función Pública, Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, se encontrará disponible en el trámite correspondiente a este proceso selectivo publicado en la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid, cuya URL es https://sede.comunidad.madrid/buscador

Asimismo, el acceso a dicho enlace estará disponible en la página web del proceso selectivo: https://www.comunidad.madrid/servicios/empleo/titulado-medio-fisioterapia-2021

Para ello, la persona interesada debe disponer de uno de los certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación", o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma, y tener instalada la aplicación "Autofirma", que podrá descargarse, una vez cumplimentado el formulario de solicitud, en el proceso de envío a registro.

3. Las personas aspirantes que hubieren de subsanar deberán marcar las causas de exclusión que les resulten aplicables, cumplimentar los datos y/o presentar la documentación acreditativa que resulte necesaria para la subsanación. Asimismo, en los casos en los que deban acreditar la adaptación solicitada, deberá especificarse en el apartado quinto correspondiente a las Alegaciones, aportando a su vez la correspondiente documentación acreditativa.

Tanto las personas aspirantes que hayan solicitado adaptaciones y no figuren en el Anexo II, como aquellas que deban aportar la documentación acreditativa de la necesidad de la adaptación solicitada, deberán adjuntar copia del dictamen técnico facultativo emitido por un centro base de atención a personas con discapacidad de la Comunidad de Madrid, u órgano técnico competente para la calificación del grado de discapacidad de cualquier otra Administración, o en caso de personas sin discapacidad, copia de certificado médico oficial, documentos, todos ellos, que deberán contener, de manera expresa, los siguientes extremos:

a) Necesidad de las adaptaciones solicitadas.
b) Descripción detallada de los medios materiales y humanos, de las asistencias y apoyos y de las ayudas técnicas y/o tecnologías asistidas que precisen para la realización de las pruebas en las que participen, así como condiciones de accesibilidad que haya de tener el recinto o espacio físico donde éstas se desarrollen (uso de atril, traductor de lenguaje de signos, letra de tamaño superior a "x" milímetros, ampliación del tiempo de duración del ejercicio en "x" minutos, etc.).

En el caso de que la adaptación solicitada consista en un tiempo adicional para la realización de alguna de las pruebas, se deberá concretar el tiempo adicional solicitado, el cual deberá ajustarse a lo establecido en la orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

4. Aquellas personas que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos habrán de marcar la causa identificada con el código "Z" del modelo de subsanación, acompañando al mismo copia de la solicitud de participación en las pruebas selectivas presentada en tiempo y forma, así como el resto de documentación que proceda en los términos indicados en la base Tercera.4 de la Orden 534/2021, de 25 de octubre, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.

Quinto

De no realizarse por las personas interesadas las subsanaciones correspondientes en el plazo y forma establecidos o, si del examen de la documentación que, en su caso, hubieran aportado a tal fin, o de la obtenida de la consulta efectuada de oficio en los supuestos ya descritos, se dedujera que no reúnen los requisitos exigidos, figurarán en la relación definitiva de aspirantes excluidos del proceso de referencia.

En el caso de aquellas personas aspirantes que deban aportar la documentación acreditativa de la necesidad de las adaptaciones solicitadas, la no presentación de la documentación requerida en el plazo indicado, dará lugar a que se les tenga por desistidas de su solicitud de adaptación.

Dado en Madrid, a 20 de marzo de 2025.—La Subdirectora General de Planificación de Efectivos y Selección (por delegación de La Directora General de Función Pública, mediante Resolución de 24 de noviembre de 2021), Elisa Moreno Bernis.

BOCM-20250403-7

ANEXO I

PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL ACCESO, POR EL SISTEMA GENERAL DE ACCESO LIBRE, A PLAZAS DE CARÁCTER LABORAL DE LA CATEGORÍA PROFESIONAL DE TITULADO MEDIO, ESPECIALIDAD DE FISIOTERAPIA (GRUPO II, NIVEL 7, ÁREA D) DE LA COMUNIDAD DE MADRID. ORDEN DE CONVOCATORIA 534/2021, DE 25 DE OCTUBRE (BOCM DE 23 DE NOVIEMBRE)

LISTADO PROVISIONAL DE PERSONAS ASPIRANTES EXCLUIDAS

Nº SOLICITUD	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF/NIE	TURNO/ CUPO (*)	CAUSAS EXCLUSIÓN
451393	BRETÓN ROMERO, MARGARITA	***1063**	L	J
404417	CLIMENT CANALEJAS, ALBA	***8854**	L	J
462756	DOMINGUEZ ABELLO, ELISA	***8743**	L	G
414111	FERNANDEZ AGÜERO, NOÉ	***6544**	L	J
429018	GOMEZ MARTIN, LETICIA	***0039**	LD	G
458023	GOMEZ ORTIZ DE PINEDO, MARIA LORETO	***9932**	L	G
452042	GONZÁLEZ ÁLVAREZ, MARTA	***2501**	L	J
459306	HERNÁN ESTECHA, ÁLVARO	***7788**	L	G
445197	HERRERA MUÑOZ, REBECA	***1168**	L	J
444879	JARABO BERROCAL, NATALIA	***9705**	L	I
439753	JIMENEZ RUIZ, ANDREA	***0242**	L	J
426574	LACASA GARCIA, MARIA NIEVES	***1267**	L	G
440877	LANZAS FREIRE, NURIA	***1271**	L	J
402789	MARTINEZ CUERVA, ALEJANDRO	***9879**	L	J
388809	MERILLAS FRANCO, PABLO	***0284**	L	J
456179	MORALES VALENCIA, ELENA	***2405**	L	J
402163	MORANTE VERA, MARTA	***9277**	L	J
459895	NÓVOA NIETO, ALBA	***5070**	L	G
457602	OLIVARES BELTRAN, ALICIA	***0791**	L	J
455292	PEÑARANDA MARTIN, MARTA	***7132**	L	J
406445	PEREZ HOLGADO, VERONICA	***4701**	L	G
458922	RAMIREZ NIETO, MARIA	***0529**	L	J
430278	RODRIGUEZ GONZALEZ, EVA	***4702**	L	J
464111	RODRIGUEZ LOPEZ, MONICA	***3319**	L	I
452044	SANCHEZ DELGADO, LORENA	***2758**	L	G
461681	TRIGO JIMÉNEZ, DIEGO	***2062**	L	G
398085	VELA LÓPEZ, ALBERTO SEBASTIÁN	***8995**	L	J

(*) L: Turno libre / LD: Cupo discapacidad del turno libre

BOCM-20250403-7

CAUSAS DE EXCLUSIÓN	
G	No formalizar correctamente la autorización del representante, no siendo válidas las declaraciones efectuadas por éste en nombre del solicitante
I	No acreditar el pago íntegro de la tasa correspondiente por derechos de examen y/o la exención parcial o total del abono de la misma, según lo establecido en la Orden de convocatoria
J	No acreditar la exención total o parcial del pago de los derechos de examen (*)
Z	No figurar en la relación provisional de aspirantes admitidos ni en la de excluidos

(*) Esta causa de exclusión incluye, entre otros supuestos, el de haber presentado documentos que no acreditan de forma fehaciente el período mínimo ININTERRUMPIDO de permanecer inscrito en situación de desempleo DURANTE AL MENOS LOS 6 MESES INMEDIATAMENTE ANTERIORES a la fecha de publicación en el BOCM de la Orden de la convocatoria.

A estos efectos, entre los documentos que **no** acreditan dichos extremos, se encuentran, a título de ejemplo, los siguientes:

- Justificante de demanda de empleo o documento acreditativo de alta y renovación de la demanda (DARDE)
- Consulta de demanda de empleo o renovación de la misma.
- Documentación relativa a la condición de perceptor o beneficiario de pensión o subsidio por desempleo.
- Informe negativo de rechazos.
- Informe de vida laboral

BOCM-20250403-7

ANEXO II

PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL ACCESO, POR EL SISTEMA GENERAL DE ACCESO LIBRE, A PLAZAS DE CARÁCTER LABORAL DE LA CATEGORÍA PROFESIONAL DE TITULADO MEDIO, ESPECIALIDAD DE FISIOTERAPIA (GRUPO II, NIVEL 7, ÁREA D) DE LA COMUNIDAD DE MADRID. ORDEN DE CONVOCATORIA 534/2021, DE 25 DE OCTUBRE (BOCM DE 23 DE NOVIEMBRE)

LISTADO PROVISIONAL DE PERSONAS ASPIRANTES QUE HAN SOLICITADO ADAPTACIÓN CON INDICACIÓN DE SI DEBEN APORTAR O NO DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA NECESIDAD DE LAS ADAPTACIONES SOLICITADAS

Nº Solicitud	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	NIF/NIE	Ejercicios	Debe aportar documentación acreditativa
391415	CAMBERO	ROLDÁN	EVA MARÍA	***3034**	1,2	NO
405561	AIZPURUA	ESCUDERO	ITZIAR	***8952**	1,2	NO
386369	GUTIÉRREZ	BARRIOS	RAQUEL	***2013**	1,2	SI
400792	ANA	RUBIO	LUQUE	***7932**	1,2	NO
400925	FERNANDEZ	ESCALONA	NATALIA	***8740**	1,2	NO
402171	ZARALLO	REALES	FRANCISCO BORJA	***7453**	1,2	SI
387732	MARIN	MORILLO	ELISA	***0074**	1,2	NO
442369	ARANDA	GALLEGO	ANTONIO	***5020**	1,2	SI
430305	AFONSO	DORTA	OMAR	***3861**	1,2	NO
432874	APOLO	CARRERAS	FRANCISCO ANGEL	***9956**	1,2	NO
396462	AGUILERA	SANZ	MARÍA SOLEDAD	***5129**	1,2	NO
400121	SOLÓRZANO	MENÉNDEZ	MARÍA DEL CARMEN	***8394**	1,2	SI
428627	MARTINEZ	ARROYO	VALVANUZ	***2097**	1,2	NO
458969	SOLANA	ASURMENDI	JOAQUÍN	***5431**	1,2	NO
459631	MARTINEZ	DOBON	MARIA	***5256**	1,2	SI
459959	ROCA	SÁNCHEZ	JUAN	***5744**	1,2	NO
460669	RODRÍGUEZ	GÓMEZ	MARÍA MONTSERRAT	***0681**	1,2	NO
456930	LÓPEZ	CEDIEL	SILVIA	***4547**	1,2	SI
400528	TELLEZ	QUEMADA	MARTA	***9263**	1,2	SI
455161	MELO	VERCHER	IRENE	***5591**	1,2	NO
421913	YUSTE	BROCH	VICTORIA CECILIA	***0228**	1,2	NO
447259	SÁNCHEZ	SANTANA	FLORA MÁRIA	***1370**	1,2	NO
458216	FUENTES	DE TORO	DANIEL	***9026**	1,2	SI
458256	GUIJARRO	REDONDO	VIRGINIA	***2662**	1,2	NO
457696	ACERO	DELGADO	CARLOTA	***2536**	1,2	NO
451205	BERMÚDEZ	HERRERA	ERIC	***6449**	1,2	SI
416716	URIARTE	BERMEJO	JAVIER	***1463**	1,2	NO
418495	MARTIN BERNARDO	MOYA	LIDIA	***1916**	1,2	NO
452213	VENEGAS	LUIS	SUSANA	***2247**	1,2	SI

(03/4.767/25)

BOCM-20250403-7

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

8 *RESOLUCIÓN de 20 de marzo de 2025, de la Dirección General de Función Pública, por la que se aprueban las relaciones provisionales de aspirantes admitidos y excluidos en los proceso selectivos para el acceso, a través del sistema general de acceso libre y de promoción interna, a plazas de la categoría profesional de Técnico Especialista III (Grupo III, Nivel 4, Área C), de la Comunidad de Madrid, se publican las relaciones provisionales de excluidos y la de aspirantes que han solicitado adaptación, con indicación de si deben aportar, o no, documentación acreditativa de la adaptación solicitada.*

Mediante Orden 555/2021, de 8 de noviembre, de la Consejería de economía, Hacienda y Empleo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 291, de 1 de diciembre), se convocaron dos procesos selectivos para el acceso, a través del sistema general de acceso libre y de promoción interna, a plazas de carácter laboral de la categoría profesional de Técnico Especialista III (Grupo III, Nivel 4, Área C), de la Comunidad de Madrid. Corrección de errores (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 308, de 27 de diciembre) y Corrección de errores (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 33, de 9 de febrero de 2022).

De conformidad con lo establecido en las bases octava y novena de la Orden 913/2019, de 26 de marzo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 79, de 3 de abril), de la entonces Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno, por la que se aprueban las bases generales por las que se regirán las convocatorias de procesos selectivos de personal laboral al servicio de la Comunidad de Madrid, esta Dirección General, en uso de las facultades que tiene atribuidas,

RESUELVE

Primero

Aprobar las relaciones provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas en las referidas pruebas selectivas, que se podrán consultar a través del buscador de trámites del Punto de Acceso General de la Comunidad de Madrid, al se puede acceder desde el siguiente enlace:

https://tramita.comunidad.madrid/buscador?t=&tipo=All&consejeria=All&estado_pendiente%5B1%5D=1&estado_plazo%5B1%5D=1&estado_tramitacion%5B1%5D=1

Asimismo, a efectos meramente informativos, dichas relaciones se encontrarán disponibles en las siguientes páginas web:

— Para los aspirantes del proceso de acceso libre:

https://www.comunidad.madrid/servicios/empleo/tecnico-especialista-iii-area-c

— Para los aspirantes del proceso de promoción interna:

https://www.comunidad.madrid/gobierno/espacios-profesionales/tecnico-especialista-iii-area-c-pi

Segundo

Publicar, como Anexo I y II a esta Resolución, las relaciones provisionales de personas aspirantes excluidas de los mencionados procesos selectivos.

Tercero

Publicar, como Anexo III la relación de personas aspirantes que han solicitado adaptaciones con indicación de si deben aportar, o no, la documentación acreditativa de la necesidad de las adaptaciones solicitadas, en los términos previstos en el apartado 5.5 de la presente Resolución.

BOCM-20250403-8

Cuarto

De acuerdo con lo previsto en el apartado segundo de la base novena de la reseñada Orden 913/2019, de 26 de marzo, los aspirantes excluidos expresamente, los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, y los que deban acreditar la adaptación (solo en el caso de procesos con aspirantes con adaptaciones) dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a fin de subsanar el/los defecto/s que haya/n motivado su exclusión o su no inclusión expresa en la relación provisional de admitidos al referido proceso.

Quinto

1. La cumplimentación y presentación de subsanaciones se ajustará a lo establecido en el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos, debiendo cumplimentarse exclusivamente por medios electrónicos, a través de la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid, cuya URL es https://sede.comunidad.madrid o en la sección "Listados de admitidos y excluidos" a través de los siguientes enlaces:

— Para los aspirantes del proceso de acceso libre (Modelo 3189FR1):

https://www.comunidad.madrid/servicios/empleo/tecnico-especialista-iii-area-c

— Para los aspirantes del proceso de promoción interna (Modelo 3204FR1):

https://www.comunidad.madrid/gobierno/espacios-profesionales/tecnico-especialista-iii-area-c-pi

2. El formulario de subsanación, junto con la documentación acreditativa que, en su caso, corresponda, se dirigirán a la Dirección General de Función Pública, Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, y se presentarán de forma telemática, de conformidad con lo establecido en el punto primero de este apartado cuarto.

Para ello, la persona interesada debe disponer de uno de los certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación", o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma, y tener instalada la aplicación "Autofirma", que podrá descargarse, una vez cumplimentado el formulario de solicitud, en el proceso de envío a registro.

3. Las personas aspirantes que hubieren de subsanar deberán marcar la causa de exclusión que les resulte aplicable, cumplimentar los datos y/o presentar la documentación acreditativa que resulte necesaria para la subsanación. Asimismo, en los casos en los que deban acreditar la adaptación solicitada, deberá especificarse en el apartado quinto correspondiente a las Alegaciones, aportando a su vez la correspondiente documentación acreditativa.

Tanto las personas aspirantes que hayan solicitado adaptaciones y no figuren en el Anexo II, como aquellas que deban aportar la documentación acreditativa de la necesidad de la adaptación solicitada, deberán adjuntar copia del dictamen técnico facultativo emitido por un centro base de atención a personas con discapacidad de la Comunidad de Madrid, u órgano técnico competente para la calificación del grado de discapacidad de cualquier otra Administración, o en caso de personas sin discapacidad, copia de certificado médico oficial, documentos, todos ellos, que deberán contener, de manera expresa, los siguientes extremos:

1. Necesidad de las adaptaciones solicitadas.
2. Descripción detallada de los medios materiales y humanos, de las asistencias y apoyos y de las ayudas técnicas y/o tecnologías asistidas que precisen para la realización de las pruebas en las que participen, así como condiciones de accesibilidad que haya de tener el recinto o espacio físico donde éstas se desarrollen (uso de atril, traductor de lenguaje de signos, letra de tamaño superior a "x" milímetros, ampliación del tiempo de duración del ejercicio en "x" minutos, etc.).

En el caso de que la adaptación solicitada consista en un tiempo adicional para la realización de alguna de las pruebas, se deberá concretar el tiempo adicional solicitado, el cual deberá ajustarse a lo establecido en la orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

BOCM-20250403-8

4. Aquellas personas que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos habrán de marcar la causa identificada con el código "Z" del modelo de subsanación, acompañando al mismo copia de la solicitud de participación en las pruebas selectivas presentada en tiempo y forma, así como el resto de documentación que proceda en los términos indicados en la base tercera de la Orden 555/2021, de 8 de noviembre.

Sexto

De no realizarse por las personas interesadas las subsanaciones correspondientes en el plazo y forma establecidos o, si del examen de la documentación que, en su caso, hubieran aportado a tal fin, o de la obtenida de la consulta efectuada de oficio en los supuestos ya descritos, se dedujera que no reúnen los requisitos exigidos, figurarán en la relación definitiva de aspirantes excluidos del proceso de referencia.

En el caso de aquellas personas aspirantes que deban aportar la documentación acreditativa de la necesidad de la/s adaptación/es solicitada/s, la no presentación de la documentación requerida en el plazo indicado, dará lugar a que se les tenga por desistidas de su solicitud de adaptación.

Dado en Madrid, a 20 de marzo de 2025.—La Subdirectora General de Planificación de Efectivos y Selección (por delegación de La Directora General de Función Pública, mediante Resolución de 24 de noviembre de 2021), Elisa Moreno Bernis.

BOCM-20250403-8

Dirección General de Función Pública
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO
Comunidad de Madrid

ANEXO I

Pruebas selectivas para el acceso a plazas de carácter laboral de la categoría profesional de Técnico Especialista III (Grupo III, Nivel 4, Área C), de la Comunidad de Madrid

LISTADO PROVISIONAL DE EXCLUIDOS

Orden de convocatoria: 555/2021

B.O.C.M.: 07/12/2021

Nº SOLICITUD	Apellidos y Nombre	NIF/NIE	TURNO CUPO (*)	CAUSAS EXCLUSIÓN	REQUISITO BASE 2.1 ORDEN 555/2021 (1)
470363	AGUADO LOPEZ, FERNANDO JAVIER	***0993**	L	G	T
508652	ALBALATE RUEDAS, MERCEDES	***6873**	L	J	T
482750	ALONSO CARO, MARIA BELEN	***8027**	L	I	T
467028	BARRETO TAPIA, MARIA FERNANDA	***6083**	L	J	T
434238	BORREGO PIORNO, ALICIA BEATRIZ	***3430**	L	J	T
508154	CABEZUDO GARCIA, DIANA	***6042**	L	J	T
460360	CASTAÑO RAMOS, Mª YOLANDA	***2492**	L	J	T
M0000458718	CORNEJO CANCELA, ANA MARIA	***5426**	L	A	T
467776	CUESTA CHICHARRO, GEMA	***7515**	L	J	T
462036	DÍAZ GIL, LUIS	***4101**	L	J	T
455809	DIES BENEYTEZ, MIREIA	***8699**	L	J	T
493028	ESCOBAR BENÍTEZ, MARIA BELÉN	***8234**	L	G	T
465771	FERNANDEZ SALAS, PEDRO	***7327**	L	G	T
474095	FERRER-SAMA GONZÁLEZ-NICOLÁS, PAULA	***3525**	L	I	T
507553	FRANCO MONTALBAN, CATALINA	***7289**	L	J	T
498328	FRUTOS GUERRERO, MARIA JULIA	***7693**	L	J	T
465932	GARCÍA GONZÁLEZ, NATALIA	***8201**	L	J	T
503954	GARCÍA MATAMOROS, MARIA JESUS	***0057**	L	J	T
M0000458717	GARCIA MONTILLA, DOLORES	***5616**	L	A,F	T
458353	GARCÍA RAMÍREZ, CRISTINA	***2303**	L	I	T
433216	GAYO MARTÍN, MARÍA JOSÉ	***8976**	L	J	T
508743	GIRALDES DIAZ, FRANCISCO JAVIER	***2195**	L	J	T
493368	GONZALEZ LOPEZ, PURIFICACION	***6068**	L	J	T
473929	GUTIÉRREZ VIVAS, ANDREA	***6292**	L	J	T
474056	HERNANDEZ CORNELIO, LUISA FERNANDA	***8938**	L	G	T
445554	HERNANDEZ SANCHEZ, MARIA ELENA	***2369**	L	I	T
474617	MARTIN YAÑEZ, VIRGINIA	***0261**	L	J	T
468011	MARTIN DE SAN PABLO JIMENEZ, MARIA DOLORES	***0753**	L	H,V	-
460491	MOLINA GARCÍA, GABRIEL	***6235**	L	J	T
470093	MULAS ZOYO, NURIA	***0667**	L	H,V	-
470916	MUÑOZ FREIJIDO, MARIA DEL PILAR	***0577**	L	J	T

BOCM-20250403-8

Nº SOLICITUD	Apellidos y Nombre	NIF/NIE	TURNO CUPO (*)	CAUSAS EXCLUSIÓN	REQUISITO BASE 2.1 ORDEN 555/2021 (1)
474481	OLMOS PEÑA, CRISTINA	***9373**	L	J	T
433312	PEIRÓ ROSA, JESÚS	***7311**	L	J	T
471793	PINEDA CONDE, GEMA	***7485**	L	J	T
504332	RIVERA SABATES, RAQUEL	***0543**	L	G	T
468121	RODRÍGUEZ MÉNDEZ, MARCELA CASILDA	***1167**	L	G	T
443903	RODRIGUEZ PEÑA, RAQUEL	***4092**	L	J	T
506936	SACRISTÁN ROMERO, FRANCISCO	***0450**	L	J	T
463435	SÁNCHEZ FLÓREZ, MARÍA DOLORES	***1369**	L	J	T
454949	SÁNCHEZ JIMÉNEZ, VERÓNICA	***3307**	L	J	T
508216	SANCHO MOYA, LAIA	***4969**	L	J	T
474478	TORMO HERNÁNDEZ, ANA MARÍA	***9325**	L	J	T
447597	UMBELINO DA SILVA, ERISVALDA	****9864*	L	J	T
484735	YANES VERDE, CONSUELO ELENA	***0686**	L	J	T
444160	YEBRA GÓMEZ, JOAQUIN	***8857**	L	J	T
474026	(1)		L	J	T

(*) L= Turno Libre

(1) Sujeto a notificación individual

(1) REQUISITO BASE 2.1. ORDEN 555/2021

CÓDIGO		DESCRIPCIÓN
T (Titulación)		*Aspirantes que en su solicitud han declarado estar en posesión del título de Bachillerato, Formación Profesional de II Grado o Formación Profesional de Grado Superior o cualquier otra titulación o estudios equivalentes a alguno de los anteriores. Se incluye en este apartado a los aspirantes que marcaron afirmativamente en su instancia tanto la opción de poseer la citada titulación académica como la opción de poseer la experiencias sustitutoria de la misma (base 2.1 de la Orden 555/2021)*
E (Experiencia sustitutoria de la titulación)	E1	*Aspirantes que en su solicitud de admisión han declarado poseer una antigüedad de, al menos 3 años en la misma Categoría o similar.*
	E2	*Aspirantes que en su solicitud de admisión han declarado poseer una antigüedad de, al menos 2 años en la misma Categoría o similar más la titulación de FPI o ciclo Formativo de grado medio.*

CAUSAS DE EXCLUSIÓN	
A	No cumplimentar y/o no presentar la solicitud según el modelo oficial y los medios electrónicos establecidos en las bases de la convocatoria
F	No constar la fecha de presentación de la solicitud o presentarla fuera del plazo establecido
G	No formalizar correctamente la autorización del representante, no siendo válidas las declaraciones efectuadas por éste en nombre del solicitante

BOCM-20250403-8

CAUSAS DE EXCLUSIÓN	
H	No poseer o no haber declarado poseer la titulación exigida en la convocatoria
I	No acreditar el pago íntegro de la tasa correspondiente por derechos de examen y/o la exención parcial o total del abono de la misma, según lo establecido en la Orden de convocatoria
J	No acreditar la exención total o parcial del pago de los derechos de examen (*)
V	No acreditar o no declarar poseer la experiencia sustitutoria de la titulación exigida en la convocatoria
Z	No figurar en la relación provisional de aspirantes admitidos ni en la de excluidos

(*) Esta causa de exclusión incluye, entre otros supuestos, el de haber presentado documentos que no acreditan de forma fehaciente el período mínimo ININTERRUMPIDO de permanecer inscrito en situación de desempleo DURANTE AL MENOS LOS 6 MESES INMEDIATAMENTE ANTERIORES a la fecha de publicación en el BOCM de la Orden de la convocatoria.
A estos efectos, entre los documentos que **no** acreditan dichos extremos, se encuentran, a título de ejemplo, los siguientes:

- Justificante de demanda de empleo o documento acreditativo de alta y renovación de la demanda (DARDE)
- Consulta de demanda de empleo o renovación de la misma.
- Documentación relativa a la condición de perceptor o beneficiario de pensión o subsidio por desempleo.
- Informe negativo de rechazos.
- Informe de vida laboral

BOCM-20250403-8

ANEXO II
1.- Listado provisional de Aspirantes excluidos del Grupo III

Dirección General de Función Pública
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO
Comunidad de Madrid

Pruebas selectivas para el acceso de promoción interna, a plazas de carácter laboral de la categoría profesional de Técnico Especialista III (Grupo III, Nivel 4, Área C), de la Comunidad de Madrid

LISTADO PROVISIONAL DE EXCLUIDOS GRUPO III

Orden de convocatoria: 555/2021

B.O.C.M.: 07/12/2021

Nº SOLICITUD	Apellidos y Nombre	NIF/NIE	TURNO CUPO (*)	CAUSAS EXCLUSIÓN	REQUISITO BASE 2.1 ORDEN 555/2021 (1)
486121	BARRANCO MIRAS, MARÍA DEL MAR	***3092**	P	J,M	T
434007	CASTILLO URGAÑA, TAMARA	***5646**	P	M	T
470637	DIEZ PARTEARROYO, ELISA	***0938**	P	J,M	T
474352	DOMINGUEZ PRIETO, EVA MARIA	***3655**	P	M	T
480566	GARCIA GUTIERREZ, MARIA PILAR	***7114**	P	J,M	T
438337	GIL SANCHEZ, ISABEL	***4150**	PD	M	T
448955	JIMÉNEZ ROJO, Mª DE LOS ÁNGELES	***0455**	P	G	T
446187	JIMENEZ ROMERO, NOEMI	***2267**	PD	M	T
450617	MARTÍNEZ BARRANTES, CARLA	***1971**	PD	M	T
464500	REALES SÁNCHEZ, ANA ESPERANZA	***6602**	P	M	T
455226	(1)		P	M	T

(*) P= Promoción Interna
PD= Promoción interna, Cupo Discapacidad
(1) Sujeto a notificación individual

(1) REQUISITO BASE 2.1. ORDEN 555/2021

CÓDIGO		DESCRIPCIÓN
T (Titulación)		*Aspirantes que en su solicitud han declarado estar en posesión del título de Bachillerato, Formación Profesional de II Grado o Formación Profesional de Grado Superior o cualquier otra titulación o estudios equivalentes a alguno de los anteriores. Se incluye en este apartado a los aspirantes que marcaron afirmativamente en su instancia tanto la opción de poseer la citada titulación académica como la opción de poseer la experiencias sustitutoria de la misma (base 2.1 de la Orden 555/2021)*
E (Experiencia sustitutoria de la titulación)	E1	*Aspirantes que en su solicitud de admisión han declarado poseer una antigüedad de, al menos 3 años en la Categoría que se ostenta en el mismo Grupo o el Grupo inmediatamente inferior al que se pretenda acceder*
	E2	*Aspirantes que en su solicitud de admisión han declarado poseer una antigüedad de, al menos 1 año en la misma Categoría*

BOCM-20250403-8

CAUSAS DE EXCLUSIÓN	
G	No formalizar correctamente la autorización del representante, no siendo válidas las declaraciones efectuadas por éste en nombre del solicitante
J	No acreditar la exención total o parcial del pago de los derechos de examen (*)
M	No ostentar la condición de funcionario de carrera o de personal laboral fijo de la Comunidad de Madrid
Z	No figurar en la relación provisional de aspirantes admitidos ni en la de excluidos

(*) Esta causa de exclusión incluye, entre otros supuestos, el de haber presentado documentos que no acreditan de forma fehaciente el período mínimo ININTERRUMPIDO de permanecer inscrito en situación de desempleo DURANTE AL MENOS LOS 6 MESES INMEDIATAMENTE ANTERIORES a la fecha de publicación en el BOCM de la Orden de la convocatoria.

A estos efectos, entre los documentos que **no** acreditan dichos extremos, se encuentran, a título de ejemplo, los siguientes:

- Justificante de demanda de empleo o documento acreditativo de alta y renovación de la demanda (DARDE)
- Consulta de demanda de empleo o renovación de la misma.
- Documentación relativa a la condición de perceptor o beneficiario de pensión o subsidio por desempleo.
- Informe negativo de rechazos.
- Informe de vida laboral

2.- Aspirantes excluidos del Grupo IV

Nº SOLICITUD	Apellidos y Nombre	NIF/NIE	TURNO CUPO	CAUSAS EXCLUSIÓN	REQUISITO BASE 2.1 ORDEN 555/2021 (1)
445530	HERNANDEZ SANCHEZ, MARIA ELENA	***2369**	P	I,M	T

(*) P= Promoción Interna

(1) REQUISITO BASE 2.1. ORDEN 555/2021

CÓDIGO		DESCRIPCIÓN
T (Titulación)		*Aspirantes que en su solicitud han declarado estar en posesión del título de Bachillerato, Formación Profesional de II Grado o Formación Profesional de Grado Superior o cualquier otra titulación o estudios equivalentes a alguno de los anteriores. Se incluye en este apartado a los aspirantes que marcaron afirmativamente en su instancia tanto la opción de poseer la citada titulación académica como la opción de poseer la experiencias sustitutoria de la misma (base 2.1 de la Orden 555/2021)*
E (Experiencia sustitutoria de la titulación)	E1	*Aspirantes que en su solicitud de admisión han declarado poseer una antigüedad de, al menos 3 años en la Categoría que se ostenta en el mismo Grupo o el Grupo inmediatamente inferior al que se pretenda acceder*
	E2	*Aspirantes que en su solicitud de admisión han declarado poseer una antigüedad de, al menos 1 año en la misma Categoría*

CAUSAS DE EXCLUSIÓN	
I	No acreditar el pago íntegro de la tasa correspondiente por derechos de examen y/o la exención parcial o total del abono de la misma, según lo establecido en la Orden de convocatoria
M	No ostentar la condición de funcionario de carrera o de personal laboral fijo de la Comunidad de Madrid
Z	No figurar en la relación provisional de aspirantes admitidos ni en la de excluidos

BOCM-20250403-8

ANEXO III

Dirección General de Función Pública
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO
Comunidad de Madrid

Orden de convocatoria: 555/2021

B.O.C.M.: 07/12/2021

Listado provisional de aspirantes de las pruebas selectivas para el acceso a plazas de carácter laboral de la categoría profesional de Técnico Especialista III (Grupo III, Nivel 4, Área C), de la Comunidad de Madrid que han solicitado adaptación con indicación de si deben aportar o no documentación acreditativa de la necesidad de ada ptación

Nº Solicitud	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	NIF/NIE	Ejercicios	Debe aportar documentación acreditativa
461528	PÉREZ	OVEJERO	MARIA ANGELA	***5146**	1,2	NO
462418	PEÑA	BUENO	ISABEL	***2115**	1,2	NO
508574	SANZ	MORELLO	MARIA	***8562**	1,2	SI
443754	ESTEBAN	JIMENEZ	SUSANA	***2534**	1	NO
465519	LÓPEZ	CÁRDENAS	LAURA	***7512**	1,2	NO
454777	HERNÁNDEZ	CARRILLO	SUSANA	***4091**	1,2	SI
454950	GARCIA	MONTERROSO	RAQUEL	***2648**	1,2	SI
467793	VÁZQUEZ	VILLAR	IVÁN	***4744**	1,2	NO
449571	OTERO	SANCHEZ	VIOLETA	***9807**	1	SI
450303	RUBIO	JIMENEZ	BEATRIZ	***0327**	1,2	NO
438826	JIMENEZ	ROMERO	NOEMI	***2267**	1,2	SI

(03/4.768/25)

BOCM-20250403-8

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

9 *ORDEN 919/2025, de 24 de marzo, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se aprueba Convocatoria Pública para la provisión de puestos de trabajo vacante en la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades por el procedimiento de Concurso de Méritos.*

En esta Consejería es necesario proceder a la provisión, mediante el procedimiento de Concurso de Méritos previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, de varios puestos de trabajo reservados a funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid que se indican en el Anexo.

Por ello, y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la citada Ley 1/1986, de 10 de abril,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se aprueba convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo que figura en Anexo, mediante el procedimiento de Concurso de Méritos entre funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid.

Segundo

Normativa aplicable

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Ley 4/1989, de 6 de abril, de Provisión de Puestos de Trabajo reservados a Funcionarios de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de mayo de 1989); el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de julio); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Orden 2094/1990, de 31 de agosto, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el sistema general que ha de regir en las diferentes convocatorias que se publiquen para los concursos de provisión de puestos de trabajo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado ("Boletín Oficial del Estado" de 10 de abril).

Tercero

Requisitos y condiciones de participación

1. Se recogen en Anexo los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño del puesto de trabajo que se convoca, en cuanto a Administración de pertenencia,

BOCM-20250403-9

Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o Especialidad, y titulación específica exigida, en su caso.

2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación, con arreglo, en este caso, a lo dispuesto en la normativa vigente. Podrán, asimismo, participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación de servicio activo podrán participar si, en la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo que opten a puestos adscritos en la misma Consejería en que estén prestando servicio, sean titulares de un puesto obtenido por el sistema de Libre Designación o se encuentren en alguno de los supuestos de adscripción provisional previstos en el artículo 53 bis de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid.

A efectos del cómputo de los dos años al que se alude en el párrafo anterior, a los funcionarios que hayan accedido a otro Cuerpo, Escala y/o Especialidad por promoción interna y permanezcan en el puesto de trabajo que venían desempeñando se les computará el tiempo de servicios prestados en dicho puesto en el Cuerpo, Escala y/o Especialidad de procedencia.

4. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.

5. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.

6. Los requisitos y condiciones de participación expresados en el presente apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

Cuarto

Solicitudes

1. Las solicitudes se formularán telemáticamente, cumplimentando el modelo normalizado de "Solicitud de provisión de puestos de trabajo", al que podrá accederse desde la página web: https://tramita.comunidad.madrid , adjuntando la documentación correspondiente que hubiera de aportarse.

En el caso de ser varias las plazas solicitadas, se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

2. Las solicitudes irán acompañadas de:

a) En el caso de que los interesados hayan desempeñado puestos de trabajo con carácter definitivo en otras Administraciones Públicas en los cinco años inmediatamente anteriores a la entrada en vigor de la convocatoria, certificado emitido por el Registro de Personal de la Administración correspondiente, en relación con los destinos ocupados en dichas Administraciones durante el citado período, que deberá ser aportado por el interesado.

b) Documentación, original o copia cotejada, acreditativa de los méritos, preferentes y no preferentes, que se aleguen.

3. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

4. Sin perjuicio de lo anterior, los funcionarios de la Comunidad de Madrid que se encuentren prestando servicios en otra Administración Pública deberán en todo caso aportar, junto con la solicitud, certificación emitida por dicha Administración acreditativa de su situación administrativa en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria.

BOCM-20250403-9

Quinto

Méritos

1. Los méritos alegados por los candidatos se valorarán de acuerdo a lo previsto en la normativa aplicable.

2. En particular, la valoración del trabajo desarrollado se realizará teniendo en cuenta los puestos de trabajo de los que haya sido titular el aspirante como funcionario de carrera en los cinco años inmediatamente anteriores a la entrada en vigor de la convocatoria, de acuerdo con los certificados emitidos al efecto por el Registro de Personal correspondiente.

3. Las funciones desempeñadas en la Comunidad de Madrid se acreditarán, a efectos de la valoración de los méritos no preferentes, de acuerdo con el modelo normalizado de certificado de funciones. Las funciones desempeñadas, en su caso, en otras Administraciones Públicas se acreditarán mediante el correspondiente certificado emitido por el órgano competente de la Administración de que se trate.

Sexto

Presentación y plazo

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 1, base sexta, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía y se presentarán telemáticamente, en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, en el Registro electrónico de la Comunidad de Madrid o en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que algún funcionario presentase la solicitud de forma presencial será requerido para que la subsane a través de su presentación electrónica, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerándose a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se haya realizado la correspondiente subsanación.

2. El mencionado plazo de presentación de solicitudes, siempre que no haya vencido, podrá ser ampliado como consecuencia de incidencias técnicas que hayan imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Durante el plazo de presentación de solicitudes los concursantes podrán efectuar, telemáticamente, modificaciones en su solicitud, así como aportar cualquier documentación que consideren oportuna para la valoración de sus méritos.

3. En ningún caso podrán valorarse méritos que no hayan sido debidamente acreditados en el plazo de presentación de instancias.

Séptimo

Trámite de alegaciones

1. Finalizada la valoración de la documentación presentada y con anterioridad a la propuesta de adjudicación de la Junta de Méritos, se publicará en los tablones de anuncios de la Consejería la relación provisional de los aspirantes admitidos y no admitidos al proceso de provisión, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los méritos preferentes y no preferentes alegados, así como la puntuación obtenida por ambos conceptos. Dicha relación se podrá consultar en la página web de la Comunidad de Madrid.

2. Contra la publicación de la relación de aspirantes se podrán formular telemáticamente, las alegaciones que se consideren oportunas en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su exposición en los tablones de anuncios.

Octavo

Puntuación mínima

1. Los puestos de trabajo convocados no podrán declararse desiertos cuando existan concursantes que, habiéndolos solicitado, hayan obtenido una puntuación mínima de 10 puntos. Dicha puntuación mínima no podrá ser exigida en los puestos cuyo nivel de complemento de destino sea el de ingreso en el Cuerpo, Escala y Especialidad de que se trate.

BOCM-20250403-9

2. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 1, base Decimoprimera, apartado 4, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, la Junta de Méritos podrá proponer, de manera motivada, la adjudicación de puestos a candidatos que no lleguen a la puntuación mínima señalada, siempre que dichos candidatos hayan acreditado un nivel adecuado y previo informe favorable de la unidad de adscripción de los puestos de que se trate.

Noveno

Desistimientos y renuncias

1. Los participantes solo podrán desistir de su solicitud hasta la fecha de finalización del plazo concedido para formular alegaciones contra la lista provisional de admitidos y excluidos al que hace referencia el apartado séptimo. Dicho desistimiento se efectuará de forma telemática.

Cualquier escrito de desistimiento se considerará hecho a la totalidad del procedimiento.

2. Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

Décimo

Entrada en vigor

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Undécimo

Recursos

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 24 de marzo de 2025.—El Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, P. D. (Orden 365/2024, de 13 de febrero de 2024; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 20 de febrero de 2024), la Secretaria General Técnica, Paz Cuesta Pedrajas.

BOCM-20250403-9

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE CONCURSO DE MÉRITOS

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala Especialidad	Admon
40226 SUBSEC. COORDINACION DE FORMACION PROFESIONAL	CONSEJERIA EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES VICECONSEJERIA POLÍTICA Y ORGANIZACIÓN EDUCATIVA DIRECCION GENERAL EDUCACION SECUNDARIA, FORMACIÓN PROFESIONAL Y RÉGIMEN ESPECIAL SUBDIRECCION GENERAL CENTROS DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y RÉGIMEN ESPECIAL AREA CENTROS DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y DE RÉGIMEN ESPECIAL SERVICIO PROGRAMAS OPERATIVOS DEL FONDO SOCIAL EUROPEO SUBSECCION COORDINACIÓN FORMACIÓN PROFESIONAL	B/C	22	11.331,36	COMUNIDAD DE MADRID TÉCNICOS DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	 G G

Localidad.....: Madrid

Turno/Jornada: MAÑANA

MERITOS

EXPERIENCIA EN INFORMACIÓN Y ATENCIÓN A CENTROS DOCENTES Y OTRAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS	2
EXPERIENCIA EN TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS	2
EXPERIENCIA EN LA ORGANIZACIÓN Y ARCHIVO DE DOCUMENTACIÓN	2
EXPERIENCIA EN GESTIÓN ECONÓMICA	2

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala Especialidad	Admon
40468 SUBSEC. COORDINACION DE REGIMEN ESPECIAL	CONSEJERIA EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES VICECONSEJERIA POLÍTICA Y ORGANIZACIÓN EDUCATIVA DIRECCION GENERAL EDUCACION SECUNDARIA, FORMACIÓN PROFESIONAL Y RÉGIMEN ESPECIAL SUBDIRECCION GENERAL CENTROS DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y RÉGIMEN ESPECIAL AREA CENTROS DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y DE RÉGIMEN ESPECIAL SUBSECCION COORDINACIÓN DE REGIMEN ESPECIAL	B/C	22	11.331,36	COMUNIDAD DE MADRID TÉCNICOS DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	 G G

Localidad.....: Madrid

Turno/Jornada: MAÑANA

MERITOS

CONOCIMIENTO Y/O EXPERIENCIA EN GESTIÓN DE GASTOS, INGRESOS Y GESTIÓN DE PAGOS A JUSTIFICAR A TRAVÉS DE CAJA FIJA MEDIANTE LA APLICACIÓN NEXUS ECCL	2
CONOCIMIENTO Y/O EXPERIENCIA EN CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA	2
CONOCIMIENTO Y/O EXPERIENCIA EN SUBVENCIONES	2
EXPERIENCIA EN LA GESTIÓN DEL ANTEPROYECTO DE GASTOS E INGRESOS A TRAVÉS DE NEXUS ECCL	1
EXPERIENCIA EN EL PAQUETE OFIMÁTICO BÁSICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID	1

BOCM-20250403-9

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala Especialidad	Admon
40777 NEG. PERSONAL NO DOCENTE III	CONSEJERIA EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES	C/D	18	8.624,40	COMUNIDAD DE MADRID	
	VICECONSEJERIA POLÍTICA Y ORGANIZACIÓN EDUCATIVA				ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	G
	DIRECCION DEL AREA TERRITORIAL DE MADRID-CAPITAL					
	DIVISIÓN SECRETARÍA GENERAL					
	SERVICIO PERSONAL NO DOCENTE				AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	G
	NEGOCIADO PERSONAL NO DOCENTE III					

Localidad.....: Madrid

Turno/Jornada: MAÑANA

MERITOS

EXPERIENCIA EN EL USO DE APLICACIONES INFORMÁTICAS EN GESTIÓN DE PERSONAL SIRIUS	1
EXPERIENCIA EN EL USO DEL MÓDULO DE SIG4 PREL (PROFESORES DE RELIGIÓN)	2
EXPERIENCIA EN LA TRAMITACIÓN Y MECANIZACIÓN DE CONTRATOS DE TRABAJO, DE SUS ALTAS EN SEPE Y DE SU FISCALIZACIÓN	2
EXPERIENCIA EN LA TRAMITACIÓN DE SITUACIONES ADMINISTRATIVAS, PERMISOS Y JUBILACIONES DE EMPLEADOS PÚBLICOS	1
EXPERIENCIA EN LA TRAMITACIÓN DE TRIENIOS Y DE SEXENIOS DEL PROFESORADO DE RELIGIÓN	1
EXPERIENCIA EN USO DE EREG, NOTE, PORTAFIRMAS ELECTRÓNICO Y SHAREPOINT	1

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala Especialidad	Admon
40813 NEG. APOYO ADMINISTRATIVO XVIII	CONSEJERIA EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES	C/D	18	8.624,40	COMUNIDAD DE MADRID	
	VICECONSEJERIA POLÍTICA Y ORGANIZACIÓN EDUCATIVA				ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	G
	DIRECCION DEL AREA TERRITORIAL DE MADRID-CAPITAL					
	DIVISIÓN SECRETARÍA GENERAL					
	SERVICIO PLANIFICACIÓN Y ORGANIZACIÓN EDUCATIVA DE CENTROS PÚBLICOS				AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	G
	NEGOCIADO APOYO ADMINISTRATIVO XVIII					

Localidad.....: Madrid

Turno/Jornada: MAÑANA

MERITOS

EXPERIENCIA EN TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES RELATIVOS A PROCESO DE ESCOLARIZACIÓN EN RELACIÓN A ADMISIÓN DE ALUMNOS, REAGRUPACIÓN FAMILIAR E INCREMENTOS DE RATIO	2
EXPERIENCIA EN LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DE CENTROS PÚBLICOS DOCENTES SOBRE HORARIO LECTIVO, JORNADA ESCOLAR, ELECCIONES A CONSEJOS ESCOLARES Y EQUIPAMIENTO ESCOLAR	2
EXPERIENCIA EN ATENCIÓN PRESENCIAL Y TELEFÓNICA SOBRE ADMISIÓN DE ALUMNOS, FUNCIONAMIENTO DE CENTROS DOCENTES Y CONSEJOS ESCOLARES	2
EXPERIENCIA EN EL USO DE APLICACIONES RAÍCES, GECD PORTAFIRMAS ELECTRÓNICO, NOTE Y EREG	1
EXPERIENCIA EN EL USO DE APLICACIONES OFIMÁTICAS WORD AVANZADO, EXCEL Y ACCESS	1

BOCM-20250403-9

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala Especialidad	Admon
40976 NEG. INSPECCION	CONSEJERIA EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES VICECONSEJERIA POLÍTICA Y ORGANIZACIÓN EDUCATIVA DIRECCION DEL AREA TERRITORIAL DE MADRID-OESTE SERVICIO INSPECCION EDUCATIVA NEGOCIADO INSPECCION	C/D	18	8.624,40	COMUNIDAD DE MADRID	
					ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	G
					AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	G

Localidad.....: Collado Villalba

Turno/Jornada: MAÑANA

MERITOS

EXPERIENCIA EN LA ATENCIÓN PRESENCIAL Y TELEFÓNICA SOBRE CONSULTAS RELATIVAS AL PERSONAL TANTO DOCENTE COMO LABORAL EN CENTROS DOCENTES	4
EXPERIENCIA EN EL MANEJO DEL PAQUETE OFIMÁTICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID	2
EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA INSTITUCIONAL SIRIUS	2

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala Especialidad	Admon
41037 NEG. GESTION ADMINISTRATIVA	CONSEJERIA EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES VICECONSEJERIA POLÍTICA Y ORGANIZACIÓN EDUCATIVA DIRECCION DEL AREA TERRITORIAL DE MADRID-SUR DIVISIÓN SECRETARIA GENERAL AREA GESTIÓN DE PERSONAL SERVICIO GESTIÓN DE PERSONAL NEGOCIADO GESTIÓN ADMINISTRATIVA	C/D	18	9.848,40	COMUNIDAD DE MADRID	
					ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	G
					AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	G

Localidad.....: Leganés

Turno/Jornada: MAÑANA

MERITOS

EXPERIENCIA EN LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS Y ARCHIVO DE DOCUMENTOS	2
EXPERIENCIA EN LAS APLICACIONES EREG, PORTAFIRMAS PTFR Y NOTE	2
CONOCIMIENTO Y/O EXPERIENCIA EN EL PAQUETE OFIMÁTICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID	2
EXPERIENCIA EN SIRIUS Y/O SIG4	2

BOCM-20250403-9

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala Especialidad	Admon
41170 NEG. GESTION ECONOMICA III	CONSEJERIA EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES VICECONSEJERIA POLÍTICA Y ORGANIZACIÓN EDUCATIVA DIRECCION DEL AREA TERRITORIAL DE MADRID-CAPITAL DIVISIÓN SECRETARÍA GENERAL AREA GESTIÓN ECONÓMICA NEGOCIADO GESTIÓN ECONÓMICA III	C/D	18	8.624,40	COMUNIDAD DE MADRID	
					ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	G
					AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	G

Localidad.....: Madrid

Turno/Jornada: MAÑANA

MERITOS

EXPERIENCIA EN EL USO DE LA APLICACIÓN GESTIÓN ECONÓMICA DE CENTROS DOCENTES (GECD)	3
EXPERIENCIA EN LA APROBACIÓN TELEMÁTICA DE PRESUPUESTOS DE CENTROS DOCENTES PÚBLICOS	3
EXPERIENCIA LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DE ALTA Y MODIFICACIONES EN EL MÓDULO DE TERCEROS DE NEXUS	1
EXPERIENCIA EN EL MANEJO DEL PAQUETE OFIMÁTICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID Y DE EREG	1

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala Especialidad	Admon
61706 SUBSEC. DE CENTROS DE ENSEÑANZA SUPERIOR II	CONSEJERIA EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES VICECONSEJERIA UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y CIENCIA DIRECCION GENERAL UNIVERSIDADES SUBDIRECCION GENERAL GESTIÓN Y SEGUIMIENTO DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR AREA ORDENACIÓN UNIVERSITARIA SUBSECCION CENTROS DE ENSEÑANZA SUPERIOR II	B/C	22	11.331,36	COMUNIDAD DE MADRID	
					TÉCNICOS DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	G
					ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	G

Localidad.....: Madrid

Turno/Jornada: MAÑANA

MERITOS

EXPERIENCIA EN TRAMITACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS	2
EXPERIENCIA EN APOYO EN TRAMITACIÓN NORMATIVA	2
EXPERIENCIA EN APOYO PARA LA ELABORACIÓN DE INFORMES	2
EXPERIENCIA EN EL MANEJO DEL PAQUETE OFIMÁTICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID	2

BOCM-20250403-9

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala Especialidad	Admon
78028 NEG. TRAMITACION ADMINISTRATIVA	CONSEJERIA EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES	C/D	18	8.624,40	COMUNIDAD DE MADRID	
	VICECONSEJERIA POLÍTICA Y ORGANIZACIÓN EDUCATIVA				ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	G
	DIRECCION GENERAL RECURSOS HUMANOS					
	DIVISIÓN PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES CENTROS DOCENTES					
	UNIDAD COORDINACIÓN DE PREVENCIÓN				AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	G
	NEGOCIADO TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA					

Localidad.....: Madrid

Turno/Jornada: MAÑANA

MERITOS

EXPERIENCIA EN EL APOYO A LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS	2
EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE LAS APLICACIONES NOTE, EREG, ORVE, SIRIUS, SIG4 Y PORTAFIRMAS ELECTRÓNICO	3
EXPERIENCIA EN EL PAQUETE OFIMÁTICO BÁSICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID	2
EXPERIENCIA EN ATENCIÓN PERSONAL Y TELEFÓNICA AL PÚBLICO	1

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala Especialidad	Admon
78029 NEG. TRAMITACION ADMINISTRATIVA I	CONSEJERIA EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES	C/D	18	8.624,40	COMUNIDAD DE MADRID	
	VICECONSEJERIA POLÍTICA Y ORGANIZACIÓN EDUCATIVA				ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	G
	DIRECCION GENERAL RECURSOS HUMANOS					
	DIVISIÓN PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES CENTROS DOCENTES					
	UNIDAD ASISTENCIAL CENTRALIZADA				AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	G
	NEGOCIADO TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA I					

Localidad.....: Madrid

Turno/Jornada: MAÑANA

MERITOS

EXPERIENCIA EN EL APOYO A LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS	2
EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE LAS APLICACIONES NOTE, EREG, ORVE, SIRIUS, SIG4 Y PORTAFIRMAS ELECTRÓNICO	3
EXPERIENCIA EN EL PAQUETE OFIMÁTICO BÁSICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID	2
EXPERIENCIA EN ATENCIÓN PERSONAL Y TELEFÓNICA AL PÚBLICO	1

BOCM-20250403-9

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala Especialidad	Admon
78030 NEG. TRAMITACION ADMINISTRATIVA II	CONSEJERIA EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES VICECONSEJERIA POLÍTICA Y ORGANIZACIÓN EDUCATIVA DIRECCION GENERAL RECURSOS HUMANOS DIVISIÓN PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES CENTROS DOCENTES UNIDAD ASISTENCIAL CENTRALIZADA NEGOCIADO TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA II	C/D	18	8.624,40	COMUNIDAD DE MADRID ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	 G G

Localidad.....: Madrid

Turno/Jornada: MAÑANA

MERITOS

EXPERIENCIA EN EL APOYO A LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS	2
EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE LAS APLICACIONES NOTE, EREG, ORVE, SIRIUS, SIG4 Y PORTAFIRMAS ELECTRÓNICO	3
EXPERIENCIA EN EL PAQUETE OFIMÁTICO BÁSICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID	2
EXPERIENCIA EN ATENCIÓN PERSONAL Y TELEFÓNICA AL PÚBLICO	1

(03/4.802/25)

BOCM-20250403-9

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad

SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD

10 *RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 2025, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se procede a declarar la pérdida de derechos de aspirantes en las pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo, por el sistema de turno libre, en la categoría de Técnico en Emergencias Sanitarias del Servicio Madrileño de Salud, por incumplimiento de requisitos.*

Por Resolución de 16 de junio de 2021, la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de 24 de junio) convocó pruebas selectivas por el sistema de turno libre para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Técnico en Emergencias Sanitarias del Servicio Madrileño de Salud.

La base 4.1.f) de la Resolución de 26 de mayo de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se aprueban las bases generales y los baremos de méritos que han de regir las convocatorias de los procesos selectivos de personal estatutario del Servicio Madrileño de Salud, derivados de las ofertas de empleo público de la Comunidad de Madrid para los años 2018 y 2019 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 3 de junio), establece como requisito general de participación en las pruebas selectivas "No poseer la condición de personal estatutario fijo en la categoría convocada o equivalente, cualquiera que sea su situación administrativa, conforme a lo establecido en el Real Decreto 184/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los servicios de salud y el procedimiento de su actualización". Éste requisito, al igual que el resto de los establecidos en la base cuarta de la convocatoria, deberán reunirse en el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo hasta, en su caso, el momento de la toma de posesión de la plaza adjudicada.

Se ha constatado que los aspirantes que se relacionan en el Anexo I de esta Resolución, no cumplen el requisito de la base cuarta de la convocatoria en su apartado 4.1.f), ya que poseen la condición de personal estatutario fijo en el Servicio Madrileño de Salud.

Vista la sentencia del Tribunal Supremo l, número 823/2021, sobre recurso de casación, que fija como criterio interpretativo aplicable para la formación de jurisprudencia que en los procedimientos no sancionadores que adoptan acuerdos restrictivos de derechos, la omisión del trámite de audiencia a la parte interesada carece de efecto invalidante cuando tal omisión no produce indefensión real material. En los casos que se indican en esta resolución, ha quedado verificada la toma de posesión como personal estatutario fijo en la categoría de Técnico en Emergencias Sanitarias en el Servicio Madrileño de Salud, por lo que la omisión del trámite de audiencia establecido en la base novena de la convocatoria no produce indefensión real material.

Por lo anteriormente expuesto, esta Dirección General en uso de las competencias que tiene atribuidas en el artículo 7 del Decreto 246/2023, de 4 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura directiva del Servicio Madrileño de Salud (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 5 de octubre de 2023),

RESUELVE

Declarar la pérdida de derechos que puedan derivarse de su participación en el proceso selectivo por el sistema de turno libre, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Técnico en Emergencias Sanitarias en el Servicio Madrileño de Salud, convocado por Resolución de 16 de junio de 2021, de la Dirección General de Re-

BOCM-20250403-10

cursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por incumplimiento del requisito establecido en la base 4.1.f), de los siguientes aspirantes:

ANEXO I

PÉRDIDA DE DERECHOS POR INCUMPLIMIENTO DE BASE 4.1.f)
CATEGORÍA: TÉCNICO EN EMERGENCIAS SANITARIAS
TURNO LIBRE

NIF/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE
***2788**	CORTES DE PEDRO, MARIO
***2512**	DEL RIO CANO, RAUL
***1781**	GALLARDO TORRES, SANTIAGO
***7014**	GARZON SANCHEZ, RICARDO
***3375**	GONZALEZ GARGOLES, OSCAR
***3544**	LOPEZ DIEZ, DAVID
***2929**	MARTINEZ LOPEZ, JOSE M.
***5774**	MATEO JIMENEZ, JOSE M.
***0526**	MORALEDA FERNANDEZ, ANDREA
***7641**	NAVARRO GARCIA, ROBERTO
***5714**	RODRIGUEZ MARCOS, JUAN DOMINGO
***2166**	RUIZ RODRIGUEZ, JUAN ANTONIO

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante la Viceconsejería de Sanidad y Dirección General del SERMAS en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer para mejor defensa de sus intereses a través del siguiente enlace https://sede.comunidad.madrid/denuncias-reclamaciones-recursos/recurso-alzada-sanidad

Madrid, a 18 de marzo de 2025.—El Director General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, Miguel Ángel Rodríguez Roiloa.

(03/4.475/25)

BOCM-20250403-10

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

11 *ORDEN 1168/2025, de 25 de marzo, del Consejero de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por el procedimiento de Libre Designación.*

En esta Consejería es necesario proceder a la provisión de los puestos que se indican en Anexo, reservados a funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid, mediante el procedimiento de Libre Designación previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, debido a la especial responsabilidad y confianza que supone el ejercicio de las funciones que tienen asignadas los citados puestos, de acuerdo con lo establecido en la relación de puestos de trabajo.

Por ello, y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la citada Ley 1/1986, de 10 de abril,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se aprueba convocatoria pública para la provisión de los puestos de trabajo que figuran en el Anexo, mediante el procedimiento de Libre Designación, entre funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid.

Segundo

Normativa aplicable

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de julio); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado ("Boletín Oficial del Estado" de 10 de abril).

Tercero

Requisitos y condiciones de participación

1. Se recogen en el Anexo los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño de los puestos de trabajo que se convocan en cuanto a Administración de per-

BOCM-20250403-11

tenencia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o Especialidad y titulación específica exigida en su caso.

2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación, con arreglo, en este caso, a lo dispuesto en la normativa vigente, debiendo manifestarlo expresamente en la solicitud. Podrán asimismo participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.

4. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.

5. Los requisitos y condiciones de participación expresados en el presente apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

Cuarto

Solicitudes

1. Las solicitudes se formularán telemáticamente, cumplimentando el modelo normalizado de "Solicitud de provisión de puestos de trabajo", al que podrá accederse desde la página web: https://tramita.comunidad.madrid adjuntando la documentación correspondiente que hubiera de aportarse.

En el caso de ser varias las plazas solicitadas, se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de un "curriculum vitae", así como de la documentación acreditativa que se considere procedente a efectos de apreciar la idoneidad del interesado para el desempeño del puesto.

3. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

4. Sin perjuicio de lo anterior, los funcionarios de la Comunidad de Madrid que se encuentren prestando servicios en otra Administración Pública deberán en todo caso aportar, junto con la solicitud, certificación emitida por dicha Administración acreditativa de su situación administrativa en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria.

Quinto

Presentación y plazo

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2, base Segunda, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior y se presentarán, telemáticamente en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, en el Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid o en la forma establecida en el artículo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que algún funcionario presentase la solicitud de forma presencial será requerido para que la subsane a través de su presentación electrónica, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerándose a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se haya realizado la correspondiente subsanación.

2. El mencionado plazo de presentación de solicitudes, siempre que no haya vencido, podrá ser ampliado como consecuencia de incidencias técnicas que hayan imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente según lo dispuesto

BOCM-20250403-11

en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto

Renuncias

Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

Séptimo

Entrada en vigor

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Octavo

Recursos

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/ 2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 25 de marzo de 2025.—El Consejero de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, P. D. (Orden 984/2024, de 15 de marzo; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 25 de marzo de 2024), el Secretario General Técnico, José Ignacio Tejerina Alfaro.

BOCM-20250403-11

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACIÓN

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala Especialidad	Admon
22473 TECNICO DE APOYO	CONSEJERIA MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR	A	27	29.341,80	C. MADRID/ADMON. ESTADO/CCAA	
	VICECONSEJERIA MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO				TÉCNICOS SUPERIORES MEDIOAMBIENTALES	E
	DIRECCION GENERAL TRANSICIÓN ENERGÉTICA Y ECONOMÍA CIRCULAR					
	SUBDIRECCION GENERAL IMPACTO AMBIENTAL				INGENIEROS Y ARQUITECTOS SUPERIORES INGENIERÍA SUPERIOR ORD.RURAL E IND.AGR.	E
	AREA CONTROL INTEGRADO DE LA CONTAMINACIÓN				TÉCNICOS SUPERIORES ESPECIALISTAS C.EXPERIMENTALES	E
					EQUIVALENTE	

Localidad.....: Madrid

Turno/Jornada: MAÑ.Y 2 TARDES

PERFIL

EXP EN LA EVALUACIÓN Y REDACCIÓN DE INFORMES AMBIENTALES DE ACTIV INCLUIDAS EN EL REAL DECRETO LEG. 1/2016, DE 16 DE DICIEMBRE,POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE PREVENCIÓN Y CONTROL INTEGRADO DE LA CONTAMINACIÓN.
EXP EN EL MANEJO DE APLICACIONES INFORMÁTICAS RELACIONADAS CON LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS.
EXPERIENCIA EN LA APLICACIÓN DE LA NORMATIVA DE MEDIO AMBIENTE.

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala Especialidad	Admon
47915 TECNICO DE APOYO	CONSEJERIA MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR	A	27	29.341,80	COMUNIDAD DE MADRID/ADMON.ESTADO/CCAA/ADMON.LOCAL/VINCULADO A CUALQUIER CUERPO O ESCALA	A
	VICECONSEJERIA MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO					
	DIRECCION GENERAL TRANSICIÓN ENERGÉTICA Y ECONOMÍA CIRCULAR					
	SUBDIRECCION GENERAL IMPACTO AMBIENTAL					
	AREA CONTROL INTEGRADO DE LA CONTAMINACIÓN					

Localidad.....: Madrid

Turno/Jornada: MAÑ.Y 2 TARDES

PERFIL

EXP. EN LA EVALUACIÓN Y REDACCIÓN DE INFORMES AMBIENTALES DE ACTIVIDADES INCLUIDAS EN EL REAL DECRETO LEG.1/2016, DE 16 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE PREVENCIÓN Y CONTROL INTEGRADO DE LA CONTAMINACIÓN.
EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE APLICACIONES INFORMÁTICAS RELACIONADAS CON LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS.
EXPERIENCIA EN LA APLICACIÓN DE LA NORMATIVA DE MEDIO AMBIENTE.

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala Especialidad	Admon
74731 TECNICO DE APOYO	CONSEJERIA MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR VICECONSEJERIA MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DIRECCION GENERAL TRANSICIÓN ENERGÉTICA Y ECONOMÍA CIRCULAR SUBDIRECCION GENERAL IMPACTO AMBIENTAL	A	28	30.211,80	C. MADRID/ADMON. ESTADO/CCAA VINCULADO A CUALQUIER CUERPO O ESCALA	A

Localidad.....: Madrid

Turno/Jornada: MAÑ.Y 2 TARDES

PERFIL

EXP.EN LA EVALUACIÓN Y REDACCIÓN DE INFORMES AMBIENTALES DE ACTIVIDADES INCLUIDAS EN EL REAL DECRETO LEG.1/2016, DE 16 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE PREVENCIÓN Y CONTROL INTEGRADO DE LA CONTAMINACIÓN.
EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE APLICACIONES INFORMÁTICAS RELACIONADAS CON LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS.
CONOCIMIENTOS EN LA TRAMITACIÓN DE CONTRATOS DE ASISTENCIA TÉCNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DE ACUERDO CON LA NORMATIVA DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.
EXPERIENCIA EN COORDINACIÓN DE EQUIPOS DE PERSONAL TÉCNICO.

(03/4.814/25)

BOCM-20250403-11

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Universidad Carlos III

12 *RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2025, de la Universidad Carlos III de Madrid, por la que se anuncia la convocatoria de proceso selectivo, por el sistema general de acceso libre, para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la relación de puestos de trabajo de personal técnico, de gestión y de administración y servicios laboral de esta Universidad.*

Esta Gerencia, en uso de las atribuciones que, en materia de personal técnico, de gestión y de administración y servicios, tiene delegadas por Resolución del Rector de 3 de julio 2022 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID núm. 167 de 15 de julio), una vez cumplidas las formalidades contenidas en el artículo 125 de los Estatutos de la Universidad Carlos III de Madrid, anuncia la convocatoria de proceso selectivo por el sistema general de acceso libre para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la relación de puestos de trabajo de personal técnico, de gestión y de administración y servicios laboral de esta Universidad: 1 plaza del grupo A, nivel salarial A2 (orientación).

La plaza indicada corresponde a la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2023, vinculada a la tasa específica recogida en el apartado dos.4 del artículo 20 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 13 de noviembre de 2024).

Las bases de la convocatoria y demás resoluciones referentes a la misma se publicarán en la página web de esta Universidad www.uc3m.es/empleo/pas

Quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo deberán presentar su solicitud telemáticamente a través del enlace que se habilitará en la citada página web. El plazo para formular la solicitud será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial Electrónico de la Universidad Carlos III de Madrid", sin perjuicio de la publicación de la convocatoria completa en el "Boletín Oficial del Estado" y de su anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante este Rectorado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid.

En Getafe, a 24 de marzo de 2025.—El Rector, P. D. (Resolución de 3 de julio de 2022), el Gerente, Alberto García Martínez.

(01/4.823/25)

BOCM-20250403-12

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Digitalización

13 *ORDEN 58/2025, de 12 de marzo, de la Consejería de Digitalización, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones dirigidas al desarrollo de casos de uso Blockchain, dentro del programa de redes territoriales de especialización tecnológica en el marco del Componente 13 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU.*

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en adelante PRTR, es el instrumento fundamental para el desarrollo de los fondos europeos de recuperación Next Generation EU. En el desarrollo de dicho Plan, la Agenda España Digital 2026 se constituye como marco para impulsar la transformación digital de España, mediante la conectividad digital, impulso tecnología del 5G, el refuerzo de la ciberseguridad, la digitalización de la Administración y de las empresas, el impulso de la producción audiovisual, la garantía de los derechos digitales de la ciudadanía y el desarrollo de la economía del dato y la Inteligencia Artificial.

Para que la transformación digital sea una realidad en todo el territorio, se puso en marcha una iniciativa integral de impulso a proyectos territoriales de digitalización orientados a la transformación y especialización digital, asegurando la coordinación, la colaboración y la complementariedad entre las distintas Administraciones territoriales.

El 3 de agosto de 2022 la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial publicó en su sede electrónica la "Invitación pública en el impulso de redes territoriales de especialización tecnológica" dirigida a que todas las Comunidades y Ciudades Autónomas pudieran presentar propuestas de proyectos en coordinación, con un mínimo de dos de ellas en cada proyecto, para financiar iniciativas emblemáticas de especialización territorial tecnológica dentro de sus competencias.

La Comunidad de Madrid contestó a la invitación presentando, en colaboración con el Principado de Asturias y la Comunidad Autónoma de Canarias, el proyecto "Infraestructura de Servicios Blockchain de España", centrado la construcción de una red tecnológica de ámbito nacional basada en la tecnología Blockchain, alineada con la Infraestructura Europea de Servicios Blockchain, para ello se aportó a la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial una oferta vinculante, en la que se comprometían a cumplir con las condiciones establecidas en la invitación mencionada

Tal y como se determinó en la invitación, el presupuesto de los proyectos procederá de distintas fuentes. Por un lado, el importe proveniente de los fondos del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, que supondrá una aportación máxima del 75% del presupuesto total del proyecto, se entregará desde la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial a través de una transferencia, en aplicación del artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. Por otro, las Comunidades Autónomas deberán aportar un mínimo del 25% del presupuesto total de cada proyecto.

Mediante Resolución de la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial se le concedió a la Comunidad de Madrid la participación en el proyecto "Infraestructura de Servicios Blockchain de España" (en adelante ISBE), que se encuentra enmarcado dentro del Componentes 13 del PRTR. En dicha resolución se autorizó una transferencia de crédito a favor de la Comunidad de Madrid por importe de 5.053.500 euros para las actuaciones relacionadas con el citado componente.

El objetivo esencial del proyecto "Infraestructura de Servicios Blockchain de España" (ISBE) es la construcción de una red tecnológica de ámbito nacional basada en la tecnología Blockchain alineada con la Infraestructura Europea de Servicios Blockchain. Esta red proporcionará a todo el territorio nacional la infraestructura tecnológica apropiada para el lanzamiento de proyectos y aplicaciones innovadoras, tanto en el ámbito público como en el privado, acercando la tecnología a ciudadanos, administraciones públicas y empresas. Para lograr dicho objetivo se ha diseñado el presente programa de subvenciones, que se encuentra enmarcado en el Componente 13 del PRTR.

BOCM-20250403-13

La Consejería de Digitalización, en virtud del Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID n.º 150, de 26 de junio) y del Decreto 261/2023, de 29 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Digitalización (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID n.º 184, de 4 de agosto) tiene competencias relativas al impulso de la economía digital de las empresas en la región.

Conforme al Decreto 261/2023, de 29 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Digitalización, son competencias de la citada Consejería, entre otras:

— El fomento y coordinación de la transformación digital de la Comunidad de Madrid, así como de la sociedad de la información y del conocimiento.
— Impulsar la economía digital de las empresas en la Comunidad de Madrid.
— El Impulso y apoyo a las empresas, así como el desarrollo de programas para facilitar su transformación digital, en el uso de las tecnologías y en la promoción de la capacitación digital en el tejido empresarial, sin perjuicio de las competencias de otras consejerías.
— La promoción del desarrollo del sector digital en la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de las competencias de otras consejerías.
— La planificación, ejecución y evaluación de las políticas de la Comunidad de Madrid para el fomento del emprendimiento y la innovación en el ámbito digital, sin perjuicio de las competencias de otras consejerías.
— El fomento del conocimiento y la utilización, en las empresas de la Comunidad de Madrid, de tecnologías informáticas disruptivas para la mejora de la competitividad, sin perjuicio de las competencias de otras consejerías.

En la elaboración de estas normas se observan los principios de buena regulación del artículo 129 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se garantizan, por un lado, los principios de necesidad, eficacia y seguridad jurídica en tanto que se persigue la consecución de los objetivos conjuntos marcados para la Unión Europea por el Consejo Europeo, dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Se da cumplimiento, además, al principio de proporcionalidad en tanto que el fomento a través de subvenciones es potestativo para los destinatarios y no impone obligación alguna de concurrencia.

Por otro lado, en estas normas se aplica el principio de transparencia y eficiencia. El primero dando cumplida información de las razones y motivos que la originan, así como de sus objetivos y criterios de adjudicación. El segundo, eliminando cualquier trámite innecesario que pueda generar una carga administrativa inútil para la consecución de los fines de las ayudas.

Por lo que respecta a la tramitación, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 61.2 del Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se ha recabado el informe de los Servicios Jurídicos correspondientes, en este caso la Abogacía General de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.a) de la Ley 3/1999, de 30 de marzo, de Ordenación de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid, y el informe de la Intervención Delegada al que hace referencia el artículo 17.1, párrafo segundo, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El proyecto de orden ha sido informado favorablemente por la Dirección General de Transparencia, Gobierno Abierto y Atención al Ciudadano, en virtud del artículo 4.g) del Decreto 85/2002, de 23 de mayo. Del mismo modo, ha sido informado favorablemente por la Dirección General de Cooperación con el Estado y la UE, en virtud del artículo 7.2 letra l) del Decreto 229/2023, de 6 de septiembre, de estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local.

Se ha incorporado al expediente el informe de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Digitalización, emitido en cumplimiento del artículo 26.5 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, aplicable supletoriamente en la Comunidad de Madrid.

Las presentes subvenciones están incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Digitalización para el año 2024, aprobado en la Orden 52/2024, de 9 de mayo, de la Consejería Digitalización y modificado por las órdenes 91/2024, de 2 de julio; 103/2024,

BOCM-20250403-13

de 16 de agosto, y 153/2024, de 29 de octubre, por las que se modifica parcialmente el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Digitalización para el año 2024.

De acuerdo con el artículo 134 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid; con el artículo 75 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid; con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en todo aquello que constituya legislación básica, conforme a su disposición final primera, con el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid; con el Decreto 76/1993, de 26 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para la Concesión de Subvenciones y Subvenciones Públicas por parte de la Comunidad de Madrid, con el Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de Desarrollo Parcial de la Ley 2/1995 y con la Orden 52/2024, de 9 de mayo, de la Consejería Digitalización, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Digitalización para el año 2024.

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo con las competencias atribuidas en el artículo 6.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid,

DISPONGO

TÍTULO I

Bases Reguladoras

Artículo 1

Objeto y finalidad de las subvenciones

1.º El objeto de las subvenciones es apoyar a las pequeñas y medianas empresas de la Comunidad de Madrid para facilitar la adopción de las tecnologías Blockchain, participando en la financiación de proyectos de desarrollo experimental cuyo estado de madurez tecnológica se corresponda con los niveles 6, 7 y 8.

2.º Estas actuaciones forman parte de las obligaciones asumidas de acuerdo a la Inversión 1 "Emprendimiento" del Componente 13, Proyecto C13.I01.P10 "Programa GovTech", Subproyecto "RETECH-Comunidad de Madrid-Infraestructura de Servicios Blockchain de España", para el que ha sido definido un hito auxiliar de definición C13.I01.P10.HTA01-"realización de proyectos del programa GOVTECH", asociado al indicador cualitativo IND050458 "Realización de proyectos". Las actuaciones están enmarcadas dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiadas por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021; y forman parte del ámbito de actuaciones "Capacidades", dentro de las definidas dentro del documento del Componente 13, Inversión 1, del PRTR.

Artículo 2

Régimen jurídico

1.º Será de aplicación a las subvenciones reguladas por esta orden, además de lo dispuesto en la misma, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; así como la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid; el Reglamento de Procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas, aprobado por Decreto 76/1993, de 26 de agosto y el Reglamento de Desarrollo Parcial de la Ley 2/1995, aprobado por Decreto 222/1998, de 23 de diciembre.

2.º De igual modo, es de aplicación la normativa en materia de prevención, detección y corrección fraude, la corrupción y el conflicto de intereses contenidas en la Directiva (UE) 2017/1371 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2017, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho Penal (Directiva PIF), así como el Reglamento (CE Euratom) 2988/1995 del Consejo, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de los intereses financieros de las comunidades europeas y en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero de la UE), transpuestas al dere-

BOCM-20250403-13

cho interno en la Ley Orgánica 1/2019, de 20 de febrero, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, para transponer Directivas de la Unión Europea en los ámbitos financiero y de terrorismo, y abordar cuestiones de índole internacional. También es de aplicación la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, que regula el procedimiento de análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR, basándose en una herramienta informática de data mining y su disposición de desarrollo, la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR

3.º En relación con el procedimiento administrativo, en lo no previsto por las normas citadas se aplica lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos. También es de aplicación la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4.º Estas subvenciones estarán, asimismo, sometidas al Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como a la normativa interna aplicable a la gestión, seguimiento y control que se establezca para el Plan de Recuperación, Trasformación y Resiliencia de España, en particular, el Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, cuya aplicación será de obligado cumplimiento. En particular, es de aplicación lo previsto en sus artículos 37 y 46 en relación, respectivamente, con la afectación legal de los ingresos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia, y las obligaciones de información para el seguimiento de los proyectos financiados a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

5.º También serán de aplicación las siguientes disposiciones normativas:

a) Las normas que se aprueben en el ámbito de la ejecución y gestión del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y en particular:

   i. Reglamento UE 2020/2094 del Consejo de 14 de diciembre de 2020 por el que se establece un instrumento de recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19.
   ii. Reglamento UE 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el MRR.
   iii. El Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, por el que se aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
   iv. La Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España.
   v. Las disposiciones operativas relativas a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España.
   vi. La Disposición Adicional 112.ª de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023 que establece un sistema de análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos de ejecución del PRTR.

b) La normativa que regula la aplicación del principio de "no causar daño significativo al medio ambiente" (DNSH):

   i. El Reglamento UE 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por la que se modifica el Reglamento UE 2019/2088.
   ii. La guía técnica para la aplicación del principio "no causar daño significativo al medio ambiente" en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01).
   iii. Los Actos Delegados derivados del Reglamento 2020/852 (Reglamento de Taxonomía). En todo caso, las actuaciones llevarán a cabo los procedimientos de evaluación ambiental establecidos en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de evaluación ambiental, que sean de aplicación, así como otras evaluaciones y procedimientos que pudieran resultar de aplicación en virtud de la legislación medioambiental.

BOCM-20250403-13

6.º Será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en caso de que en la ejecución de las subvenciones se celebren contratos que deban someterse a esta Ley. También serán de obligado cumplimiento para las entidades beneficiarias las instrucciones que a tal efecto pueda adoptar el Ministerio competente como entidad decisora del PRTR y las restantes autoridades nacionales, europeas y autonómicas competentes.

7.º Lo anterior es de aplicación sin perjuicio de cualesquiera otras disposiciones tanto del derecho nacional como de la Unión Europea que pudieran resultar de aplicación, particularmente las que se aprueben en el ámbito de la ejecución y gestión de los fondos provenientes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. En particular, será de aplicación lo previsto en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como lo previsto en la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. También será aplicable el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, relativo a los principios éticos; el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, relativo a la abstención, y el artículo 24 del mismo cuerpo legal, relativo a la recusación.

Artículo 3

Naturaleza de las ayudas

1.º Las ayudas tendrán la naturaleza jurídica de subvención, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 2.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.

2.º El procedimiento de concesión de estas subvenciones se realizará mediante el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 4.3 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid y art. 55 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

3.º Las ayudas concedidas en aplicación de este Programa tienen la consideración de ayudas de escasa cuantía o de minimis, sujetas por tanto a lo establecido en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis. Como consecuencia de la aplicación del mencionado Reglamento el beneficiario deberá presentar una Declaración Responsable con las ayudas de minimis concedidas al mismo en los dos años anteriores y en el año en curso.

Artículo 4

Beneficiarios y requisitos

1.º Podrán acceder a las ayudas contempladas en el presente programa las pequeñas y medianas empresas con sede en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid. De acuerdo con el Reglamento de la (UE) número 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, se consideran pequeñas y medianas empresas, independientemente de su forma jurídica, aquellas que ocupen a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no supere los 50 millones de euros o bien su balance general anual no sea superior a 43.000.000 de euros.

2.º Las entidades solicitantes deben estar dadas de alta en el Impuesto de Actividades Económicas con anterioridad a la presentación de la solicitud. El certificado acreditativo será recabado de oficio por la Dirección General con competencias en materia de Estrategia Digital, siempre que conste la autorización expresa del interesado. En caso contrario, deberán adjuntarse dicho certificado administrativo junto con la solicitud de la subvención.

BOCM-20250403-13

3.º No podrán ser beneficiaras las entidades que se encuentren incursos en las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiarios establecida en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.º Tampoco podrán ser beneficiarias las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, las asociaciones y las fundaciones.

5.º Asimismo, las entidades beneficiarias deberán hallarse al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, mediante certificación administrativa emitida por los organismos competentes que se recabará de oficio por la Dirección General con competencias en materia de Estrategia Digital, salvo que manifiesten de forma expresa su oposición.

6.º Igualmente, se deberá acreditar que se está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Hacienda autonómica; así mismo deberán estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. El certificado acreditativo será recabado de oficio por la Dirección General con competencias en materia de Estrategia Digital, siempre que conste la autorización expresa del interesado. En caso contrario, deberán adjuntarse dichos certificados administrativos junto con la solicitud de la ayuda.

7.º Los beneficiarios deberán informar a la Dirección General con competencias en materia de Estrategia Digital de todas las demás ayudas de minimis recibidas durante el año en curso y los dos anteriores a la fecha de concesión de las presentes ayudas.

8.º Los beneficiarios deberán mantener un sistema de contabilidad separada, o un código contable diferenciado que recoja adecuadamente todas las transacciones relacionadas con la actuación objeto de la subvención. Asimismo, deberán disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario, así como las facturas y demás justificantes de gasto de valor probatorio equivalente y los correspondientes justificantes de pago. Este conjunto de documentos constituye el soporte justificativo de la subvención concedida, garantiza su adecuado reflejo en la contabilidad de los beneficiarios y deberá conservarse durante un plazo mínimo de diez años.

9.º Las entidades beneficiarias asumirán la formación y mantenimiento de una adecuada pista de auditoría de las actuaciones realizadas en el marco de esta subvención, y suministrarán la información y documentación de soporte precisa para que las autoridades competentes puedan comprobar el efectivo cumplimiento de sus obligaciones.

10.º Los beneficiarios de las subvenciones están sujetos a las obligaciones de información, comunicación y publicidad establecidas en el artículo 34 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 y la normativa europea y nacional que lo desarrolle.

11.º Los beneficiarios tienen que cumplir con la normativa europea y nacional que les resulte aplicable, y en particular, con las obligaciones que se derivan del cumplimiento del Reglamento (UE) 2021/241 del MRR e igualmente con el resto de normativa europea y nacional aplicable, en especial, las medidas relativas a evitar fraude, corrupción, conflicto de intereses o doble financiación, en protección de los intereses financieros de la Unión.

12.º Los beneficiarios deben informar de cualquier sospecha de fraude, pudiendo utilizar cualquiera de los canales de comunicación que establece el Plan de medidas antifraude para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como cualquiera de los canales de comunicación que establece la Comunidad de Madrid: el canal público de la IGAE, el portal de transparencia de la Comunidad de Madrid (www.comunidad.madrid/transparencia/), así como su buzón de consultas abierto a toda la ciudadanía (https://sede.comunidad.madrid/denuncias-reclamaciones-recursos/sugerencia-quejas). Del mismo modo, deberán colaborar con la Consejería de Digitalización para garantizar el cumplimiento del Plan de medidas antifraude para la ejecución del PRTR de la Comunidad de Madrid, disponible en la dirección:

https://www.comunidad.madrid/transparencia/sites/default/files/plan/document/plan_medidas_antifraude_20211229_0.pdf

13.º Los beneficiarios se someterán a cualesquiera actuaciones de comprobación y control financiero que pueda realizar la Comunidad de Madrid, u otro órgano designado por esta, la Secretaría General de Fondos Europeos, la Intervención General de la Administración del Estado, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea y a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y/o control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como europeos, de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las subvenciones cofinanciadas con fondos europeos, aportando para ello cuanta información les sea requerida. En ese sentido, resultará de aplicación lo previsto en el artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parla-

BOCM-20250403-13

mento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021. Del mismo modo, resulta de aplicación el artículo 129 del Reglamento Financiero (Reglamento UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018), dado que la percepción de fondos del PRTR está condicionada a que los perceptores finales se comprometan por escrito a conceder los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias.

14.º Los beneficiarios de las subvenciones garantizarán el pleno cumplimiento del principio de "no causar un perjuicio significativo al medio ambiente" (principio Significant Harm DNSH), en todas las fases del diseño y ejecución de los proyectos y de manera individual para cada actuación, de acuerdo con lo previsto en el PRTR y su normativa de desarrollo, en particular la Comunicación de la Comisión Guía técnica sobre la aplicación del principio de DNSH en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España. Los beneficiarios de las subvenciones garantizarán el cumplimiento de las obligaciones de etiquetado climático y digital, con un porcentaje del 0 por ciento y del 40 por ciento respectivamente, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021. En caso de incumplimiento del principio DNSH, del etiquetado climático o de las condiciones recogidas en el anexo a la CID y del PRTR, se deberán reintegrar las cuantías percibidas. Del mismo modo, los beneficiarios garantizarán el cumplimiento de las condiciones específicas vinculadas al principio DNSH para la Inversión 1 del Componente 13, tal y como se detallan en el artículo 5 de la presente Orden.

15.º Los beneficiarios custodiarán y conservarán la documentación de la actividad financiada por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de conformidad con el artículo 132 del Reglamento Financiero, el cual establece la obligación de los perceptores de conservar los documentos justificativos, en formato electrónico, durante un período de 5 años a partir del pago del saldo. Este período será de 3 años si la financiación no supera los 60.000 euros.

16.º Los beneficiarios deberán presentar una declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) que figura como Anexo II de la presente Orden. En el caso de que los beneficiarios subcontraten a terceros parte de la actuación subvencionable, siempre con los límites establecidos en el artículo 6 de la presente Orden, deberán presentar, debidamente cumplimentada y firmada por el subcontratista, la DACI según el modelo indicado.

17.º Los beneficiarios, además, adquirirán las siguientes obligaciones:

a) Informar a la Dirección General ejecutora acerca del estado de ejecución de la actividad subvencionada en el momento que lo requiera.
b) Reportar dentro de la justificación del proyecto el cumplimiento de los principios de publicidad y comunicación.
c) informar a la Dirección General ejecutora, proactivamente, sobre cualquier evento importante o imprevisto que pueda impactar en la consecución de los objetivos establecidos.
d) informar con inmediatez de la existencia de cualquier procedimiento judicial tendente a la determinación de conductas que puedan ser constitutivas de infracción penal y que afecten a las actuaciones financiadas total o parcialmente con cargo a estas subvenciones, así como de cualquier otra incidencia que pueda perjudicar a la reputación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Artículo 5

Actuaciones subvencionables

1.º Tendrán consideración de actuaciones subvencionables los proyectos de desarrollo de casos de uso Blockchain en las formas que se determina en la Convocatoria.

2.º En particular, en lo relativo al principio de no causar un daño significativo al medio ambiente (DNSH), las actuaciones subvencionables cumplirán con las siguientes especificaciones:

a) Los equipos tecnológicos adquiridos en el marco de esta actuación cumplirán con los requisitos relacionados con la energía establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125/EC para servidores y almacenamiento de datos, o computadoras y servidores de computadoras o pantallas electrónicas.

BOCM-20250403-13

b) Se activarán medidas para asegurar la compra de aquellos equipos energéticamente eficientes, que sean absolutamente respetuosos con el "Code of Conduct for ICT" de la Comisión Europea, y se tomarán medidas para que aumente la durabilidad, la posibilidad de reparación, de actualización y de reutilización de los productos, de los aparatos eléctricos y electrónicos implantados.
c) Los equipos cumplirán con los requisitos de eficiencia de materiales establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125/EC para servidores y almacenamiento de datos, o computadoras y servidores de computadoras o pantallas electrónicas. Los equipos utilizados no contendrán las sustancias restringidas enumeradas en el anexo II de la Directiva 2011/65/UE, excepto cuando los valores de concentración en peso en materiales homogéneos no superen los enumerados en dicho anexo.
d) Al final de su vida útil, los equipos se someterán a una preparación para operaciones de reutilización, recuperación o reciclaje, o un tratamiento adecuado, incluida la eliminación de todos los fluidos y un tratamiento selectivo, de acuerdo con el Anexo VII de la Directiva 2012/19/UE.
e) En el caso de implicar obras de acondicionamiento, las actuaciones elegibles deberán incluir, en todas las fases del diseño y ejecución de los proyectos y de manera individual para cada una de ellas, un Estudio de gestión de residuos de construcción y demolición que se desarrollará posteriormente en el correspondiente Plan de gestión de residuos de construcción y demolición, conforme a lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición. Dicho Plan de gestión de residuos deberá cumplir con las condiciones que especifica el informe.

Artículo 6

Gastos subvencionables

Los gastos subvencionables se ajustarán a las siguientes limitaciones:

a) La imputación de gastos de personal está limitada a la contratación nueva de personal temporal y a los costes de personal indefinido para actividades directamente relacionadas con los componentes descritos en la ejecución de los programas.
b) La imputación de gastos de equipamiento está limitada a los costes de amortización de equipamiento nuevo que es necesario para la ejecución de los programas.
c) La imputación de gastos de obras civiles está limitada a obras de acondicionamiento necesarias para la puesta en marcha de equipamiento adquirido con cargo a los programas.
d) La imputación de otros gastos está limitada a gastos no recurrentes y estrictamente relacionados con la ejecución de los programas, que no se corresponden a costes de personal y equipamiento incluyendo, entre otros, costes de fungible y subcontrataciones, hasta el límite permitido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
e) Se podrán imputar costes indirectos hasta un quince por ciento (15%) de la suma de los costes directos debidamente justificados en los términos que se establecen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento.
f) No se podrán imputar costes financieros ni impuestos indirectos, tales como el Impuesto sobre el Valor Añadido y el Impuesto General Indirecto Canario.
g) No se financiarán gastos presupuestarios ordinarios y recurrentes. Todos los gastos deberán responder de manera indubitada a la naturaleza de la actividad en relación al componente seleccionado para su financiación por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Artículo 7

Cuantía de las ayudas

1.º A efectos del cálculo de la subvención se considerará el presupuesto total del proyecto para el que se solicita la subvención. Dicho presupuesto será presentado por la entidad solicitante en la forma que se indica en la convocatoria.

2.º El porcentaje de subvención sobre el presupuesto total del proyecto será del 100% de los gastos subvencionables.

BOCM-20250403-13

Artículo 8

Compatibilidad y límites de las ayudas

1.º Las subvenciones otorgadas en el ámbito de esta Orden serán compatibles con cualquier otra ayuda de otros programas o instrumentos de cualesquiera administraciones públicas u organismos o entes públicos, nacionales o internacionales, particularmente de la Unión Europea, en tanto que dicha subvención no cubra los mismos costes, de acuerdo con el principio de no duplicidad en la financiación previsto en el artículo 9 Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Financiero. Es obligación de la entidad beneficiaria informar sobre cualesquiera otros fondos, no solo europeos, que hayan contribuido también a la financiación de los mismos costes. El incumplimiento de la obligación de declaración de otras ayudas por parte del beneficiario podría desencadenar un procedimiento de reintegro.

2.º Las ayudas concedidas en aplicación de este Programa tienen la consideración de ayudas de escasa cuantía o de minimis.

3.º La ayuda total de minimis que puede percibir una misma entidad beneficiaria no podrá ser superior a 300.000 euros contabilizados a lo largo de un período de tres años anteriores a la fecha de concesión. Por este motivo, no se concederán las ayudas previstas en el presente Programa cuando la ayuda concedida agregada a otras ayudas de minimis que hubiese percibido el beneficiario, con independencia de la administración o administraciones concedentes, excediera dicho límite.

4.º En caso de superarse alguno de los límites anteriores u otros que establezca este programa, la ayuda concedida en virtud del mismo se minorará en la cantidad correspondiente al exceso.

5.º Las ayudas de minimis se considerarán concedidas en el momento en que se reconozca a la empresa el derecho legal a recibir la ayuda.

Artículo 9

Solicitudes, plazo y convocatorias

1.º El procedimiento de concesión de estas ayudas se iniciará con la publicación de esta Orden en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID).

2.º La entidad solicitante podrá presentar una única solicitud para un único proyecto que vaya a realizar.

3.º Las solicitudes, así como la documentación anexa o información requerida durante la tramitación del expediente, se presentará en un modelo normalizado, por medios electrónicos y en la forma que determine la convocatoria.

4.º La solicitud incluirá la siguiente información, con la finalidad de ser incluidos en una base de datos única para dar adecuado cumplimiento al mandato establecido en la letra d) del apartado 2 del artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y de conformidad con lo previsto en el artículo 8.1 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre:

a) NIF del beneficiario.
b) Nombre de la persona jurídica beneficiaria.
c) Domicilio fiscal de la persona jurídica.

5.º El plazo para presentar las solicitudes es el que establece en la convocatoria.

6.º La presentación de la solicitud supone la aceptación, por parte de la entidad interesada, del contenido de esta Orden y de la convocatoria correspondiente.

Artículo 10

Procedimiento de concesión

1.º Las subvenciones reguladas por esta Orden se concederán en régimen de concurrencia competitiva simplificada por orden de presentación de solicitudes admitidas, una vez realizada la comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos, hasta el agotamiento del crédito presupuestario asignado en la convocatoria.

2.º En el caso de solicitudes defectuosas o incompletas que requieran subsanación, se considerará como fecha, a efectos de establecer la prelación de beneficiarios, aquella en la que la solicitud quede correctamente formalizada y completada, conforme al formulario y documentación necesaria en cada caso.

BOCM-20250403-13

3.º Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano instructor requerirá al interesado para que subsane o acompañe los documentos preceptivos, en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de la misma.

4.º Una vez analizadas las solicitudes presentadas y establecido el orden de prelación de las mismas el órgano instructor realizará una propuesta de resolución que se elevará al órgano competente para resolver la concesión de la ayuda.

5.º De acuerdo con lo establecido en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados.

6.º Antes de proceder al inicio de la instrucción del procedimiento y conocidos los participantes en todas las fases del procedimiento de concesión de esta subvención se realizará el análisis ex ante de riesgo de conflicto de interés mediante la herramienta informática de data mining MINERVA, con sede en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), en los términos de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, del Ministerio de Hacienda y Función Pública, dictada en aplicación de la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023. Si la AEAT no dispone de información de la titularidad real de alguna empresa objeto de consulta, el órgano de concesión de la subvención solicitará dicha información a esa empresa, la cual deberá aportarla en el plazo de cinco días hábiles desde que se formule la solicitud, siendo motivo de exclusión del procedimiento la falta de entrega de la información en el plazo señalado, la empresa deberá presentar la declaración de titularidad real que haya sido presentada junto a las últimas cuentas anuales depositadas en el Registro Mercantil, según el modelo TR de la Orden JUS/794/2021, de 22 de julio, por la que se aprueban los nuevos modelos para la presentación en el Registro Mercantil de las cuentas anuales de los sujetos obligados a su publicación, o según los modelos y formatos electrónicos aplicables con anterioridad a la vigencia de dicha orden ministerial según la fecha de depósito. Si se trata de entidades no sujetas a la obligación de presentación en el Registro Mercantil, se aportará una declaración con el mismo contenido que el del modelo TR de la Orden JUS/794/2021". En el caso de detectarse un posible conflicto de interés los mecanismos para su tratamiento y resolución atenderán a lo indicado en el Plan de medidas antifraude para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Comunidad de Madrid.

Artículo 11

Órganos Competentes

1.º La Dirección General de Estrategia Digital de la Consejería de Digitalización es el órgano competente para ordenar e instruir el procedimiento.

2.º La Consejería Digitalización es el órgano competente para dictar las resoluciones de concesión o de denegación, de inadmisión a trámite o de desistimiento de la solicitud, de modificación de la resolución de concesión, de revocación y reintegro.

Artículo 12

Resolución y recursos

1.º La Consejería de Digitalización, órgano competente para la resolución del procedimiento, emitirá resolución sobre la solicitud de subvención, en la que fijará, expresamente, la cantidad definitiva de la subvención, así como la subvención bruta de acuerdo con el régimen de minimis, todo conforme a lo previsto en la presente orden, y determinará las condiciones, obligaciones y plazos que quedan sujetos al beneficiario de la subvención.

2.º De acuerdo con lo previsto en el artículo 62.1 del Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, y teniendo en cuenta que las subvenciones previstas se destinan a financiar actuaciones o situaciones concretas que no requieren de valoración comparativa con otras propuestas, se dictarán las resoluciones de concesión correspondientes por orden de prelación de solicitudes, establecido el orden una vez realizadas las comprobaciones de concurrencia de la situación o actuación subvencionable, y el cumplimiento del resto de requisitos exigidos, hasta el agotamiento del crédito presupuestario asignado en la convocatoria.

3.º El plazo máximo para notificar la respectiva resolución será de tres meses. El plazo se computará a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de

BOCM-20250403-13

solicitudes. El vencimiento de dicho plazo, sin que se haya dictado y notificado resolución expresa legitima a los interesados, se entenderá desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención, conforme a lo establecido en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

4.º Contra la resolución de concesión o denegación, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que lo hubiera dictado, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de notificación de la resolución, salvo lo dispuesto para el silencio administrativo.

5.º Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión, y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.5 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo.

Artículo 13

Justificación y pagos

1.º La justificación de los gastos será posterior al procedimiento de concesión y se realizará de conformidad con lo previsto en el artículo 30 y sucesivos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el título II, capítulo II, del Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

2.º Se deberá presentar a la Dirección General de Estrategia Digital la documentación recogida en la convocatoria. La documentación que se aporte para justificar la ejecución de la actuación debe ser coherente con la información aportada en el formulario de solicitud de ayuda y documentos que se acompañen. En la justificación se verificará que los fondos concedidos se han utilizado para los fines previstos y se han gestionado de conformidad a todas las normas aplicables y, en particular, a las normas relativas a la prevención de conflicto de intereses, de fraude, de corrupción y de la doble financiación procedente del Mecanismo de Reconstrucción y Resiliencia. En particular, se atenderá a lo previsto en el anexo a la Decisión de la Comisión que aprueba los Acuerdos Operacionales (OA) entre la Comisión Europea y España conforme al Reglamento UE 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021. En todo caso, en la justificación, se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 63 del Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre, que recoge ciertas singularidades en la justificación de las subvenciones relacionadas con el uso de fondos europeos.

3.º El plazo máximo y la forma de justificación del cumplimiento de la finalidad de la subvención se fijará en la resolución definitiva y en ningún caso podrá ser superior a treinta días naturales desde la finalización de la actuación subvencionable.

4.º En caso de que el destinatario final de la ayuda no cumpla con la obligación de justificación, o sólo con una parte de ella, se resolverá la revocación, total o parcial, de la subvención, sin perjuicio de la imposición, si procede, de la sanción correspondiente.

5.º Comprobada la ejecución de la actuación por parte del beneficiario de las subvenciones, así como la entrega de toda la documentación, se ordenará el pago de la subvención, con expresa referencia a la procedencia de los fondos, mencionando al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, del Next Generation EU.

6.º En el caso de que el proyecto se hubiese desarrollado sin ajustarse a lo inicialmente presentado o hubiese sufrido modificaciones sustanciales con respecto al mismo, la cuantía máxima aprobada podrá minorarse con informe de los Servicios Técnicos de la Consejería y previa resolución de declaración de pérdida parcial del derecho a la subvención de la Consejería de Digitalización.

7.º El pago de la subvención concedida quedará condicionado a que exista constancia por parte del órgano instructor de que el beneficiario cumple con los requisitos exigidos en el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no acredite que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

BOCM-20250403-13

Artículo 14

Incumplimientos: régimen de revocación y reintegros

1.º Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por el órgano competente de la concesión la procedencia del reintegro, cuando concurra cualquiera de las causas de reintegro tipificadas en el artículo 11 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid y las demás previstas por las leyes.

2.º Cuando el cumplimiento por la persona beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una acción inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos y de las condiciones de otorgamiento de la ayuda, la cantidad a minorar a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los siguientes criterios:

a) El incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la ayuda, de la realización de la inversión financiable o de la obligación de justificación, dará lugar a la perdida de derecho al cobro o al reintegro parcial de la ayuda en el porcentaje correspondiente a la inversión no efectuada o no justificada.
b) La realización de modificaciones no autorizadas en el presupuesto financiable, supondrá la pérdida del derecho al cobro de cantidades pendientes de percibir o la devolución de la ayuda correspondiente a las cantidades desviadas.

3.º El incumplimiento total de los fines para los que se concedió la ayuda, de la realización de la inversión financiable o de la obligación de justificación, dará lugar a la pérdida total del derecho al cobro o al reintegro de la totalidad de la ayuda concedida. Entre otras causas, dan lugar a dicha situación:

a) Destinar la ayuda a una finalidad diferente de aquella para la que fue concedida.
b) Falsear los datos facilitados cuando estos hubieran sido constitutivos del otorgamiento de la ayuda o de la determinación de su cuantía.
c) El incumplimiento del principio de DNSH, conforme a lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y las condiciones específicas para la ejecución de la Inversión C13.I1, así como la normativa nacional que se haya dictado al respecto.
d) El incumplimiento de las obligaciones de información y publicidad.
e) El incumplimiento de las obligaciones en materia de etiquetado digital.
e) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en estas bases.

Artículo 15

Información y publicidad

1.º La publicidad de las subvenciones concedidas se llevará a cabo según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, mediante su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas. La publicación de las concesiones en la mencionada base de datos se realizará en un plazo de 20 días hábiles a partir de la concesión de la ayuda.

2.º Toda referencia a la actuación objeto de las subvenciones reguladas por la presente orden, en publicaciones, material inventariable, actividades de difusión, páginas web y otros resultados y, en general, en cualesquiera medios de difusión, debe cumplir con los requisitos que figuren en el Manual de Marca del PRTR, de la Secretaría de Estado de Comunicación, del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática, que estará disponible en la web de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales, en el que figurarán el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital como entidad financiadora, todo ello conforme a lo que se establezca al respecto, y en los términos previstos en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 31 de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

3.º De acuerdo con lo anterior, y de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, deberá exhibirse de forma correc-

BOCM-20250403-13

ta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga "financiado por la Unión Europea-Next Generation EU", junto al logotipo del PRTR, disponible en el link https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual.

4.º Los perceptores de financiación de la Unión Europea deben mencionar el origen de esta financiación y garantizar su visibilidad, en particular, cuando promuevan las actuaciones subvencionables y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público. Asimismo, será también de aplicación lo dispuesto en la normativa asociada a los fondos de Next Generation EU.

TÍTULO II

Convocatoria

Artículo 16

Dotación presupuestaria y financiación

1.º Se convocan para el año 2025 estas ayudas cuyo presupuesto asciende a 2.032.220 euros (dos millones treinta y dos mil doscientos veinte), con cargo a la partida 77301 "A pequeñas y medianas empresas" del programa 928M del centro gestor 070120000, haciendo constar que su adjudicación, queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de esta orden, según lo recogido en el artículo 4.2 de la Orden de 23 de julio de 2021, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se regula el procedimiento a seguir en la tramitación anticipada de expedientes de gasto financiados con fondos provenientes del Instrumento Europeo de Recuperación.

2.º Las subvenciones otorgadas en el marco de este programa serán objeto de financiación con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, al estar este programa de subvenciones incluido en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia "Financiado por la Unión Europea-Next Generation EU", en el marco de la Inversión 1 del Componente 13: Impulso a las pymes.

3.º La financiación se llevará a cabo en los siguientes términos:

a) Fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) asignados a este proyecto de acuerdo al Componente al que se inscriben:

COMPONENTE MRR	IMPORTE
C13	1.524.165,00

b) Fondos que aporta la Comunidad de Madrid asignados a este proyecto de acuerdo al Componente al que se inscriben:

COMPONENTE MRR	IMPORTE
C13	508.055,00

4.º La distribución de los fondos de acuerdo al ejercicio y al origen será la siguiente:

PROGRAMA	SUBCONCEPTO	COMPONENTE	ORIGEN FONDOS	2025
928M	77301	C13	MRR	1.524.165,00
			C Madrid	508.055,00
				2.032.220,00

Artículo 17

Líneas de actuación subvencionables

1.º Los proyectos susceptibles de ser financiados mediante las presentes ayudas deberán haber finalizado, como máximo, el día 30 de septiembre de 2025.

BOCM-20250403-13

2.º Cada proyecto debe consistir en la aplicación práctica de la tecnología Blockchain a una necesidad concreta mediante el desarrollo de un nuevo caso de uso, que ha de pertenecer, al menos, a una de las siguientes categorías:

a) Credenciales verificables.
b) Trazabilidad.
c) Intercambio seguro de datos.
d) Optimización de operaciones.

3.º El nivel de madurez tecnológica o TRL de los proyectos presentados deberá ser de un mínimo de 6, que se corresponde con "Modelo de sistema o subsistema o demostración de prototipo en un entorno relevante".

4.º El caso de uso ha de desplegarse en la red ISBE (Infraestructura de Servicios Blockchain de España) de la que la Comunidad de Madrid es cotitular. En el caso de que a la finalización del proyecto subvencionable la red ISBE no estuviera desplegada la entidad beneficiaria podrá realizar el despliegue en otra red en territorio español o europeo, pero asumirá el compromiso de desplegar el caso de uso en la red ISBE en un período máximo de seis meses desde que esta esté operativa. Con el fin de garantizar el cumplimiento de dicho compromiso la entidad beneficiaria presentará el modelo correspondiente al Anexo VI debidamente cumplimentado y firmado. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a un procedimiento de reintegro de la subvención recibida. La Comunidad de Madrid informará a las entidades beneficiarias del momento en el que se produzca el despliegue de la red ISBE.

5.º Los casos de uso subencionables deberán ajustarse a las condiciones de uso de la red ISBE, que se detallan en el Anexo VII.

6.º No serán subvencionables los casos de uso que respondan a la misma necesidad que otro proyecto presentado por distinto solicitante que cumpla con los requisitos exigidos y que haya solicitado la subvención con anterioridad. En este caso se dictará resolución denegatoria sobre la solicitud presentada. Se entenderá como fecha de solicitud aquella en la que se haya presentado la documentación completa.

Artículo 18

Gastos subvencionables

1.º Son gastos subvencionables los que estén directamente relacionados y sean necesarios para la realización de los proyectos, y que se materialicen en el período a contar desde la presentación de la solicitud hasta la fecha de fin del proyecto.

2.º Serán gastos subvencionables los que establece el artículo 6 de la presente orden.

Artículo 19

Cuantía máxima de las subvenciones

La subvención máxima por proyecto y beneficiario será de 100.000 euros para la realización de las actuaciones subvencionables, con los límites establecidos en el artículo 8 de la presente Orden.

Artículo 20

Presentación de solicitudes

1.º Las solicitudes se ajustarán al modelo oficial publicado en la sede electrónica. El plazo de presentación permanecerá abierto de forma continuada, desde el día siguiente al de la publicación de esta orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones hasta el 30 de abril de 2025. Toda solicitud cuya presentación se produzca fuera del plazo establecido será inadmitida a trámite.

2.º Las solicitudes, así como la documentación anexa o información requerida durante la tramitación del expediente, se presentará por medios electrónicos, cumpliendo lo indicado en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3.º Se considerará agotado el presupuesto cuando se efectúe el registro de la última solicitud correctamente formalizada que totalice el importe asignado a la convocatoria. Podrá establecerse lista de espera con aquellas que excedieran el importe de la convocatoria, pudiendo ser atendidas en el supuesto de disponibilidad presupuestaria.

4.º Las solicitudes se ajustarán al modelo oficial de esta convocatoria y podrá cumplimentarse a través del formulario electrónico que para tal fin se habilitará en el Punto de

BOCM-20250403-13

Acceso General de la Comunidad de Madrid. Únicamente se podrán presentar de forma electrónica mediante la cumplimentación de este formulario electrónico, que se remitirá a través del Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid, para lo cual es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la "lista de confianza de prestadores de servicios de certificación", o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma, entre los que se encuentra el sistema Cl@ve.

5.º La presentación de la solicitud supone la aceptación, por parte de la persona interesada, del contenido de esta Orden y de la convocatoria correspondiente.

6.º La documentación presentada de forma telemática debe realizarse indexada y en archivos independientes, cuya denominación haga una descripción clara del documento aportado, con nitidez suficiente para que sean fácilmente legibles, en particular lo referente a fechas y firmas. Las fotografías deberán ser preferentemente en color.

7.º Todos los documentos relacionados en este artículo deberán ser de fecha anterior a la finalización del plazo de solicitud de subvención.

Artículo 21

Documentación que debe acompañar a las solicitudes

La solicitud se presentará mediante el formulario web, debidamente cumplimentado y firmado por solicitante o representante habilitado para ello, conforme al procedimiento establecido en esta convocatoria, e irá acompañada de la siguiente documentación debidamente indexada:

a) Copia del poder notarial del representante legal.
b) Copia del certificado de la entidad financiera que acredite la titularidad y número de la cuenta corriente (IBAN) a nombre del beneficiario.
c) Memoria técnica y económica del proyecto, que deberá contener información detallada sobre los siguientes puntos:
   — Evidencias que acrediten el uso de la tecnología Blockchain en el proyecto a implantar en la empresa solicitante
   — Problema o necesidad detectada y objetivos que se pretenden alcanzar
   — Descripción de la categoría de las indicadas en el artículo 17 en la que se enmarcará el proyecto y justificación de las mismas.
   — Descripción del grado de madurez tecnológica (TRL) que se pretende lograr y justificación del mismo.
   — Descripción de las tareas de ingeniería y/o consultoría a realizar y descripción del producto / servicio y documentos que se esperan generar en el proyecto
   — Descripción de las inversiones en hardware y software a abordar en el proyecto objeto de subvención. Aclarar la relación con el proyecto y la necesidad del mismo.
   — Análisis detallado de la solución Blockchain aplicada a implantar.
   — Presupuesto total y detallado del proyecto, que incluya de forma clara y separada los costes subvencionables, según lo indicado en el artículo 6 de la presente Orden.
   — Estimación de horas por cada una de las tareas a realizar (dedicaciones).
   — Calendario de ejecución del proyecto.
d) Justificación de la condición de pequeña o mediana empresa mediante certificación de la Cámara de Comercio, o certificación equivalente, que demuestre dicha condición.
e) En caso de que se oponga a que esta información sea consultada por la Consejería de Digitalización, certificado de Situación en el Censo de Actividades Económicas de la AEAT donde figure el alta en el correspondiente epígrafe, que deberá ser anterior a la finalización del plazo de presentación de solicitudes,
f) Certificación de estar al corriente de pago con sus obligaciones tributarias ante la Seguridad Social, en caso de que se oponga a que dicha información sea consultada por la Consejería de Digitalización.
g) Certificación de estar al corriente de pago con sus obligaciones tributarias ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), en caso de que se oponga a que dicha información sea consultada por la Consejería de Digitalización.

BOCM-20250403-13

h) Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR), debidamente cumplimentada y firmada según el modelo del Anexo I de la presente Orden.
i) Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI), debidamente cumplimentada y firmada según el modelo del Anexo II de la presente Orden.
j) En caso de que parte del proyecto objeto de subvención se subcontrate a terceros, se deberá presentar una declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) por cada subcontratista, debidamente cumplimentada y firmada por el subcontratista correspondiente, según el modelo del Anexo II de la presente Orden
k) Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR), debidamente cumplimentada y firmada según el modelo del Anexo III de la presente Orden.
l) Declaración responsable relativa al compromiso por escrito de conceder los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias, debidamente cumplimentada y firmada según el modelo del Anexo IV de la presente Orden.
m) Declaración responsable del cumplimiento del principio de "no causar perjuicio significativo" a los seis objetivos medioambientales en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852, debidamente cumplimentada y firmada según el modelo del Anexo V de la presente Orden.
n) Declaración responsable de la obligación de desplegar el caso de uso en la red ISBE, debidamente cumplimentada y firmada según modelo del Anexo VI.

Artículo 22

Documentación justificativa de la subvención

1.º En el plazo máximo de treinta días naturales desde la finalización de la actuación subvencionable, la entidad beneficiaria deberá presentar ante el órgano instructor, la Dirección General de Estrategia Digital de la Consejería de Digitalización, la siguiente documentación debidamente indexada:

a) Solicitud de Liquidación, firmada por la persona que posea poder suficiente para representar a la entidad mediante firma electrónica. La Solicitud de Liquidación deberá contener datos de identificación de la entidad solicitante y de su representante legal.
b) Copia de las facturas de los gastos e inversiones subvencionables
c) Copia de los justificantes de pago de la Entidad Financiera.
d) Memoria técnica que acredite los trabajos realizados elaborada por la entidad proveedora tras la ejecución del proyecto y que recoja la siguiente información:
   — Problema / necesidad resuelta. Objetivos alcanzados.
   — Descripción de las tareas realizadas y documentos generados en el proyecto.
   — Descargo detallado de las tareas realizadas indicando las dedicaciones horarias a las mismas (nombre del Consultor/técnico, fecha, tarea, tiempo dedicado…).
   — Descripción y evidencias (capturas de pantalla, fotos…) de las inversiones en hardware y software relacionadas con el proyecto objeto de subvención. Aclarar su relación y la necesidad.
   — Desglose de los importes facturados que incluya costes de consultoría y/o ingeniería, licencias del sistema, mantenimientos y hardware (si proceden).
e) Se presentará una encuesta de evaluación del proyecto según un modelo normalizado que facilitará la Dirección General de Estrategia Digital.

2.º La citada documentación se deberá presentar a través del Registro Electrónico de la Consejería de Digitalización, o en los demás registros electrónicos previstos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.º En caso de que el beneficiario de la subvención no cumpliera con la obligación de justificación no se procederá al pago, y se declarará la pérdida del derecho al cobro de ésta, de conformidad con lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, utilizando, para ello, el procedimiento previsto en el artículo 42 de dicha Ley.

BOCM-20250403-13

Artículo 23

Comprobación de los resultados

El órgano instructor podrá realizar, a través de sus servicios técnicos, cuantas inspecciones estime necesarias para comprobar la efectiva realización de las actuaciones subvencionables y el cumplimiento de las condiciones establecidas en esta convocatoria.

Artículo 24

Pago de la subvención

1.º Comprobada la ejecución de la actuación por parte del beneficiario de las subvenciones, así como la entrega de toda la documentación, se ordenará el pago de la subvención, con expresa referencia a la procedencia de los fondos, mencionando al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, del Next Generation EU.

2.º En el caso de que el proyecto se hubiese desarrollado sin ajustarse al proyecto inicialmente presentado o hubiese sufrido modificaciones sustanciales con respecto al mismo, la cuantía máxima concedida podrá minorarse con informe de los Servicios Técnicos y previa resolución de declaración de pérdida parcial del derecho a la subvención.

3.º El pago de la subvención concedida quedará condicionado a que exista constancia por parte del órgano instructor de que el beneficiario cumple con los requisitos exigidos en el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no acredite que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Artículo 25

Régimen sancionador

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a lo establecido en materia de reintegros, control financiero e infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en los artículos 14 a 17 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y a lo previsto por las disposiciones nacionales y comunitarias en relación con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y normativa de desarrollo.

Artículo 26

Protección de datos

Los datos personales recogidos en el procedimiento serán tratados conforme al Reglamento (UE) del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa que resulte de aplicación.

Asimismo, el deber de secreto y las limitaciones en su uso marcadas por la normativa de aplicación serán aplicables a cualquier información a la que se pudiera tener acceso en la realización de actividades objeto de esta orden, salvo aquella información que deba ser pública según lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y demás normativa aplicable al respecto.

A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 22.2.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, la Administración y cuantos órganos se contemplan en el citado artículo, tendrán la posibilidad de acceso a la información contenida en el Registro de Titularidades Reales, creado por la Orden JUS/319/2018, o el acceso a otras bases de datos de la Administración que puedan suministrar dichos datos sobre los titulares reales. Igualmente se podrá producir la cesión de información entre estos sistemas y el Sistema de Fondos Europeos, según las previsiones contenidas en la normativa europea y nacional aplicable.

El órgano responsable del tratamiento es la Dirección General de Estrategia Digital de la Consejería de Digitalización, ante quien se podrá ejercer los derechos de acceso, rectifi-

BOCM-20250403-13

cación, supresión, oposición y limitación de tratamiento, de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y con la LO 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Habilitación

Se faculta a la Dirección General de Estrategia Digital para dictar cuantos actos e instrucciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de lo dispuesto en esta Orden.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Entrada en vigor

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 12 de marzo de 2025.

El Consejero de Digitalización,
MIGUEL LÓPEZ-VALVERDE ARGÜESO

ANEXO I

(Se corresponde con el modelo Anexo IV.C de la Orden HFP/1030/2021)

Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)

Don/Doña ……..……..,
con DNI ……..……, como titular del órgano/ Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad
……..……., con NIF ……, y domicilio fiscal en
……..……..
en la condición de órgano beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR, que participa como ente destinatario del encargo, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 13 «Impulso a las Pymes», manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «*do no significant harm*») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)

ANEXO II

DACI D

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)

(A cumplimentar por los beneficiarios / contratistas y subcontratistas)

Expediente: C13.I01.P10.S01

Subvención: Subvenciones dirigidas al desarrollo de casos de uso Blockchain

El/La abajo firmante…….…….. con DNI …….., actuando:

En su nombre …….

En representación de la……., con NIF……

A. DECLARA que:

a) No ha sido condenado, estando pendiente de cumplir la condena, mediante sentencia firme, con fuerza de cosa juzgada, dictada por la autoridad competente de un Estado miembro de la UE por cualquier delito que afecte a su ética profesional, salvo que el delito haya prescrito;

b) no ha cometido una falta profesional grave probada por cualquier medio que pueda ser alegada por cualesquiera partes interesadas, estando pendiente de cumplir la sanción, salvo que la falta haya prescrito;

c) no ha sido condenado, estando pendiente de cumplir la condena, mediante sentencia firme, con fuerza de cosa juzgada, por fraude, corrupción, participación en una organización criminal, blanqueo de capitales o cualquier otra actividad ilegal que suponga un perjuicio para los intereses financieros de la Unión Europea, salvo que el delito haya prescrito;

d) no ha sido objeto de una sanción administrativa, estando pendiente de su cumplimiento, por haber incurrido en falsas declaraciones al facilitar la información exigida por las autoridades competentes, o por no haber facilitado dicha información, salvo que la falta haya prescrito.

B. DECLARA que las personas físicas con poder de representación, de toma de decisiones o de control sobre la entidad …….. NO se encuentran en los casos mencionados en el apartado anterior.

C. DECLARA que:

a) Ni su persona, ni en su caso, la persona jurídica a la que representa se encuentra incursa en ninguna situación que pueda comprometer el cumplimiento de las obligaciones que le resultan exigibles

por su participación en el procedimiento de licitación u otorgamiento de la subvención, ni que pudiera comprometer el cumplimiento de sus obligaciones en caso de resultar adjudicatario/beneficiario en el expediente.

b) informará a la Comunidad de Madrid, sin demora, de cualquier situación que constituya conflicto de intereses o pudiera dar lugar a tal conflicto;

c) no ha concedido ni concederá, no ha buscado ni buscará, no ha intentado ni intentará obtener, y no ha aceptado ni aceptará ningún tipo de ventaja, financiera o en especie, en favor de nadie ni por parte de nadie, cuando tal ventaja constituya una práctica ilegal o implique corrupción o fraude, directa o indirectamente, por ser un incentivo o una recompensa derivados de su participación directa o indirecta en la operación cofinanciable a través de la concesión de una subvención, la adjudicación de un contrato o la encomienda de una actividad;

d) ha suministrado información exacta, veraz y completa a la Comunidad de Madrid en el marco de la presente operación;

D. RECONOCE que la entidad…… podrá ser objeto de sanciones administrativas y financieras si se demostrara que las declaraciones o la información facilitadas son falsas.

Fecha y firma, nombre completo y DNI

ANEXO III

(Se corresponde con el modelo Anexo IV.B de la Orden HFP/1030/2021)

Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)

Don/Doña ……,
con DNI ……., como Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad ……
……., con NIF ……., y domicilio fiscal en
……
beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 13 «Impulso a las pymes», declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular las siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

i. El nombre del perceptor final de los fondos;

ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;

iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);

iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)

BOCM-20250403-13

ANEXO IV

Declaración responsable relativa al compromiso por escrito de conceder los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias

D./Dña: ..... Con NIF: .....

Actuando en representación y en calidad de .....

de la entidad: .....

con NIF: ..... y Domicilio fiscal en: .....

.....

DECLARA RESPONSABLEMENTE

Que la entidad a la que represento se compromete a conceder los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)

BOCM-20250403-13

ANEXO V

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE «NO CAUSAR PERJUICIO SIGNIFICATIVO» A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES EN EL SENTIDO DEL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO (UE) 2020/852

INFORMACIÓN SOBRE LA ACTUACIÓN EN EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)	
Identificación de la actuación	*Subvenciones dirigidas al desarrollo de casos de uso Blockchain, dentro del programa de Redes Territoriales de Especialización Tecnológica en el marco del Componente 13 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU.*
Componente del PRTR al que pertenece la actividad	*C13 – "Impulso a las pymes"*
Medida (Reforma o Inversión) del componente PRTR al que pertenece la actividad, identificando, en su caso, a la sub-medida	*Inversión 01*
Etiquetado climático y medio ambiental asignado a la medida y en su caso a la sub-medida	*0%*

D./Dª....., con NIF....., por sí mismo/a o en representación de la entidad ...., con CIF..... en calidad de.....,

DECLARA

Que ha solicitado subvención en la convocatoria arriba indicada para el proyecto denominado "..... ....." y éste cumple lo siguiente:

A. Las actividades que se desarrollan en el mismo no ocasionan un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales, según el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o «taxonomía») de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles:

1. Mitigación del cambio climático.
2. Adaptación al cambio climático.

BOCM-20250403-13

3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.
4. Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.
5. Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.
6. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.

B. Las actividades se adecúan, en su caso, a las características y condiciones fijadas para la medida y submedida de la Componente y reflejadas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Destacando:

a) Los equipos tecnológicos adquiridos en el marco de esta actuación cumplirán con los requisitos relacionados con la energía establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125/EC para servidores y almacenamiento de datos, o computadoras y servidores de computadoras o pantallas electrónicas.

b) Se activarán medidas para asegurar la compra de aquellos equipos energéticamente eficientes, que sean absolutamente respetuosos con el "Code of Conduct for ICT" de la Comisión Europea, y se tomarán medidas para que aumente la durabilidad, la posibilidad de reparación, de actualización y de reutilización de los productos, de los aparatos eléctricos y electrónicos implantados.

c) Los equipos cumplirán con los requisitos de eficiencia de materiales establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125/EC para servidores y almacenamiento de datos, o computadoras y servidores de computadoras o pantallas electrónicas. Los equipos utilizados no contendrán las sustancias restringidas enumeradas en el anexo II de la Directiva 2011/65/UE, excepto cuando los valores de concentración en peso en materiales homogéneos no superen los enumerados en dicho anexo.

d) Al final de su vida útil, los equipos se someterán a una preparación para operaciones de reutilización, recuperación o reciclaje, o un tratamiento adecuado, incluida la eliminación de todos los fluidos y un tratamiento selectivo, de acuerdo con el Anexo VII de la Directiva 2012/19/UE.

C. Las actividades que se desarrollan en el proyecto cumplirán la normativa medioambiental vigente que resulte de aplicación.

D. Las actividades que se desarrollan no están excluidas para su financiación por el Plan conforme a la **Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01)32**, a la **Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España** y a su correspondiente **Anexo**.

1. Construcción de refinerías de crudo, centrales térmicas de carbón y proyectos que impliquen la extracción de petróleo o gas natural, debido al perjuicio al objetivo de mitigación del cambio climático.

2. Actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de los mismos, excepto los proyectos relacionados con la generación de electricidad y/o calor utilizando gas natural, así como con la infraestructura de transporte y distribución conexa, que cumplan las condiciones establecidas en el Anexo III de la Guía Técnica de la Comisión Europea.

3. Actividades y activos en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con las cuales se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que van a provocar no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes. Cuando se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero provocadas por la actividad subvencionada no van a ser significativamente inferiores a los parámetros de referencia, deberá facilitarse una explicación motivada al respecto.

4. Compensación de los costes indirectos del RCDE.

5. Actividades relacionadas con vertederos de residuos e incineradoras, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas dedicadas exclusivamente al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables, ni en las plantas existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar la eficiencia energética, capturar los gases de escape para su almacenamiento o utilización, o recuperar materiales de las cenizas de incineración, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.

6. Actividades relacionadas con plantas de tratamiento mecánico-biológico, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas de tratamiento mecánico-biológico existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar su eficiencia energética o su reacondicionamiento para operaciones de reciclaje de residuos separados, como el compostaje y la digestión anaerobia de biorresiduos, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.

7. Actividades en las que la eliminación a largo plazo de residuos pueda causar daños al medio ambiente.

E. Las actividades que se desarrollan no causan efectos directos sobre el medioambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entendiendo como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizada la actividad.

El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la presente declaración dará lugar a la obligación de devolver las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)

ANEXO VI

Declaración responsable relativa al compromiso por escrito de desplegar el caso de uso subvencionado en la red ISBE

D./Dña: ..... Con NIF: .....

Actuando en representación y en calidad de .....

de la entidad: .....

con NIF: ..... y Domicilio fiscal en: .....

.....

DECLARA RESPONSABLEMENTE

Que la entidad que represento se compromete a que, una vez finalizado el caso de uso subvencionado, este será desplegado en la red ISBE (Infraestructura de Servicios Blockchain de España) en un plazo máximo de seis meses desde que la red ISBE esté disponible.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)

BOCM-20250403-13

ANEXO VII

Condiciones de uso de la red ISBE

1. Lenguaje de Programación y Frameworks

- **Lenguaje**: Los contratos inteligentes deben ser desarrollados preferentemente en **Solidity**, compatible con redes basadas en Ethereum, como Hyperledger Besu y Quorum, utilizadas en ISBE.
- **Frameworks de desarrollo**: Se recomienda el uso de frameworks como **Truffle** o **Hardhat** para facilitar la compilación, pruebas y despliegue de los contratos en un entorno controlado.
- **Contratos actualizables**: Se priorizarán contratos inteligentes de arquitectura actualizable, permitiendo mejoras sin afectar los datos existentes. En caso de no requerir gas, el contrato deberá incluir medidas explícitas para su pausado y mantenimiento, asegurando la capacidad de suspender o finalizar sus operaciones de forma segura y controlada.

2. Auditoría y Evaluación de Conformidad

- **Informe de auditoría técnica**: Previo a su despliegue, cada contrato deberá presentar una auditoría que incluya:
  - **Evaluación de impacto en la privacidad (PIA)**: Análisis exhaustivo de cómo el contrato maneja datos personales, asegurando conformidad con el Reglamento General de Protección de Datos (GDPR).
  - **Evaluación de ciberseguridad**: Análisis de vulnerabilidades con herramientas como MythX o Slither, para identificar y mitigar cualquier riesgo de seguridad.
  - **Informe de conformidad regulatoria**: Revisión de que el contrato cumple con la normativa y políticas de uso de ISBE, así como con cualquier regulación adicional aplicable al caso de uso del contrato.
- **Informe completo**: El desarrollador debe presentar un informe que documente tanto el cumplimiento de seguridad y privacidad, como las medidas implementadas para mitigar vulnerabilidades identificadas durante el proceso de auditoría.

3. Condiciones de Despliegue

- **Vinculación jurídica**: Sólo se autorizarán despliegues de contratos inteligentes desde wallets vinculadas a entidades jurídicas reconocidas, excluyéndose cuentas personales. Esto asegura la trazabilidad y responsabilidad en la operación de cada contrato dentro de la red.
- **Conformidad con el uso de ISBE**: Los contratos deberán alinearse con las normas de uso específicas de ISBE, aplicando todos los estándares técnicos y legales requeridos para su funcionamiento dentro de la red.
- **Pausabilidad**: Todos los contratos no dependientes de gas deberán incluir mecanismos internos que permitan su pausado o suspensión conforme a las directrices de seguridad de ISBE.

BOCM-20250403-13

4. Documentación y Gobernanza

- **Condiciones de uso**: La red ISBE contará con un documento de gobernanza que regulará los tipos de casos de uso permitidos. Este documento podrá restringir o condicionar contratos inteligentes por su naturaleza o cualquier otra consideración que sea determinada o acordada posteriormente por el órgano de gobernanza de la red.
- **Monitorización**: Durante la fase de despliegue y operación, todos los contratos estarán sujetos a monitorización continua para detectar posibles incidencias o incumplimientos. El órgano de gobernanza podrá intervenir en la operación del contrato en función de los hallazgos en el proceso de monitorización.

5. Soporte Operativo y Formación

- **Soporte a pymes**: Se brindará apoyo inicial a las pymes en las áreas de ciberseguridad, protección de datos y buenas prácticas para el uso de contratos inteligentes en ISBE. La formación estará alineada con los principios y políticas de la red y se actualizará conforme a las nuevas normativas y avances tecnológicos.

6. Proceso de Solicitud y Justificación

- **Documentación requerida**: Las pymes deberán presentar una descripción técnica del contrato y los informes de evaluación de conformidad (auditoría técnica, PIA, evaluación de ciberseguridad, y conformidad regulatoria, si procede) junto con cualquier otra documentación que acredite el cumplimiento de los estándares ISBE.

Estas condiciones técnicas buscan asegurar una implementación segura y sostenible de contratos inteligentes, alineados con los estándares de ISBE y las normativas europeas.

(03/4.902/25)

BOCM-20250403-13

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Digitalización

14 *EXTRACTO de la Orden 58/2025, de la Consejería de Digitalización, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones dirigidas al desarrollo de casos de uso Blockchain, dentro del programa de redes territoriales de especialización tecnológica en el marco del Componente 13 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea, NextGenerationEU.*

BDNS: 821018

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Bases de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans) y en la página web institucional de la Comunidad de Madrid (https://www.comunidad.madrid/).

Primero

Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios las pequeñas y medianas empresas con sede en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid. De acuerdo con el Reglamento de la (UE) número 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, se consideran pequeñas y medianas empresas, independientemente de su forma jurídica, aquellas que ocupen a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no supere los 50 millones de euros o bien su balance general anual no sea superior a 43.000.000 de euros.

Las entidades solicitantes deben estar dadas de alta en el Impuesto de Actividades Económicas con anterioridad a la presentación de la solicitud.

Segundo

Objeto

Regular la concesión, mediante el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva, de subvenciones destinadas a la financiación de proyectos de desarrollo experimental en tecnologías Blockchain, cuyo estado de madurez tecnológica se corresponda a los niveles 6, 7 y 8, de las pequeñas y medianas empresas de la Comunidad de Madrid.

Tercero

Bases reguladoras

Orden 58/2025, de la Consejería de Digitalización, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones dirigidas al desarrollo de casos de uso Blockchain, dentro del programa de redes territoriales de especialización tecnológica en el marco del Componente 13 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia —financiado por la Unión Europea— NextGenerationEU.

Cuarto

Cuantía

El presupuesto asignado a esta convocatoria asciende a 2.032.220 euros (dos millones treinta y dos mil doscientos veinte), con cargo a la partida 77301 “A pequeñas y medianas empresas “, del programa 928M, del centro gestor 070120000, haciendo constar que su adjudicación, queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de esta orden, según lo recogido en el artículo 4.2 de

BOCM-20250403-14

la Orden de 23 de julio de 2021, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se regula el procedimiento a seguir en la tramitación anticipada de expedientes de gasto financiados con fondos provenientes del Instrumento Europeo de Recuperación.

La subvención máxima por proyecto y beneficiario será de 100.000 euros para la realización de las actuaciones subvencionables.

A efectos del cálculo de la subvención se considerará el presupuesto total del proyecto para el que se solicita la subvención. Dicho presupuesto será presentado por la entidad solicitante en la forma que se indica en la convocatoria.

Quinto

Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente al de la publicación de la Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID hasta el agotamiento del crédito disponible, o en caso de que esto no ocurra, hasta el 30 de abril de 2025 inclusive.

Madrid, a 21 de marzo de 2025.

El Consejero de Digitalización,
MIGUEL LÓPEZ-VALVERDE ARGÜESO

(03/4.919/25)

BOCM-20250403-14

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

15 *ORDEN 893/2025, de 18 de marzo, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se establecen los módulos de financiación aplicables a los convenios de colaboración en materia de educación infantil suscritos entre la Comunidad de Madrid y entidades locales e instituciones públicas para el funcionamiento de Escuelas Infantiles, Casas de Niños, sedes de equipos de atención temprana y sedes de direcciones de zonas de casas de niños y a los contratos para el funcionamiento de los centros correspondientes al curso escolar 2025-2026.*

El Decreto 28/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la financiación del primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad de Madrid establece en su artículo 4 que la consejería competente en materia de Educación establecerá anualmente mediante orden los módulos de financiación para el funcionamiento de los centros de la red pública de educación infantil, ya sean escuelas infantiles o casas de niños, sujetos a este régimen económico.

Por ello, procede establecer para el curso escolar 2025-2026 las cuantías aplicables a los citados módulos de financiación.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Educación Infantil, Primaria y Especial, de acuerdo con el Decreto 248/2023, de 11 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades,

DISPONGO

Primero

Ámbito de aplicación

Esta orden es de aplicación a los convenios formalizados entre la Comunidad de Madrid y las entidades locales e instituciones públicas de la región para el funcionamiento de Escuelas Infantiles y Casas de Niños públicas cuyo régimen económico está basado en el modelo de financiación por módulos. Será, asimismo, de aplicación a los contratos establecidos por las entidades locales e instituciones públicas para el funcionamiento de los centros de su titularidad cuya financiación esté por sus propios términos sujeta a la presente Orden.

Segundo

Módulos de financiación

1. Para el curso escolar 2025-2026 se establecen los siguientes módulos económicos de financiación para Escuelas Infantiles públicas por curso escolar:

— Módulo centro: 54.843 euros.
— Módulo plaza escolar 0-1 años: 8.910 euros por plaza ocupada.
— Módulo plaza escolar 1-2 años: 5.093 euros por plaza ocupada.
— Módulo plaza escolar 2-3 años: 3.564 euros por plaza ocupada.
— Módulo plaza escolar 2.º ciclo: 2.850 euros por plaza ocupada.
— Módulo plaza horario ampliado: 274 euros por plaza y período ocupado.

2. Para el curso escolar 2025-2026 se establecen los siguientes módulos económicos de financiación para Casas de Niños públicas por curso escolar:

— Módulo centro de 1-2 unidades: 26.699 euros.
— Módulo centro de 3-4 unidades: 20.024 euros.
— Módulo centro de 5-6 unidades: 13.350 euros.
— Módulo centro de 7 o más unidades: 6.674 euros.

BOCM-20250403-15

— Módulo plaza: 1.669 euros por plaza ocupada.
— Módulo complementario por plaza ocupada con extensión de servicio: 1.413 euros por plaza ocupada.

3. El módulo de financiación que la Comunidad de Madrid aportará a las entidades locales, en concepto de colaboración en el mantenimiento de las sedes municipales de Equipos de Atención Temprana se establece, para el curso 2025-2026, en la cuantía de 3.199 euros.

4. El módulo de financiación que la Comunidad de Madrid aportará a las entidades locales, en concepto de colaboración en el mantenimiento de las sedes municipales de Direcciones de Zonas de Casas de Niños se establece, para el curso 2025-2026, en la cuantía de 2.427 euros.

Tercero

Disponibilidad presupuestaria

Los actos derivados de la aplicación de esta orden estarán sujetos a la efectiva disponibilidad de crédito en los presupuestos de la Comunidad de Madrid para los ejercicios de 2025 y 2026.

Cuarto

Producción de efectos

La presente orden producirá efectos desde el día 1 de septiembre de 2025 y su eficacia se mantendrá hasta el 31 de agosto de 2026.

Madrid, a 18 de marzo de 2025.

El Consejero de Educación, Ciencia y Universidades,
EMILIO VICIANA DURO

(03/4.727/25)

BOCM-20250403-15

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

AGENCIA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS MADRID 112

16 *RESOLUCIÓN de 20 de marzo de 2025, de la Dirección General de Seguridad, por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes declarados aptos en las pruebas para la renovación del certificado acreditativo del personal de control de acceso a espectáculos públicos y actividades recreativas expedidos en 2019.*

El apartado duodécimo de la Orden 2085/2024, de 12 de junio, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se convocan pruebas para la renovación del certificado acreditativo del personal de control de acceso a espectáculos públicos y actividades recreativas, establece que la Dirección General competente por razón de la materia, comprobado el cumplimiento de los requisitos referidos en el artículo 11 de la Orden de 3 de abril de 2014, de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno, por la que se aprueban las bases generales de las pruebas para la renovación del certificado acreditativo del personal de control de acceso a espectáculos públicos y actividades recreativas, dictará Resolución aprobando la relación definitiva de aspirantes calificados como aptos, que deberá ser publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a los efectos de la expedición de la correspondiente certificación acreditativa.

La Dirección General de Seguridad de la Comunidad de Madrid ha comprobado en el plazo establecido en el apartado undécimo de la Orden 2085/2024, de 12 de junio, la documentación aportada por cada uno de los aspirantes declarados provisionalmente aptos en las pruebas para la renovación del certificado acreditativo del personal de control de acceso a espectáculos públicos y actividades recreativas.

El Tribunal calificador de las pruebas mencionadas ha propuesto a esta Dirección General el listado definitivo de aspirantes declarados aptos en las pruebas.

En su virtud, y haciendo uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente,

RESUELVO

Primero

Hacer pública la relación definitiva de aspirantes que han superado las pruebas para la renovación del certificado acreditativo del personal de control de acceso a espectáculos públicos y actividades recreativas que se acompaña como Anexo I. Esta relación pude consultarse en la página web www.comunidad.madrid haciendo constar el número de procedimiento.

Segundo

Los aspirantes declarados aptos en esta Resolución pueden recoger, en las instalaciones de la Dirección General de Seguridad de la Comunidad de Madrid (calle Princesa, número 5, primera planta) en horario, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas, el certificado acreditativo del personal de control de acceso a espectáculos públicos y actividades recreativas y el distintivo que han de portar según lo establecido en el Decreto 163/2008, de 29 de diciembre, a partir de la fecha en que se haga constar su disponibilidad en la página web de la Comunidad de Madrid, cuya dirección es www.comunidad.madrid.

Tercero

Contra la anterior resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, según lo establecido en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 44.2.d) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

En Madrid, a 20 de marzo de 2025.—El Director General de Seguridad, Luis Miguel González Morato.

BOCM-20250403-16

RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES DECLARADOS APTOS EN LA RENOVACIÓN DE CONTROLADOR DE ACCESO A ESPECTÁCULOS, DE LAS PRUEBAS REALIZADAS EL 18 DE ENERO DE 2025, QUE OBTIENEN CARNÉ.

TOTALCARNÉS: 107

CARNÉ	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
10	ACEITUNO	GALISTEO	JULIÁN
1526	AGUILERA	VELASCO	EDUARDO
6128	ALBU		AURELIAN-GABRIEL
37	ALMANSA	DO NASCIMENTO	RICHARD
82	ANTÓN	QUINTAS	ÁLVARO
6138	AOUADI	DJEBI	KARIM
1570	ARABULI		GELA
6140	ARCOS	GARCÍA	FIDEL ÁNGEL
6144	ARROYO	LLORET	JOAN MANUEL
1597	AZAÑON	LORRIO	DAVID
1615	BARSAN		GHEORGHITA
167	BLANCO	ALCÁZAR	JOSÉ LUIS
1646	BLANCO	SÁNCHEZ-MANJAVACAS	JOSÉ MANUEL
6157	BOROVYI		SVIATOSLAV
6164	BUSTOS	GONZÁLEZ	ÓSCAR
6165	CABALLERO	CUARTERO	MANUEL
1690	CABEZUELA	GÁMEZ	FRANCISCO
1710	CANO	IVORRA	JOSEP MIQUEL
234	CANO	SALAS	JOSÉ CARLOS
6167	CANTALAPIEDRA	DE LA NAVA	IVÁN
275	CASTRONUEVO	LACALLE	CELESTE
1745	CEDRANI	NAVA	ROSARIO ELIZABETH
6173	CHERESI		GHEORGHIU-COSMIN
6180	CONSTANTIN-CIONAC		MIHAI-DANIEL
318	CRESPO	GARRO	ENRIQUE
1779	CUERVO	GONZÁLEZ	JOSÉ
1325	DE SANTIAGO	ÁLVAREZ	MANUEL ROSENDO
405	DÍAZ	CORO	RUBÉN
6188	DÍAZ	FERNÁNDEZ	ADRIÁN
427	DINCA		RADIAN ANTON
434	DONER		JERZY JOZEF

BOCM-20250403-16

CARNÉ	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
443	DUMITRESCU	FLOCA	NICOLAE DANIEL
6202	FERENC		SZABO
493	FERNÁNDEZ	RODRÍGUEZ	JULIÁN
6208	FLETE	DEL POZO	AGUSTÍN
1922	FRIEDRICH	HOYOS	MARCELO ALEJANDRO
557	GARCÍA	MARTÍNEZ	JESÚS ANDRÉS
6211	GARCÍA	MARTOS	DANIEL
560	GARCÍA	OSSORIO	JORGE
6213	GASCA	FRESNEDA	JESÚS
1992	GEORGIEV	BOTSEV	NIKOLAY
1993	GEORGIEV	DZHAMBAZOV	NIKOLAY
596	GEORGIEV	MANDUROV	TODOR
6214	GEY	ROMERO	DIEGO IVÁN
608	GIL	GUERRERO	JUAN JOSÉ
610	GILA	MORALES	MIGUEL ÁNGEL
637	GONZÁLEZ	DÍAZ	FERNANDO
661	GONZÁLEZ	QUEVEDO	RICARDO
717	HERRERA	TENAGUILLO	JOSÉ ANTONIO
6227	HIDALGO	BERROCAL	JOSÉ CARLOS
2100	HUSANU		LUCIAN
743	INGUANZO	CASADO	VÍCTOR JOSÉ
2117	IVANOV	SPASOV	KALOYAN
779	JIMÉNEZ	VELASCO	JORGE GINÉS
2145	KHATIBI	SODAGARI	MOHAMMAD HOSSEIN
2146	KIDITU	MBIYAVANGA	MARTINS
6234	KULESHA		SERHIY
6235	KYRYCHOK	KYRYCHOK	OLEKSANDR
798	LADARU		VIOREL NARCIS
803	LARROCA	GARCÍA	IVÁN JOSÉ
819	LÓPEZ	CARPIO	DANIEL ABEL
844	LÓPEZ	SORIANO	CARLOS
852	LOZANO	MARTÍN	SALVADOR
867	LYUBOMIROV	BOZHILOV	VENTSISLAV
892	MARÍN	GARCÍA	LUIS FELIPE
6243	MARTÍN	ABAD	JESÚS
901	MARTÍN	CASTILLO	ANTONIO

CARNÉ	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
928	MARTÍNEZ	QUINTANA	JOSÉ IVÁN
6251	MEJÍA	ARELLANO	FRANCISCO
1004	MORENO	MACIAS	JOSÉ MARÍA
2372	MUÑOZ	DE PABLOS	ALFREDO
1052	NUCHE	DUARTE	MIGUEL JOSÉ
1088	PALADINES	ESPIN	WILSON
1092	PALOMO	RUIZ	FERNANDO
6271	PARKHOMENKO		OLEH
1111	PENELA	VÉLEZ DE GUEVARA	JOSÉ IGNACIO
2468	PÉREZ	MOLINA	FRANCISCO
752	PETROV		FIDEL IVANOV
6279	PORTILLO	GUADAÑO	ABDON
1166	POVEDA	DÍAZ	SIXTO
1178	RADEV	PANAYOTOV	GEORGI
1199	REIG	CARRIEDO	HELENA
1206	RIELO	DOMÍNGUEZ	DANIEL
1251	ROLDÁN	DELGADO	MARIO
70	ROTARU		IONUT ANDREI
6294	RUBIO	ARROYO	ALBERTO
6297	SALAMANQUÉS	FERNÁNDEZ	JESÚS
2622	SAN JOSÉ	GONZÁLEZ	JULIO
1293	SAN VIDAL	DEL CAMPO	DAVID
6300	SÁNCHEZ	LUNA	FRANCISCO JAVIER
6302	SÁNCHEZ	RAMOS	SANTIAGO
6304	SANTANA	MORENO	GEISON
6306	SEBASTIÁN	LEÓN	JAVIER
6309	SHUBASHVILI		GAGA
1358	SIMION		DANIEL
6315	SOARES	CÁMARA	SECO DJASSI
6316	SOBRINO	FERNÁNDEZ	MANUEL
1370	SORKIN	ESCAMILLA	ISAAC
1390	TALLA		PROSPER
1432	UREÑA	DÍAZ	STEWARD DAVID
6321	VACA	VARGAS	PAUL MARCELO
6327	VIGO	MERINO	DAVID
1479	VILLACIS	ORTEGA	ÁLVARO
6328	VILLANUEVA	GRANERO	CHRISTIAN ALEXANDER
6331	VILLUENDAS	ORTIZ	MARIO
1495	VISAN		DANIEL
6333	VIZCARRA	POZO	ANTHONY RENZO

(03/4.669/25)

BOCM-20250403-16

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Cultura, Turismo y Deporte

17 *ORDEN 737/2025, de 18 de marzo, de la Consejería de Cultura Turismo y Deporte, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones destinadas a la adecuación y mejora de estructuras y espacios deportivo/comunitarios en municipios con una población inferior a 20.000 habitantes, que cuenten con programas de actividad física relacionados con entornos saludables, rutas o circuitos saludables, y con promotores de la actividad física encargados de la gestión y creación de los recursos y del diseño de programas básicos de promoción y activación de la actividad física, para la inclusión de estos en una Red coordinada de promoción de la actividad física en zonas rurales (PAFER), integrados en el Componente 26 "Fomento del sector deporte", de la Inversión C26.I02 "Plan de Transición ecológica de Instalaciones deportivas", del Proyecto C26.I02.P03 "Promoción de la actividad física y la salud en zonas despobladas. RED PAFER", con cargo al "Plan de recuperación, Transformación y Resiliencia", financiado por el Fondo Europeo, Next Generation EU, y se efectúa su convocatoria para 2025.*

I

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid atribuye a la misma en su artículo 26.1.22 la competencia exclusiva en materia de deporte y ocio.

El Decreto 264/2023, de 5 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, determina en su artículo 1 que le corresponde al titular de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte como órgano superior de la Administración de la Comunidad de Madrid el desarrollo, coordinación y control de la ejecución de las políticas públicas del Gobierno en materia de cultura, turismo y deporte".

Los principios rectores de la política deportiva de la Comunidad de Madrid recogidos en el apartado II de la parte expositiva de la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid, consagran compromisos públicos tales como los relativos a la especial atención que se debe prestar a los colectivos más desfavorecidos, al acceso de la mujer al deporte, a la voluntad de garantizar la existencia de una suficiente red de instalaciones deportivas de adecuada rentabilidad social, o la colaboración responsable entre todas las Administraciones implicadas.

Hay que destacar el protagonismo cada vez más evidente y necesario de los municipios en el fomento de la actividad deportiva entre la ciudadanía, el alto grado de desarrollo alcanzado por las estructuras asociativas privadas, la incorporación al deporte de todos los sectores sociales y los evidentes vínculos con otras áreas de responsabilidades públicas.

Respecto a las instalaciones, el artículo 21.3.k) de la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, determina que corresponde a la Administración deportiva de la Comunidad de Madrid la elaboración y ejecución, en colaboración con las entidades locales, de planes de construcción y mejora de las infraestructuras deportivas para el desarrollo de las actividades físicas y la práctica deportiva.

Igualmente, el artículo 23.1.b) de la citada ley, atribuye a los ayuntamientos, de conformidad con lo establecido en la misma y en la legislación del Estado sobre Régimen Local, entre otras competencias, la de construir o fomentar la construcción por la iniciativa social, ampliar y mejorar las infraestructuras deportivas en su territorio, mediante la elaboración y ejecución de los planes necesarios para dotar al municipio de la suficiente infraestructura deportiva.

II

De acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta línea de subvención está prevista en el Plan estratégico de

BOCM-20250403-17

Subvenciones para los años 2024-2025, en el Sector del Deporte, aprobado por Orden 2204/2023, de 30 de noviembre, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 18 de diciembre de 2023), modificada por la Orden 584/2024, de 25 de marzo, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID el 8 de abril de 2024, que establece en su apartado 4, Líneas de Subvención: D.3: "Subvenciones a corporaciones locales": Asimismo, podrán, además incluirse otras subvenciones a entidades locales mediante los procedimientos oportunos para las finalidades contempladas en el Componente 26: Plan de Fomento del Sector del Deporte, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno Español, a medida que se vayan aprobando los planes previstos en el mismo, a financiar con fondos europeos.

III

Los fondos europeos provenientes del "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España" (en adelante, PRTR), contemplan dentro del Componente 26 "Fomento del Sector Deporte", la inversión C26.I02 "Plan de Transición Ecológica de Instalaciones Deportivas", dentro del cual se enmarca el proyecto C26.I02.P03 "Promoción de la actividad física y la salud en zonas despobladas. RED PAFER" cuyo objetivo será el incremento de los niveles de actividad física de la población rural, a través de la creación de una red coordinada de promotores de la actividad física en las zonas rurales (PAFER), encargados de la gestión y creación de los recursos y del diseño de programas básicos de promoción y activación de la actividad física, especialmente en las zonas más despobladas, que contribuyen a la consecución del objetivo 373: "Al menos 40 centros técnicos y 45 instalaciones deportivas se habrán renovado, habrá mejorado su eficiencia energética o se habrá optimizado su uso mediante la digitalización o la mejora de la accesibilidad. El medio para la comprobación de la finalización de las obras serán los certificados de fin de obra. Las intervenciones en materia de eficiencia energética deberán lograr por término medio una reducción de la demanda de energía primaria de al menos un 30%. La lista de instalaciones se hará pública".

Así, el objetivo perseguido es incrementar los niveles de actividad física de la población rural con la creación de una red coordinada de promotores de la actividad física en las zonas rurales (PAFER) encargados de la gestión y creación de los recursos y del diseño de programas básicos de promoción y activación de la actividad física, especialmente en las zonas más despobladas.

Estos promotores de la actividad física deberán ostentar la cualificación necesaria o los requisitos habilitantes para la profesión de preparador físico, conforme a la Ley 6/2016, de 24 de noviembre, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad de Madrid.

La despoblación de las zonas rurales es una tendencia que se ha convertido en un problema acuciante del conjunto del país, por lo que el desarrollo de oferta y servicios deportivos en ellas puede ayudar a paliar los efectos negativos de dicha tendencia, mediante la mejora de la calidad de vida de las personas, con herramientas y soluciones segmentadas que contribuyan a facilitar, incentivar y mejorar su práctica deportiva y con la adecuación y mejora de los espacios deportivos en los que se realizan estas actividades.

El objetivo que se pretende es asegurar la igualdad de oportunidades de los habitantes de municipios de menos de 20.000 habitantes y la no discriminación por lugar de residencia de la población, fomentando la participación en actividades en materias deportivas, culturales y/o artísticas, pertenecientes al ámbito de educación no formal, favoreciendo el desarrollo social de forma que la distancia a los centros en donde se realizan estas actuaciones y el coste de las mismas no constituya un impedimento para la realización y facilite a su vez la fijación de la población rural.

El deporte y la actividad física se manifiestan como valores fundamentales de una sociedad que procura su propia salud a través de prácticas activas de mejora y prevención y, consecuentemente, exige de los poderes públicos que estas prácticas se lleven a cabo con las máximas garantías de seguridad. En el caso de las instalaciones deportivas y sus equipamientos, la responsabilidad sobre las condiciones de uso y de mantenimiento corresponde a los titulares de las mismas.

De igual modo, la finalidad de estas ayudas es, además de contribuir a los objetivos descritos anteriormente, coadyuvar a la consolidación de estructuras y espacios que fomenten la igualdad, difusión y visibilidad, la formación, la eficiencia energética, la transformación digital y la accesibilidad. Para ello se pretende mejorar las infraestructuras del sector,

BOCM-20250403-17

incrementar la actividad económica sostenible y el empleo en zonas rurales y con el siguiente objetivo específico: crear una red nacional coordinada de promotores de la actividad física en las zonas rurales (PAFER), dotada de estructuras y espacios deportivos/comunitarios locales que permitan atender eficientemente diferentes programas, como programas de actividad física relacionados con entornos saludables, rutas o circuitos saludables, y programas de actividad física beneficiosa para la salud (AFBS).

Para el desarrollo y puesta en práctica de estos programas de actividad física se considera importante la colaboración con el ámbito sanitario de Atención Primaria, con el fin de derivar a los promotores de la actividad física del ámbito deportivo, usuarios especialmente sedentarios y/o inactivos.

La consecución del objetivo se cuantificará por las metas o indicadores de medición (número mínimo de proyectos exigidos) que se recogen en el Acuerdo de Conferencia Sectorial de 26 de diciembre de 2023, que autoriza la distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por las comunidades Autónomas con cargo al presupuesto del Consejo Superior de Deportes en el marco del componente 26 "Fomento del Sector Deporte", y que quedan asociados al reparto de fondos, siendo de obligatorio cumplimiento proporcionar la información de seguimiento que se establezca desde la Administración General del Estado, tanto de ejecución de gasto como de consecución de objetivos y el logro de los indicadores en las cuantías asignadas de manera individualizada cada Comunidad Autónoma o Ciudad con Estatuto de Autonomía. A su vez, se establece un hito auxiliar denominado "Creación de la Red de Promotores de la Actividad Física del Entorno Rural". En el caso de la Comunidad de Madrid, el número mínimo de proyectos exigidos es 5.

IV

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 6 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, con carácter previo a la concesión de subvenciones han de establecerse las oportunas bases reguladoras, siendo este el objeto de la presente orden, en cuya elaboración y tramitación se han respetado los principios de buena regulación recogidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En cuanto al principio de necesidad, ya se han expuesto anteriormente los motivos por los que se considera necesario poner en marcha esta línea de subvención, destinada a satisfacer un fin de interés general, por cuanto su objeto es promover la práctica del deporte y de la actividad física en las mejores condiciones de seguridad y accesibilidad.

Se cumple, también, el principio de eficacia puesto que la regulación de la normativa que establezca el otorgamiento de subvenciones a través de esta orden es el instrumento más adecuado para alcanzar los fines pretendidos, de modo que se cumpla, como se ha señalado, la finalidad última de la norma, como es la adecuación y mejoras de estructuras y espacios deportivo/comunitarios locales, en los que se implementen programas de ejercicio y actividad física en entornos rurales para su inclusión en una Red coordinada de promoción de la actividad física en las zonas rurales (PAFER).

Por otro lado, se trata de una disposición con la regulación imprescindible para atender a la finalidad a la que se dirige, limitándose, prácticamente, a recoger los aspectos que la normativa en materia de subvenciones exige como contenido mínimo de unas bases reguladoras, por lo que responde al principio de proporcionalidad.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16.c) de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, una vez publicada en el "BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID" esta orden, las memorias y los informes que formen parte del expediente se publicarán en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid, respetando así el principio de transparencia normativa.

Se respetan, además, los principios de seguridad jurídica y de eficiencia, al ser una disposición coherente con el resto del ordenamiento jurídico, que no genera cargas administrativas, más allá de las imprescindibles en la tramitación de una subvención, es decir, la obligación para las administraciones locales interesadas en solicitarla, aportar la documentación relativa al cumplimiento de los requisitos exigidos para la concesión y, la de los que resulten beneficiarios, de aportar la documentación justificativa de haber cumplido con la finalidad para la que se concedió la subvención y de los gastos correspondientes.

La tramitación de la orden se ha realizado conforme a lo establecido en el Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la moderni-

BOCM-20250403-17

zación de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y las demás disposiciones aplicables de general y especial aplicación. Se han recabado los informes preceptivos de Atención al Ciudadano y Transparencia, de la Dirección General de Cooperación con el Estado y la Unión Europea, de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid y de la Intervención General de la Comunidad de Madrid.

De acuerdo con el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, para lo cual se tendrán en cuenta los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 41.d) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, del Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 6.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, corresponde al Consejero de Cultura, Turismo y Deporte aprobar la presente orden.

En su virtud, a propuesta del Director General de Deportes,

DISPONGO

Artículo 1

Objeto

Esta orden tiene por objeto aprobar las bases reguladoras por las cuales se regirá la convocatoria de subvenciones promovidas por la consejería competente en materia de Deporte, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la adecuación y mejora de estructuras y espacios deportivo/comunitarios en municipios que tengan una población de derecho inferior a 20.000 habitantes, que cuenten con programas de actividad física relacionados con entornos saludables, rutas o circuitos saludables, y con promotores de la actividad física encargados de la gestión y creación de los recursos y del diseño de programas básicos de promoción y activación de la actividad física, para la inclusión de estos en una Red coordinada de promoción de la actividad física en zonas rurales (PAFER), conforme a lo establecido en el Capítulo V, Título IV del Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Las inversiones a financiar no podrán estar incluidas en el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el período 2021-2025, aprobado por Decreto 118/2020, de 23 de diciembre, de Consejo de Gobierno, o programa que lo sustituya.

Artículo 2

Régimen jurídico

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se ajustará a los principios que han de regir la asignación de ayudas públicas, de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.

2. En lo relativo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, PRTR), le será de aplicación lo previsto en el Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, con la interpretación dada por la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, y la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de intereses en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

3. Dentro de la Inversión C26.I02 “Plan de Transición ecológica de Instalaciones deportivas” y del Programa C26.I02.P03 “Promoción de la actividad física y la salud en zo-

BOCM-20250403-17

nas despobladas. RED PAFER", la creación de una red coordinada de promotores de la actividad física en zonas rurales, PAFER, no constituye ayuda de Estado, porque los beneficiarios serán Administraciones Públicas, y a través de estas la población general, sin que exista selectividad.

Artículo 3

Beneficiarios y requisitos

1. Podrán beneficiarse de las ayudas previstas en esta orden los ayuntamientos de los municipios de la Comunidad de Madrid que, a la fecha de publicación de la orden de convocatoria, reúnan los siguientes requisitos que se han de acreditar en la solicitud:

a) Que tengan una población de derecho inferior a 20.000 habitantes, según los índices de población del Instituto Nacional de Estadística, resultantes de la última revisión del padrón municipal a fecha de publicación de la correspondiente convocatoria de subvenciones. Este requisito no será necesario que se acredite ya que el órgano gestor lo comprobará de oficio.
b) Que cuenten con programas de actividad física relacionados con entornos saludables, rutas o circuitos saludables, que se acreditará mediante la presentación de una memoria explicativa del programa firmada por el Alcalde-Presidente del ayuntamiento o el Concejal Delegado del Área de Deportes y un certificado del Secretario del ayuntamiento de que el proyecto incluido en dicha memoria se encuentra en ejecución.
c) Que cuenten con promotores de la actividad física encargados de la gestión y creación de los recursos y del diseño de programas básicos de promoción y activación de la actividad física, que se acreditará de la misma manera que el apartado anterior. Estos promotores de la actividad física deberán ostentar la cualificación necesaria o los requisitos habilitantes para la profesión de preparador físico, conforme a la Ley 6/2016, de 24 de noviembre, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad de Madrid.

2. Los solicitantes deberán declarar no estar incursos en ninguna de las causas de prohibición establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Los beneficiarios no deberán tener deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estén debidamente garantizadas. Se considerarán cumplidas las anteriores obligaciones, cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado la suspensión, como consecuencia de impugnación, extremos que deberán acreditarse mediante la presentación de copia de la resolución en la que se concedan los aplazamientos, fraccionamientos o se acuerde la suspensión.

4. Los beneficiarios deberán hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

5. Los requisitos b) y c) exigidos en el punto uno del presente artículo, deberán mantenerse desde la convocatoria de la subvención hasta la finalización de la tramitación del procedimiento subvencionador, incluyendo las fases de justificación y reconocimiento de las obligaciones.

Artículo 4

Gastos subvencionables

1. Tendrán la consideración de gastos subvencionables los que se produzcan como consecuencia de las inversiones referidas a obras y/o suministros en las entidades locales, destinadas a la adecuación y mejora de estructuras y espacios deportivo/comunitarios en municipios que tengan una población de derecho inferior a 20.000 habitantes, que cuenten con programas de actividad física relacionados con entornos saludables, rutas o circuitos saludables, y con promotores de la actividad física encargados de la gestión y creación de los recursos y del diseño de programas básicos de promoción y activación de la actividad física, para la inclusión de estos en una Red coordinada de promoción de la actividad física en zonas rurales (PAFER). En particular:

a) Las que supongan la adecuación y mejora de la eficiencia energética, destinadas a la renovación o adaptación de los equipos industriales de las instalaciones, o de sus fuentes de energía, como medio de reducción de la demanda de energía prima-

BOCM-20250403-17

ria y para el cumplimiento medioambiental del criterio "no causar un perjuicio significativo" al medio ambiente (DNSH, o "do no significant harm", en terminología anglosajona). Las intervenciones en materia de eficiencia energética deberán lograr por término medio una reducción de la demanda de energía primaria de al menos un 30%, lo cual se acreditará en la fase de justificación, con la presentación de certificado de eficiencia energética, antes y después de la intervención.

b) Las que supongan la adecuación y mejora de la accesibilidad. Tendrán esta consideración todas aquellas destinadas a garantizar la accesibilidad y el uso de las mismas a todas las personas que de forma permanente o transitoria se encuentren en una situación de limitación o movilidad reducida o de discapacidad sensorial, intelectual o cognitiva.

c) Adecuación de espacios deportivos al aire libre.

d) Adaptación de espacios para programas de actividad física, así como la renovación de espacios para convertirlos en espacios deportivos.

e) Instalación de equipos de ejercicio en espacios públicos integrados en un circuito.

2. No tendrán la consideración de gastos subvencionables:

a) Inversiones que tengan una vida útil inferior a cinco años, así como las que se refieran a la adquisición de mobiliario, enseres y vehículos.

b) Los gastos de personal de los ayuntamientos, incluso cuando las actuaciones se realicen por personal de la propia Administración.

c) Gastos relacionados con el mantenimiento periódico de instalaciones, como la limpieza o la sustitución de equipos de uso diario, así como reparaciones menores de equipos deportivos o instalaciones que forman parte de la gestión diaria.

Artículo 5

Presupuesto y período subvencionable

El presupuesto total figurará en la correspondiente convocatoria, en función de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid del ejercicio al que corresponda imputarlo y se ejecutará con cargo al programa indicado en la convocatoria.

El gasto se realizará con cargo al proyecto de gasto 2024/000802 de los Fondos 2024/00063 Fomento del Sector del Deporte C26.I02.P03, "Promoción de la actividad física y la salud en zonas despobladas. RED PAFER", enmarcada dentro del "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-financiado por la Unión Europea-Next Generation EU".

Las inversiones deberán haber sido realizadas en el ejercicio presupuestario correspondiente a la convocatoria, dentro de los plazos de ejecución establecidos en la misma.

Artículo 6

Publicación de las convocatorias y solicitudes

1. Las convocatorias se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en forma de extracto, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que publicará el texto íntegro de la misma en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, que forma parte de dicha Base de Datos.

El cómputo del plazo de presentación de solicitudes se iniciará a partir del día siguiente al de publicación del extracto de la orden de convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Las convocatorias podrán establecer los medios de publicidad adicionales que el órgano convocante estime más convenientes para facilitar el conocimiento general de la misma.

2. Las solicitudes y la documentación requerida se presentarán según lo establecido en la convocatoria, conforme al modelo normalizado disponible en la sede electrónica de la Comunidad de Madrid, en la dirección electrónica: https://sede.comunidad.madrid , en el plazo que se determine en la correspondiente convocatoria, que en ningún caso podrá ser inferior a diez días hábiles, a partir del día siguiente al de publicación de la orden de convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, obligatoriamente a través de medios electrónicos, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 14.2 y 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Las solicitudes y la documentación que proceda, deberán presentarse en el Registro Electrónico General de la Comunidad de Madrid, en virtud de lo establecido en el artículo 6 del Decreto 127/2022, de 7 de diciembre, por el que se regulan aspectos relativos a los

BOCM-20250403-17

servicios electrónicos y a la comisión de redacción, coordinación y seguimiento del portal de Internet de la Comunidad de Madrid. El acceso al mencionado registro se realizará a través del portal de Internet www.comunidad.madrid , en la dirección electrónica: https://sede.comunidad.madrid

Para la presentación de la solicitud por medios electrónicos, es necesario disponer de uno de los certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación" o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 23.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de esta Administración o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración.

Al ser los solicitantes sujetos obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración según el artículo 14.2 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, la notificación se realizará a través de medios electrónicos de acuerdo con lo establecido en el artículo 43 del mismo texto legal. A tal efecto, el solicitante está obligado a estar dado de alta en el servicio de Notificaciones Electrónicas de la Comunidad de Madrid, accediendo al mismo a través del enlace https://sede.comunidad.madrid

La evaluación de las solicitudes, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la convocatoria, verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención.

De conformidad con el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo de diez días hábiles, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le entenderá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de dicha Ley.

Artículo 7

Documentación a aportar

Los ayuntamientos interesados deberán presentar la siguiente documentación, conforme al modelo normalizado que se encontrará disponible en la sede electrónica de la Comunidad de Madrid, en la dirección electrónica: https://sede.comunidad.madrid :

a) Impreso de solicitud. Cada ayuntamiento presentará un único impreso de solicitud que estará firmado por el Alcalde-Presidente del ayuntamiento, o Concejal Delegado del Área de Deportes en el que deberá constar:

   1.º Declaración responsable de que el solicitante no está incurso en los supuestos establecidos en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y que la actuación o actuaciones para las que se solicita la subvención no se encuentran incluidas en el Programa de Inversión Regional vigente.

   2.º Autorización a la Comunidad de Madrid para recabar en las distintas fases del procedimiento los certificados de cumplimiento de obligaciones tributarias de estar al corriente de pago con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Comunidad de Madrid, si hay autorización expresa, y frente a la Seguridad Social, salvo que el solicitante haga constar su oposición expresa. Si no hay autorización u oposición expresa, respectivamente, deberá aportar dichos certificados. Se considerarán cumplidas las anteriores obligaciones, cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado la suspensión como consecuencia de impugnación, extremos que deberán acreditarse mediante la presentación de copia de la resolución en la que se concedan los aplazamientos, fraccionamientos o se acuerde la suspensión.

b) Memoria explicativa del programa de actividad física relacionado con entornos saludables, rutas o circuitos saludables firmado por el Alcalde-Presidente o Concejal Delegado del Área de Deportes, que deberá incluir los siguientes puntos, para justificar su acreditación:

   1.º Que el municipio cuenta con programas de actividad física relacionado con entornos saludables, rutas o circuitos saludables.

BOCM-20250403-17

2.º Que el programa cuenta con la presencia de promotores de la actividad física encargados de la gestión y creación de los recursos y del diseño de programas básicos de promoción y activación de la actividad física. Estos promotores de la actividad física deberán ostentar la cualificación necesaria o los requisitos habilitantes para la profesión de preparador físico, conforme a la Ley 6/2016, de 24 de noviembre.

3.º Si cuenta con la colaboración de los centros de salud de Atención Primaria de la entidad local para la derivación de usuarios del sistema sanitario a los programas de promoción de la actividad física y ejercicio físico.

4.º Su contribución al logro de los objetivos previstos: la mejora de la calidad de vida de las personas incrementando los niveles de actividad física de la población rural, con herramientas que contribuyan a facilitar, incentivar y mejorar su práctica deportiva, así como otros más concretos, orientados a la mejora de la eficiencia energética de las instalaciones y su accesibilidad.

c) Certificación del Secretario del ayuntamiento de que el programa de actividad física incluido en la memoria explicativa referida en el apartado anterior, se encuentra en ejecución.

d) Certificación del Secretario del ayuntamiento del acuerdo de aprobación por el órgano municipal competente, de la solicitud de subvención y del proyecto, en el que quede definida la actuación e importe solicitado correspondiente.

e) Certificación del Secretario del ayuntamiento, acreditativa de la titularidad municipal de las estructuras o espacios deportivos/comunitarios locales donde se van a realizar las actuaciones y se implementan los programas básicos de promoción y activación del ejercicio y actividad física.

f) Proyecto de ejecución de las obras y/o suministros destinados a la adecuación y mejora de estructuras y espacios deportivos o comunitarios, firmado por un arquitecto o técnico competente y aprobado por el órgano municipal correspondiente, en los casos que proceda. En los casos en los que el proyecto no proceda, se deberá aportar informe acreditativo o memoria valorada de la actuación firmada por un arquitecto o técnico competente en la materia. En caso de realizarse inversiones estructurales, se acompañará de una memoria explicativa de la contribución del proyecto al logro de los objetivos previstos en el PRTR. Las intervenciones orientadas a la mejora de la eficiencia energética que deberán lograr por término medio una reducción de la demanda de energía primaria de al menos un 30%, tendrán que incorporar al proyecto un certificado de eficiencia energética con el listado de las instalaciones objeto de actuación, de antes de la intervención.

g) Certificado del Secretario de la corporación de aprobación del proyecto por el órgano competente, en su caso.

h) Declaraciones responsables del Alcalde-Presidente del ayuntamiento, o Concejal Delegado del Área de Deportes, relativas al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objetivo de la actuación, conforme al modelo normalizado:

1.º Declaración responsable de ausencia de conflicto de intereses-DACI.

2.º Declaración (DNSH) de no causar perjuicio significativo a los seis objetivos medioambientales, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, de acuerdo con el anexo I y, el cumplimiento de las condiciones del etiquetado verde y digital asignado al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021. Los equipos IT cumplirán con los requisitos de eficiencia de materiales establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por la que se instaura un marco para el establecimiento de requisitos de diseño ecológico aplicables a los productos relacionados con la energía, para servidores y almacenamiento de datos, o computadoras y servidores de computadoras o pantallas electrónicas. Los equipos utilizados no contendrán las sustancias restringidas enumeradas en el anexo II de la Directiva 2011/65/UE, de 8 de junio de 2011, sobre restricciones a la utilización de determinadas sustancias peligrosas en aparatos eléctricos y electrónicos, excepto cuando los valores de concentración en peso en ma-

BOCM-20250403-17

teriales homogéneos no superen los enumerados en dicho anexo. Al final de su vida útil, los equipos se someterán a una preparación para operaciones de reutilización, recuperación o reciclaje, o un tratamiento adecuado, incluida la eliminación de todos los fluidos y un tratamiento selectivo de acuerdo con el anexo VII de la Directiva 2012/19/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de julio de 2012, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

En estas adquisiciones se activarán medidas para asegurar la compra de aquellos equipos energéticamente eficientes, que sean absolutamente respetuosos con el Code of Conduct for ICT de la Comisión Europea, y se tomarán medidas para que aumente la durabilidad, la posibilidad de reparación, de actualización y de reutilización de los productos, de los aparatos eléctricos y electrónicos implantados.

3.º Declaración responsable en la que el solicitante haga constar las ayudas que hayan solicitado o percibido de otras Administraciones o entidades para la misma finalidad y objeto y su cuantía, así como comprometerse a informar de las que pudiera solicitar u obtener durante la tramitación de estas ayudas.

4.º La entidad beneficiaria identificará, a través de la Declaración responsable de identificación del titular real, a los perceptores finales de los fondos, en este caso las empresas contratistas, y facilitará dicha información a la dirección general competente en materia de Deporte.

5.º Declaración responsable de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones cumpliendo con los principios transversales del PRTR.

6.º La declaración responsable de cesión y tratamiento de datos donde el beneficiario adquiera el compromiso de conceder los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (en adelante, OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias y de tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

7.º Otras declaraciones responsables que pudieran ser aprobadas por las autoridades competentes conforme a la normativa nacional y europea, dando cumplimiento a las obligaciones exigibles en el marco del PRTR.

i) Declaración responsable en la que el solicitante haga constar su compromiso de cofinanciación del proyecto, únicamente en los casos en los que el presupuesto presentado sea superior al importe máximo a financiar por ayuntamiento, fijado en la convocatoria.

Artículo 8

Procedimiento de instrucción y concesión. Comisión de Evaluación

1. El procedimiento de concesión de las ayudas será el ordinario en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo establecido en los artículos 4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, y 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

El procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria pública, adoptada por el titular de la consejería competente en materia de Deporte, según el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la dirección general competente en materia de Deporte, que acordará, de oficio, todas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

3 Las ayudas se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva siempre que los solicitantes cumplan con las condiciones de selección y de conformidad con los criterios establecidos, y alcancen la puntuación mínima establecida en la convocatoria.

4. Para el estudio de las solicitudes se constituirá una Comisión de Evaluación, que emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada, y elevará la propuesta de resolución, a través del titular de la dirección general competente en materia de Deporte, al titular de la consejería competente en materia de Deporte.

BOCM-20250403-17

La Comisión de Evaluación estará integrada por los órganos o unidades orgánicas que se señalan a continuación, y se regirá en cuanto a su funcionamiento por lo dispuesto en la sección 3.ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/ 2015, de 1 de octubre:

a) Presidente: Un empleado público con rango de subdirector general de la Dirección General de Deportes, designado por su titular.
b) Vocales: Tres técnicos de la Dirección General de Deportes designados por el titular de la misma.
c) Secretario/a: Un/a funcionario/a de la Dirección General de Deportes, designado por el Director General, que actuará con voz, pero sin voto.

El titular de la dirección general indicada podrá nombrar, asimismo, asesores de la Comisión de Evaluación.

5. Una vez evaluada cada solicitud, si la suma de las cuantías solicitadas y aprobadas no supera el crédito disponible, se propondrá la concesión de la cuantía económica solicitada por cada uno de los ayuntamientos, hasta el importe máximo de ayuda por entidad solicitante, que quedará establecido en la correspondiente convocatoria, siempre y cuando hayan alcanzado la puntuación mínima establecida en dicha convocatoria.

En el supuesto de que la suma de las cuantías económicas solicitadas y aprobadas supere el crédito disponible se estará a lo dispuesto en el artículo siguiente.

6. La dirección general competente en materia de Deporte, como órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Evaluación, en el que se concreta el resultado de la evaluación de las solicitudes admitidas, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que incluirá, al menos, la relación de entidades beneficiarias y el importe que se propone para la concesión de la ayuda. Deberá notificarse a los interesados en la forma que establezca la convocatoria, y se concederá un plazo de diez días para presentar alegaciones según el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el plazo de diez días para presentar alegaciones, conforme al artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, si el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional es inferior al que figura en la solicitud presentada, los beneficiarios podrán reformular la solicitud para ajustar los compromisos y condiciones de dicha subvención. La reformulación de las solicitudes deberá respetar el objeto, las condiciones y la finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración aplicados. La no reformulación de la solicitud en el plazo de diez días implicará la aceptación del contenido de la propuesta de resolución provisional.

Una vez que las solicitudes merezcan la conformidad del órgano colegiado, se remitirán con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución.

Transcurridos los plazos anteriores y examinadas las alegaciones aducidas por los interesados, la Dirección General competente en materia de Deporte formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, y cualesquiera otras condiciones que deban cumplir los beneficiarios.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de cinco días siguientes al de la notificación de la misma, comuniquen su aceptación.

Si no presentasen alegaciones ni renuncias dentro de este plazo, se entenderá que aceptan la concesión de la subvención.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión

7. Durante la tramitación del procedimiento se podrán realizar visitas a las instalaciones de las entidades locales solicitantes, así como requerir la documentación o información complementaria que se considere necesaria.

Artículo 9

Criterios para determinar la subvención

1. Una vez evaluada cada solicitud, si la suma de las cuantías solicitadas y aprobadas no supera el crédito disponible, se propondrá la concesión de la cuantía económica solicitada por cada uno de los ayuntamientos, hasta el importe máximo de ayuda por entidad

BOCM-20250403-17

solicitante, que quedará establecido en la correspondiente convocatoria, siempre y cuando hayan alcanzado la puntuación mínima establecida en dicha convocatoria.

Cuando la suma de las cuantías económicas solicitadas y aprobadas, supere el cien por ciento del crédito disponible, las solicitudes serán evaluadas a fin de establecer la prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en este artículo. Las ayudas serán adjudicadas a aquellos solicitantes que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los criterios citados, siempre y cuando hayan alcanzado la puntuación mínima establecida en la convocatoria. El importe adjudicado corresponderá a la cuantía económica solicitada por cada uno de los ayuntamientos hasta el importe máximo de ayuda por entidad solicitante fijado en la convocatoria, dentro del crédito disponible, siendo denegadas el resto.

No obstante, si en la última solicitud seleccionada se llegara al límite del presupuesto fijado en la convocatoria sin cubrir el cien por ciento del importe solicitado, la cuantía de la ayuda alcanzará únicamente hasta el citado límite presupuestario.

2. En el caso de que el importe de las solicitudes aprobadas supere el presupuesto total de la convocatoria, se establecerá una prelación de los ayuntamientos en función de los siguientes criterios:

a) Población del municipio, según los siguientes tramos:

1.º Menos de 2.500 habitantes.
2.º Entre 2.500 y 5.000 habitantes.
3.º Entre 5.001 y 10.000 habitantes.
4.º Entre 10.001 y 20.000 habitantes.

Para la aplicación de este criterio de concesión de la subvención y la determinación de su cuantía se tendrán en cuenta los índices de población del Instituto Nacional de Estadística, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 3 de las presentes bases.

b) El programa de actividad física del municipio cuenta con la colaboración de los centros de salud de atención primaria de la entidad local para la derivación de usuarios del sistema sanitario a los programas de promoción de la actividad física y ejercicio físico del ámbito deportivo municipal.

c) El proyecto de mejora o reforma en las instalaciones y/o espacios comunitarios del municipio incluye actuaciones destinadas a garantizar la accesibilidad y el uso de las mismas a todas las personas que de forma permanente o transitoria se encuentren en una situación de limitación o movilidad reducida o de discapacidad sensorial, intelectual o cognitiva.

d) El proyecto de mejora o reforma en las instalaciones y/o espacios comunitarios del municipio incluye actuaciones destinadas a garantizar la adecuación y mejora de la eficiencia energética, que deben suponer por término medio una reducción de al menos un 30%, lo cual se acreditará con la presentación de certificado de eficiencia energética, antes y después de la intervención.

La valoración de estos criterios se establecerá en la correspondiente convocatoria.

Artículo 10

Resolución

1. La resolución se efectuará mediante orden del titular de la consejería competente en materia de Deporte a la vista de la propuesta elaborada por la Comisión de Evaluación y elevada por el titular de la dirección general competente en materia de Deporte. La orden pondrá fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

Contra dicha orden podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, conforme a lo dispuesto en el artículo 10.1 y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos.

BOCM-20250403-17

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será el establecido en la correspondiente convocatoria sin que en ningún caso pueda exceder de seis meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Esta publicación se considera el medio de notificación, surtiendo los efectos propios de la misma. Si vencido este plazo, no se hubiese dictado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. La orden de concesión se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y contendrá, al menos los siguientes extremos:

a) Relación de ayuntamientos a los que se concede la subvención.
b) Actuación subvencionada.
c) La cuantía concedida.
d) La mención expresa de las solicitudes a las que se les deniegue y motivo de la desestimación.
e) Los recursos que se pueden interponer contra la misma y plazo de presentación de estos.
f) Cualesquiera otras condiciones particulares que deba cumplir el beneficiario.

3. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

4. Las entidades subvencionadas podrán solicitar, con carácter excepcional, modificaciones a lo establecido en su solicitud o la memoria del proyecto, basadas en la aparición de circunstancias que alteren o dificulten el desarrollo del proyecto, o que afecten a la forma de ejecución del mismo. Estas modificaciones no podrán alterar la finalidad perseguida con su concesión.

Las solicitudes de modificación deberán fundamentar dicha alteración o dificultad y presentarse, en el momento en que se produzca la aparición de las circunstancias que las justifiquen, y, en todo caso, con anterioridad al momento en que inicie la ejecución del proyecto.

La autorización de modificación se dictará por el órgano concedente y se notificará a los solicitantes en el plazo máximo de diez días contados desde el día siguiente a la fecha de presentación de la solicitud.

5. Las solicitudes de modificación sobre las que no haya recaído resolución expresa en el plazo señalado en el apartado anterior, podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo conforme lo previsto en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas y en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre.

6. No se autorizarán modificaciones que impliquen el incumplimiento de los requisitos establecidos en esta Orden para ser beneficiario.

Artículo 11

Pago y justificación de las ayudas

1. El pago de la subvención será anticipado y se tramitará de oficio tras la publicación de la orden de concesión, sin constitución de garantías, de acuerdo con lo previsto en el artículo 62.2 de la Ley 4/2021, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2022, modificada por la disposición final primera de la Ley 15/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2024, al tratarse de bases reguladoras de subvenciones financiables con fondos vinculados al Instrumento de Recuperación de la Unión Europea, al considerarse necesario para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Según lo dispuesto en el artículo 10.3 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo: no podrá realizarse el pago de subvenciones destinadas a Entidades Locales, en tanto que estas no se hallen al corriente en el cumplimiento de la obligación de rendición de sus cuentas anuales a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, en los términos previstos por sus normas específicas.

BOCM-20250403-17

Las Entidades Locales deberán incorporar al expediente el certificado acreditativo de haber cumplido con la obligación de rendición de cuentas anuales ante la Cámara de Cuentas, con carácter previo al reconocimiento de la obligación y propuesta de pago.

Para el pago de la subvención, el ayuntamiento deberá presentar al órgano concedente declaración responsable respecto a la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando se haya solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, salvo que en este haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

2. La documentación justificativa se presentará en el plazo que concrete la correspondiente convocatoria.

Los beneficiarios de las ayudas estarán obligados a justificar la totalidad de los gastos del proyecto, no solo la parte correspondiente a la ayuda recibida. Para ello deberán presentar la siguiente documentación:

a) Impreso de justificación, conforme al modelo normalizado correspondiente disponible en la sede electrónica de la Comunidad de Madrid, en la dirección electrónica: https://sede.comunidad.madrid , en el que se acredite el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la ayuda, así como que se han realizado pagos o soportado costes por un importe igual o superior a la ayuda concedida. Asimismo, en caso de no autorizar a la Comunidad de Madrid a realizar la consulta por medios electrónicos de que los ayuntamientos están al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, se deberá indicar en dicho impreso.

b) Cuenta justificativa y relación clasificada de los gastos de la actuación con identificación de cada documento, acreedor, concepto, importe, fecha de emisión y fecha de pago y la suma total de los gastos relacionados, según los términos establecidos en el artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, con las singularidades introducidas por el artículo 63 del Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, según el modelo normalizado disponible en la sede electrónica de la Comunidad de Madrid, en la dirección electrónica indicada.

   Además, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, estará obligado a adjuntar a la citada cuenta justificativa, las facturas y demás documentos de valor probatorio con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Las facturas deberán estar fechadas dentro del plazo de ejecución de la actuación. El justificante del pago deberá acreditar claramente el pago por el beneficiario de la subvención por los medios de pago admitidos, transferencia bancaria y cheque nominativo, significándose la preferencia por la transferencia bancaria.

   En su caso, se deberá aportar carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como los intereses derivados de los mismos.

c) Memoria de actuación justificativa del grado de cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actuaciones realizadas, resultados obtenidos y su contribución al logro de los objetivos previstos, expedida por el secretario del ayuntamiento. Además, debe incluir el listado de instalaciones en las que se ha efectuado las actuaciones subvencionadas, de conformidad con el Acuerdo de Conferencia Sectorial de Deporte de 26 de diciembre de 2023.

d) Certificado expedido por el secretario del ayuntamiento, con el visto bueno del alcalde, que acredite el acto del acuerdo de adjudicación de la actuación realizada objeto de subvención, o en su caso del acuerdo por el que se aprueba el gasto por un importe igual o superior a la inversión subvencionable.

e) El beneficiario deberá haber solicitado como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no hubiera existido en el mercado suficiente número de entidades que los presten o suministren, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sec-

BOCM-20250403-17

tor Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, para el contrato menor, en los términos establecidos en el artículo 31 Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación se debe realizar conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse la elección expresamente en una memoria firmada por el Alcalde-Presidente, cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

f) Certificado expedido por el secretario del ayuntamiento, con el visto bueno del alcalde, que acredite el acto del acuerdo de aprobación por el órgano competente de las facturas y demás documentos de valor probatorio con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

g) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.

h) Certificado expedido por el secretario del ayuntamiento con el visto bueno del alcalde acreditativo de que la inversión se ha ejecutado dentro del período subvencionable.

i) En el caso de las obras, el medio para la comprobación de la finalización de las mismas serán los certificados de fin de obra.

j) En caso de actuaciones que tengan por finalidad una mejora de la eficiencia energética, se presentarán certificados de rendimiento energético agregado antes y después de la actuación, que irá acompañado de informe del técnico competente que acredite que se ha logrado la reducción primaria de demanda de energía en 30%, donde conste inscripción en el registro y número del mismo.

k) Para cumplir con las obligaciones de información y publicidad relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, deberá aportarse evidencia fotográfica de que todos los carteles informativos y placas han sido ubicados en un lugar bien visible y de acceso al público.

l) Cuando el gasto subvencionado haya sido financiado, además, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación por el órgano competente el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actuaciones subvencionadas, mediante certificado expedido por el secretario del ayuntamiento conforme al modelo normalizado que acompañe como anexo a la convocatoria.

m) Las siguientes declaraciones responsables sobre los perceptores finales de los fondos (adjudicatarios):

   1.º Declaración responsable de ausencia de conflicto de interés-DACI.

   2.º Declaración responsable de identificación del titular real, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021, a través del formulario denominado “Declaración de identificación del Titular Real” del anexo I de la Orden JUS/616/2022, de 30 de junio, por la que se aprueban los nuevos modelos para la presentación en el Registro Mercantil de las cuentas anuales de los sujetos obligados a su publicación.

   3.º Declaración responsable de “no causar perjuicio significativo al medio ambiente”-DNSH, en el sentido establecido en el apartado 6) del artículo 2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

n) Certificados de cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. El certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social será recabado por la Comunidad de Madrid, salvo que conste la oposición expresa del beneficiario.

Los datos de naturaleza tributaria solo podrán ser consultados si el interesado concede expresamente su autorización.

Se considerarán igualmente cumplidas las anteriores obligaciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado la suspensión como consecuencia de impugnación, extremos que deberán acreditarse mediante la presentación de copia de la resolución en la que se concedan los aplazamientos o fraccionamientos o se acuerde la suspensión.

BOCM-20250403-17

Igualmente, de oficio, la Dirección General de Deportes solicitará certificado acreditativo de que el beneficiario de la subvención no tiene deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estuvieran garantizadas. Si esta no resultase positiva, esta circunstancia se notificará al beneficiario para su subsanación.

o) Acreditación del cumplimiento de la obligación de rendición de cuentas anuales a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo establecido en la Orden de 14 de enero de 2014, del Consejero de Economía y Hacienda, por la que se regula la acreditación del cumplimiento de la obligación de rendición de cuentas anuales de las Entidades locales de la Comunidad de Madrid beneficiarias de subvenciones, mediante la correspondiente certificación emitida por Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid.

p) En caso de subcontratación, cuando la actuación concertada con terceros exceda del veinte por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometido al cumplimiento de los siguientes requisitos: que el contrato se celebre por escrito y que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente.

q) En caso de subcontratación de la actuación subvencionada, se deberá aportar certificación del ayuntamiento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

r) Certificado del secretario de la Entidad Local en el que acredite la inscripción del programa de actividad física relacionado con entornos saludables, rutas o circuitos saludables, en la página web del municipio.

3. La documentación que ha de aportarse por el beneficiario se presentará por medios electrónicos, a través del Registro General Electrónico de la consejería competente en materia de Deportes, en la página web de la Comunidad de Madrid o a través de la opción "Aportación de documentos", disponible en el portal de Internet www.comunidad.madrid , en la dirección electrónica: https://sede.comunidad.madrid

Todos los documentos deben ser legibles, no admitiéndose los que estén incompletos o contengan modificaciones, enmiendas o tachaduras. Cualquier escrito que acompañe a la documentación justificativa y que suponga una aclaración que se desee efectuar se realizará en escrito adjunto a los mismos, debidamente firmada por el representante legal.

4. Si vencido el plazo de justificación la entidad beneficiaria no hubiese presentado los correspondientes documentos, se le requerirá para que en el plazo improrrogable de quince días sean aportados, comunicándole que la falta de presentación de la justificación en dicho plazo llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades en los términos establecidos en las citadas leyes de subvenciones.

Artículo 12

Régimen de compatibilidad con otras subvenciones y ayudas

1. En el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de fecha 26 de diciembre de 2023, relativo a la distribución territorial y criterios de reparto del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se establece que, de conformidad con el artículo 9 del Reglamento (UE) 241/2021, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, el artículo 188 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre normas financieras aplicables al Presupuesto General de la Unión y el artículo 7 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre no podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión Europea cuando dicha ayuda cubra el mismo coste.

2. Las ayudas reguladas por las presentes bases serán compatibles con subvenciones de la Comunidad de Madrid, excepto las incluidas en el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid, de otras Administraciones Públicas, de otros entes públicos o privados, o de particulares nacionales o internacionales, si bien, el importe de las subvenciones que se concedan en ningún caso podrán ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras, supere el coste de la actuación a desarrollar por el ayuntamiento beneficiario.

3. El importe total de la ayuda no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste final justificado de la inversión para el cual se concedió. En el caso de superar el coste final justificado, se minorará la ayuda regulada en las convocatorias que se rijan por estas bases reguladoras, en la cuantía que exceda del coste final justificado.

BOCM-20250403-17

4. Dentro de la Inversión C26.I02 «"Plan de Transición ecológica de Instalaciones deportivas" y del Programa C26.I02.P03 "Promoción de la actividad física y la salud en zonas despobladas. RED PAFER", la creación de una red coordinada de promotores de la actividad física en zonas rurales, PAFER, no constituye ayuda de Estado, porque los beneficiarios serán Administraciones Públicas, y a través de estas la población general, sin que exista selectividad.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1.p) del Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de Desarrollo Parcial de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, en materia de bases reguladoras de las mismas, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión, y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.5 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo.

Artículo 13

Obligaciones de los beneficiarios

1. Con carácter general, los beneficiarios quedan sujetos al cumplimiento de las siguientes obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el artículo 8 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo:

a) Acreditar el cumplimiento de la actividad objeto de la subvención.
b) Someterse a las correspondientes actuaciones de comprobación por parte de la dirección general competente en materia de Deporte que se señale en la convocatoria y, cuando legalmente proceda, al control por la Intervención General de la Comunidad de Madrid, y cualquier otro órgano que proceda. Para la realización de dichas actuaciones el beneficiario deberá facilitar cuanta información le sea requerida.
c) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades objeto de subvención, conforme a los artículos 14.1.h) y 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
d) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
e) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
f) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
   Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
g) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión o con carácter previo al cobro de la subvención que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, no tener deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estén debidamente garantizadas, ni tener deudas de carácter tributario con otras Administraciones Públicas. La forma y momento de acreditación, así como los supuestos de exoneración, se determina por la Orden 2532/1998, de 29 de septiembre, de la Consejería de Hacienda, reguladora de la obligación de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social por los beneficiarios de subvenciones, ayudas públicas y transferencias de la Comunidad de Madrid.
h) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

BOCM-20250403-17

i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

j) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. En particular y, en relación con el PRTR, los beneficiarios:

a) Estarán sometidos al seguimiento y control que se establezca para el PRTR, así como las obligaciones específicas relativas a la información y publicidad, control, verificación, seguimiento y demás obligaciones impuestas por la normativa interna y de la UE que para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE se establezcan y cuya aplicación será de obligado cumplimiento.

b) Deberán cumplir con los principios de gestión específicos del PRTR, recogidos en el artículo 2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

c) Deberán garantizar el cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR, para lo cual aportarán la correspondiente declaración responsable.

d) En el diseño y ejecución de las actuaciones subvencionadas, las entidades beneficiarias garantizarán el respeto al principio de "no causar un perjuicio significativo", en cumplimiento de lo dispuesto en el Plan de Recuperación, en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y su normativa de desarrollo, en particular la Comunicación de la Comisión Guía técnica sobre la aplicación del principio de "no causar un perjuicio significativo" en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación, Trasformación y Resiliencia de España. Todas las actuaciones financiadas por esta convocatoria deben respetar el llamado principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (principio DNSH por sus siglas en inglés, "Do Not Significant Harm"). Esta actuación incentiva la ejecución de proyectos que fomenten la eficiencia energética y la transición digital, y contribuye, tanto al etiquetado verde, como al etiquetado digital, tal y como recoge el Componente presentado a la Unión Europea. Igualmente, los beneficiarios deberán asumir el cumplimiento de las condiciones específicas asignadas al Componente 26, etiquetado climático y digital, y especialmente las recogidas en el apartado 3, 6 y 8 del documento del Componente del Plan y en el anexo a la CID, y los objetivos de soberanía digital y autonomía estratégica de la Unión Europea, así como garantizar la seguridad de la cadena de suministro.

Los equipos IT cumplirán con los requisitos de eficiencia de materiales establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por la que se instaura un marco para el establecimiento de requisitos de diseño ecológico aplicables a los productos relacionados con la energía, para servidores y almacenamiento de datos, o computadoras y servidores de computadoras o pantallas electrónicas. Los equipos utilizados no contendrán las sustancias restringidas enumeradas en el anexo II de la Directiva 2011/65/UE, excepto cuando los valores de concentración en peso en materiales homogéneos no superen los enumerados en dicho anexo. Al final de su vida útil los equipos se someterán a una preparación para operaciones de reutilización, recuperación o reciclaje, o un tratamiento adecuado, incluida la eliminación de todos los fluidos y un tratamiento selectivo de acuerdo con el anexo VII de la Directiva 2012/19/UE, de 4 de julio.

En estas adquisiciones se activarán medidas para asegurar la compra de aquellos equipos energéticamente eficientes, que sean absolutamente respetuosos con el Code of Conduct for ICT de la Comisión Europea, y se tomarán medidas para que aumente la durabilidad, la posibilidad de reparación, de actualización y de reutilización de los productos, de los aparatos eléctricos y electrónicos implantados.

Asimismo, en el marco de los compromisos del PRTR se tendrá en cuenta el cumplimiento de las condiciones del etiquetado verde y digital asignado al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

e) Se les aplicará el Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 29 de marzo de 2021, actualizado el 27 de diciembre de 2023, por el que se aprueba el Plan de medidas an-

BOCM-20250403-17

tifraude de la Comunidad de Madrid y la declaración institucional de lucha contra el fraude como entidad ejecutora del PRTR, de conformidad con lo previsto en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre. Por ello, deberán aplicar medidas para evitar el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses a la hora de aplicar las subvenciones recibidas a la financiación de las actuaciones del proyecto. Deberán, asimismo, cumplimentar la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI).

f) Conservarán los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
A efectos de cumplir con las actuaciones de comprobación y de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2.f) del Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) n.º 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, los perceptores finales de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia deberán conservar los documentos justificativos de la aplicación de los mismos, incluidos los documentos electrónicos por un período de cinco años desde el pago, si el importe supera la cuantía de 60.000 euros. Este período será de tres años si es de un importe inferior o igual a dicha cantidad. Los registros y documentos relativos a auditorías, recursos, litigios, la tramitación de reclamaciones relativas a compromisos jurídicos o relativos a investigaciones de la Oficina Europea de Lucha Contra el Fraude (en adelante, OLAF) se conservarán hasta que dichas auditorías, recursos, litigios, tramitación de reclamaciones o investigaciones hayan concluido.

g) Los perceptores finales deben comprometerse por escrito a conceder los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias.

h) Deberán cumplir con las obligaciones de información y publicidad relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia establecidas en el artículo 34.2 del Reglamento del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en relación con las autoridades competentes, y velarán por darle visibilidad, incluido, cuando proceda, mediante el emblema de la Unión Europea y una declaración de financiación adecuada que indique "financiado por la Unión Europea-Next Generation EU", en particular, cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público.
En particular, en las medidas de información y comunicación de las actuaciones que desarrollan las inversiones (carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.), se deberán incluir los siguientes logos y emblemas:

1.º Emblema de la Unión Europea, junto con el texto "Financiado por la Unión Europea-Next Generation EU".
2.º Logo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
3.º Logo de la Comunidad de Madrid.

Las normas gráficas y los colores normalizados establecidos se pueden consultar y descargar en la siguiente la página web: https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual
Todos los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público, debiéndose aportar evidencia de su ubicación a la dirección general competente en materia de Deporte.

i) De acuerdo a lo establecido en el artículo 31.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención y que, en el presente caso, no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes. No se considerará incumplida la obligación de destino cuando concurra alguno de los supuestos establecidos en el artículo 31.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

j) Las subvenciones reguladas en esta orden están sujetos a cumplimiento y ejecución de los hitos y objetivos establecidos en el PRTR para esta inversión (objeti-

BOCM-20250403-17

vo CID 373), que tiene un hito auxiliar "Creación de la Red de Promotores de la Actividad Física del Entorno Rural " (Red PAFER) y se acreditará mediante la inscripción del programa en las páginas web de los municipios y Comunidad Autónoma, de conformidad con lo establecido en el epígrafe "Hitos e indicadores para el seguimiento de la implantación de la medida" del Acuerdo de Conferencia Sectorial de Deporte de 26 de diciembre de 2023.

k) Las actuaciones que se lleven a cabo relacionadas con rehabilitaciones energéticas incluirán como exigencia la contribución al objetivo del 70% (en peso) de los residuos de construcción y demolición generados en los proyectos de infraestructura (con exclusión de los residuos con código LER 17 05 04), se preparen para la reutilización, el reciclaje y la revalorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales. Asimismo, los proyectos financiados que impliquen demolición practicarán una demolición selectiva (separando materiales).

Para conseguir alcanzar el objetivo del 70%, los agentes encargados de la construcción seguirán el principio de jerarquía de los residuos, dando prioridad a la prevención, preparación para la reutilización, reciclado, valorización energética y por último eliminación, siempre que sea posible desde el punto de vista medioambiental.

Los operadores deberán limitar la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y la demolición, de acuerdo con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición.

Se garantizará que los diseños de edificios y las técnicas de construcción apoyen la circularidad y, en particular, demostrar, con referencia a ISO 20887 u otras normas para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, cómo están diseñados para ser más eficientes en el uso de recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y el reciclaje.

En la rehabilitación de edificios se tendrá en consideración las directrices recogidas en la Directiva (UE) 2018/844, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, por la que se modifica la Directiva 2010/31/UE relativa a la eficiencia energética de los edificios y la Directiva 2012/27/UE relativa a la eficiencia energética de los edificios de cara a que sean edificios de consumo de energía casi nulo.

Por otro lado, cuando sea factible, se utilizarán equipos y componentes de alta durabilidad y reciclabilidad y fáciles de desmontar y reacondicionar.

En materia de rehabilitación energética, los componentes y materiales de construcción utilizados en el desarrollo de las actuaciones previstas en esta medida no contendrán amianto ni sustancias peligrosas identificadas a partir de la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el anexo XIV del Reglamento (CE) 1907/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y preparados químicos (REACH), por el que se crea la Agencia Europea de Sustancias y Preparados Químicos.

El carácter general de las actuaciones orientadas a la sustitución de sistemas de calefacción y refrigeración basados en energías fósiles por otras tecnologías cero contaminantes, permitirá una significativa reducción de las emisiones al aire y por consiguiente una mejora en la salud pública.

El carácter general de las actuaciones contempladas en cuanto a promover la rehabilitación de edificios incluyendo el concepto de eficiencia energética, hacen prever claramente una reducción de las emisiones de contaminantes atmosféricos principalmente asociada a la disminución del consumo energético.

Además, se adoptarán medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra y se ejecutarán las actuaciones asociadas a esta medida siempre cumpliendo la normativa de aplicación vigente en cuanto la posible contaminación de suelos y agua.

3. El incumplimiento de las obligaciones del beneficiario dará lugar, en los casos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, y en las demás normas que sean de aplicación, a la exigencia de la responsabilidad que, en su caso, corresponda.

BOCM-20250403-17

Artículo 14

Incumplimiento, reintegro y régimen sancionador

1. La consejería competente en materia de Deporte, el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas y la Intervención General de la Comunidad de Madrid podrán realizar todas las comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de las ayudas concedidas. Podrán igualmente realizar las visitas que sean precisas, estando obligada la entidad beneficiaria a colaborar para facilitar estas actuaciones, en los términos previstos en el artículo 12.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo.

2. Las entidades subvencionadas quedan sometidas al control financiero de la Intervención General de la Comunidad Madrid y a la fiscalización del Tribunal de Cuentas y otros órganos competentes, de acuerdo con el régimen de control de subvenciones regulado en la Ley 2/1995, de 8 de marzo.

3. En los casos previstos en el artículo 11.1 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, y en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y en la cuantía fijada en el artículo 32 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.

4. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas más el interés de demora devengado desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos de incumplimiento que se indican a continuación, a los que será de aplicación los criterios de graduación siguientes:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieren impedido. En este supuesto, procederá el reintegro total de la subvención concedida.

b) Obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control previstas en el presente artículo, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo y la realidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En este caso procederá el reintegro de la totalidad de la cuantía percibida.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente en los términos establecidos en la presente orden. En este caso, deberán devolverse las cantidades no justificadas debidamente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión de acuerdo con lo previsto en la presente orden. En este caso procederá el reintegro del cien por cien de la cuantía percibida.

e) En el caso de que, en el plazo establecido para ello, no se hubiera presentado la justificación de la subvención por alguno de los ayuntamientos beneficiarios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se efectuará a los mismos el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

   La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en el artículo 56, en relación con lo previsto en el artículo 61 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

   1.º Hasta el diez por ciento del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.

   2.º Hasta el veinte por ciento del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los casos recogidos en las letras de la a) a la d), los criterios de graduación por incumplimientos no serán de aplicación cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime, de modo significativo, al cumplimiento total y se acredite por esta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

BOCM-20250403-17

5. En el caso de que, conforme señala el artículo 90 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el beneficiario desee realizar una devolución voluntaria de la ayuda sin previo requerimiento de la Administración, deberá solicitar mediante escrito dirigido a la dirección general competente en materia de Deporte, el reintegro de la ayuda, para lo que se remitirá al interesado el modelo correspondiente para poder realizar el ingreso en alguna entidad colaboradora.

6. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, a cualquier incumplimiento de lo establecido en la presente orden que constituya infracción administrativa prevista en el capítulo I del título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, le será de aplicación el régimen de sanciones recogido en el capítulo II del título IV de dicha ley, así como en los artículos 14 a 17 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, así como la normativa europea de aplicación.

Artículo 15

Protección de datos

Los datos personales recogidos en el procedimiento serán tratados conforme al Reglamento (UE) del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa que resulte de aplicación.

El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal y de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, resultando imprescindible para gestionar esta línea de subvenciones, finalidad que justifica el mismo.

El órgano responsable del tratamiento es la dirección general competente en materia de Deporte, ante quien podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación del tratamiento. La información relativa a los destinatarios de los datos, el plazo de conservación de los mismos y las medidas de seguridad, así como cualquier información relativa a la protección de los datos personales de los interesados podrán consultarse en la página web de la Comunidad de Madrid:

https://www.comunidad.madrid/gobierno/informacion-juridica-legislacion/proteccion-datos

Y todo ello sin perjuicio de los deberes y obligaciones que asumen los ayuntamientos solicitantes y, en su caso, beneficiarios, como responsables del tratamiento de los datos personales que deban realizar como consecuencia de su participación.

Asimismo, el deber de secreto y las limitaciones en su uso marcadas por la normativa de aplicación serán aplicables a cualquier información a la que se pudiera tener acceso en la realización de actividades objeto de esta orden, salvo aquella información que deba ser pública según lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y demás normativa aplicable al respecto.

Artículo 16

Control de las ayudas

1. Con carácter general, la consejería competente en materia de Deporte, aplicará de forma estricta la normativa (europea, estatal y autonómica) referente a los conflictos de intereses, con especial referencia a lo establecido en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En particular, aplicará el artículo 53 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, relativo a los Principios éticos; los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, que regulan la obligación de abstención, así como la posibilidad de ser recusados por los interesados por esas mismas causas; y, entre otras, la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

2. El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés se llevará a cabo para las personas que realicen las siguientes funciones o asimilables en relación con la tramitación de las presentes subvenciones: órgano competente para la concesión y miembros de la Comisión de Evaluación, en las fases de valoración de solicitudes y resolución de concesión.

BOCM-20250403-17

El análisis del conflicto de interés se realizará sobre los empleados que participen en los procedimientos de concesión de subvenciones, en el marco de cualquier actuación del PRTR, formen parte o no dichos empleados de una entidad ejecutora o de una entidad instrumental.

Las personas mencionadas en los apartados anteriores serán las que deban firmar electrónicamente las Declaraciones de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI) respecto de los participantes en los procedimientos de concesión de subvenciones. Esta formulación se realizará una vez conocidos dichos participantes, de acuerdo con el anexo I de la citada Orden ministerial, que recoge el modelo de DACI, con el contenido mínimo que esta deberá contener.

Una vez conocidos los solicitantes en el procedimiento, se realizará el análisis ex ante de riesgo de conflicto de interés mediante la herramienta informática de herramienta informática MINERVA, con sede en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (en adelante, AEAT), en los términos de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, dictada en aplicación de la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023. Si la AEAT no dispone de información de la titularidad real de algún solicitante objeto de consulta, el órgano de concesión solicitará dicha información a ese solicitante, el cual deberá aportarla en el plazo de cinco días hábiles desde que se notifique la solicitud, siendo motivo de exclusión del procedimiento la falta de entrega de la información en el plazo señalado.

En el caso de que fuese necesario ampliar el análisis de riesgos ante la imposibilidad de obtener información necesaria para realizar la valoración, de conformidad con los artículos 6 y 7 de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, se requerirá al solicitante de la subvención, respecto al cual no se haya obtenido la titularidad real de la persona jurídica afectada, para que aporte la información requerida en el plazo de cinco días desde que se formule la solicitud, siendo motivo de exclusión del procedimiento, la falta de entrega de la información en el plazo señalado.

Una vez realizado el cruce de datos en MINERVA, se podrán obtener tres resultados sobre la relación entre los miembros comisión de evaluación y órgano competente para la concesión, y cada una de las entidades solicitantes:

a) "No se han detectado banderas rojas".
   - Teniendo en cuenta el análisis de riesgo de conflicto de interés realizado a través de MINERVA, no se ha detectado ninguna circunstancia que ponga de manifiesto la existencia de riesgo de conflicto de interés.
   - El procedimiento puede seguir su curso.

b) "Se ha detectado una/varias banderas rojas".
   - Teniendo en cuenta el análisis de riesgo de conflicto de interés realizado a través de MINERVA, se han detectado circunstancias que ponen de manifiesto la existencia de riesgo de conflicto de interés.
   - El resultado de MINERVA reflejará el NIF del decisor afectado y el NIF de su pareja de riesgo de conflicto de interés con la entidad solicitante.
   - El responsable de la operación deberá poner la bandera roja en conocimiento del decisor afectado y del superior jerárquico del decisor afectado, a fin de que, en su caso, se abstenga.

c) Se ha detectado una/varias bandera/s negra/s: No existe información sobre riesgo de conflicto de interés para el/los siguiente/siguientes participantes, por tratarse de una entidad/entidades sobre la cual/las cuales no se dispone de datos".
   - Teniendo en cuenta el análisis realizado a través de MINERVA, no se ha encontrado la titularidad real de la persona jurídica solicitante, circunstancia que impide el análisis del conflicto de interés.
   - Este supuesto se puede dar de forma simultánea con cualquiera de los dos anteriores resultados.
   - Este supuesto no implicará la suspensión automática del procedimiento en curso.
   - Se solicita a la entidad solicitante afectada la información sobre la titularidad real de la misma. La entidad tendrá un plazo de cinco días hábiles para proporcionar dicha información, en caso de no proporcionarla en dicho plazo, será excluida del procedimiento de concesión de la subvención.
   - Sí proporciona la información solicitada, a través de MINERVA se realizará un nuevo control ex ante sobre la existencia de riesgo de conflicto de intereses.

BOCM-20250403-17

3. Los beneficiarios deberán someterse a las actuaciones de comprobación del destino y aplicación de las ayudas concedidas a efectuar por la dirección general competente en materia de Deporte, así como a las de fiscalización y control financiero a cargo de la Intervención General de la Comunidad de Madrid, Intervención General de la Administración del Estado (en adelante, IGAE), Cámara de Cuentas y Tribunal de Cuentas, así como a los controles que puedan efectuar la Comisión, el Tribunal de Cuentas de la Unión Europea, la OLAF o la Fiscalía Europea.

Asimismo, estas ayudas están sujetas a comprobación material de la inversión siendo de aplicación lo dispuesto en el Decreto 45/1997, de 20 de marzo, por el que se desarrolla el Régimen de Control Interno y Contable ejercido por la Intervención General de la Comunidad de Madrid.

4. La Comunidad de Madrid pone a disposición de la ciudadanía los siguientes canales de comunicación para informar de sospechas de fraude en la gestión y otorgamiento de ayudas:

a) Canal público de la IGAE para comunicar denuncias de comportamientos:

https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/paginas/comunicacionsnca.aspx

b) Portal de transparencia de la Comunidad de Madrid:

www.comunidad.madrid/transparencia/

c) Buzón de consultas: https://sede.comunidad.madrid/denuncias-reclamaciones-recursos/sugerencia-quejas

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Convocatoria pública de subvenciones para el año 2025 para la adecuación y mejora de estructuras y espacios deportivo/comunitarios en municipios con una población inferior a 20.000 habitantes, que cuenten con programas de actividad física relacionados con entornos saludables, rutas o circuitos saludables, y con promotores de la actividad física encargados de la gestión y creación de los recursos y del diseño de programas básicos de promoción y activación de la actividad física, para la inclusión de estos en una Red coordinada de promoción de la actividad física en zonas rurales (PAFER), integrados en el Componente 26 "Fomento del sector deporte" de la Inversión C26.I02 "Plan de Transición ecológica de Instalaciones deportivas", del Proyecto C26.I02.P03 "Promoción de la actividad física y la salud en zonas despobladas. RED PAFER" con cargo al "Plan de recuperación, Transformación y Resiliencia", financiado por el Fondo Europeo, Next Generation EU

Primero

Objeto, presupuesto, plazo de ejecución y bases reguladoras

1. Convocar para el año 2025, las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para adecuación y mejora de estructuras y espacios deportivo/comunitarios en municipios con una población inferior a 20.000 habitantes, que cuenten con programas de actividad física relacionados con entornos saludables, rutas o circuitos saludables, y con promotores de la actividad física encargados de la gestión y creación de los recursos y del diseño de programas básicos de promoción y activación de la actividad física, para la inclusión de estos en una Red coordinada de promoción de la actividad física en zonas rurales (PAFER).

2. Según los presupuestos generales de la Comunidad de Madrid para el año 2025, el crédito presupuestario para financiar estas ayudas es de 135.047,78 euros (ciento treinta y cinco mil cuarenta y siete con setenta y ocho euros) con cargo al proyecto de gasto 2024/000802 del fondo 2024/00063 "Fomento del sector del Deporte" C26.I02.P03, "Fomento de la promoción de la actividad física y la salud en zonas despobladas, Red PAFER". Esta convocatoria se enmarca dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, PRTR), financiado por la Unión Europea-Next Generation EU" con cargo al programa presupuestario 336A y al subconcepto 76309 "corporaciones locales".

Esta convocatoria está en la línea de cumplimiento de la Resolución de 15 de febrero de 2024, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Deporte, de 26 de diciembre de 2023, relativo a la distribución territorial y criterios de reparto del PRTR, centrada en la contribución a la consecución del hito número 373, "renovación y mejora de los Centros Técnicos para el deporte e

BOCM-20250403-17

Instalaciones deportivas", y en concreto con el hito auxiliar "creación de la Red de Promotores de la Actividad Física del Entorno Rural".

3. El plazo de ejecución de las actuaciones definidas en esta orden deberá haber concluido con anterioridad al 28 de noviembre de 2025. En este plazo se incluye la fase de adecuación y mejora de estructuras y espacios deportivo/comunitarios objeto de la convocatoria, la fase de justificación de la ayuda concedida y comprobación del gasto.

No se recoge previsión de prolongación de plazo de actividad, ya que la actuación viene condicionada por la fecha tope fijada por acuerdo de conferencia sectorial.

4. Esta convocatoria se dicta de conformidad con lo previsto en la orden de bases reguladoras y se regirá por las mismas.

Segundo

Requisitos de los beneficiarios

1. Podrán beneficiarse de las ayudas previstas en esta orden los ayuntamientos de los municipios de la Comunidad de Madrid que, a la fecha de publicación de la orden de convocatoria, reúnan los siguientes requisitos que se han de acreditar en la solicitud:

a) Que tengan una población de derecho inferior a 20.000 habitantes, según los índices de población del Instituto Nacional de Estadística, resultantes de la última revisión del padrón municipal a fecha de publicación de la correspondiente convocatoria de subvenciones. Este requisito no será necesario que se acredite ya que el órgano gestor lo comprobará de oficio.

b) Que cuenten con programas de actividad física relacionados con entornos saludables, rutas o circuitos saludables, que se acreditará mediante la presentación de una memoria explicativa del programa firmada por el Alcalde-Presidente del ayuntamiento o el Concejal Delegado del Área de Deportes y un certificado del Secretario del ayuntamiento de que el proyecto incluido en dicha memoria se encuentra en ejecución.

c) Que cuenten con promotores de la actividad física encargados de la gestión y creación de los recursos y del diseño de programas básicos de promoción y activación de la actividad física, que se acreditará de la misma manera que el apartado anterior. Estos promotores de la actividad física deberán ostentar la cualificación necesaria o los requisitos habilitantes para la profesión de preparador físico, conforme a la Ley 6/2016, de 24 de noviembre, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad de Madrid.

2. Los solicitantes deberán declarar no estar incursos en ninguna de las causas de prohibición establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Los beneficiarios no deberán tener deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estén debidamente garantizadas. Se considerarán cumplidas las anteriores obligaciones, cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado la suspensión, como consecuencia de impugnación, extremos que deberán acreditarse mediante la presentación de copia de la resolución en la que se concedan los aplazamientos, fraccionamientos o se acuerde la suspensión.

4. Los beneficiarios deberán hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

5. Los requisitos b) y c) exigidos en el punto uno presente apartado, deberán mantenerse desde la convocatoria de la subvención hasta la finalización de la tramitación del procedimiento subvencionador, incluyendo las fases de justificación y reconocimiento de las obligaciones.

Tercero

Tipología de gasto subvencionables

1. Tendrán la consideración de gastos subvencionables los que se produzcan como consecuencia de las inversiones referidas a obras y/o suministros en las entidades locales, destinadas a la adecuación y mejora de estructuras y espacios deportivo/comunitarios en municipios que tengan una población de derecho inferior a 20.000 habitantes, que cuenten con programas de actividad física relacionados con entornos saludables, rutas o circuitos saludables, y con promotores de la actividad física encargados de la gestión y creación de los recursos y del diseño de programas básicos de promoción y activación de la actividad físi-

BOCM-20250403-17

ca, para la inclusión de estos en una Red coordinada de promoción de la actividad física en zonas rurales (PAFER). En particular:

a) Las que supongan la adecuación y mejora de la eficiencia energética, destinadas a la renovación o adaptación de los equipos industriales de las instalaciones, o de sus fuentes de energía, como medio de reducción de la demanda de energía primaria y para el cumplimiento medioambiental del criterio "no causar un perjuicio significativo" al medio ambiente (DNSH, o "do no significant harm", en terminología anglosajona). Las intervenciones en materia de eficiencia energética deberán lograr por término medio una reducción de la demanda de energía primaria de al menos un 30%, lo cual se acreditará en la fase de justificación, con la presentación de certificado de eficiencia energética, antes y después de la intervención.
b) Las que supongan la adecuación y mejora de la accesibilidad. Tendrán esta consideración todas aquellas destinadas a garantizar la accesibilidad y el uso de las mismas a todas las personas que de forma permanente o transitoria se encuentren en una situación de limitación o movilidad reducida o de discapacidad sensorial, intelectual o cognitiva.
c) Adecuación de espacios deportivos al aire libre.
d) Adaptación de espacios para programas de actividad física, así como la renovación de espacios para convertirlos en espacios deportivos.
e) Instalación de equipos de ejercicio en espacios públicos integrados en un circuito.

2. No tendrán la consideración de gastos subvencionables:

a) Inversiones que tengan una vida útil inferior a cinco años, así como las que se refieran a la adquisición de mobiliario, enseres y vehículos.
b) Los gastos de personal de los ayuntamientos, incluso cuando las actuaciones se realicen por personal de la propia Administración.
c) Gastos relacionados con el mantenimiento periódico de instalaciones, como la limpieza o la sustitución de equipos de uso diario, así como reparaciones menores de equipos deportivos o instalaciones que forman parte de la gestión diaria.

Cuarto

Plazo y forma de presentación de las solicitudes

1. Las solicitudes y la documentación requerida, conforme al modelo normalizado que se encontrará disponible en la sede electrónica de la Comunidad de Madrid, en la dirección electrónica: https://sede.comunidad.madrid , se presentarán en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en forma de extracto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que publicará el texto íntegro de la misma en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, que forma parte de dicha Base de Datos.

2. Los ayuntamientos deberán presentar las solicitudes y la documentación que proceda en el Registro Electrónico General de la Comunidad de Madrid, en virtud de lo establecido en el artículo 6 del Decreto 127/2022, de 7 de diciembre, por el que se regulan aspectos relativos a los servicios electrónicos y a la comisión de redacción, coordinación y seguimiento del portal de Internet de la Comunidad de Madrid. El acceso al mencionado registro se realizará a través del portal de Internet www.comunidad.madrid , en la dirección electrónica: https://sede.comunidad.madrid

Para la presentación de la solicitud por medios electrónicos, es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación" o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma.

La evaluación de las solicitudes, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la convocatoria, verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención.

De conformidad con el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo de diez días hábiles, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le entenderá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de dicha Ley.

BOCM-20250403-17

Quinto

Documentación a aportar.

Los ayuntamientos interesados deberán presentar la siguiente documentación, conforme al modelo normalizado que se encontrará disponible en la sede electrónica de la Comunidad de Madrid, en la dirección electrónica: https://sede.comunidad.madrid :

a) Impreso de solicitud. Cada ayuntamiento presentará un único impreso de solicitud que estará firmado por el Alcalde-Presidente del ayuntamiento, o Concejal Delegado del Área de Deportes en el que deberá constar:

1.º Declaración responsable de que el solicitante no está incurso en los supuestos establecidos en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y que la actuación o actuaciones para las que se solicita la subvención no se encuentran incluidas en el Programa de Inversión Regional vigente.

2.º Autorización a la Comunidad de Madrid para recabar en las distintas fases del procedimiento los certificados de cumplimiento de obligaciones tributarias de estar al corriente de pago con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Comunidad de Madrid, si hay autorización expresa, y frente a la Seguridad Social, salvo que el solicitante haga constar su oposición expresa. Si no hay autorización u oposición expresa, respectivamente, deberá aportar dichos certificados. Se considerarán cumplidas las anteriores obligaciones, cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado la suspensión como consecuencia de impugnación, extremos que deberán acreditarse mediante la presentación de copia de la resolución en la que se concedan los aplazamientos, fraccionamientos o se acuerde la suspensión.

b) Memoria explicativa del programa de actividad física relacionado con entornos saludables, rutas o circuitos saludables firmado por el Alcalde-Presidente o Concejal Delegado del Área de Deportes, que deberá incluir los siguientes puntos, para justificar su acreditación:

1.º Que el municipio cuenta con programas de actividad física relacionado con entornos saludables, rutas o circuitos saludables.

2.º Que el programa cuenta con la presencia de promotores de la actividad física encargados de la gestión y creación de los recursos y del diseño de programas básicos de promoción y activación de la actividad física. Estos promotores de la actividad física deberán ostentar la cualificación necesaria o los requisitos habilitantes para la profesión de preparador físico, conforme a la Ley 6/2016, de 24 de noviembre.

3.º Si cuenta con la colaboración de los centros de salud de Atención Primaria de la entidad local para la derivación de usuarios del sistema sanitario a los programas de promoción de la actividad física y ejercicio físico.

4.º Su contribución al logro de los objetivos previstos: la mejora de la calidad de vida de las personas incrementando los niveles de actividad física de la población rural, con herramientas que contribuyan a facilitar, incentivar y mejorar su práctica deportiva, así como otros más concretos, orientados a la mejora de la eficiencia energética de las instalaciones y su accesibilidad.

c) Certificación del Secretario del ayuntamiento de que el programa de actividad física incluido en la memoria explicativa referida en el apartado anterior, se encuentra en ejecución.

d) Certificación del Secretario del ayuntamiento del acuerdo de aprobación de la solicitud de subvención por el órgano municipal competente.

e) Certificación del Secretario del ayuntamiento, acreditativa de la titularidad municipal de las estructuras o espacios deportivos/comunitarios locales donde se van a realizar las actuaciones y se implementan los programas básicos de promoción y activación del ejercicio y actividad física.

f) Proyecto de ejecución de las obras y/o suministros destinados a la adecuación y mejora de estructuras y espacios deportivos o comunitarios, firmado por un arquitecto o técnico competente y aprobado por el órgano municipal correspondiente, en los casos que proceda. En los casos en los que el proyecto no proceda, se deberá aportar informe acreditativo o memoria valorada de la actuación firmada por un arquitecto o técnico competente en la materia. En caso de realizarse inversiones estructurales, se acompañará de una memoria explicativa de la contribución del proyecto al logro de los objetivos previstos en el PRTR. Las intervenciones orien-

BOCM-20250403-17

tadas a la mejora de la eficiencia energética que deberán lograr por término medio una reducción de la demanda de energía primaria de al menos un 30%, tendrán que incorporar al proyecto un certificado de eficiencia energética con el listado de las instalaciones objeto de actuación, de antes de la intervención.

g) Certificado del Secretario de la corporación de aprobación del proyecto por el órgano competente, en su caso.

h) Declaraciones responsables del Alcalde-Presidente del ayuntamiento, o Concejal Delegado del Área de Deportes relativas al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objetivo de la actuación, conforme al modelo normalizado:

1.º Declaración responsable de ausencia de conflicto de intereses-DACI.

2.º Declaración (DNSH) de no causar perjuicio significativo a los seis objetivos medioambientales, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, de acuerdo con el anexo I y, el cumplimiento de las condiciones del etiquetado verde y digital asignado al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

Los equipos IT cumplirán con los requisitos de eficiencia de materiales establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125/EC para servidores y almacenamiento de datos, o computadoras y servidores de computadoras o pantallas electrónicas. Los equipos utilizados no contendrán las sustancias restringidas enumeradas en el anexo II de la Directiva 2011/65/UE, de 8 de junio de 2011, sobre restricciones a la utilización de determinadas sustancias peligrosas en aparatos eléctricos y electrónicos, excepto cuando los valores de concentración en peso en materiales homogéneos no superen los enumerados en dicho anexo. Al final de su vida útil, los equipos se someterán a una preparación para operaciones de reutilización, recuperación o reciclaje, o un tratamiento adecuado, incluida la eliminación de todos los fluidos y un tratamiento selectivo de acuerdo con el anexo VII de la Directiva 2012/19/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de julio de 2012, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

En estas adquisiciones se activarán medidas para asegurar la compra de aquellos equipos energéticamente eficientes, que sean absolutamente respetuosos con el Code of Conduct for ICT de la Comisión Europea, y se tomarán medidas para que aumente la durabilidad, la posibilidad de reparación, de actualización y de reutilización de los productos, de los aparatos eléctricos y electrónicos implantados.

3.º Declaración responsable en la que el solicitante haga constar las ayudas que hayan solicitado o percibido de otras Administraciones o entidades para la misma finalidad y objeto y su cuantía, así como comprometerse a informar de las que pudiera solicitar u obtener durante la tramitación de estas ayudas.

4.º La entidad beneficiaria identificará, a través de la Declaración responsable de identificación del titular real, a los perceptores finales de los fondos, en este caso las empresas contratistas, y facilitará dicha información a la Dirección General de Deporte.

5.º Declaración responsable relativa al compromiso de ejecución de actuaciones cumpliendo con los principios transversales establecidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

6.º La declaración responsable de cesión y tratamiento de datos donde el beneficiario adquiera el compromiso de conceder los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias y de tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

7.º Otras declaraciones responsables que pudieran ser aprobadas por las autoridades competentes conforme a la normativa nacional y europea, dando cumplimiento a las obligaciones exigibles en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

BOCM-20250403-17

i) Declaración responsable en la que el solicitante haga constar su compromiso de cofinanciación del proyecto, únicamente en los casos en los que el presupuesto presentado sea superior al importe máximo a financiar por ayuntamiento, fijado en el apartado séptimo de esta convocatoria.

Sexto

Instrucción del procedimiento y Comisión de Evaluación

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la dirección general competente en materia de Deporte, que acordará, de oficio, todas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2. Para el estudio de las solicitudes se constituirá una Comisión de Evaluación, que emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada, y elevará la propuesta de resolución, a través del titular de la Dirección General de Deportes, al titular de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.

La Comisión de Evaluación estará integrada por los órganos o unidades orgánicas que se señalan a continuación, y se regirá en cuanto a su funcionamiento por lo dispuesto en la sección 3.ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/ 2015, de 1 de octubre:

a) Presidente: Un empleado público con rango de subdirector general de la Dirección General de Deportes, designado por su titular.
b) Vocales: Tres técnicos de la Dirección General de Deportes designados por el titular de la misma.
c) Secretario: Un funcionario de la Dirección General de Deportes, designado por el Director General, que actuará con voz, pero sin voto.

El titular de la dirección general indicada podrá nombrar, asimismo, asesores de la Comisión de Evaluación.

3. La dirección general competente en materia de Deporte, como órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Evaluación, en el que se concreta el resultado de la evaluación de las solicitudes admitidas, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que incluirá, al menos, la relación de entidades beneficiarias y el importe que se propone para la concesión de la ayuda. La propuesta de resolución provisional se publicará en la página web de la Comunidad de Madrid, y se concederá un plazo de diez días para presentar alegaciones según el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el plazo de diez días para presentar alegaciones, conforme al artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, si el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional es inferior al que figura en la solicitud presentada, los beneficiarios podrán reformular la solicitud para ajustar los compromisos y condiciones de dicha subvención. La reformulación de las solicitudes deberá respetar el objeto, las condiciones y la finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración aplicados. La no reformulación de la solicitud en el plazo de diez días implicará la aceptación del contenido de la propuesta de resolución provisional.

Una vez que las solicitudes merezcan la conformidad del órgano colegiado, se remitirán con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución.

Transcurridos los plazos anteriores y examinadas las alegaciones aducidas por los interesados, la Dirección General competente en materia de Deporte formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, y cualesquiera otras condiciones que deban cumplir los beneficiarios.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de cinco días siguientes al de la notificación de la misma, comuniquen su aceptación.

Si no presentasen alegaciones ni renuncias dentro de este plazo, se entenderá que aceptan la concesión de la subvención.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

BOCM-20250403-17

Séptimo

Procedimiento de concesión

1. Las ayudas se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva siempre que los solicitantes cumplan con las condiciones de selección y de conformidad con los criterios establecidos, y alcancen la puntuación mínima establecida en el apartado octavo de esta convocatoria.

Una vez evaluada cada solicitud, si la suma de las cuantías solicitadas y aprobadas, no supera el crédito disponible, 135.047,78 euros, se propondrá la concesión de la cuantía económica solicitada por cada uno de los ayuntamientos, hasta el importe máximo de ayuda por entidad solicitante, que se establece en 17.500 euros, siempre y cuando hayan alcanzado la puntuación mínima establecida en esta convocatoria.

Cuando la suma de las cuantías económicas solicitadas y aprobadas, supere el cien por ciento del crédito disponible fijado en el párrafo anterior, las solicitudes serán evaluadas a fin de establecer la prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el dispongo octavo. Las ayudas serán adjudicadas a aquellos solicitantes que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de dichos criterios, siempre y cuando hayan alcanzado la puntuación mínima establecida en el apartado octavo. El importe adjudicado corresponderá a la cuantía económica solicitada por cada uno de los ayuntamientos hasta el importe máximo de ayuda por entidad solicitante fijado en 17.500,00 euros, dentro del crédito disponible de 135.047,78 euros, siendo denegadas el resto.

No obstante, si en la última solicitud seleccionada se llegara al límite del presupuesto fijado en la convocatoria sin cubrir el cien por ciento del importe solicitado, o el importe máximo de la ayuda por entidad solicitante, de ser éste inferior a lo solicitado, la cuantía de la ayuda alcanzará únicamente hasta el citado límite presupuestario.

2. Durante la tramitación del procedimiento se podrán realizar visitas a las instalaciones de las entidades locales solicitantes, así como requerir la documentación o información complementaria que se considere necesaria.

Octavo

Criterios ponderados para determinar la subvención

En el caso de que el importe de las solicitudes aprobadas supere el presupuesto total de la convocatoria, se establecerá una prelación de los ayuntamientos en función de los siguientes criterios:

a) Población del municipio, según los siguientes tramos:

   1.º Menos de 2.500 habitantes: 20 puntos.
   2.º Entre 2.500 y 5.000 habitantes: 15 puntos.
   3.º Entre 5.001 y 10.000 habitantes: 10 puntos.
   4.º Entre 10.001 y 20.000 habitantes: 5 puntos.

   Para la aplicación de este criterio de concesión de la subvención y la determinación de su cuantía se tendrá en cuenta los índices de población del Instituto Nacional de Estadística, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 3 de las presentes bases.

b) El programa de actividad física del municipio cuenta con la colaboración de los centros de salud de atención primaria de la entidad local para la derivación de usuarios del sistema sanitario a los programas de promoción de la actividad física y ejercicio físico del ámbito deportivo municipal: 5 puntos.

c) El proyecto de mejora o reforma en las instalaciones y/o espacios comunitarios del municipio incluye actuaciones destinadas a garantizar la accesibilidad y el uso de las mismas a todas las personas que de forma permanente o transitoria se encuentren en una situación de limitación o movilidad reducida o de discapacidad sensorial, intelectual o cognitiva: 2 puntos.

d) El proyecto de mejora o reforma en las instalaciones y/o espacios comunitarios del municipio incluye actuaciones destinadas a garantizar la adecuación y mejora de la eficiencia energética, que deben suponer por término medio una reducción de al menos un 30%, lo cual se acreditará con la presentación de certificado de eficiencia energética, antes y después de la intervención: 2 puntos.

Aquellas solicitudes que no alcancen una puntuación mínima de 10 puntos quedarán excluidas del procedimiento de selección.

BOCM-20250403-17

Noveno

Resolución

1. La resolución se efectuará mediante orden del titular de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte a la vista de la propuesta elaborada por la Comisión de Evaluación y elevada por el titular de la Dirección General de Deportes. La orden pondrá fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

Contra dicha orden podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, conforme a lo dispuesto en el artículo 10.1 y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Esta publicación se considera el medio de notificación, surtiendo los efectos propios de la misma. Si vencido este plazo, no se hubiese dictado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. La orden de concesión se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a efectos de su notificación, y contendrá, al menos los siguientes extremos:

a) La relación de ayuntamientos a los que se concede subvención.
b) Actuación subvencionada.
c) La cuantía concedida.
d) La mención expresa de las solicitudes a las que se les deniegue y motivo de la desestimación.
e) Los recursos que se pueden interponer contra la misma y plazo de presentación de estos.
f) Cualesquiera otras condiciones particulares que deba cumplir el beneficiario.

Décimo

Pago y justificación de las ayudas

1. El pago de la subvención será anticipado y se tramitará de oficio tras la publicación de la orden de concesión, sin constitución de garantías, de acuerdo con lo previsto en el artículo 62.2 de la Ley 4/2021, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2022, modificada por la disposición final primera de la Ley 15/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2024, al tratarse de bases reguladoras de subvenciones financiables con fondos vinculados al Instrumento de Recuperación de la Unión Europea, al considerarse necesario para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Según lo dispuesto en el artículo 10.3 de la Ley 2/1995 de Subvenciones de la Comunidad de Madrid: No podrá realizarse el pago de subvenciones destinadas a Entidades Locales en tanto estas no se hallen al corriente en el cumplimiento de la obligación de rendición de sus cuentas anuales a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, en los términos previstos por sus normas específicas.

Las Entidades Locales deberán incorporar al expediente el certificado acreditativo de haber cumplido con la obligación de rendición de cuentas anuales ante la Cámara de Cuentas, con carácter previo al reconocimiento de la obligación y propuesta de pago.

Para el pago de la subvención, el ayuntamiento deberá presentar al órgano concedente declaración responsable respecto a la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando, se haya solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cual-

BOCM-20250403-17

quier procedimiento, hallarse declarado en concurso, salvo que en este haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

2. Los beneficiarios de las ayudas estarán obligados a justificar la totalidad de los gastos del proyecto, no solo la parte correspondiente a la ayuda recibida. Para ello deberán presentar la siguiente documentación en el plazo máximo de dos meses desde la finalización de la ejecución de las actuaciones y con el límite máximo del 28 de noviembre de 2025.

a) Impreso de justificación, conforme al modelo normalizado correspondiente disponible en la sede electrónica de la Comunidad de Madrid, en la dirección electrónica: https://sede.comunidad.madrid , en el que se acredite el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la ayuda, así como que se han realizado pagos o soportado costes por un importe igual o superior a la ayuda concedida. Asimismo, en caso de no autorizar a la Comunidad de Madrid a realizar la consulta por medios electrónicos de que los ayuntamientos están al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, se deberá indicar en dicho impreso.

b) Cuenta justificativa y relación clasificada de los gastos de la actuación con identificación de cada documento, acreedor, concepto, importe, fecha de emisión y fecha de pago y la suma total de los gastos relacionados, según los términos establecidos en el artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, con las singularidades introducidas por el artículo 63 del Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, según el modelo normalizado disponible en la sede electrónica de la Comunidad de Madrid, en la dirección electrónica indicada.

   Además, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, estará obligado a adjuntar a la citada cuenta justificativa, las facturas y demás documentos de valor probatorio con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Las facturas deberán estar fechadas dentro del plazo de ejecución de la actuación. El justificante del pago deberá acreditar claramente el pago por el beneficiario de la subvención por los medios de pago admitidos, transferencia bancaria y cheque nominativo, significándose la preferencia por la transferencia bancaria.

   En su caso, se deberá aportar carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como los intereses derivados de los mismos.

c) Memoria de actuación justificativa del grado de cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actuaciones realizadas, resultados obtenidos y su contribución al logro de los objetivos previstos, expedida por el secretario del ayuntamiento. Además, debe incluir el listado de instalaciones en las que se ha efectuado las actuaciones subvencionadas, de conformidad con el Acuerdo de Conferencia Sectorial de Deporte de 26 de diciembre de 2023.

d) Certificado expedido por el secretario del ayuntamiento, con el visto bueno del alcalde, que acredite el acto del acuerdo de adjudicación de la actuación realizada objeto de subvención, o en su caso del acuerdo por el que se aprueba el gasto por un importe igual o superior a la inversión subvencionable.

e) El beneficiario deberá haber solicitado como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no hubiera existido en el mercado suficiente número de entidades que los presten o suministren, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, para el contrato menor, en los términos establecidos en el artículo 31 Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

   La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación se debe realizar conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente la elección en una memoria firmada por el Alcalde-Presidente cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

BOCM-20250403-17

f) Certificado expedido por el secretario del ayuntamiento, con el visto bueno del alcalde, que acredite el acto del acuerdo de aprobación por el órgano competente de las facturas y demás documentos de valor probatorio con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

g) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.

h) Certificado expedido por el secretario del ayuntamiento con el visto bueno del alcalde acreditativo de que la inversión se ha ejecutado dentro del período subvencionable.

i) En el caso de las obras, el medio para la comprobación de la finalización de las mismas serán los certificados de fin de obra.

j) En caso de actuaciones que tengan por finalidad una mejora de la eficiencia energética, se presentarán certificados de rendimiento energético agregado antes y después de la actuación, que irá acompañado de informe del técnico competente que acredite que se ha logrado la reducción primaria de demanda de energía en 30%, donde conste inscripción en el registro y número del mismo.

k) Para cumplir con las obligaciones de información y publicidad relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, deberá aportarse evidencia fotográfica de que todos los carteles informativos y placas han sido ubicados en un lugar bien visible y de acceso al público.

l) Cuando el gasto subvencionado haya sido financiado, además, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación por el órgano competente el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actuaciones subvencionadas, mediante certificado expedido por el secretario del ayuntamiento conforme al modelo normalizado que acompañe como anexo a la convocatoria.

m) Las siguientes declaraciones responsables sobre los perceptores finales de los fondos (adjudicatarios):

1.º Declaración responsable de ausencia de conflicto de interés-DACI.

2.º Declaración responsable de identificación del titular real, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021 a través del formulario denominado “Declaración de identificación del Titular Real” del anexo I de la Orden JUS/616/2022, de 30 de junio, por la que se aprueban los nuevos modelos para la presentación en el Registro Mercantil de las cuentas anuales de los sujetos obligados a su publicación.

3.º Declaración responsable de “no causar perjuicio significativo al medio ambiente”-DNSH, en el sentido establecido en el apartado 6) del artículo 2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

n) Certificados de cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. El certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social será recabado por la Comunidad de Madrid, salvo que conste la oposición expresa del beneficiario.

Los datos de naturaleza tributaria solo podrán ser consultados si el interesado concede expresamente su autorización.

Se considerarán igualmente cumplidas las anteriores obligaciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado la suspensión como consecuencia de impugnación, extremos que deberán acreditarse mediante la presentación de copia de la resolución en la que se concedan los aplazamientos o fraccionamientos o se acuerde la suspensión.

Igualmente, de oficio, la Dirección General de Deportes solicitará certificado acreditativo de que el beneficiario de la subvención no tiene deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estuvieran garantizadas. Si esta no resultase positiva, esta circunstancia se notificará al beneficiario para su subsanación.

o) Acreditación del cumplimiento de la obligación de rendición de cuentas anuales a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo establecido en la Orden de 14 de enero de 2014, del Consejero de Economía y Hacienda, por

BOCM-20250403-17

la que se regula la acreditación del cumplimiento de la obligación de rendición de cuentas anuales de las Entidades locales de la Comunidad de Madrid beneficiarias de subvenciones, mediante la correspondiente certificación emitida por Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid.

p) En caso de subcontratación, cuando la actuación concertada con terceros exceda del veinte por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometido al cumplimiento de los siguientes requisitos: que el contrato se celebre por escrito y que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente.

q) En caso de subcontratación de la actuación subvencionada, se deberá aportar certificación del ayuntamiento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

r) Certificado del secretario de la Entidad Local en el que acredite la inscripción del programa de actividad física relacionado con entornos saludables, rutas o circuitos saludables, en la página web del municipio.

3. La documentación que ha de aportarse por el beneficiario, se presentará por medios electrónicos, a través del Registro Telemático de la consejería competente en materia de Deportes, en la página web de la Comunidad de Madrid o a través de la opción "Aportación de documentos", disponible en el portal de Administración Electrónica de la página web de la Comunidad de Madrid.

Todos los documentos deben ser legibles, no admitiéndose los que estén incompletos o contengan modificaciones, enmiendas o tachaduras. Cualquier escrito que acompañe a la documentación justificativa y que suponga una aclaración que se desee efectuar se realizará en escrito adjunto a los mismos debidamente firmada por el representante legal.

4. Si vencido el plazo de justificación, la entidad beneficiaria no hubiese presentado los correspondientes documentos, se le requerirá para que en el plazo improrrogable de quince días sean aportados, comunicándole que la falta de presentación de la justificación en dicho plazo llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades en los términos establecidos en las citadas leyes de subvenciones.

Decimoprimero

Obligaciones de los beneficiarios

Respecto de las obligaciones de los beneficiarios, se estará a lo establecido en el artículo 13 de la orden que rige las bases reguladoras de esta convocatoria.

Decimosegundo

Incumplimiento, reintegro y régimen sancionador

En lo concerniente al incumplimiento, reintegro y régimen sancionador, se aplicará lo dispuesto en el artículo 14 de la orden que rige las bases reguladoras de esta convocatoria.

Decimotercero

Control de las ayudas

En lo concerniente al control de las ayudas, se aplicará lo dispuesto en el artículo 16 de la orden que rige las bases reguladoras de esta convocatoria.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Aplicación, interpretación y habilitación

Se faculta al titular de la dirección general competente en materia de Deporte, para la aplicación e interpretación de lo dispuesto en la presente orden, así como para dictar los actos e instrucciones, en cuestiones secundarias y puramente operativas, que sean necesarias para la ejecución de lo dispuesto en la misma.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Recursos

1. Contra las bases reguladoras se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los órganos de dicho orden jurisdiccional. Dicho plazo

BOCM-20250403-17

será contado a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

2. En relación con la convocatoria regulada en esta orden podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el titular de la consejería competente en materia de Deporte, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o, directamente, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, conforme a lo dispuesto en los artículos 10.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA

Entrada en vigor

1. La presente orden, en la parte que se aprueban las bases reguladoras, entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

2. La convocatoria producirá efectos desde el día siguiente a la publicación del extracto de la misma en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, que será, de forma excepcional, posterior o simultánea a la publicación del texto íntegro de la orden y deberá realizarse a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

En Madrid, a 18 de marzo de 2025.

El Consejero de Cultura, Turismo y Deporte,
MARIANO DE PACO SERRANO

(03/4.918/25)

BOCM-20250403-17

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Cultura, Turismo y Deporte

18 *EXTRACTO de la Orden 737/2025, de 18 de marzo, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones destinadas a la adecuación y mejora de estructuras y espacios deportivo/comunitarios en municipios con una población inferior a 20.000 habitantes, que cuenten con programas de actividad física relacionados con entornos saludables, rutas o circuitos saludables, y con promotores de la actividad física encargados de la gestión y creación de los recursos y del diseño de programas básicos de promoción y activación de la actividad física, para la inclusión de estos en una Red coordinada de promoción de la actividad física en zonas rurales (PAFER), integrados en el Componente 26 "Fomento del sector deporte", de la Inversión C26.I02 "Plan de Transición ecológica de Instalaciones deportivas", del Proyecto C26.I02.P03 "Promoción de la actividad física y la salud en zonas despobladas. RED PAFER", con cargo al "Plan de recuperación, Transformación y Resiliencia", financiado por el Fondo Europeo, NextGenerationEU, y se efectúa su convocatoria para 2025.*

BDNS (ID): 822747

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index) y en la página web www.madrid.org

Primero

Beneficiarios

1. Los ayuntamientos de los municipios de la Comunidad de Madrid que, a la fecha de publicación de la orden de convocatoria, reúnan los siguientes requisitos que se han de acreditar en la solicitud:

a) Que tengan una población de derecho inferior a 20.000 habitantes, según los índices de población del Instituto Nacional de Estadística, resultantes de la última revisión del padrón municipal a fecha de publicación de la correspondiente convocatoria de subvenciones. Este requisito no será necesario que se acredite ya que el órgano gestor lo comprobará de oficio.

b) Que cuenten con programas de actividad física relacionados con entornos saludables, rutas o circuitos saludables, que se acreditará mediante la presentación de una memoria explicativa del programa firmada por el Alcalde-Presidente del ayuntamiento o el Concejal-Delegado del Área de Deportes y un certificado del Secretario del ayuntamiento de que el proyecto incluido en dicha memoria se encuentra en ejecución.

c) Que cuenten con promotores de la actividad física encargados de la gestión y creación de los recursos y del diseño de programas básicos de promoción y activación de la actividad física, que se acreditará de la misma manera que el apartado anterior. Estos promotores de la actividad física deberán ostentar la cualificación necesaria o los requisitos habilitantes para la profesión de preparador físico, conforme a la Ley 6/2016, de 24 de noviembre, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad de Madrid.

Segundo

Objeto

Las ayudas se destinarán a la adecuación y mejora de estructuras y espacios deportivo/comunitarios en municipios que tengan una población de derecho inferior a 20.000 ha-

BOCM-20250403-18

bitantes, que cuenten con programas de actividad física relacionados con entornos saludables, rutas o circuitos saludables, y con promotores de la actividad física encargados de la gestión y creación de los recursos y del diseño de programas básicos de promoción y activación de la actividad física, para la inclusión de estos en una Red coordinada de promoción de la actividad física en zonas rurales (PAFER), conforme a lo establecido en el Capítulo V, Título IV del Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Las inversiones a financiar no podrán estar incluidas en el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el período 2021-2025, aprobado por Decreto 118/2020, de 23 de diciembre, de Consejo de Gobierno, o programa que lo sustituya.

Tercero

Bases reguladoras

Se establecen en la propia Orden 737/2025, de 18 de marzo, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.

Cuarto

Cuantía

El importe total destinado a esta convocatoria es de 135.047,78 euros.

Quinto

Plazo de presentación de solicitudes

Veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente extracto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Sexto

Gastos subvencionables y criterios de valoración

Tendrán la consideración de gastos subvencionables los que se produzcan como consecuencia de las inversiones referidas a obras y/o suministros en las entidades locales, destinadas a la adecuación y mejora de estructuras y espacios deportivo/comunitarios. En particular:

a) Las que supongan la adecuación y mejora de la eficiencia energética, destinadas a la renovación o adaptación de los equipos industriales de las instalaciones, o de sus fuentes de energía, como medio de reducción de la demanda de energía primaria y para el cumplimiento medioambiental del criterio "no causar un perjuicio significativo" al medio ambiente (DNSH, o "do no significant harm", en terminología anglosajona). Las intervenciones en materia de eficiencia energética deberán lograr por término medio una reducción de la demanda de energía primaria de al menos un 30 %, lo cual se acreditará en la fase de justificación, con la presentación de certificado de eficiencia energética, antes y después de la intervención.
b) Las que supongan la adecuación y mejora de la accesibilidad. Tendrán esta consideración todas aquellas destinadas a garantizar la accesibilidad y el uso de las mismas a todas las personas que de forma permanente o transitoria se encuentren en una situación de limitación o movilidad reducida o de discapacidad sensorial, intelectual o cognitiva.
c) Adecuación de espacios deportivos al aire libre.
d) Adaptación de espacios para programas de actividad física, así como la renovación de espacios para convertirlos en espacios deportivos.
e) Instalación de equipos de ejercicio en espacios públicos integrados en un circuito.

El plazo de ejecución de las actuaciones definidas en esta orden deberá haber concluido con anterioridad al 28 de noviembre de 2025. En este plazo se incluye la fase de adecuación y mejora de estructuras y espacios deportivo/comunitarios objeto de la convocatoria, la fase de justificación de la ayuda concedida y comprobación del gasto.

No se recoge previsión de prolongación de plazo de actividad, ya que la actuación viene condicionada por la fecha tope fijada por acuerdo de conferencia sectorial.

Una vez evaluada cada solicitud, si la suma de las cuantías solicitadas y aprobadas, no supera el crédito disponible, 135.047,78 euros, se propondrá la concesión de la cuantía eco-

BOCM-20250403-18

nómica solicitada por cada uno de los ayuntamientos, hasta el importe máximo de ayuda por entidad solicitante, que se establece en 17.500,00 euros, siempre y cuando hayan alcanzado la puntuación mínima establecida en esta convocatoria, de 10 puntos.

Cuando la suma de las cuantías económicas solicitadas y aprobadas, supere el 100 por 100 del crédito disponible fijado en el párrafo anterior, las solicitudes serán evaluadas a fin de establecer la prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos. Las ayudas serán adjudicadas a aquellos solicitantes que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de dichos criterios, siempre y cuando hayan alcanzado la puntuación mínima establecida. El importe adjudicado corresponderá a la cuantía económica solicitada por cada uno de los ayuntamientos hasta el importe máximo de ayuda por entidad solicitante fijado en 17.500,00 euros, dentro del crédito disponible de 135.047,78 euros, siendo denegadas el resto.

No obstante, si en la última solicitud seleccionada se llegara al límite del presupuesto fijado en la convocatoria sin cubrir el 100 por 100 del importe solicitado, o el importe máximo de la ayuda por entidad solicitante, de ser este inferior a lo solicitado, la cuantía de la ayuda alcanzará únicamente hasta el citado límite presupuestario.

Para la valoración de las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes criterios, en los términos establecidos en las bases reguladoras y la Orden de convocatoria:

a) Población del municipio, según los siguientes tramos:

   i) Menos de 2.500 habitantes: 20 puntos.
   ii) Entre 2.500 y 5.000 habitantes: 15 puntos.
   iii) Entre 5.001 y 10.000 habitantes: 10 puntos.
   iv) Entre 10.001 y 20.000 habitantes: 5 puntos.

   Para la aplicación de este criterio de concesión de la subvención y la determinación de su cuantía se tendrá en cuenta los índices de población del Instituto Nacional de Estadística.

b) El programa de actividad física del municipio cuenta con la colaboración de los centros de salud de atención primaria de la entidad local para la derivación de usuarios del sistema sanitario a los programas de promoción de la actividad física y ejercicio físico del ámbito deportivo municipal: 5 puntos.

c) El proyecto de mejora o reforma en las instalaciones y/o espacios comunitarios del municipio incluye actuaciones destinadas a garantizar la accesibilidad y el uso de las mismas a todas las personas que de forma permanente o transitoria se encuentren en una situación de limitación o movilidad reducida o de discapacidad sensorial, intelectual o cognitiva: 2 puntos.

d) El proyecto de mejora o reforma en las instalaciones y/o espacios comunitarios del municipio incluye actuaciones destinadas a garantizar la adecuación y mejora de la eficiencia energética, que deben suponer por término medio una reducción de al menos un 30 por 100, lo cual se acreditará con la presentación de certificado de eficiencia energética, antes y después de la intervención: 2 puntos.

Aquellas solicitudes que no alcancen una puntuación mínima de 10 puntos quedarán excluidas del procedimiento de selección.

Madrid, a 18 de marzo de 2025.

El Consejero de Cultura, Turismo y Deporte,
MARIANO DE PACO SERRANO

(03/4.903/25)

BOCM-20250403-18

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Cultura, Turismo y Deporte

19 *EXTRACTO de la Orden 759/2025, de 21 de marzo, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad de Madrid, por la que se convocan las ayudas a la edición de libros correspondientes al año 2025.*

BDNS (Identif.): 822727

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index):

Primero

Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en estas bases las personas físicas que sean profesionales autónomos (correspondientes al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social) que estén dados de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en la Comunidad de Madrid, y las empresas, siempre que cumplan los requisitos indicados en la convocatoria. Se excluyen las instituciones sin fines de lucro y las agrupaciones de personas físicas o jurídicas que carezcan de personalidad jurídica propia, tales como comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado.

Los solicitantes deberán tener como actividad u objeto social, único o entre otros, la edición de libros.

Segundo

Objeto

El objeto de esta orden es la convocatoria para el año 2025 de las ayudas públicas para la edición de libros.

Tercero

Bases reguladoras

Orden 464/2018, de 20 de abril, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 114, de 14 de mayo de 2018), modificada mediante la Orden 654/2019, de 6 de mayo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 112, de 13 de mayo de 2019).

Cuarto

Cuantía

400.000 euros.

Quinto

Plazo de presentación de solicitudes

Quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del presente extracto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Sexto

Relaciones entre Comunidad de Madrid e interesados

1. La Administración se relacionará de forma electrónica con los interesados, por lo que las notificaciones se realizarán a través de medios electrónicos. A tal efecto, el solicitante está obligado a estar dado de alta en el servicio de Notificaciones Telemáticas de la

BOCM-20250403-19

Comunidad de Madrid, disponible en la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid: https://sede.comunidad.madrid/

2. Las sucesivas notificaciones, relativas a los actos integrantes del procedimiento de concesión, se publicarán en la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid: https://sede.comunidad.madrid/

Séptimo

Pago y justificación

1. Las ayudas se abonarán a los beneficiarios de las mismas con carácter de anticipo a cuenta, quedando condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente, y de acuerdo con las disposiciones líquidas de la Tesorería, no siendo necesaria la constitución de garantía, y una vez comprobada la obligación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

2. Los beneficiarios deberán presentar la documentación justificativa de la realización del proyecto en un plazo máximo de tres meses desde que se concluya el proyecto subvencionable y respetando en todo caso el plazo máximo de ejecución de 18 meses contados a partir de la publicación de la orden de concesión. A los efectos de dar cumplimiento a esta obligación, los beneficiarios deberán comunicar la fecha estimada de inicio y de finalización cumplimentando debidamente el Anexo III. De encontrarse ya editada la obra en el momento de la concesión, el plazo de 3 meses se contará a partir de la publicación dicha concesión.

Madrid, a 21 de marzo de 2025.

El Consejero de Cultura, Turismo y Deporte,
MARIANO DE PACO SERRANO

(03/4.905/25)

BOCM-20250403-19

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Universidad Complutense de Madrid

20 *EXTRACTO de la Resolución de 19 de marzo de 2025, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convocan ayudas de movilidad internacional al Programa Erasmus+ KA131, curso 2024/2025 para estudiantes de la Universidad Complutense de Madrid.*

BDNS: 822878

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/788377).

Primero

Convocatoria

Se convoca, en régimen de concurrencia competitiva, ayudas destinadas a estudiantes seleccionados/as en la convocatoria Erasmus+ de movilidad de estudiantes con fines de estudios 2024/2025, publicada con fecha 17 de noviembre de 2023 y resuelta con fecha 8 de mayo de 2024, con el fin de complementar la ayuda asignada por el Programa Erasmus+ KA131, según lo establecido en el Convenio de 10 de julio de 2024, entre la Comunidad de Madrid y la Universidad Complutense de Madrid.

Segundo

Características de las ayudas

Las ayudas se distribuirán teniendo en cuenta el expediente académico del/de la estudiante seleccionado/a, en función de la determinación de grupos de países por el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE). Se financiarán un máximo de 7 meses, sujeto al límite establecido en el convenio financiero firmado entre la Comunidad de Madrid y la Universidad Complutense de Madrid.

El importe destinado a esta convocatoria es de 504.442,93 euros.

Tercero

Solicitudes

La solicitud se deberá cumplimentar mediante formulario a través de la dirección https://ucm.moveon4.de/form/53bd38820f9d308854000001/spa

El plazo de presentación será de diez días hábiles siguientes a la publicación del extracto de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 19 de marzo de 2025.—El Rector, P. D. (Decreto Rectoral 28/2023, de 18 de junio), la Vicerrectora de Relaciones Internacionales y Cooperación, María del Rosario Cristóbal Roncero.

(03/4.920/25)

BOCM-20250403-20

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Universidad Politécnica de Madrid

21 *EXTRACTO de convocatoria de ayudas para facilitar la internacionalización de la innovación, la tecnología y los resultados de la I+D+i madrileña, Programa de inmersión emprendedora en China 2025, en el marco del proyecto "RISE, refuerzo e impulso de los servicios de la UPM y de sus comunidades temáticas como entidades de enlace".*

BDNS(Identif.): 824329

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/824329).

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index).

Primero

Beneficiarios

Podrán solicitar estas ayudas, pequeñas y medianas empresas de base tecnológica radicadas en la Comunidad de Madrid.

El representante designado por la empresa de base tecnológica para realizar el viaje podrá o no ser personal vinculado a la UPM. El personal con vinculación a la UPM, podrá ser personal docente estatutario o laboral con vinculación permanente.

Segundo

Objeto

El objeto de la convocatoria es promover la internacionalización de la innovación tecnológica y resultados de I+D+i de la Comunidad de Madrid mediante la financiación de entre 2 (dos) y 3 (tres) ayudas, según disponibilidad presupuestaria, para participar en el "Programa de Inmersión Emprendedora en China 2025" a dos o tres empresas de base tecnológica madrileñas, para la realización de actividades contempladas en el proyecto RISE, dentro de la subactividad 2.2 "Refuerzo de los servicios de internacionalización de la innovación madrileña". El número final de ayudas dependerá de la disponibilidad presupuestaria.

Específicamente, esta convocatoria financia la participación en el programa, incluido alojamiento, valorada en 2.500 euros, y los gastos de vuelo hasta 1.000 euros, para un representante de cada una de las dos (2) o 3 (tres) empresas de base tecnológica seleccionadas, para que participen en el "Programa de Inmersión Emprendedora en China 2025", entre los días 9 a 18 de julio de 2025, previsiblemente. Las empresas de base tecnológica seleccionadas tendrán la oportunidad de participar en sesiones temáticas, visitas a empresas, entidades con representación diplomática y de inversión, participar en un hackaton en el ámbito de la industria 4.0, así como actividades networking y actividades de inmersión sociocultural.

Tercero

Cuantía

Las solicitudes serán de carácter individual, siendo el límite de una solicitud por empresa de base tecnológica.

Las empresas solicitantes no pueden haber sido objeto de ayudas de viaje en convocatorias UPM en el año anterior a la publicación de esta convocatoria.

BOCM-20250403-21

Los viajes deberán ajustarse a las condiciones del Programa de Inmersión Emprendedora en China 2025.

Esta convocatoria financia:

— Participación en el programa, incluido alojamiento, valorado en 2.500 euros.
— Vuelo, hasta 1.000 euros, a tramitar por la empresa.
— No se cubrirá ningún otro gasto del viaje.
— El Programa de Inmersión Emprendedora en China 2025 tendrá lugar entre los días 9 a 18 de julio de 2025, previsiblemente (las fechas finales podrían verse modificadas), en los horarios fijados por la UPM, sin posibilidad de modificación.

Cuarto

Plazo de presentación de solicitudes

El plazo para presentación de solicitudes estará abierto desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de la UPM", hasta el día 16 de abril de 2025, a las 14:00 horas (hora de España CET).

Quinto

Procedimiento de evaluación

La Comisión de valoración podrá reunirse físicamente o por medios telemáticos. Dicha Comisión evaluará y puntuará cada solicitud presentada en base a los siguientes criterios de valoración, con una valoración máxima de 100 puntos:

— Calidad de la propuesta (hasta 60 puntos): Se valorará el objetivo y los posibles resultados e impacto del viaje según la motivación y datos incluidos en la memoria.
— Perfil del solicitante (hasta 40 puntos).
— Pyme innovadora (hasta 10 puntos).
— Relación activa con la UPM (hasta 15 puntos).
— Nivel de madurez tecnológico y comercial (TRL y CRL), nivel de protección de derechos de IP en Asia (hasta 15 puntos).

Las solicitudes deberán obtener un mínimo de 70 puntos para poder ser concedidas.

Madrid, a 28 de marzo de 2025.—El Rector, Óscar García Suárez.

(03/5.358/25)

BOCM-20250403-21

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local

PLANIFICA MADRID. PROYECTOS Y OBRAS, M. P., S. A.

22 *RESOLUCIÓN de 21 de marzo de 2025, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el "perfil del contratante" de la formalización del contrato de Acuerdo Marco de Servicios de Coordinación en Materia de Seguridad y Salud durante la Ejecución de las Obras Supramunicipales del Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid (tres lotes), mediante convocatoria pública, en la empresa pública Planifica Madrid, Proyectos y Obras, M. P., S. A.*

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Planifica Madrid, Proyectos y Obras, M. P., S. A.
b) Calle Edgar Neville, número 3, planta baja; 28020 Madrid; Teléfono: 914 361 590.
c) Número de expediente: SUPRA-A-0018-2024-S.
d) Dirección de Internet del "perfil del contratante": www.madrid.org/contratospublicos

2. Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Acuerdo Marco.
Descripción del objeto: Acuerdo Marco de Servicios de Coordinación en Materia de Seguridad y Salud durante la Ejecución de las Obras Supramunicipales, incluidas en el Programa de Inversión Regional, en el marco de los artículos 127 a), 128 y siguientes de la Ley 2/2003 de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid.
Lote: Sí.

— Lote 1: Zona A.
— Lote 2: Zona B.
— Lote 3: Zona C.

Los municipios que componen cada zona se especifican en el Anejo I "Zonificación" del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
b) CPV (Referencia de Nomenclatura): 71317200-5 Servicios de salud y seguridad.
c) Medio de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
d) Fecha de publicación: 18 julio de 2024, número 170.

3. Tramitación, procedimiento y criterio de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Criterios de Adjudicación: La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, que se evaluará con arreglo a criterios económicos y cualitativos establecidos en el apartado 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4. Valor estimado del contrato: 800.000,00 euros (IVA excluido).

— Lote 1: 221.680,00 euros.
— Lote 2: 346.960,00 euros.
— Lote 3: 231.360,00 euros.

5. Establecimiento de un acuerdo marco: Sí.
6. Garantías:

a) Provisional: No procede.
b) Definitiva: Para el Acuerdo Marco: No. Para los Contratos Basados: Sí. 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato basado en el Acuerdo Marco, IVA excluido.

BOCM-20250403-22

c) Complementaria: Únicamente en el caso en que la oferta del adjudicatario del acuerdo marco resultara inicialmente incurso en presunción de anormalidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.2, dicho adjudicatario deberá constituir una garantía complementaria, de manera que la garantía total ascienda al 10 por 100 del importe de adjudicación del contrato basado en el acuerdo marco, IVA excluido.

7. Adjudicación:

Lote 1: Zona A.

a) Fecha: 17 de diciembre de 2024.
b) Contratista: Ágora Ingeniería y Prevención, S. L.
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación:

— Importe máximo del acuerdo marco: 221.680,00 euros, IVA excluido.
— Porcentaje de baja sobre precios unitarios: 30,02 por 100, IVA excluido.

Lote 2: Zona B.

a) Fecha: 17 de diciembre de 2024.
b) Contratista: Centro de Estudios Materiales y Control de Obra, S. A. (CEMOSA).
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación:

— Importe máximo del acuerdo marco: 346.960,00 euros, IVA excluido.
— Porcentaje de baja sobre precios unitarios: 39,08 por 100, IVA excluido.

Lote 3: Zona C.

a) Fecha: 17 de diciembre de 2024.
b) Contratista: Pracsys Seguridad y Salud, S. L.
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación:

— Importe máximo del acuerdo marco: 231.360,00 euros, IVA excluido.
— Porcentaje de baja sobre precios unitarios: 24,80 por 100, IVA excluido.

8. Formalización:

a) Fecha de formalización:

— Lote 1 zona A: 12 de febrero de 2024.
— Lote 2 zona B: 17 de febrero de 2024.
— Lote 3 zona C: 14 de febrero de 2024.

Hágase público para general conocimiento.

Madrid, a 21 de marzo de 2025.—El Consejero-Delegado, Pedro Corbalán Ruiz.

(01/4.699/25)

BOCM-20250403-22

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

23 *RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2025, de la Dirección General de Patrimonio y Contratación, por la que se dispone la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el "perfil del contratante" del contrato de autorización de uso suscrito entre Patrimonio Nacional y la Comunidad de Madrid, por el que se ceden parcialmente las plantas: baja, primera, segunda y buhardillas, del inmueble denominado "Primera Casa de Oficios", en San Lorenzo de El Escorial, destinadas a centro integrado de enseñanzas artísticas.*

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.
b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Patrimonio y Contratación. Subdirección General de Patrimonio.
c) Número de expediente: A-CT/938/2025.
d) Dirección de Internet del "perfil del contratante": Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (http://contratos-publicos.comunidad.madrid).

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Patrimonial.
b) Descripción: Contrato de autorización de uso por el que se ceden parcialmente las plantas: baja, primera, segunda y buhardillas del inmueble denominado "Primera Casa de Oficios" en San Lorenzo de El Escorial, destinadas a centro integrado de enseñanzas artísticas.

3. Tipo de procedimiento:

a) Adjudicación directa al amparo del artículo 42 apartado e) en relación con el artículo 46.3 de la Ley 3/2001, de 21 de junio, de Patrimonio de la Comunidad de Madrid.

4. Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: Orden de 27 de febrero de 2025.
b) Fecha de formalización del contrato: El día 28 de febrero de 2025.
c) Adjudicatario: Patrimonio Nacional, con NIF S-2801002C.
d) Importe adjudicación:
   — Importe neto: 1.665.995,40 euros.
   — Importe IVA (21 por 100): 0 euros.
   — Importe total: 1.665.995,40 euros.

5. Condiciones del contrato de arrendamiento:

a) Entrada en vigor: El contrato entra en vigor el día 1 de marzo de 2025.
b) Duración del arrendamiento: El contrato formalizado autoriza continuar en el uso de esos espacios en el período comprendido entre el 1 de marzo de 2025 hasta el 28 de febrero de 2035.
c) Renta mensual: La contraprestación se fija en:
   — 158.775.66 euros/año para las tres primeras anualidades;
   — 163.538,93 euros/año para la 4.ª y 5.ª anualidad;
   — 168.445,10 euros/año para la 6.ª y 7.ª anualidad;
   — 173.498,45 euros/año para la 8 .ª y 9.ª anualidad y,
   — 178.703,41 euros/año para la 10.ª anualidad.
d) Gastos y tributos: La arrendataria se hará cargo de los gastos, servicios y suministros privativos del objeto arrendado, así como de los impuestos, tasas, contribuciones, arbitrios y otros tributos que lo graven durante la vigencia del contrato.
e) Resto de condiciones: Serán las previstas en el contrato de arrendamiento.

Madrid, a 17 de marzo de 2025.—La Directora General de Patrimonio y Contratación, Beatriz Martín de la Peña.

(03/4.737/25)

BOCM-20250403-23

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

24 *RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2025, de la Dirección General de Patrimonio y Contratación, por la que se dispone la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el "perfil del contratante" del contrato de autorización de uso suscrito entre Patrimonio Nacional y la Comunidad de Madrid, por el que se ceden parcialmente las plantas: baja, entreplanta, primera, segunda y buhardillas, del inmueble denominado "Segunda Casa de Oficios", en San Lorenzo de El Escorial, destinadas a centro integrado de enseñanzas artísticas.*

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.
b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Patrimonio y Contratación. Subdirección General de Patrimonio.
c) Número de expediente: A-CT/937/2025.
d) Dirección de Internet del "perfil del contratante": Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (http://contratos-publicos.comunidad.madrid).

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Patrimonial.
b) Descripción: Contrato de autorización de uso por el que se ceden parcialmente las plantas: baja, entreplanta, primera, segunda y buhardillas del inmueble denominado "Segunda Casa de Oficios" en San Lorenzo de El Escorial, destinadas a centro integrado de enseñanzas artísticas.

3. Tipo de procedimiento:

a) Adjudicación directa al amparo del artículo 42, apartado e), en relación con el artículo 46.3 de la Ley 3/2001, de 21 de junio, de Patrimonio de la Comunidad de Madrid.

4. Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: Orden de 27 de febrero de 2025.
b) Fecha de formalización del contrato: El día 28 de febrero de 2025.
c) Adjudicatario: Patrimonio Nacional, con NIF S2801002C.
d) Importe adjudicación:

— Importe neto: 2.624.271,16 euros;
— Importe IVA (21 por 100): 0 euros.
— Importe total: 2.624.271,16 euros.

5. Condiciones del contrato de arrendamiento:

a) Entrada en vigor: El contrato entra en vigor el día 1 de marzo de 2025.
b) Duración del arrendamiento: El contrato formalizado autoriza continuar en el uso de esos espacios en el período comprendido entre el 1 de marzo de 2025 hasta el 28 de febrero de 2035.
c) Renta mensual: La contraprestación se fija en:

— 196.016,41 euros/año para la 1.ª anualidad;
— 218.601,54 euros/año para la 2.ª anualidad;
— 241.186,68 euros/año para la 3.ª anualidad;
— 263.771,81 euros/año para la 4.ª anualidad;
— 271.684,96 euros/año para la 5.ª anualidad;
— 279.835,51 euros/año para la 6.ª y 7.ª anualidad.
— 288.230,58 euros/año para la 8 .ª y 9.ª anualidad y.
— 296.877,50 euros/año para la 10.ª anualidad.

BOCM-20250403-24

d) Gastos y tributos: La arrendataria se hará cargo de los gastos, servicios y suministros privativos del objeto arrendado, así como de los impuestos, tasas, contribuciones, arbitrios y otros tributos que lo graven durante la vigencia del contrato.
e) Resto de condiciones: Serán las previstas en el contrato de arrendamiento.

Madrid, a 17 de marzo de 2025.—La Directora General de Patrimonio y Contratación, Beatriz Martín de la Peña.

(03/4.738/25)

BOCM-20250403-24

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

25 *PUBLICACIÓN de convenio-subvención de 12 de marzo de 2025, entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades) y Colegio Santo Ángel de la Guarda, S. L. Unipersonal, para el desarrollo del Programa de Cooperación Territorial del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes para la Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo en centros de especial complejidad educativa (Programa PROA+) en el marco del Fondo Social Europeo Plus (FSE+).*

REUNIDOS

De una parte, D. Jorge Elías de la Peña y Montes de Oca, Director General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio nombrado por el Decreto 71/2022, de 20 de julio, del Consejo de Gobierno, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid, en virtud de la delegación recogida en la Orden 5626/2024 del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades por la que se delega en el Director General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio, la firma de los convenios a suscribir con los centros educativos concertados de la Comunidad de Madrid participantes en el Programa de Cooperación Territorial del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, para el desarrollo del Programa para la Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo en centros de especial complejidad educativa (Programa PROA+FSE+), a partir del curso 2024-2025.

De otra parte, D. Alfonso Aguiló Pastrana, en representación de Colegio Santo Ángel de la Guarda, S. L. Unipersonal (NIF B-88389630), titular del centro educativo concertado denominado "Santo Ángel de la Guarda" (código de centro 28009823) con capacidad jurídica acreditada, de acuerdo con la escritura pública número 1.750, de 25 de abril de 2019, otorgada por D. Juan Aznar de la Haza, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, de constitución de la sociedad Colegio Santo Ángel de la Guarda, S. L.

Reconociéndose recíprocamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente documento en uso de las competencias que ambas partes tienen otorgadas,

EXPONEN

I. El artículo 29.1 del Estatuto de Autonomía de Madrid establece la competencia de la Comunidad en el desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

II. El Decreto 31/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, regula el régimen de conciertos educativos en la Comunidad de Madrid.

III. De conformidad con el Decreto 248/2023, de 11 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, se atribuye a la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio la planificación y la formulación de la ordenación jurídica del régimen de los conciertos educativos con centros privados.

IV. El centro privado autorizado CPR INF-PRI-SEC Santo Ángel de la Guarda (código 28009823) tiene concierto educativo en el curso 2024-2025 para 25 unidades: 6 de segundo ciclo de educación infantil, 11 de educación primaria y 8 de educación secundaria obligatoria.

V. En el inicio del curso 2024-2025 el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, con la participación de las comunidades autónomas, ha propuesto la continuidad de las actuaciones del Programa PROA+ desarrolladas en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, con el desarrollo del Programa de Cooperación Territorial para la Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo en cen-

BOCM-20250403-25

tros de especial complejidad educativa PROA+, contando con el apoyo económico del Fondo Social Europeo Plus.

Las características y exigencias básicas del Programa PROA+FSE+ están establecidas en el Acuerdo de 30 de julio de 2024 de la Conferencia Sectorial de Educación por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por comunidades autónomas destinados al Programa de Cooperación Territorial para la Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo en centros de especial complejidad educativa, Programa PROA+, Fondo Social Europeo+, en adelante Programa PROA+FSE+.

La ejecución y desarrollo de este Programa y las actuaciones que lo definen corresponden, en función a las competencias asumidas, a las comunidades autónomas.

La Resolución de 5 de septiembre de 2024, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 30 de julio de 2024, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por comunidades autónomas destinados al Programa de Cooperación Territorial para la Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo en centros de especial complejidad educativa (Programa PROA+, Fondo Social Europeo+), establece para el ejercicio 2024, un crédito para la Comunidad de Madrid de 11.981.178,00 euros.

Asimismo, el citado Acuerdo prevé una serie de instrumentos jurídicos para la ejecución del programa, entre los cuales se encuentra la celebración de convenios.

VI. El Programa de Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo en centros de especial complejidad educativa (Programa PROA+FSE+) incluye un conjunto de medidas sistémicas dirigidas al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo de educación básica y secundaria posobligatoria de los centros de Educación Infantil y Primaria, y los centros de Educación Secundaria, para la búsqueda de la plena inclusión educativa, con los objetivos de reducir la tasa de abandono temprano de la educación y formación, reforzar la atención al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo y a sus familias y mejorar la calidad y los resultados educativos del alumnado en situación de vulnerabilidad social.

El Ministerio de Educación y Formación Profesional, estableció en la Resolución de 10 de septiembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Educación, el inicio de las actuaciones del Programa de cooperación territorial para la orientación, avance y enriquecimiento educativo en centros de especial complejidad educativa (programa PROA+), en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, con una distribución porcentual de participantes en 3 itinerarios, que permitía a los centros adaptar el ritmo de definición de las actividades palanca preceptivas según su nivel de actualización. Esta distribución, desde la Comunidad de Madrid se realizó conforme a los proyectos iniciales presentados por los centros y en función de los índices de alumnado vulnerable.

Las actividades preceptivas, correspondientes al Plan estratégico de mejora y actividades palanca, detección de barreras para la adquisición de las competencias básicas y el Plan de acogida, acompañamiento y desarrollo del profesorado se desarrollaron durante el curso 2021-22 en el Itinerario A, como base del resto de actividades palanca. Los centros incluidos en los Itinerarios B y C las realizaron en los cursos sucesivos 2022-2023 y 2023-2024 respectivamente, finalizando así todos los centros la implementación del Plan estratégico de mejora.

VII. El centro educativo concertado "Santo Ángel de la Guarda", mediante la Resolución de 24 de noviembre de 2021 de la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al estudio, fue seleccionado para iniciar su participación en el Programa PROA+21-23, dentro de los grupos del itinerario B con el desarrollo de las siguientes actividades palanca durante el curso 2021-2022:

— A 101 Evaluación de barreras.
— A 102 Formación de familias.
— A 203 Trabajando mano a mano para mejorar: tutorías individualizadas.
— A 205 La transición entre etapas educativas.
— A 303 Sumamos todas y todos.
— A 306 Evaluación inclusiva.
— A 308 En mi cole cabemos todos y todas

En el curso 2022-2023, siguiendo con la trayectoria del curso anterior, se desarrollaron las palancas que se recogen a continuación:

— A 101 Evaluación de barreras.
— A 102 Formación de familias.
— A 203 Trabajando mano a mano para mejorar: tutorías individualizadas.

BOCM-20250403-25

— A 205 La transición entre etapas educativas.
— A 306 Evaluación inclusiva.
— A 308 En mi cole cabemos todos y todas.
— A 501 Gestión del cambio.
— A 550 Plan de acogida del profesorado.

En el curso 2023-2024, se han desarrollado las palancas que se recogen a continuación:

— A 101 Evaluación de barreras.
— A102 Formación de familias.
— A 203 Trabajando mano a mano para mejorar: tutorías individualizadas.
— A 306 Evaluación inclusiva.
— A 501 Gestión del cambio.
— A 550 Plan de acogida del profesorado.

Finalmente, para el curso 2024-2025 se pretende, a través del Programa de Cooperación Territorial del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes para la Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo en centros de especial complejidad educativa en el marco del Fondo Social Europeo Plus (Programa PROA+FSE+), dar continuidad a las actividades palanca iniciadas en los cursos anteriores, mediante el avance y perfeccionamiento de las mismas. Así el centro plantea para este curso implementar las siguientes palancas:

— A 101 Evaluación de barreras.
— A 230 Actividades de refuerzo para la mejora y éxito educativo para alumnado y familias.
— A 305 Miradas emocionales para mejorar el aprendizaje.

VIII. Al objeto de dar apoyo a la continuidad de las iniciativas comenzadas con el Programa PROA+ 21-23, y teniendo en cuenta que el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes ha diseñado el desarrollo del Programa PROA+FSE+ para cuatro anualidades (2024-2028), es necesaria la prolongación de las actuaciones del programa hasta su total implantación en los centros educativos, y conseguir el propósito último de mejora del éxito escolar y permanencia del alumnado en centros con mayor porcentaje de alumnos en situación de vulnerabilidad educativa.

Ambas partes actúan en el ejercicio de sus respectivos cargos y se reconocen capacidad suficiente para obligarse en los términos del presente convenio, con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera

Objeto

El presente convenio tiene por objeto instrumentar una subvención directa a Colegio Santo Ángel de la Guarda, S. L. Unipersonal (NIF B-88389630), que ostenta la titularidad del centro privado concertado "Santo Ángel de la Guarda" (código 28009823), con la finalidad de desarrollar actuaciones para la Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo en centros de especial complejidad educativa (programa PROA+FSE+), en el marco de lo previsto en el artículo 4.5 c) 3.º de la Ley, 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades.

Este convenio-subvención tiene por finalidad la ejecución parcial del Programa de Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo en centros de especial complejidad educativa (Programa PROA+FSE+) , al objeto de "poner en marcha un mecanismo de ayuda para el fortalecimiento de los centros financiados con fondos públicos que afrontan una mayor complejidad educativa, a través de las Administraciones educativas competentes, para apoyar las actuaciones de esos centros" (Acuerdo de 30 de julio de 2024, de la Conferencia Sectorial de Educación). El objetivo previsto será la ejecución del Programa PROA+FSE+ asociado al presupuesto del año 2024, mediante el desarrollo del programa desde el 1 de enero hasta el 31 de agosto del año 2025.

Este convenio-subvención está financiado a través de un Programa de Cooperación Territorial articulado por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes con apoyo económico del Fondo Social Europeo Plus (FSE+).

BOCM-20250403-25

Segunda

Actuaciones, objetivos, indicadores y Plan de actividades palanca

Para el desarrollo del objeto del presente convenio, el beneficiario llevará a cabo en el curso 2024-2025 las actuaciones relativas a las siguientes líneas estratégicas del programa:

— E1 Actividades para seguir y "asegurar" condiciones de educabilidad.
— E2 Acciones para apoyar al alumnado con dificultades para el aprendizaje.
— E3 Acciones para desarrollar las actitudes positivas en el centro.

El beneficiario llevará a cabo durante el período subvencionable el programa de objetivos e indicadores y el Plan de actividades palanca (PAP).

Tercera

Importe y período subvencionable

El beneficiario, seleccionado para el desarrollo del Programa PROA+FSE+, recibirá un pago anticipado de veintiocho mil cuarenta euros (28.040,00 euros) para el desarrollo del Plan de Actividades Palanca en el curso 2024-2025 que será financiada con cargo al Programa presupuestario 323M del Presupuesto de gastos de la Comunidad de Madrid para el ejercicio 2025, sin perjuicio de la posterior justificación y reintegro.

El abono de las cantidades autorizadas al centro se realizará en un único pago anticipado, al objeto de que el centro pueda desarrollar las actuaciones previstas.

Según las prioridades y objetivos del programa, para la consecución de la finalidad última del mismo, que es mejorar los resultados escolares de todos los alumnos del centro, en especial de los más vulnerables, la distribución del presupuesto se deberá realizar destinando, al menos, tres cuartas partes del mismo a la contratación de personal de apoyo, cuyo contrato se realizará exclusivamente para el desarrollo de actuaciones en el Programa PROA+FSE+, destinadas al refuerzo de las áreas instrumentales básicas (lengua y matemáticas) y actividades de apoyo en el proceso de enseñanza/aprendizaje de los alumnos, de acuerdo a lo recogido en las actividades palanca que conformen el Plan Anual de Actividades Palanca del centro. La cuantía restante, podrá ser utilizada para otras actuaciones, incluyendo las de carácter extracurricular y/o extraescolar, previa autorización por parte del centro directivo competente en materia de Educación Concertada, así como a la adquisición de materiales fungibles que, con criterio didáctico, se precisen para el desarrollo de las actividades palanca del programa aprobadas al centro para el curso 2024-2025. En ningún caso podrán adquirirse ni justificarse bienes inventariables.

El presupuesto de gasto para atender la financiación con fondos públicos de la ayuda para la participación en el Programa para la Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo en centros de especial complejidad educativa (Programa PROA+FSE+) será sufragado en el ejercicio 2025, en los subconceptos 48501 Educación Infantil; 48502 Educación Primaria, 48505 Formación Profesional, 48506 Bachillerato, y 48507 Educación Secundaria Obligatoria (ESO), del programa presupuestario 323M "Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio", del Presupuesto de Gastos de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades de la Comunidad de Madrid.

El período subvencionable se desarrollará entre el 1 de enero y el 31 de agosto de 2025.

Cuarta

Obligaciones del beneficiario

1. Con carácter previo a la firma del convenio, para el curso escolar 2024-2025, el titular del centro docente beneficiario ha presentado la siguiente documentación:

a) Solicitud de participación y continuidad en el Programa de Cooperación Territorial PROA+FSE+.
b) Compromiso de participación en el Programa de Cooperación Territorial PROA+FSE+.
c) Certificación del compromiso del Claustro de profesores, para la participación en el Programa de Cooperación Territorial PROA+ FSE+.
d) Tasa de alumnos vulnerables Programa de Cooperación Territorial PROA+FSE+.
e) Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias (AEAT).
f) Certificado de estar al corriente de pago en la Seguridad Social.

BOCM-20250403-25

g) Propuesta de objetivos singulares e indicadores de evaluación. Plan de Actividades Palanca.

h) Declaración responsable de no estar incursos en alguna de las circunstancias recogidas en la Ley Estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

i) Declaración responsable de encontrarse al corriente de las obligaciones por reintegro de subvenciones, de conformidad con el artículo 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

j) Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI) firmado por la Dirección del centro.

k) Declaración responsable de la no existencia de doble financiación del gasto con otros regímenes comunitarios o nacionales, así como con otros períodos de programación del Fondo Social Europeo.

2. El centro deberá presentar, en el plazo de 10 días hábiles siguientes a la firma de los contratos de colaboración con empresas y/o profesionales contratados para la realización de las actividades, a lo largo del período subvencionable:

a) Informe justificativo para la contratación de personal (parte privada del centro). Anexo I.

b) Informe justificativo de las contrataciones para la prestación de un servicio por empresas/ profesionales externos. Anexo II.

c) Declaración responsable del cumplimiento de normativa vigente, en el ámbito laboral. Anexo III.

d) Información sobre el tratamiento de datos personales. Anexo IV.

3. El centro beneficiario se obliga a cumplir los siguientes compromisos:

a) Aplicar los principios pedagógicos PROA+FSE+ (LOMLOE).

b) Aplicar, explicitar y desarrollar los principios pedagógicos del programa PROA+FSE+, tomando como modelo la escuela inclusiva.

c) Desarrollar el Plan Estratégico de Mejora (PEM) del centro en el marco de su Proyecto Educativo, y su concreción en cada curso del Plan de Actividades Palanca (PAP) que puede variar en los diferentes cursos, como resultado del proceso de evaluación de su aplicación. Se establecerán estimaciones/ponderaciones para los objetivos singulares de centro y comunes PROA+FSE+ en el período asignado.

d) Rediseñar el Plan Estratégico de Mejora 2024/28, según el calendario que se establezca, y el Plan de Actividades Palanca 2025/26 durante el curso 2024/25.

Los centros asignados al itinerario A, según Resolución de 24 de noviembre de 2021 de la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio por la que se aprueban los proyectos autorizados y excluidos definitivos convocados por Resolución de 27 de septiembre de 2021 para la participación de centros privados concertados que imparten 2.º ciclo de educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria, formación profesional básica, formación profesional de grado medio y/o bachillerato, financiados por el Programa de Cooperación Territorial para la Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo en centros de especial complejidad educativa (Programa PROA+) y por fondos del Mecanismo europeo de Recuperación y Resiliencia (MRR), componente 21, con Plan Estratégico de Mejora, durante el curso 2024/25, además de reelaborar el plan, aplicarán el Plan de Actividades Palanca establecido en el proceso de Rendición de Cuentas 2023/24. Los centros asignados a los itinerarios B y C, en la citada resolución, elaborarán su Plan de Actividades Palanca para el curso 2024/25 en base a su Plan Estratégico y a su proceso de Rendición de Cuentas 2023/24.

e) Incluir como Actividades Palanca, las prescriptivas para todos los centros PROA+FSE+:

— A101 Evaluación de Barreras.
— Una, a elegir, entre la A230, A234 o A260, referentes al refuerzo educativo.
— A305 Miradas emocionales para mejorar el aprendizaje.

BOCM-20250403-25

En todos los casos, se aplicarán Actividades Palanca para mejorar las competencias comunicativa y matemática si así se estableciera. Todas las actividades palanca deberán atenerse a los principios pedagógicos PROA+FSE+.

f) Realizar actividades para asegurar la suficiencia en la competencia de la comprensión lectora y matemática.
g) Integrar el Programa PROA+FSE+ en el funcionamiento ordinario del centro, así como en los documentos oficiales del mismo.
h) No segregar internamente al alumnado.
i) Participar activamente en las actividades de formación del programa, al menos dos personas del Claustro, una de ellas del equipo directivo, tanto en la formación continua, como en las reuniones de red de centros PROA+FSE+, cuando las hubiere.
j) Formalizar en su caso, por el procedimiento que establezcan las Administraciones competentes, convenios u otras fórmulas de colaboración con instituciones y entidades del entorno comunitario (ayuntamientos, diputaciones, universidades, organizaciones del tercer sector, fundaciones u otras).
k) Aplicar los mecanismos de evaluación y seguimiento fijados a tal efecto por las administraciones educativas, en el apartado 11 del Anexo del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 30 de julio de 2024, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por comunidades autónomas destinados al Programa de cooperación territorial para la orientación, avance y enriquecimiento educativo en centros de especial complejidad educativa (Programa PROA+, Fondo Social Europeo+).
l) Facilitar los datos que se requieran para el seguimiento y evaluación del Programa PROA+FSE+.
m) Presentar la consecución de los objetivos establecidos anualmente ante la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio.
n) Consultar asiduamente el espacio virtual PROA+FSE+ de la D. G. de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio de la Plataforma EducaMadrid, https://aulavirtual38.educa.madrid.org/dg.concertada-becasyayudas apartado "Avisos y Notificaciones", y subir la documentación oportuna referida al expediente PROA+FSE+ de cada centro en las fechas que se indiquen.
o) Atender y gestionar mediante los aplicativos informáticos que se destinen, tanto la parte académica del programa como la justificación del gasto, en cada uno de los cursos escolares.

4. La persona titular de la dirección del centro designará un docente como Coordinador PROA+FSE+ y constituirá un Equipo Impulsor del Programa. Este equipo estará constituido por profesorado voluntario que se comprometerá a participar en las actividades formativas vinculadas al desarrollo del Programa PROA+FSE+ y a trasladar la formación recibida al resto de componentes del claustro, así como a colaborar con el Equipo Directivo en el desarrollo, seguimiento y evaluación del programa.

5. El beneficiario queda sujeto a lo dispuesto en la Resolución de 5 de septiembre de 2024, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 30 de julio de 2024, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por comunidades autónomas destinados al Programa de Cooperación Territorial para la Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo en centros de especial complejidad educativa (Programa PROA+, Fondo Social Europeo+) y a cualquier otra instrucción al respecto que pueda dictar el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, así como las demás normas que resulten de aplicación.

6. El adjudicatario, en relación con la identificación de los contratistas y subcontratistas, proporcionará a la Administración la siguiente información:

a) NIF del contratista o subcontratistas.
b) Nombre o razón social.
c) Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, subcontratistas.
d) Documentos de aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
e) Acreditación del beneficiario de la inscripción en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la

BOCM-20250403-25

actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

7. Asimismo, serán actuaciones a realizar por beneficiarios y/o subcontratistas las que se enumeran a continuación:

a) Informar sobre cualesquiera otros fondos que contribuyan a la financiación de la misma actividad que la que se regula en este convenio. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

b) Deberán comprometerse a conceder los accesos y la información necesarios para garantizar que la Comisión, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales ejerzan sus competencias en la detección y lucha contra el fraude.

c) Manifestar por escrito el compromiso de que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses y cumplir con todas las medidas antifraude establecidas en la normativa europea, nacional y autonómica, así como las contenidas en el Plan de Medidas Antifraude para la gestión de los fondos europeos de la Comunidad de Madrid.

d) Informar para las posibles sospechas de fraude, a través de los canales de comunicación establecidos para ello:

— Canal público de la IGAE para comunicar denuncias de comportamientos fraudulentos. En dicho canal, puede participar toda la ciudadanía, así como cualquier persona física o jurídica interviniente en la medida:

https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/paginas/comunicacionsnca.aspx

— Portal de transparencia de la Comunidad de Madrid:

https://www.comunidad.madrid/transparencia/

Quinta

Reintegro de la subvención

El incumplimiento total o parcial de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los términos y cuantía establecidos en el artículo 32 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En caso de que el centro educativo beneficiario no utilice el importe total del dinero recibido para la finalidad de la subvención concedida, el importe remanente deberá reintegrarse a la Administración antes de la rendición de cuentas justificativas de la subvención.

Sexta

Abono de la subvención

La Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades de la Comunidad de Madrid) abonará al centro educativo, a través de un único libramiento, que está previsto realizar en el mes de enero de 2025, la cantidad total de veintiocho mil cuarenta euros (28.040,00 euros). Los pagos tendrán la consideración y se efectuarán como anticipos a cuenta, suponiendo entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, no siendo necesario la presentación de aval o garantía alguna.

Séptima

Justificación y control de la subvención

El régimen de gestión y justificación de la subvención será el establecido en el presente convenio, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, así como

BOCM-20250403-25

en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado mediante Real Decreto 87/2006, de 21 de julio.

La Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, la Intervención General de la Comunidad de Madrid, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes podrán realizar las comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de la subvención regulado en el presente convenio, quedando el beneficiario obligado a facilitar cuanta información le sea requerida al respecto, así como al resto de los extremos regulados en el artículo 12.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.

El centro educativo quedará sujeto a las obligaciones derivadas de la normativa de control material en materia de subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, así como al control financiero de la Intervención General de la Comunidad de Madrid y a la fiscalización de la Cámara de Cuentas y otros órganos competentes, de acuerdo con el régimen de control de subvenciones regulado en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.

El centro educativo deberá remitir a la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio, bajo la responsabilidad del declarante, y al amparo del artículo 30.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuenta justificativa y memoria explicativa de las actividades realizadas por período, firmada y sellada por su representante legal, antes del 31 de agosto de 2025.

No obstante, lo anterior, a la finalización de cada trimestre escolar, se presentará desglose de cada uno de los gastos en los que se haya incurrido, y se acompañará de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente que acrediten los gastos devengados, además del resto de documentación requerida en los anexos al presente convenio.

Para la comprobación de la justificación de la correcta aplicación de los fondos percibidos y el grado de adecuación de los logros obtenidos respecto a los objetivos planteados, se creará una Comisión, formada por el titular de la Dirección General con competencias en la gestión de los centros concertados y tres miembros de la Subdirección General con competencias en enseñanza concertada. Esta comisión realizará la correspondiente comprobación, pudiendo establecerse el posible reintegro de la totalidad o de parte del importe concedido, en el caso de que no se cumplan todos los objetivos previstos o cuando la justificación de la aplicación de los fondos no se considere suficiente.

A los efectos de la justificación económica del programa, el centro custodiará y pondrá a disposición de la administración educativa el estado de ejecución, la documentación justificativa y toda la información necesaria para la justificación de los fondos recibidos, que deberá conservar, incluidos los documentos electrónicos, durante un período de tres años, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Existe por parte de la titularidad la obligación de conservación de documentos, según se establece en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, debiendo mantener un registro y conservar los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un período de tres años a partir del pago del saldo. Los registros y documentos relativos a auditorías, recursos, litigios, la tramitación de reclamaciones relativas a compromisos jurídicos o relativos a investigaciones de la Oficina Europea de Lucha Contra el Fraude se conservarán hasta que dichas auditorías, recursos, litigios, tramitación de reclamaciones o investigaciones hayan concluido.

Se garantizará, tanto por el centro educativo como por la Administración, mantener la pista de auditoria y garantizar la trazabilidad de las medidas y objetivos, en todas las actuaciones objeto del presente convenio, así como el mantenimiento de la documentación soporte. El suministro de la información se realizará en los términos que establezca el Ministerio de Hacienda.

Octava

Incompatibilidad de las ayudas

Las ayudas concedidas tendrán naturaleza jurídica de subvenciones y serán incompatibles con otras que tengan la misma finalidad, cualquiera que sea su naturaleza y la Administración o entidad que las conceda.

El peticionario deberá declarar las ayudas, con la misma finalidad, que haya solicitado u obtenido, tanto al iniciarse el expediente administrativo como en cualquier momento

BOCM-20250403-25

del procedimiento en que se produzca tal circunstancia, debiendo indicar la normativa reguladora de la ayuda solicitada.

De acuerdo con el artículo 17.3.I) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones concedidas, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.

Novena

Publicidad y difusión

El centro educativo concertado subvencionado al amparo del presente convenio deberá cumplir con las obligaciones de información, comunicación y publicidad establecidas en el artículo 36, apartado 1, del Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) 1296/2013.

Por tanto, es imprescindible que se haga mención en toda publicidad al origen de esta financiación, velando por darle visibilidad, en particular, cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, mediante cartelería colocada en lugar visible, sitios web o cualquier otro medio al efecto incluidos los medios de comunicación y el público.

Los beneficiarios de las ayudas deberán dar publicidad a las ayudas recibidas en los términos del artículo 8.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, así como lo previsto en el artículo 3.1 b) de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, para las entidades privadas que perciban ayudas o subvenciones de las Administraciones Públicas de la Comunidad de Madrid para la financiación de sus actividades y funcionamiento ordinario, en caso de haber percibido durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 60.000 euros o cuando al menos el 30 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

La Comunidad de Madrid está obligada a dar publicidad del otorgamiento de las ayudas en los términos del artículo 8.1.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno.

Décima

Plazo de vigencia del convenio

El presente Convenio tendrá efectos desde 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025.

Undécima

Modificación del convenio

El centro concertado deberá comunicar a la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio la modificación, de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

El convenio podrá ser modificado a instancia de la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades) dentro del marco establecido por la vigente normativa en materia de subvenciones, previa suscripción de la correspondiente adenda al convenio.

Duodécima

Resolución del convenio

La resolución de este convenio, además de por el transcurso del tiempo establecido y del cumplimiento del objeto, podrá efectuarse de manera anticipada, con el consecuente reintegro que, en su caso, conlleve, por las siguientes causas:

— El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
— Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

Si se produjera la resolución del presente convenio por las causas previstas, o se produjera la revocación de la autorización o la extinción del concierto del centro educativo o

BOCM-20250403-25

la resolución anticipada del convenio, el importe de la subvención no aplicado al desarrollo de las actuaciones previstas, se reintegrará a la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 2/1995 , de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid y el artículo 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimotercera

Evaluación del desarrollo del convenio

La evaluación del desarrollo del convenio se realizará de acuerdo a las pautas establecidas por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes para el desarrollo del programa PROA+FSE+.

El aplicativo informático, que utilizará cada centro concertado beneficiario, desarrollado a efectos de programación y evaluación del programa PROA+FSE+ por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, tendrá los siguientes bloques:

— Apartados iniciales: elaboración del Plan Estratégico de Mejora incluyendo todas y cada una de sus partes y la programación del Plan Anual de Actividades Palanca para cada curso académico.
— Bloques dedicados a la evaluación y Rendición de Cuentas:
  - Evaluación del PAP: supondría el 50 % del cumplimiento global del acuerdo mediante la aplicación de indicadores para evaluar cada una de las AP, estos se dividen en tres clases: grado de aplicación, grado de ejecución (estos dos suponen el 30 %) y el grado de impacto (que supone el 20 % restante). Mediante el uso de indicadores y cuestionarios se realizará al menos, una evaluación de cada una de las AP al final de curso que servirá para conocer, además de la evaluación de las mismas, si se continúa su aplicación para el curso siguiente.
  - Evaluación de los compromisos del acuerdo entre CC AA y centro. Supone el 40 % del cumplimiento global del acuerdo y será diferente según pertenezcan los centros a los itinerarios A, B o C. Se aportarán valoraciones en los indicadores de este bloque, además de ámbitos comunes de la comunidad educativa del centro otros como Inspección y servicios, departamento o profesionales de la Orientación Educativa.
  - Evaluación de los compromisos comunes de progreso y de los objetivos singulares de centro que completaría el resto del porcentaje dedicado a la valoración del cumplimiento global del acuerdo, un 10 %.
  - Rendición de cuentas como síntesis global que emita informes u otra documentación válida para presentar la evaluación y rendición de cuentas del programa PROA+FSE+ ante los estamentos con atribuciones para ello que lo requieran.

Decimocuarta

Protección de datos de carácter personal

Sin perjuicio de los deberes y obligaciones que asumen las entidades beneficiarias participantes, como responsables de los tratamientos de datos personales que deban desarrollar como consecuencia de esta convocatoria, se informa que los datos personales de los representantes de las entidades participantes y los coordinadores del Programa se integrarán en el tratamiento de datos personales para la actividad 7, denominada "Autorización, financiación, supervisión y seguimiento de programas y planes financiados en centros docentes concertados de la Comunidad de Madrid, en el Marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) y otros Fondos Europeos".

El tratamiento de los datos personales es necesario para gestionar la acción subvencionable solicitada, misión de interés público recogida en la Ley 8/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, bajo la responsabilidad de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades-D. G. de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio, pudiendo consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos http://www.aepd.es , así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: https://www.comunidad.madrid/gobierno/informacion-juridica-legislacion/proteccion-datos

Se garantizará la posibilidad de acceso de la Administración y de los órganos europeos, nacionales y autonómicos, en su caso, a la información contenida en el Registro

BOCM-20250403-25

de titularidades reales, creado por la Orden JUS/319/2018, o el acceso a otras bases de datos de la Administración que puedan suministrar dichos datos sobre los titulares reales.

Se garantizará, asimismo, el suministro de la información por parte del beneficiario de los datos sobre el perceptor final de los fondos, cuando no sea el mismo.

Decimoquinta

Régimen jurídico

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y queda sometido al régimen jurídico de convenios previsto en el Capítulo VI del título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

Las partes resolverán de mutuo acuerdo cualquier problema de interpretación, así como las controversias que pudieran suscitarse durante su ejecución. En ausencia de acuerdo, se someterán a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo competentes, según lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Asimismo, es de aplicación a este convenio la normativa vigente en materia de subvenciones, en concreto la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, y demás normativa de desarrollo, así como aquella que le sea aplicable por el carácter económico-financiero del mismo.

Al tratarse de un Programa cofinanciado por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), serán igualmente de aplicación tanto el Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 junio de 2021 por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) número 1296/2013, como el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.

También son de aplicación las definiciones de fraude, corrupción y conflicto de intereses contenidas en la Directiva (UE) 2017/1371 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2017, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho penal (Directiva PIF).

En prueba de conformidad, se formaliza y firma el presente convenio, con los efectos que en el mismo se estipulan a partir de la fecha de firma, considerándose firmado en Madrid, en la fecha en que se encuentre consignada la última firma digital de las partes.

Madrid, a 12 de marzo de 2025.—El Director General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio, Jorge Elías de la Peña y Montes de Oca.—El Representante de Colegio Santo Ángel de la Guarda, S. L. Unipersonal, Alfonso Aguiló Pastrana.

BOCM-20250403-25

ANEXO I

INFORME JUSTIFICATIVO DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL EN LA PARTE PRIVADA DEL CENTRO
(UNO POR CADA ACTIVIDAD A CONTRATAR)

El objetivo general del Programa de Cooperación Territorial para la Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo en centros de especial complejidad educativa (PROA+FSE+) es la mejora de resultados de todo el alumnado y su permanencia en el sistema educativo, a través de la puesta en marcha de un mecanismo de ayuda para el fortalecimiento de los centros con mayor complejidad educativa, a través de las administraciones educativas competentes, para apoyar sus actuaciones que les permita:

- Incrementar los resultados escolares de aprendizajes cognitivos y socioemocionales.
- Reducir el número de alumnos que repiten curso.
- Reducir el número de alumnos que presenta dificultades para el aprendizaje.
- Reducir el absentismo escolar, mejorando las fases del proceso de aprendizaje.

En el marco de este programa, el centro educativo ***CPR INF-PRI-SEC SANTO ANGEL DE LA GUARDA***, con código 28009823, ha diseñado la siguiente actividad:

(Describir título de la actividad y Actividad Palanca del catálogo oficial a la que está asociada, destinatarios, número de horas, modalidad, fecha de realización, lugar de celebración…)

Para la impartición de esta actividad, el/la directora/a del centro educativo DESIGNA a la persona cuyos datos figuran a continuación:

- Nombre y dos apellidos:
- DNI/NIE/Pasaporte:
- Nº de cuenta bancaria:

El coste mensual que supone el contrato para la realización de este trabajo, que incluirá el total devengado más el coste empresarial del seguro social de la empresa, será de _____€

FIRMA ELECTRÓNICA. El/La Titular/ Director/a del centro "CPR INF-PRI-SEC SANTO ANGEL DE LA GUARDA"

ANEXO II

INFORME JUSTIFICATIVO DE LA CONTRATACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO POR EMPRESAS/ PROFESIONALES EXTERNOS (UNO POR CADA ACTIVIDAD A CONTRATAR)

D./Dª._____Titular/Director/a del centro concertado ***CPR INF-PRI-SEC SANTO ANGEL DE LA GUARDA*** de la localidad de Madrid, con código de centro 28009823, participante en el programa PROA+FSE+, durante el curso 2024-2025

MOTIVA el establecer contratación con empresas externas al centro al objeto de poder desarrollar la actividad _____, incluida en la Actividad Palanca _____ del citado programa durante el curso 2024-2025.

DATOS DE LA EMPRESA/PERSONA FÍSICA CONTRATADA:

NIF _____ RAZÓN SOCIAL/NOMBRE APELLIDOS _____

DOMICILIO _____ MUNICIPIO _____

Dicha contratación se ve justifica por la necesidad de (incluir referencia a actividades palanca):

FIRMA ELECTRÓNICA. El/La Titular/ Director/a del centro "CPR INF-PRI-SEC SANTO ANGEL DE LA GUARDA"

BOCM-20250403-25

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA VIGENTE, EN EL ÁMBITO LABORAL

D. Alfonso Aguiló Pastrana, que ostenta el cargo de representante de la titularidad, en nombre de COLEGIO SANTO ANGEL DE LA GUARDA, S.L. UNIPERSONAL, titular del centro educativo concertado SANTO ANGEL DE LA GUARDA, código de centro 28009823, de la localidad de Madrid.

DECLARA:

Que la titularidad del centro educativo cumple la normativa en el ámbito laboral, en relación con los horarios, contratos de trabajo y cotizaciones a la Seguridad Social, de los profesionales del centro, que participan en el programa PROA+FSE+.

En lo que se refiere a la cotización a la Seguridad Social, los importes imputados al programa han sido incluidos en la cuenta de cotización de enseñanza privada del centro.

FIRMA ELECTRÓNICA. El/La Titular del centro "CPR INF-PRI-SEC SANTO ANGEL DE LA GUARDA"

BOCM-20250403-25

ANEXO IV

INFORMACIÓN SOBRE EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

D./Dª._____, con NIF_____, como Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad_____, con NIF _____, y domicilio fiscal en _____

que participa como contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones financiadas con recursos provenientes del Programa de Cooperación Territorial del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes para la Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo en centros de especial complejidad educativa (Programa PROA+) en el marco del Fondo Social Europeo Plus (FSE+), declara haber sido informado de la política de protección de datos que consta a continuación:

- De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos y Garantía de Derechos Digitales, le informamos que los datos que Vd. aporte en este proceso se incluirán en el Registro de Actividades de Tratamiento de Datos de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades - D. G. de Educación Concertada, Becas Y Ayudas al Estudio, en la actividad de tratamiento "Autorización, financiación, supervisión y seguimiento de programas y planes financiados en centros docentes concertados de la Comunidad de Madrid, en el Marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) y otros Fondos Europeos".
- Sus datos serán tratados para la siguiente finalidad: Autorización, financiación y certificación de programas y actuaciones en centros docentes concertados en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (PROA+, #CompDigEdu), y otros Fondos Europeos
- Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que le otorga la LOPDGDD por Registro Electrónico o Registro Presencial, utilizando el formulario de ejercicio de derechos disponible en el portal de tramitación electrónica de la Comunidad de Madrid.

En el siguiente enlace puede encontrar la información ampliada de protección de datos de la actividad de tratamiento Autorización, financiación, supervisión y seguimiento de programas y planes financiados en centros docentes concertados de la Comunidad de Madrid, en el Marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) y otros Fondos Europeos.

En _____, a __ de _____ de 202__

FIRMA ELECTRÓNICA. El/La Contratista/ Subcontratista (Nombre y dos apellidos, cargo y NIF)

(03/4.629/25)

BOCM-20250403-25

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

26 *PUBLICACIÓN de convenio-subvención de 13 de marzo de 2025, entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades) y la Fundación Trilema, para el desarrollo del programa de cooperación territorial del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes para la orientación, avance y enriquecimiento educativo en centros de especial complejidad educativa (programa PROA+) en el marco del Fondo Social Europeo Plus (FSE+).*

REUNIDOS

De una parte, D. Jorge Elías de la Peña y Montes de Oca, Director General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio nombrado por el Decreto 71/2022, de 20 de julio, del Consejo de Gobierno, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid, en virtud de la delegación recogida en la Orden 5626/2024 del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades por la que se delega en el Director General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio, la firma de los convenios a suscribir con los centros educativos concertados de la Comunidad de Madrid participantes en el Programa de Cooperación Territorial del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, para el desarrollo del Programa para la Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo en centros de especial complejidad educativa (Programa PROA+FSE+), a partir del curso 2024-2025.

De otra parte, D.ª María del Carmen Pellicer Iborra, en representación de la Fundación Trilema (NIF G98478175), titular del centro educativo concertado denominado "Trilema Safa" (código de centro 28013701) con capacidad jurídica acreditada, de acuerdo con la escritura pública n.º 3066, de 20 de noviembre de 2012 otorgada por D. Juan Piquer Belloch, Notario del Ilustre Colegio de Valencia, de constitución de la Fundación denominada Fundación Trilema.

Reconociéndose recíprocamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente documento en uso de las competencias que ambas partes tienen otorgadas,

EXPONEN

I. El artículo 29.1 del Estatuto de Autonomía de Madrid establece la competencia de la Comunidad en el desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

II. El Decreto 31/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, regula el régimen de conciertos educativos en la Comunidad de Madrid.

III. De conformidad con el Decreto 248/2023, de 11 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, se atribuye a la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio la planificación y la formulación de la ordenación jurídica del régimen de los conciertos educativos con centros privados.

IV. El centro privado autorizado CPR INF-PRI Trilema Safa (código 28013701) tiene concierto educativo en el curso 2024-2025 para 9 unidades: 3 de segundo ciclo de educación infantil y 6 de educación primaria.

V. En el inicio del curso 2024-2025 el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, con la participación de las comunidades autónomas, ha propuesto la continuidad de las actuaciones del Programa PROA+ desarrolladas en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, con el desarrollo del Programa de Cooperación Territorial para la Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo en centros de especial complejidad educativa PROA+, contando con el apoyo económico del Fondo Social Europeo Plus.

Las características y exigencias básicas del Programa PROA+FSE+ están establecidas en el Acuerdo de 30 de julio de 2024 de la Conferencia Sectorial de Educación por el que

BOCM-20250403-26

se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por comunidades autónomas destinados al Programa de Cooperación Territorial para la Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo en centros de especial complejidad educativa, Programa PROA+, Fondo Social Europeo+, en adelante Programa PROA+FSE+.

La ejecución y desarrollo de este Programa y las actuaciones que lo definen corresponden, en función a las competencias asumidas, a las comunidades autónomas.

La Resolución de 5 de septiembre de 2024, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 30 de julio de 2024, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por comunidades autónomas destinados al Programa de Cooperación Territorial para la Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo en centros de especial complejidad educativa (Programa PROA+, Fondo Social Europeo+), establece para el ejercicio 2024, un crédito para la Comunidad de Madrid de 11.981.178,00 euros.

Asimismo, el citado Acuerdo prevé una serie de instrumentos jurídicos para la ejecución del programa, entre los cuales se encuentra la celebración de convenios.

VI. El Programa de Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo en centros de especial complejidad educativa (Programa PROA+FSE+) incluye un conjunto de medidas sistémicas dirigidas al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo de educación básica y secundaria posobligatoria de los centros de Educación Infantil y Primaria, y los centros de Educación Secundaria, para la búsqueda de la plena inclusión educativa, con los objetivos de reducir la tasa de abandono temprano de la educación y formación, reforzar la atención al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo y a sus familias y mejorar la calidad y los resultados educativos del alumnado en situación de vulnerabilidad social.

El Ministerio de Educación y Formación Profesional, estableció en la Resolución de 10 de septiembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Educación, el inicio de las actuaciones del Programa de cooperación territorial para la orientación, avance y enriquecimiento educativo en centros de especial complejidad educativa (programa PROA+), en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, con una distribución porcentual de participantes en 3 itinerarios, que permitía a los centros adaptar el ritmo de definición de las actividades palanca preceptivas según su nivel de actualización. Esta distribución, desde la Comunidad de Madrid se realizó conforme a los proyectos iniciales presentados por los centros y en función de los índices de alumnado vulnerable.

Las actividades preceptivas, correspondientes al Plan estratégico de mejora y actividades palanca, detección de barreras para la adquisición de las competencias básicas y el Plan de acogida, acompañamiento y desarrollo del profesorado se desarrollaron durante el curso 2021-22 en el Itinerario A, como base del resto de actividades palanca. Los centros incluidos en los Itinerarios B y C las realizaron en los cursos sucesivos 2022-2023 y 2023-2024 respectivamente, finalizando así todos los centros la implementación del Plan estratégico de mejora.

VII. El centro educativo concertado "Trilema Safa", mediante la Resolución de 24 de noviembre de 2021 de la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al estudio, fue seleccionado para iniciar su participación en el Programa PROA+ 21-23, dentro de los grupos del itinerario B con el desarrollo de las siguientes actividades palanca durante el curso 2021-2022:

A 101 Evaluación de barreras.
A 102 Formación de familias.
A 203 Trabajando mano a mano para mejorar: tutorías individualizadas.
A 230 Actividades de refuerzo para la mejora y el éxito educativo para alumnado y familias.
A 233 Dinamización de bibliotecas escolares.
A 235 Creación de contenidos: La magia de Oz.
A 304 Palabras que nos unen.
A 305 Miradas emocionales para mejorar el aprendizaje.
A 306 Evaluación inclusiva.
A 401 Secuencias didácticas ODS.
A 407 STEAM y TIC.

En el curso 2022-2023, siguiendo con la trayectoria del curso anterior, se desarrollaron las palancas que se recogen a continuación:

A 101 Evaluación de barreras.
A 102 Formación de familias.
A 203 Trabajando mano a mano para mejorar: tutorías individualizadas.
A 230 Actividades de refuerzo para la mejora y éxito educativo para alumnado y familias.

BOCM-20250403-26

A 233 Dinamización de bibliotecas escolares.
A 261 Modelo de respuesta a la intervención (RTI) en lectura.
A 306 Evaluación inclusiva.
A 308 En mi cole cabemos todos y todas.
A 404 Procesos de autoevaluación con el alumnado.
A 501 Gestión del cambio.
A 550 Plan de acogida del profesorado.

En el curso 2023-2024, se han desarrollado las palancas que se recogen a continuación:

A 101 Evaluación de barreras.
A 102 Formación de familias.
A 306 Evaluación inclusiva.
A 308 En mi cole cabemos todos y todas.
A 501 Gestión del cambio.
A 550 Plan de acogida del profesorado.

Finalmente, para el curso 2024-2025 se pretende, a través del Programa de Cooperación Territorial del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes para la Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo en centros de especial complejidad educativa en el marco del Fondo Social Europeo Plus (Programa PROA+FSE+), dar continuidad a las actividades palanca iniciadas en los cursos anteriores, mediante el avance y perfeccionamiento de las mismas. Así el centro plantea para este curso implementar las siguientes palancas:

A 101 Evaluación de barreras.
A 260 Docencia compartida.
A 305 Miradas emocionales para mejorar el aprendizaje.

VIII. Al objeto de dar apoyo a la continuidad de las iniciativas comenzadas con el Programa PROA+ 21-23, y teniendo en cuenta que el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes ha diseñado el desarrollo del Programa PROA+FSE+ para cuatro anualidades (2024-2028), es necesaria la prolongación de las actuaciones del programa hasta su total implantación en los centros educativos, y conseguir el propósito último de mejora del éxito escolar y permanencia del alumnado en centros con mayor porcentaje de alumnos en situación de vulnerabilidad educativa.

Ambas partes actúan en el ejercicio de sus respectivos cargos y se reconocen capacidad suficiente para obligarse en los términos del presente convenio, con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera

Objeto

El presente convenio tiene por objeto instrumentar una subvención directa a Fundacion Trilema (NIF G98478175), que ostenta la titularidad del centro privado concertado "Trilema Safa" (código 28013701), con la finalidad de desarrollar actuaciones para la Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo en centros de especial complejidad educativa (programa PROA+FSE+), en el marco de lo previsto en el artículo 4.5.c) 3.º de la Ley, 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades.

Este convenio-subvención tiene por finalidad la ejecución parcial del Programa de Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo en centros de especial complejidad educativa (Programa PROA+FSE+) , al objeto de "poner en marcha un mecanismo de ayuda para el fortalecimiento de los centros financiados con fondos públicos que afrontan una mayor complejidad educativa, a través de las Administraciones educativas competentes, para apoyar las actuaciones de esos centros" (Acuerdo de 30 de julio de 2024, de la Conferencia Sectorial de Educación). El objetivo previsto será la ejecución del Programa PROA+FSE+ asociado al presupuesto del año 2024, mediante el desarrollo del programa desde el 1 de enero hasta el 31 de agosto del año 2025.

Este convenio-subvención está financiado a través de un Programa de Cooperación Territorial articulado por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes con apoyo económico del Fondo Social Europeo Plus (FSE+).

BOCM-20250403-26

Segunda

Actuaciones, objetivos, indicadores y plan de actividades palanca

Para el desarrollo del objeto del presente convenio, el beneficiario llevará a cabo en el curso 2024-2025 las actuaciones relativas a las siguientes líneas estratégicas del programa:

E1 Actividades para seguir y "asegurar" condiciones de educabilidad.
E2 Acciones para apoyar al alumnado con dificultades para el aprendizaje.
E3 Acciones para desarrollar las actitudes positivas en el centro.

El beneficiario llevará a cabo durante el período subvencionable el programa de objetivos e indicadores y el Plan de Actividades Palanca (PAP).

Tercera

Importe y período subvencionable

El beneficiario, seleccionado para el desarrollo del Programa PROA+FSE+, recibirá un pago anticipado de veintiocho mil cuarenta euros (28.040,00 euros) para el desarrollo del Plan de Actividades Palanca en el curso 2024-2025 que será financiada con cargo al Programa presupuestario 323M del Presupuesto de gastos de la Comunidad de Madrid para el ejercicio 2025, sin perjuicio de la posterior justificación y reintegro.

El abono de las cantidades autorizadas al centro se realizará en un único pago anticipado, al objeto de que el centro pueda desarrollar las actuaciones previstas.

Según las prioridades y objetivos del programa, para la consecución de la finalidad última del mismo, que es mejorar los resultados escolares de todos los alumnos del centro, en especial de los más vulnerables, la distribución del presupuesto se deberá realizar destinando, al menos, tres cuartas partes del mismo a la contratación de personal de apoyo, cuyo contrato se realizará exclusivamente para el desarrollo de actuaciones en el Programa PROA+FSE+, destinadas al refuerzo de las áreas instrumentales básicas (lengua y matemáticas) y actividades de apoyo en el proceso de enseñanza/aprendizaje de los alumnos, de acuerdo a lo recogido en las actividades palanca que conformen el Plan Anual de Actividades Palanca del centro. La cuantía restante, podrá ser utilizada para otras actuaciones, incluyendo las de carácter extracurricular y/o extraescolar, previa autorización por parte del centro directivo competente en materia de Educación Concertada, así como a la adquisición de materiales fungibles que, con criterio didáctico, se precisen para el desarrollo de las actividades palanca del programa aprobadas al centro para el curso 2024-2025. En ningún caso podrán adquirirse ni justificarse bienes inventariables.

El presupuesto de gasto para atender la financiación con fondos públicos de la ayuda para la participación en el Programa para la Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo en centros de especial complejidad educativa (Programa PROA+FSE+) será sufragado en el ejercicio 2025, en los subconceptos 48501 Educación Infantil; 48502 Educación Primaria, 48505 Formación Profesional, 48506 Bachillerato, y 48507 Educación Secundaria Obligatoria (ESO), del programa presupuestario 323M "Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio", del Presupuesto de Gastos de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades de la Comunidad de Madrid.

El período subvencionable se desarrollará entre el 1 de enero y el 31 de agosto de 2025.

Cuarta

Obligaciones del beneficiario

1. Con carácter previo a la firma del convenio, para el curso escolar 2024-2025, el titular del centro docente beneficiario ha presentado la siguiente documentación:

a) Solicitud de participación y continuidad en el Programa de Cooperación Territorial PROA+FSE+.
b) Compromiso de participación en el Programa de Cooperación Territorial PROA+FSE+.
c) Certificación del compromiso del Claustro de profesores, para la participación en el Programa de Cooperación Territorial PROA+FSE+.
d) Tasa de alumnos vulnerables Programa de Cooperación Territorial PROA+FSE+.
e) Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias (AEAT).
f) Certificado de estar al corriente de pago en la Seguridad Social.

BOCM-20250403-26

g) Propuesta de objetivos singulares e indicadores de evaluación. Plan de Actividades Palanca.

h) Declaración responsable de no estar incursos en alguna de las circunstancias recogidas en la Ley Estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

i) Declaración responsable de encontrarse al corriente de las obligaciones por reintegro de subvenciones, de conformidad con el artículo 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

j) Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI) firmado por la Dirección del centro.

k) Declaración responsable de la no existencia de doble financiación del gasto con otros regímenes comunitarios o nacionales, así como con otros períodos de programación del Fondo Social Europeo.

2. El centro deberá presentar, en el plazo de 10 días hábiles siguientes a la firma de los contratos de colaboración con empresas y/o profesionales contratados para la realización de las actividades, a lo largo del período subvencionable:

a) Informe justificativo para la contratación de personal (parte privada del centro). Anexo I.

b) Informe justificativo de las contrataciones para la prestación de un servicio por empresas/ profesionales externos. Anexo II.

c) Declaración responsable del cumplimiento de normativa vigente, en el ámbito laboral. Anexo III.

d) Información sobre el tratamiento de datos personales. Anexo IV.

3. El centro beneficiario se obliga a cumplir los siguientes compromisos:

a) Aplicar los principios pedagógicos PROA+FSE+ (LOMLOE).

b) Aplicar, explicitar y desarrollar los principios pedagógicos del programa PROA+FSE+, tomando como modelo la escuela inclusiva.

c) Desarrollar el Plan Estratégico de Mejora (PEM) del centro en el marco de su Proyecto Educativo, y su concreción en cada curso del Plan de Actividades Palanca (PAP) que puede variar en los diferentes cursos, como resultado del proceso de evaluación de su aplicación. Se establecerán estimaciones/ponderaciones para los objetivos singulares de centro y comunes PROA+FSE+ en el período asignado.

d) Rediseñar el Plan Estratégico de Mejora 2024/28, según el calendario que se establezca, y el Plan de Actividades Palanca 2025/26 durante el curso 2024/25.

Los centros asignados al itinerario A, según Resolución de 24 de noviembre de 2021 de la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio por la que se aprueban los proyectos autorizados y excluidos definitivos convocados por Resolución de 27 de septiembre de 2021 para la participación de centros privados concertados que imparten 2.º ciclo de educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria, formación profesional básica, formación profesional de grado medio y/o bachillerato, financiados por el Programa de Cooperación Territorial para la Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo en centros de especial complejidad educativa (Programa PROA+) y por fondos del Mecanismo europeo de Recuperación y Resiliencia (MRR), componente 21, con Plan Estratégico de Mejora, durante el curso 2024/25, además de reelaborar el plan, aplicarán el Plan de Actividades Palanca establecido en el proceso de Rendición de Cuentas 2023/24. Los centros asignados a los itinerarios B y C, en la citada resolución, elaborarán su Plan de Actividades Palanca para el curso 2024/25 en base a su Plan Estratégico y a su proceso de Rendición de Cuentas 2023/24.

e) Incluir como Actividades Palanca, las prescriptivas para todos los centros PROA+FSE+:

— A101 Evaluación de Barreras.
— Una, a elegir, entre la A230, A234 o A260, referentes al refuerzo educativo.
— A305 Miradas emocionales para mejorar el aprendizaje.

BOCM-20250403-26

En todos los casos, se aplicarán Actividades Palanca para mejorar las competencias comunicativa y matemática si así se estableciera. Todas las actividades palanca deberán atenerse a los principios pedagógicos PROA+FSE+.

f) Realizar actividades para asegurar la suficiencia en la competencia de la comprensión lectora y matemática.
g) Integrar el Programa PROA+FSE+ en el funcionamiento ordinario del centro, así como en los documentos oficiales del mismo.
h) No segregar internamente al alumnado.
i) Participar activamente en las actividades de formación del programa, al menos dos personas del Claustro, una de ellas del equipo directivo, tanto en la formación continua, como en las reuniones de red de centros PROA+FSE+, cuando las hubiere.
j) Formalizar en su caso, por el procedimiento que establezcan las Administraciones competentes, convenios u otras fórmulas de colaboración con instituciones y entidades del entorno comunitario (ayuntamientos, diputaciones, universidades, organizaciones del tercer sector, fundaciones u otras).
k) Aplicar los mecanismos de evaluación y seguimiento fijados a tal efecto por las administraciones educativas, en el apartado 11 del Anexo del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 30 de julio de 2024, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por comunidades autónomas destinados al Programa de cooperación territorial para la orientación, avance y enriquecimiento educativo en centros de especial complejidad educativa (Programa PROA+, Fondo Social Europeo+).
l) Facilitar los datos que se requieran para el seguimiento y evaluación del Programa PROA+FSE+.
m) Presentar la consecución de los objetivos establecidos anualmente ante la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio.
n) Consultar asiduamente el espacio virtual PROA+FSE+ de la D. G. de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio de la Plataforma EducaMadrid, https://aulavirtual38.educa.madrid.org/dg.concertada-becasyayudas apartado "Avisos y Notificaciones", y subir la documentación oportuna referida al expediente PROA+FSE+ de cada centro en las fechas que se indiquen.
o) Atender y gestionar mediante los aplicativos informáticos que se destinen, tanto la parte académica del programa como la justificación del gasto, en cada uno de los cursos escolares.

4. La persona titular de la dirección del centro designará un docente como Coordinador PROA+FSE+ y constituirá un Equipo Impulsor del Programa. Este equipo estará constituido por profesorado voluntario que se comprometerá a participar en las actividades formativas vinculadas al desarrollo del Programa PROA+FSE+ y a trasladar la formación recibida al resto de componentes del claustro, así como a colaborar con el Equipo Directivo en el desarrollo, seguimiento y evaluación del programa.

5. El beneficiario queda sujeto a lo dispuesto en la Resolución de 5 de septiembre de 2024, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 30 de julio de 2024, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por comunidades autónomas destinados al Programa de Cooperación Territorial para la Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo en centros de especial complejidad educativa (Programa PROA+, Fondo Social Europeo+) y a cualquier otra instrucción al respecto que pueda dictar el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, así como las demás normas que resulten de aplicación.

6. El adjudicatario, en relación con la identificación de los contratistas y subcontratistas, proporcionará a la Administración la siguiente información:

a) NIF del contratista o subcontratistas.
b) Nombre o razón social.
c) Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, subcontratistas.
d) Documentos de aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
e) Acreditación del beneficiario de la inscripción en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la

BOCM-20250403-26

actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

7. Asimismo, serán actuaciones a realizar por beneficiarios y/o subcontratistas las que se enumeran a continuación:

a) Informar sobre cualesquiera otros fondos que contribuyan a la financiación de la misma actividad que la que se regula en este convenio. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
b) Deberán comprometerse a conceder los accesos y la información necesarios para garantizar que la Comisión, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales ejerzan sus competencias en la detección y lucha contra el fraude.
c) Manifestar por escrito el compromiso de que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses y cumplir con todas las medidas antifraude establecidas en la normativa europea, nacional y autonómica, así como las contenidas en el Plan de Medidas Antifraude para la gestión de los fondos europeos de la Comunidad de Madrid.
d) Informar para las posibles sospechas de fraude, a través de los canales de comunicación establecidos para ello:

— Canal público de la IGAE para comunicar denuncias de comportamientos fraudulentos. En dicho canal, puede participar toda la ciudadanía, así como cualquier persona física o jurídica interviniente en la medida:

https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/paginas/ comunicacionsnca.aspx

— Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid:

https://www.comunidad.madrid/transparencia/

Quinta

Reintegro de la subvención

El incumplimiento total o parcial de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los términos y cuantía establecidos en el artículo 32 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En caso de que el centro educativo beneficiario no utilice el importe total del dinero recibido para la finalidad de la subvención concedida, el importe remanente deberá reintegrarse a la Administración antes de la rendición de cuentas justificativas de la subvención.

Sexta

Abono de la subvención

La Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio, Consejería de Educación, Ciencia y Universidades de la Comunidad de Madrid, abonará al centro educativo, a través de un único libramiento, que está previsto realizar en el mes de enero de 2025, la cantidad total de veintiocho mil cuarenta euros (28.040,00 euros). Los pagos tendrán la consideración y se efectuarán como anticipos a cuenta, suponiendo entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, no siendo necesario la presentación de aval o garantía alguna.

Séptima

Justificación y control de la subvención

El régimen de gestión y justificación de la subvención será el establecido en el presente convenio, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, así como

BOCM-20250403-26

en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado mediante Real Decreto 87/2006, de 21 de julio.

La Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, la Intervención General de la Comunidad de Madrid, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes podrán realizar las comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de la subvención regulado en el presente convenio, quedando el beneficiario obligado a facilitar cuanta información le sea requerida al respecto, así como al resto de los extremos regulados en el artículo 12.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.

El centro educativo quedará sujeto a las obligaciones derivadas de la normativa de control material en materia de subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, así como al control financiero de la Intervención General de la Comunidad de Madrid y a la fiscalización de la Cámara de Cuentas y otros órganos competentes, de acuerdo con el régimen de control de subvenciones regulado en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.

El centro educativo deberá remitir a la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio, bajo la responsabilidad del declarante, y al amparo del artículo 30.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuenta justificativa y memoria explicativa de las actividades realizadas por período, firmada y sellada por su representante legal, antes del 31 de agosto de 2025.

No obstante, lo anterior, a la finalización de cada trimestre escolar, se presentará desglose de cada uno de los gastos en los que se haya incurrido, y se acompañará de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente que acrediten los gastos devengados, además del resto de documentación requerida en los anexos al presente convenio.

Para la comprobación de la justificación de la correcta aplicación de los fondos percibidos y el grado de adecuación de los logros obtenidos respecto a los objetivos planteados, se creará una Comisión, formada por el titular de la Dirección General con competencias en la gestión de los centros concertados y tres miembros de la Subdirección General con competencias en enseñanza concertada. Esta comisión realizará la correspondiente comprobación, pudiendo establecerse el posible reintegro de la totalidad o de parte del importe concedido, en el caso de que no se cumplan todos los objetivos previstos o cuando la justificación de la aplicación de los fondos no se considere suficiente.

A los efectos de la justificación económica del programa, el centro custodiará y pondrá a disposición de la administración educativa el estado de ejecución, la documentación justificativa y toda la información necesaria para la justificación de los fondos recibidos, que deberá conservar, incluidos los documentos electrónicos, durante un período de tres años, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Existe por parte de la titularidad la obligación de conservación de documentos, según se establece en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, debiendo mantener un registro y conservar los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un período de tres años a partir del pago del saldo. Los registros y documentos relativos a auditorías, recursos, litigios, la tramitación de reclamaciones relativas a compromisos jurídicos o relativos a investigaciones de la Oficina Europea de Lucha Contra el Fraude se conservarán hasta que dichas auditorías, recursos, litigios, tramitación de reclamaciones o investigaciones hayan concluido.

Se garantizará, tanto por el centro educativo como por la Administración, mantener la pista de auditoria y garantizar la trazabilidad de las medidas y objetivos, en todas las actuaciones objeto del presente convenio, así como el mantenimiento de la documentación soporte. El suministro de la información se realizará en los términos que establezca el Ministerio de Hacienda.

Octava

Incompatibilidad de las ayudas

Las ayudas concedidas tendrán naturaleza jurídica de subvenciones y serán incompatibles con otras que tengan la misma finalidad, cualquiera que sea su naturaleza y la Administración o entidad que las conceda.

El peticionario deberá declarar las ayudas, con la misma finalidad, que haya solicitado u obtenido, tanto al iniciarse el expediente administrativo como en cualquier momento

BOCM-20250403-26

del procedimiento en que se produzca tal circunstancia, debiendo indicar la normativa Reguladora de la ayuda solicitada.

De acuerdo con el artículo 17.3.I) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones concedidas, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.

Novena

Publicidad y difusión

El centro educativo concertado subvencionado al amparo del presente convenio deberá cumplir con las obligaciones de información, comunicación y publicidad establecidas en el artículo 36, apartado 1, del Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) 1296/2013.

Por tanto, es imprescindible que se haga mención en toda publicidad al origen de esta financiación, velando por darle visibilidad, en particular, cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, mediante cartelería colocada en lugar visible, sitios web o cualquier otro medio al efecto incluidos los medios de comunicación y el público.

Los beneficiarios de las ayudas deberán dar publicidad a las ayudas recibidas en los términos del artículo 8.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, así como lo previsto en el artículo 3.1 b) de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, para las entidades privadas que perciban ayudas o subvenciones de las Administraciones Públicas de la Comunidad de Madrid para la financiación de sus actividades y funcionamiento ordinario, en caso de haber percibido durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 60.000 euros o cuando al menos el 30% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

La Comunidad de Madrid está obligada a dar publicidad del otorgamiento de las ayudas en los términos del artículo 8.1.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno.

Décima

Plazo de vigencia del Convenio

El presente Convenio tendrá efectos desde 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025.

Undécima

Modificación del Convenio

El centro concertado deberá comunicar a la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio la modificación, de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

El convenio podrá ser modificado a instancia de la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades) dentro del marco establecido por la vigente normativa en materia de subvenciones, previa suscripción de la correspondiente adenda al convenio.

Duodécima

Resolución del convenio

La resolución de este convenio, además de por el transcurso del tiempo establecido y del cumplimiento del objeto, podrá efectuarse de manera anticipada, con el consecuente reintegro que, en su caso, conlleve, por las siguientes causas:

— El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
— Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

Si se produjera la resolución del presente convenio por las causas previstas, o se produjera la revocación de la autorización o la extinción del concierto del centro educativo o la resolución anticipada del convenio, el importe de la subvención no aplicado al desarro-

BOCM-20250403-26

llo de las actuaciones previstas, se reintegrará a la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 2/1995 , de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid y el artículo 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimotercera

Evaluación del desarrollo del Convenio

La evaluación del desarrollo del convenio se realizará de acuerdo a las pautas establecidas por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes para el desarrollo del programa PROA+FSE+.

El aplicativo informático, que utilizará cada centro concertado beneficiario, desarrollado a efectos de programación y evaluación del programa PROA+FSE+ por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, tendrá los siguientes bloques:

— Apartados iniciales: elaboración del Plan Estratégico de Mejora incluyendo todas y cada una de sus partes y la programación del Plan Anual de Actividades Palanca para cada curso académico.
— Bloques dedicados a la evaluación y Rendición de Cuentas:
  - Evaluación del PAP: supondría el 50% del cumplimiento global del acuerdo mediante la aplicación de indicadores para evaluar cada una de las AP, estos se dividen en tres clases: grado de aplicación, grado de ejecución (estos dos suponen el 30%) y el grado de impacto (que supone el 20% restante). Mediante el uso de indicadores y cuestionarios se realizará al menos, una evaluación de cada una de las AP al final de curso que servirá para conocer, además de la evaluación de las mismas, si se continúa su aplicación para el curso siguiente.
  - Evaluación de los compromisos del acuerdo entre CCAA y centro. Supone el 40% del cumplimiento global del acuerdo y será diferente según pertenezcan los centros a los itinerarios A, B o C. Se aportarán valoraciones en los indicadores de este bloque, además de ámbitos comunes de la comunidad educativa del centro otros como Inspección y servicios, departamento o profesionales de la Orientación Educativa.
  - Evaluación de los compromisos comunes de progreso y de los objetivos singulares de centro que completaría el resto del porcentaje dedicado a la valoración del cumplimiento global del acuerdo, un 10%.
  - Rendición de cuentas como síntesis global que emita informes u otra documentación válida para presentar la evaluación y rendición de cuentas del programa PROA+FSE+ ante los estamentos con atribuciones para ello que lo requieran.

Decimocuarta

Protección de datos de carácter personal

Sin perjuicio de los deberes y obligaciones que asumen las entidades beneficiarias participantes, como responsables de los tratamientos de datos personales que deban desarrollar como consecuencia de esta convocatoria, se informa que los datos personales de los representantes de las entidades participantes y los coordinadores del Programa se integrarán en el tratamiento de datos personales para la actividad 7, denominada "Autorización, financiación, supervisión y seguimiento de programas y planes financiados en centros docentes concertados de la Comunidad de Madrid, en el Marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) y otros Fondos Europeos".

El tratamiento de los datos personales es necesario para gestionar la acción subvencionable solicitada, misión de interés público recogida en la Ley 8/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, bajo la responsabilidad de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, D. G. de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio, pudiendo consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos http://www.aepd.es , así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: https://www.comunidad.madrid/gobierno/informacion-juridica-legislacion/proteccion-datos

Se garantizará la posibilidad de acceso de la Administración y de los órganos europeos, nacionales y autonómicos, en su caso, a la información contenida en el Registro

BOCM-20250403-26

de titularidades reales, creado por la Orden JUS/319/2018, o el acceso a otras bases de datos de la Administración que puedan suministrar dichos datos sobre los titulares reales.

Se garantizará, asimismo, el suministro de la información por parte del beneficiario de los datos sobre el perceptor final de los fondos, cuando no sea el mismo.

Decimoquinta

Régimen jurídico

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y queda sometido al régimen jurídico de convenios previsto en el Capítulo VI del título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

Las partes resolverán de mutuo acuerdo cualquier problema de interpretación, así como las controversias que pudieran suscitarse durante su ejecución. En ausencia de acuerdo, se someterán a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo competentes, según lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Asimismo, es de aplicación a este convenio la normativa vigente en materia de subvenciones, en concreto la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, y demás normativa de desarrollo, así como aquella que le sea aplicable por el carácter económico-financiero del mismo.

Al tratarse de un Programa cofinanciado por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), serán igualmente de aplicación tanto el Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 junio de 2021 por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1296/2013, como el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.

También son de aplicación las definiciones de fraude, corrupción y conflicto de intereses contenidas en la Directiva (UE) 2017/1371 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2017, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho penal (Directiva PIF).

En prueba de conformidad, se formaliza y firma el presente convenio, con los efectos que en el mismo se estipulan a partir de la fecha de firma, considerándose firmado en Madrid, en la fecha en que se encuentre consignada la última firma digital de las partes.

Madrid, a 13 de marzo de 2025.—El Director General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio, Jorge Elías de la Peña y Montes de Oca.—La representante de la Fundación Trilema, María del Carmen Pellicer Iborra.

BOCM-20250403-26

ANEXO I

INFORME JUSTIFICATIVO DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL EN LA PARTE PRIVADA DEL CENTRO
(UNO POR CADA ACTIVIDAD A CONTRATAR)

El objetivo general del Programa de Cooperación Territorial para la Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo en centros de especial complejidad educativa (PROA+FSE+) es la mejora de resultados de todo el alumnado y su permanencia en el sistema educativo, a través de la puesta en marcha de un mecanismo de ayuda para el fortalecimiento de los centros con mayor complejidad educativa, a través de las administraciones educativas competentes, para apoyar sus actuaciones que les permita:

- Incrementar los resultados escolares de aprendizajes cognitivos y socioemocionales.
- Reducir el número de alumnos que repiten curso.
- Reducir el número de alumnos que presenta dificultades para el aprendizaje.
- Reducir el absentismo escolar, mejorando las fases del proceso de aprendizaje.

En el marco de este programa, el centro educativo ***CPR INF-PRI TRILEMA SAFA***, con código 28013701, ha diseñado la siguiente actividad:

(Describir título de la actividad y Actividad Palanca del catálogo oficial a la que está asociada, destinatarios, número de horas, modalidad, fecha de realización, lugar de celebración…)

Para la impartición de esta actividad, el/la directora/a del centro educativo DESIGNA a la persona cuyos datos figuran a continuación:

- Nombre y dos apellidos:
- DNI/NIE/Pasaporte:
- Nº de cuenta bancaria:

El coste mensual que supone el contrato para la realización de este trabajo, que incluirá el total devengado más el coste empresarial del seguro social de la empresa, será de _____€

FIRMA ELECTRÓNICA. El/La Titular/ Director/a del centro “CPR INF-PRI TRILEMA SAFA”

ANEXO II

INFORME JUSTIFICATIVO DE LA CONTRATACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO POR EMPRESAS/ PROFESIONALES EXTERNOS (UNO POR CADA ACTIVIDAD A CONTRATAR)

D./Dª._____Titular/Director/a del centro concertado ***CPR INF-PRI TRILEMA SAFA*** de la localidad de Madrid, con código de centro 28013701, participante en el programa PROA+FSE+, durante el curso 2024-2025

MOTIVA el establecer contratación con empresas externas al centro al objeto de poder desarrollar la actividad _____, incluida en la Actividad Palanca _____ del citado programa durante el curso 2024-2025.

DATOS DE LA EMPRESA/PERSONA FÍSICA CONTRATADA:

NIF _____ RAZÓN SOCIAL/NOMBRE APELLIDOS _____

DOMICILIO _____ MUNICIPIO _____

Dicha contratación se ve justifica por la necesidad de (incluir referencia a actividades palanca):

FIRMA ELECTRÓNICA. El/La Titular/ Director/a del centro "CPR INF-PRI TRILEMA SAFA"

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA VIGENTE, EN EL ÁMBITO LABORAL

Dª. María del Carmen Pellicer Iborra, que ostenta el cargo de representante de la titularidad, en nombre de FUNDACION TRILEMA, titular del centro educativo concertado TRILEMA SAFA, código de centro 28013701, de la localidad de Madrid.

DECLARA:

Que la titularidad del centro educativo cumple la normativa en el ámbito laboral, en relación con los horarios, contratos de trabajo y cotizaciones a la Seguridad Social, de los profesionales del centro, que participan en el programa PROA+FSE+.

En lo que se refiere a la cotización a la Seguridad Social, los importes imputados al programa han sido incluidos en la cuenta de cotización de enseñanza privada del centro.

FIRMA ELECTRÓNICA. El/La Titular del centro “CPR INF-PRI TRILEMA SAFA”

ANEXO IV

INFORMACIÓN SOBRE EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

D./Dª._____, con NIF_____, como Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad_____, con NIF _____, y domicilio fiscal en _____

que participa como contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones financiadas con recursos provenientes del Programa de Cooperación Territorial del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes para la Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo en centros de especial complejidad educativa (Programa PROA+) en el marco del Fondo Social Europeo Plus (FSE+), declara haber sido informado de la política de protección de datos que consta a continuación:

- De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos y Garantía de Derechos Digitales, le informamos que los datos que Vd. aporte en este proceso se incluirán en el Registro de Actividades de Tratamiento de Datos de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades - D. G. de Educación Concertada, Becas Y Ayudas al Estudio, en la actividad de tratamiento "Autorización, financiación, supervisión y seguimiento de programas y planes financiados en centros docentes concertados de la Comunidad de Madrid, en el Marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) y otros Fondos Europeos".
- Sus datos serán tratados para la siguiente finalidad: Autorización, financiación y certificación de programas y actuaciones en centros docentes concertados en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (PROA+, #CompDigEdu), y otros Fondos Europeos
- Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que le otorga la LOPDGDD por Registro Electrónico o Registro Presencial, utilizando el formulario de ejercicio de derechos disponible en el portal de tramitación electrónica de la Comunidad de Madrid.

En el siguiente enlace puede encontrar la información ampliada de protección de datos de la actividad de tratamiento Autorización, financiación, supervisión y seguimiento de programas y planes financiados en centros docentes concertados de la Comunidad de Madrid, en el Marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) y otros Fondos Europeos.

En _____, a __ de _____ de 202__

FIRMA ELECTRÓNICA. El/La Contratista/ Subcontratista (Nombre y dos apellidos, cargo y NIF)

(03/4.639/25)

BOCM-20250403-26

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

27 *PUBLICACIÓN de convenio-subvención de 14 de marzo de 2025, entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades) y Centro Cultural y Deportivo Tajamar, S. A., para el desarrollo del Programa de Cooperación Territorial del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes para la Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo en centros de especial complejidad educativa (Programa PROA+) en el marco del Fondo Social Europeo Plus (FSE+).*

REUNIDOS

De una parte, D. Jorge Elías de la Peña y Montes de Oca, Director General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio nombrado por el Decreto 71/2022, de 20 de julio, del Consejo de Gobierno, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid, en virtud de la delegación recogida en la Orden 5626/2024 del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades por la que se delega en el Director General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio, la firma de los convenios a suscribir con los centros educativos concertados de la Comunidad de Madrid participantes en el Programa de Cooperación Territorial del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, para el desarrollo del Programa para la Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo en centros de especial complejidad educativa (Programa PROA+FSE+), a partir del curso 2024-2025.

De otra parte, D. Jaime Pérez García y D. Mariano Torija Carpintero, en representación del Centro Cultural y Deportivo Tajamar, S. A. (NIF A-28087963), titular del centro educativo concertado denominado "Tajamar" (código de centro 28011908) con capacidad jurídica acreditada, de acuerdo con la escritura pública número 3386, de 23 de julio de 2018, otorgada por D. Manuel de Cueto García, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, por la que se elevan a público los acuerdos de fecha 13 de junio de 2018 de la sociedad Centro Cultural y Deportivo Tajamar, S. A.

Reconociéndose recíprocamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente documento en uso de las competencias que ambas partes tienen otorgadas,

EXPONEN

I. El artículo 29.1.del Estatuto de Autonomía de Madrid establece la competencia de la Comunidad en el desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

II. El Decreto 31/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, regula el régimen de conciertos educativos en la Comunidad de Madrid.

III. De conformidad con el Decreto 248/2023, de 11 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, se atribuye a la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio la planificación y la formulación de la ordenación jurídica del régimen de los conciertos educativos con centros privados.

IV. El centro privado autorizado CPR INF-PRI-SEC Tajamar (código 28011908) tiene concierto educativo en el curso 2024-2025 para 69 unidades: 9 de segundo ciclo de educación infantil, 24 de educación primaria, 20 de educación secundaria obligatoria, 8 de formación profesional y 8 de bachillerato.

V. En el inicio del curso 2024-2025 el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, con la participación de las comunidades autónomas, ha propuesto la continuidad de las actuaciones del Programa PROA+ desarrolladas en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, con el desarrollo del Programa de Cooperación Territorial para la Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo en cen-

BOCM-20250403-27

tros de especial complejidad educativa PROA+, contando con el apoyo económico del Fondo Social Europeo Plus.

Las características y exigencias básicas del Programa PROA+FSE+ están establecidas en el Acuerdo de 30 de julio de 2024 de la Conferencia Sectorial de Educación por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por comunidades autónomas destinados al Programa de Cooperación Territorial para la Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo en centros de especial complejidad educativa, Programa PROA+, Fondo Social Europeo+, en adelante Programa PROA+FSE+.

La ejecución y desarrollo de este Programa y las actuaciones que lo definen corresponden, en función a las competencias asumidas, a las comunidades autónomas.

La Resolución de 5 de septiembre de 2024, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 30 de julio de 2024, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por comunidades autónomas destinados al Programa de Cooperación Territorial para la Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo en centros de especial complejidad educativa (Programa PROA+, Fondo Social Europeo+), establece para el ejercicio 2024, un crédito para la Comunidad de Madrid de 11.981.178,00 euros.

Asimismo, el citado Acuerdo prevé una serie de instrumentos jurídicos para la ejecución del programa, entre los cuales se encuentra la celebración de convenios.

VI. El Programa de Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo en centros de especial complejidad educativa (Programa PROA+FSE+) incluye un conjunto de medidas sistémicas dirigidas al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo de educación básica y secundaria posobligatoria de los centros de Educación Infantil y Primaria, y los centros de Educación Secundaria, para la búsqueda de la plena inclusión educativa, con los objetivos de reducir la tasa de abandono temprano de la educación y formación, reforzar la atención al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo y a sus familias y mejorar la calidad y los resultados educativos del alumnado en situación de vulnerabilidad social.

El Ministerio de Educación y Formación Profesional, estableció en la Resolución de 10 de septiembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Educación, el inicio de las actuaciones del Programa de cooperación territorial para la orientación, avance y enriquecimiento educativo en centros de especial complejidad educativa (programa PROA+), en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, con una distribución porcentual de participantes en 3 itinerarios, que permitía a los centros adaptar el ritmo de definición de las actividades palanca preceptivas según su nivel de actualización. Esta distribución, desde la Comunidad de Madrid se realizó conforme a los proyectos iniciales presentados por los centros y en función de los índices de alumnado vulnerable.

Las actividades preceptivas, correspondientes al Plan estratégico de mejora y actividades palanca, detección de barreras para la adquisición de las competencias básicas y el Plan de acogida, acompañamiento y desarrollo del profesorado se desarrollaron durante el curso 2021-22 en el Itinerario A, como base del resto de actividades palanca. Los centros incluidos en los Itinerarios B y C las realizaron en los cursos sucesivos 2022-2023 y 2023-2024 respectivamente, finalizando así todos los centros la implementación del Plan estratégico de mejora.

VII. El centro educativo concertado "Tajamar", mediante la Resolución de 24 de noviembre de 2021 de la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al estudio, fue seleccionado para iniciar su participación en el Programa PROA+21-23, dentro de los grupos del itinerario B con el desarrollo de las siguientes actividades palanca durante el curso 2021-2022:

— A 230 Actividades de refuerzo para la mejora y el éxito educativo para alumnado y familias.
— A 261 Modelo de respuesta a la intervención (RTI) en lectura.
— A 403 Tertulias dialógicas.
— A 580 Creación de espacios inclusivos.

En el curso 2022-2023, siguiendo con la trayectoria del curso anterior, se desarrollaron las palancas que se recogen a continuación:

— A 101 Evaluación de barreras.
— A 102 Formación de familias.
— A 230 Actividades de refuerzo para la mejora y éxito educativo para alumnado y familias.
— A 501 Gestión del cambio.
— A 550 Plan de acogida del profesorado.

BOCM-20250403-27

En el curso 2023-2024, se han desarrollado las palancas que se recogen a continuación:

— A 101 Evaluación de barreras.
— A 102 Formación de familias.
— A 230 Actividades de refuerzo para la mejora y éxito educativo para alumnado y familias.
— A 501 Gestión del cambio.
— A 550 Plan de acogida del profesorado.

Finalmente, para el curso 2024-2025 se pretende, a través del Programa de Cooperación Territorial del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes para la Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo en centros de especial complejidad educativa en el marco del Fondo Social Europeo Plus (Programa PROA+FSE+), dar continuidad a las actividades palanca iniciadas en los cursos anteriores, mediante el avance y perfeccionamiento de las mismas. Así el centro plantea para este curso implementar las siguientes palancas:

— A 101 Evaluación de barreras.
— A 230 Actividades de refuerzo para la mejora y éxito educativo para alumnado y familias.
— A 305 Miradas emocionales para mejorar el aprendizaje.

VIII. Al objeto de dar apoyo a la continuidad de las iniciativas comenzadas con el Programa PROA+ 21-23, y teniendo en cuenta que el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes ha diseñado el desarrollo del Programa PROA+FSE+ para cuatro anualidades (2024-2028), es necesaria la prolongación de las actuaciones del programa hasta su total implantación en los centros educativos, y conseguir el propósito último de mejora del éxito escolar y permanencia del alumnado en centros con mayor porcentaje de alumnos en situación de vulnerabilidad educativa.

Ambas partes actúan en el ejercicio de sus respectivos cargos y se reconocen capacidad suficiente para obligarse en los términos del presente convenio, con sujeción a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera

Objeto

El presente convenio tiene por objeto instrumentar una subvención directa a Centro Cultural y Deportivo Tajamar, S. A. (NIF A-28087963), que ostenta la titularidad del centro privado concertado "Tajamar" (código 28011908), con la finalidad de desarrollar actuaciones para la Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo en centros de especial complejidad educativa (programa PROA+FSE+), en el marco de lo previsto en el artículo 4.5 c) 3.º de la Ley, 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades.

Este convenio-subvención tiene por finalidad la ejecución parcial del Programa de Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo en centros de especial complejidad educativa (Programa PROA+FSE+) , al objeto de "poner en marcha un mecanismo de ayuda para el fortalecimiento de los centros financiados con fondos públicos que afrontan una mayor complejidad educativa, a través de las Administraciones educativas competentes, para apoyar las actuaciones de esos centros" (Acuerdo de 30 de julio de 2024, de la Conferencia Sectorial de Educación). El objetivo previsto será la ejecución del Programa PROA+FSE+ asociado al presupuesto del año 2024, mediante el desarrollo del programa desde el 1 de enero hasta el 31 de agosto del año 2025.

Este convenio-subvención está financiado a través de un Programa de Cooperación Territorial articulado por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes con apoyo económico del Fondo Social Europeo Plus (FSE+).

Segunda

Actuaciones, objetivos, indicadores y Plan de actividades palanca

Para el desarrollo del objeto del presente convenio, el beneficiario llevará a cabo en el curso 2024-2025 las actuaciones relativas a las siguientes líneas estratégicas del programa:

— E1 Actividades para seguir y "asegurar" condiciones de educabilidad.
— E2 Acciones para apoyar al alumnado con dificultades para el aprendizaje.
— E3 Acciones para desarrollar las actitudes positivas en el centro.

BOCM-20250403-27

El beneficiario llevará a cabo durante el período subvencionable el programa de objetivos e indicadores y el Plan de actividades palanca (PAP).

Tercera

Importe y período subvencionable

El beneficiario, seleccionado para el desarrollo del Programa PROA+FSE+, recibirá un pago anticipado de veintiocho mil cuarenta euros (28.040,00 euros) para el desarrollo del Plan de Actividades Palanca en el curso 2024-2025 que será financiada con cargo al Programa presupuestario 323M del Presupuesto de gastos de la Comunidad de Madrid para el ejercicio 2025, sin perjuicio de la posterior justificación y reintegro.

El abono de las cantidades autorizadas al centro se realizará en un único pago anticipado, al objeto de que el centro pueda desarrollar las actuaciones previstas.

Según las prioridades y objetivos del programa, para la consecución de la finalidad última del mismo, que es mejorar los resultados escolares de todos los alumnos del centro, en especial de los más vulnerables, la distribución del presupuesto se deberá realizar destinando, al menos, tres cuartas partes del mismo a la contratación de personal de apoyo, cuyo contrato se realizará exclusivamente para el desarrollo de actuaciones en el Programa PROA+FSE+, destinadas al refuerzo de las áreas instrumentales básicas (lengua y matemáticas) y actividades de apoyo en el proceso de enseñanza/aprendizaje de los alumnos, de acuerdo a lo recogido en las actividades palanca que conformen el Plan Anual de Actividades Palanca del centro. La cuantía restante, podrá ser utilizada para otras actuaciones, incluyendo las de carácter extracurricular y/o extraescolar, previa autorización por parte del centro directivo competente en materia de Educación Concertada, así como a la adquisición de materiales fungibles que, con criterio didáctico, se precisen para el desarrollo de las actividades palanca del programa aprobadas al centro para el curso 2024-2025. En ningún caso podrán adquirirse ni justificarse bienes inventariables.

El presupuesto de gasto para atender la financiación con fondos públicos de la ayuda para la participación en el Programa para la Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo en centros de especial complejidad educativa (Programa PROA+FSE+) será sufragado en el ejercicio 2025, en los subconceptos 48501 Educación Infantil; 48502 Educación Primaria, 48505 Formación Profesional, 48506 Bachillerato, y 48507 Educación Secundaria Obligatoria (ESO), del programa presupuestario 323M "Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio", del Presupuesto de Gastos de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades de la Comunidad de Madrid.

El período subvencionable se desarrollará entre el 1 de enero y el 31 de agosto de 2025.

Cuarta

Obligaciones del beneficiario

1. Con carácter previo a la firma del convenio, para el curso escolar 2024-2025, el titular del centro docente beneficiario ha presentado la siguiente documentación:

a) Solicitud de participación y continuidad en el Programa de Cooperación Territorial PROA+FSE+.
b) Compromiso de participación en el Programa de Cooperación Territorial PROA+FSE+.
c) Certificación del compromiso del Claustro de profesores, para la participación en el Programa de Cooperación Territorial PROA+ FSE+.
d) Tasa de alumnos vulnerables Programa de Cooperación Territorial PROA+FSE+.
e) Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias (AEAT).
f) Certificado de estar al corriente de pago en la Seguridad Social.
g) Propuesta de objetivos singulares e indicadores de evaluación. Plan de Actividades Palanca.
h) Declaración responsable de no estar incursos en alguna de las circunstancias recogidas en la Ley Estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
i) Declaración responsable de encontrarse al corriente de las obligaciones por reintegro de subvenciones, de conformidad con el artículo 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

BOCM-20250403-27

j) Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI) firmado por la Dirección del centro.
k) Declaración responsable de la no existencia de doble financiación del gasto con otros regímenes comunitarios o nacionales, así como con otros períodos de programación del Fondo Social Europeo.

2. El centro deberá presentar, en el plazo de 10 días hábiles siguientes a la firma de los contratos de colaboración con empresas y/o profesionales contratados para la realización de las actividades, a lo largo del período subvencionable:

a) Informe justificativo para la contratación de personal (parte privada del centro). Anexo I.
b) Informe justificativo de las contrataciones para la prestación de un servicio por empresas/ profesionales externos. Anexo II.
c) Declaración responsable del cumplimiento de normativa vigente, en el ámbito laboral. Anexo III.
d) Información sobre el tratamiento de datos personales. Anexo IV.

3. El centro beneficiario se obliga a cumplir los siguientes compromisos:

a) Aplicar los principios pedagógicos PROA+FSE+ (LOMLOE).
b) Aplicar, explicitar y desarrollar los principios pedagógicos del programa PROA+FSE+, tomando como modelo la escuela inclusiva.
c) Desarrollar el Plan Estratégico de Mejora (PEM) del centro en el marco de su Proyecto Educativo, y su concreción en cada curso del Plan de Actividades Palanca (PAP) que puede variar en los diferentes cursos, como resultado del proceso de evaluación de su aplicación. Se establecerán estimaciones/ponderaciones para los objetivos singulares de centro y comunes PROA+FSE+ en el período asignado.
d) Rediseñar el Plan Estratégico de Mejora 2024/28, según el calendario que se establezca, y el Plan de Actividades Palanca 2025/26 durante el curso 2024/25.
Los centros asignados al itinerario A, según Resolución de 24 de noviembre de 2021 de la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio por la que se aprueban los proyectos autorizados y excluidos definitivos convocados por Resolución de 27 de septiembre de 2021 para la participación de centros privados concertados que imparten 2.º ciclo de educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria, formación profesional básica, formación profesional de grado medio y/o bachillerato, financiados por el Programa de Cooperación Territorial para la Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo en centros de especial complejidad educativa (Programa PROA+) y por fondos del Mecanismo europeo de Recuperación y Resiliencia (MRR), componente 21, con Plan Estratégico de Mejora, durante el curso 2024/25, además de reelaborar el plan, aplicarán el Plan de Actividades Palanca establecido en el proceso de Rendición de Cuentas 2023/24. Los centros asignados a los itinerarios B y C, en la citada resolución, elaborarán su Plan de Actividades Palanca para el curso 2024/25 en base a su Plan Estratégico y a su proceso de Rendición de Cuentas 2023/24.
e) Incluir como Actividades Palanca, las prescriptivas para todos los centros PROA+FSE+:

— A101 Evaluación de Barreras.
— Una, a elegir, entre la A230, A234 o A260, referentes al refuerzo educativo.
— A305 Miradas emocionales para mejorar el aprendizaje.

En todos los casos, se aplicarán Actividades Palanca para mejorar las competencias comunicativa y matemática si así se estableciera. Todas las actividades palanca deberán atenerse a los principios pedagógicos PROA+FSE+.
f) Realizar actividades para asegurar la suficiencia en la competencia de la comprensión lectora y matemática.
g) Integrar el Programa PROA+FSE+ en el funcionamiento ordinario del centro, así como en los documentos oficiales del mismo.
h) No segregar internamente al alumnado.
i) Participar activamente en las actividades de formación del programa, al menos dos personas del Claustro, una de ellas del equipo directivo, tanto en la formación continua, como en las reuniones de red de centros PROA+FSE+, cuando las hubiere.
j) Formalizar en su caso, por el procedimiento que establezcan las Administraciones competentes, convenios u otras fórmulas de colaboración con instituciones y en-

BOCM-20250403-27

tidades del entorno comunitario (ayuntamientos, diputaciones, universidades, organizaciones del tercer sector, fundaciones u otras).

k) Aplicar los mecanismos de evaluación y seguimiento fijados a tal efecto por las administraciones educativas, en el apartado 11 del Anexo del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 30 de julio de 2024, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por comunidades autónomas destinados al Programa de cooperación territorial para la orientación, avance y enriquecimiento educativo en centros de especial complejidad educativa (Programa PROA+, Fondo Social Europeo+).

l) Facilitar los datos que se requieran para el seguimiento y evaluación del Programa PROA+FSE+.

m) Presentar la consecución de los objetivos establecidos anualmente ante la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio.

n) Consultar asiduamente el espacio virtual PROA+FSE+ de la D. G. de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio de la Plataforma EducaMadrid, https://aulavirtual38.educa.madrid.org/dg.concertada-becasyayudas apartado "Avisos y Notificaciones", y subir la documentación oportuna referida al expediente PROA+FSE+ de cada centro en las fechas que se indiquen.

o) Atender y gestionar mediante los aplicativos informáticos que se destinen, tanto la parte académica del programa como la justificación del gasto, en cada uno de los cursos escolares.

4. La persona titular de la dirección del centro designará un docente como Coordinador PROA+FSE+ y constituirá un Equipo Impulsor del Programa. Este equipo estará constituido por profesorado voluntario que se comprometerá a participar en las actividades formativas vinculadas al desarrollo del Programa PROA+FSE+ y a trasladar la formación recibida al resto de componentes del claustro, así como a colaborar con el Equipo Directivo en el desarrollo, seguimiento y evaluación del programa.

5. El beneficiario queda sujeto a lo dispuesto en la Resolución de 5 de septiembre de 2024, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 30 de julio de 2024, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por comunidades autónomas destinados al Programa de Cooperación Territorial para la Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo en centros de especial complejidad educativa (Programa PROA+, Fondo Social Europeo+) y a cualquier otra instrucción al respecto que pueda dictar el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, así como las demás normas que resulten de aplicación.

6. El adjudicatario, en relación con la identificación de los contratistas y subcontratistas, proporcionará a la Administración la siguiente información:

a) NIF del contratista o subcontratistas.

b) Nombre o razón social.

c) Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, subcontratistas.

d) Documentos de aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

e) Acreditación del beneficiario de la inscripción en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

7. Asimismo, serán actuaciones a realizar por beneficiarios y/o subcontratistas las que se enumeran a continuación:

a) Informar sobre cualesquiera otros fondos que contribuyan a la financiación de la misma actividad que la que se regula en este convenio. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

b) Deberán comprometerse a conceder los accesos y la información necesarios para garantizar que la Comisión, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales ejerzan sus competencias en la detección y lucha contra el fraude.

BOCM-20250403-27

c) Manifestar por escrito el compromiso de que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses y cumplir con todas las medidas antifraude establecidas en la normativa europea, nacional y autonómica, así como las contenidas en el Plan de Medidas Antifraude para la gestión de los fondos europeos de la Comunidad de Madrid.

d) Informar para las posibles sospechas de fraude, a través de los canales de comunicación establecidos para ello:

— Canal público de la IGAE para comunicar denuncias de comportamientos fraudulentos. En dicho canal, puede participar toda la ciudadanía, así como cualquier persona física o jurídica interviniente en la medida:

https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/paginas/comunicacionsnca.aspx

— Portal de transparencia de la Comunidad de Madrid:

https://www.comunidad.madrid/transparencia/

Quinta

Reintegro de la subvención

El incumplimiento total o parcial de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los términos y cuantía establecidos en el artículo 32 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En caso de que el centro educativo beneficiario no utilice el importe total del dinero recibido para la finalidad de la subvención concedida, el importe remanente deberá reintegrarse a la Administración antes de la rendición de cuentas justificativas de la subvención.

Sexta

Abono de la subvención

La Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades de la Comunidad de Madrid) abonará al centro educativo, a través de un único libramiento, que está previsto realizar en el mes de enero de 2025, la cantidad total de veintiocho mil cuarenta euros (28.040,00 euros). Los pagos tendrán la consideración y se efectuarán como anticipos a cuenta, suponiendo entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, no siendo necesario la presentación de aval o garantía alguna.

Séptima

Justificación y control de la subvención

El régimen de gestión y justificación de la subvención será el establecido en el presente convenio, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, así como en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado mediante Real Decreto 87/2006, de 21 de julio.

La Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, la Intervención General de la Comunidad de Madrid, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes podrán realizar las comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de la subvención regulado en el presente convenio, quedando el beneficiario obligado a facilitar cuanta información le sea requerida al respecto, así como al resto de los extremos regulados en el artículo 12.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.

El centro educativo quedará sujeto a las obligaciones derivadas de la normativa de control material en materia de subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, así como al control financiero de la Intervención General de la Comunidad de Madrid y a la fiscalización de la Cámara de Cuentas y otros órganos competentes, de acuerdo con el ré-

BOCM-20250403-27

gimen de control de subvenciones regulado en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.

El centro educativo deberá remitir a la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio, bajo la responsabilidad del declarante, y al amparo del artículo 30.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuenta justificativa y memoria explicativa de las actividades realizadas por período, firmada y sellada por su representante legal, antes del 31 de agosto de 2025.

No obstante lo anterior, a la finalización de cada trimestre escolar, se presentará desglose de cada uno de los gastos en los que se haya incurrido, y se acompañará de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente que acrediten los gastos devengados, además del resto de documentación requerida en los anexos al presente convenio.

Para la comprobación de la justificación de la correcta aplicación de los fondos percibidos y el grado de adecuación de los logros obtenidos respecto a los objetivos planteados, se creará una Comisión, formada por el titular de la Dirección General con competencias en la gestión de los centros concertados y tres miembros de la Subdirección General con competencias en enseñanza concertada. Esta comisión realizará la correspondiente comprobación, pudiendo establecerse el posible reintegro de la totalidad o de parte del importe concedido, en el caso de que no se cumplan todos los objetivos previstos o cuando la justificación de la aplicación de los fondos no se considere suficiente.

A los efectos de la justificación económica del programa, el centro custodiará y pondrá a disposición de la administración educativa el estado de ejecución, la documentación justificativa y toda la información necesaria para la justificación de los fondos recibidos, que deberá conservar, incluidos los documentos electrónicos, durante un período de tres años, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Existe por parte de la titularidad la obligación de conservación de documentos, según se establece en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, debiendo mantener un registro y conservar los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un período de tres años a partir del pago del saldo. Los registros y documentos relativos a auditorías, recursos, litigios, la tramitación de reclamaciones relativas a compromisos jurídicos o relativos a investigaciones de la Oficina Europea de Lucha Contra el Fraude se conservarán hasta que dichas auditorías, recursos, litigios, tramitación de reclamaciones o investigaciones hayan concluido.

Se garantizará, tanto por el centro educativo como por la Administración, mantener la pista de auditoria y garantizar la trazabilidad de las medidas y objetivos, en todas las actuaciones objeto del presente convenio, así como el mantenimiento de la documentación soporte. El suministro de la información se realizará en los términos que establezca el Ministerio de Hacienda.

Octava

Incompatibilidad de las ayudas

Las ayudas concedidas tendrán naturaleza jurídica de subvenciones y serán incompatibles con otras que tengan la misma finalidad, cualquiera que sea su naturaleza y la Administración o entidad que las conceda.

El peticionario deberá declarar las ayudas, con la misma finalidad, que haya solicitado u obtenido, tanto al iniciarse el expediente administrativo como en cualquier momento del procedimiento en que se produzca tal circunstancia, debiendo indicar la normativa reguladora de la ayuda solicitada.

De acuerdo con el artículo 17.3.I) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones concedidas, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.

Novena

Publicidad y difusión

El centro educativo concertado subvencionado al amparo del presente convenio deberá cumplir con las obligaciones de información, comunicación y publicidad establecidas en el artículo 36, apartado 1, del Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del

BOCM-20250403-27

Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) 1296/2013.

Por tanto, es imprescindible que se haga mención en toda publicidad al origen de esta financiación, velando por darle visibilidad, en particular, cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, mediante cartelería colocada en lugar visible, sitios web o cualquier otro medio al efecto incluidos los medios de comunicación y el público.

Los beneficiarios de las ayudas deberán dar publicidad a las ayudas recibidas en los términos del artículo 8.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, así como lo previsto en el artículo 3.1 b) de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, para las entidades privadas que perciban ayudas o subvenciones de las Administraciones Públicas de la Comunidad de Madrid para la financiación de sus actividades y funcionamiento ordinario, en caso de haber percibido durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 60.000 euros o cuando al menos el 30 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

La Comunidad de Madrid está obligada a dar publicidad del otorgamiento de las ayudas en los términos del artículo 8.1.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno.

Décima

Plazo de vigencia del convenio

El presente convenio tendrá efectos desde 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025.

Undécima

Modificación del convenio

El centro concertado deberá comunicar a la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio la modificación, de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

El convenio podrá ser modificado a instancia de la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades) dentro del marco establecido por la vigente normativa en materia de subvenciones, previa suscripción de la correspondiente adenda al convenio.

Duodécima

Resolución del convenio

La resolución de este convenio, además de por el transcurso del tiempo establecido y del cumplimiento del objeto, podrá efectuarse de manera anticipada, con el consecuente reintegro que, en su caso, conlleve, por las siguientes causas:

— El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
— Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

Si se produjera la resolución del presente convenio por las causas previstas, o se produjera la revocación de la autorización o la extinción del concierto del centro educativo o la resolución anticipada del convenio, el importe de la subvención no aplicado al desarrollo de las actuaciones previstas, se reintegrará a la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 2/1995 , de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid y el artículo 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimotercera

Evaluación del desarrollo del convenio

La evaluación del desarrollo del convenio se realizará de acuerdo a las pautas establecidas por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes para el desarrollo del programa PROA+FSE+.

BOCM-20250403-27

El aplicativo informático, que utilizará cada centro concertado beneficiario, desarrollado a efectos de programación y evaluación del programa PROA+FSE+ por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, tendrá los siguientes bloques:

— Apartados iniciales: elaboración del Plan Estratégico de Mejora incluyendo todas y cada una de sus partes y la programación del Plan Anual de Actividades Palanca para cada curso académico.
— Bloques dedicados a la evaluación y Rendición de Cuentas:
  - Evaluación del PAP: supondría el 50 % del cumplimiento global del acuerdo mediante la aplicación de indicadores para evaluar cada una de las AP, estos se dividen en tres clases: grado de aplicación, grado de ejecución (estos dos suponen el 30 %) y el grado de impacto (que supone el 20 % restante). Mediante el uso de indicadores y cuestionarios se realizará al menos, una evaluación de cada una de las AP al final de curso que servirá para conocer, además de la evaluación de las mismas, si se continúa su aplicación para el curso siguiente.
  - Evaluación de los compromisos del acuerdo entre CC AA y centro. Supone el 40 % del cumplimiento global del acuerdo y será diferente según pertenezcan los centros a los itinerarios A, B o C. Se aportarán valoraciones en los indicadores de este bloque, además de ámbitos comunes de la comunidad educativa del centro otros como Inspección y servicios, departamento o profesionales de la Orientación Educativa.
  - Evaluación de los compromisos comunes de progreso y de los objetivos singulares de centro que completaría el resto del porcentaje dedicado a la valoración del cumplimiento global del acuerdo, un 10 %.
  - Rendición de cuentas como síntesis global que emita informes u otra documentación válida para presentar la evaluación y rendición de cuentas del programa PROA+FSE+ ante los estamentos con atribuciones para ello que lo requieran.

Decimocuarta

Protección de datos de carácter personal

Sin perjuicio de los deberes y obligaciones que asumen las entidades beneficiarias participantes, como responsables de los tratamientos de datos personales que deban desarrollar como consecuencia de esta convocatoria, se informa que los datos personales de los representantes de las entidades participantes y los coordinadores del Programa se integrarán en el tratamiento de datos personales para la actividad 7, denominada "Autorización, financiación, supervisión y seguimiento de programas y planes financiados en centros docentes concertados de la Comunidad de Madrid, en el Marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) y otros Fondos Europeos".

El tratamiento de los datos personales es necesario para gestionar la acción subvencionable solicitada, misión de interés público recogida en la Ley 8/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, bajo la responsabilidad de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades-D. G. de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio, pudiendo consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos http://www.aepd.es , así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: https://www.comunidad.madrid/gobierno/informacion-juridica-legislacion/proteccion-datos

Se garantizará la posibilidad de acceso de la Administración y de los órganos europeos, nacionales y autonómicos, en su caso, a la información contenida en el Registro de titularidades reales, creado por la Orden JUS/319/2018, o el acceso a otras bases de datos de la Administración que puedan suministrar dichos datos sobre los titulares reales.

Se garantizará, asimismo, el suministro de la información por parte del beneficiario de los datos sobre el perceptor final de los fondos, cuando no sea el mismo.

Decimoquinta

Régimen jurídico

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y queda sometido al régimen jurídico de convenios previsto en el Capítulo VI del título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el Decreto 48/2019, de 10 de ju-

BOCM-20250403-27

nio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

Las partes resolverán de mutuo acuerdo cualquier problema de interpretación, así como las controversias que pudieran suscitarse durante su ejecución. En ausencia de acuerdo, se someterán a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo competentes, según lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Asimismo, es de aplicación a este convenio la normativa vigente en materia de subvenciones, en concreto la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, y demás normativa de desarrollo, así como aquella que le sea aplicable por el carácter económico-financiero del mismo.

Al tratarse de un Programa cofinanciado por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), serán igualmente de aplicación tanto el Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 junio de 2021 por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) número 1296/2013, como el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.

También son de aplicación las definiciones de fraude, corrupción y conflicto de intereses contenidas en la Directiva (UE) 2017/1371 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2017, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho penal (Directiva PIF).

En prueba de conformidad, se formaliza y firma el presente convenio, con los efectos que en el mismo se estipulan a partir de la fecha de firma, considerándose firmado en Madrid, en la fecha en que se encuentre consignada la última firma digital de las partes.

Madrid, a 14 de marzo de 2025.—El Director General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio, Jorge Elías de la Peña y Montes de Oca.—Los Representantes de Centro Cultural y Deportivo Tajamar, S. A., Jaime Pérez García y Mariano Torija Carpintero.

BOCM-20250403-27

ANEXO I

INFORME JUSTIFICATIVO DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL EN LA PARTE PRIVADA DEL CENTRO
(UNO POR CADA ACTIVIDAD A CONTRATAR)

El objetivo general del Programa de Cooperación Territorial para la Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo en centros de especial complejidad educativa (PROA+FSE+) es la mejora de resultados de todo el alumnado y su permanencia en el sistema educativo, a través de la puesta en marcha de un mecanismo de ayuda para el fortalecimiento de los centros con mayor complejidad educativa, a través de las administraciones educativas competentes, para apoyar sus actuaciones que les permita:

- Incrementar los resultados escolares de aprendizajes cognitivos y socioemocionales.
- Reducir el número de alumnos que repiten curso.
- Reducir el número de alumnos que presenta dificultades para el aprendizaje.
- Reducir el absentismo escolar, mejorando las fases del proceso de aprendizaje.

En el marco de este programa, el centro educativo ***CPR INF-PRI-SEC TAJAMAR***, con código 28011908, ha diseñado la siguiente actividad:

(Describir título de la actividad y Actividad Palanca del catálogo oficial a la que está asociada, destinatarios, número de horas, modalidad, fecha de realización, lugar de celebración…)

Para la impartición de esta actividad, el/la directora/a del centro educativo DESIGNA a la persona cuyos datos figuran a continuación:

- Nombre y dos apellidos:
- DNI/NIE/Pasaporte:
- Nº de cuenta bancaria:

El coste mensual que supone el contrato para la realización de este trabajo, que incluirá el total devengado más el coste empresarial del seguro social de la empresa, será de _____€

FIRMA ELECTRÓNICA. El/La Titular/ Director/a del centro “CPR INF-PRI-SEC TAJAMAR”

BOCM-20250403-27

ANEXO II

INFORME JUSTIFICATIVO DE LA CONTRATACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO POR EMPRESAS/ PROFESIONALES EXTERNOS (UNO POR CADA ACTIVIDAD A CONTRATAR)

D./Dª._____Titular/Director/a del centro concertado ***CPR INF-PRI-SEC TAJAMAR*** de la localidad de Madrid, con código de centro 28011908, participante en el programa PROA+FSE+, durante el curso 2024-2025

MOTIVA el establecer contratación con empresas externas al centro al objeto de poder desarrollar la actividad _____, incluida en la Actividad Palanca _____ del citado programa durante el curso 2024-2025.

DATOS DE LA EMPRESA/PERSONA FÍSICA CONTRATADA:

NIF _____ RAZÓN SOCIAL/NOMBRE APELLIDOS _____

DOMICILIO _____ MUNICIPIO _____

Dicha contratación se ve justifica por la necesidad de (incluir referencia a actividades palanca):

FIRMA ELECTRÓNICA.
El/La Titular/ Director/a del centro
"CPR INF-PRI-SEC TAJAMAR"

BOCM-20250403-27

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA VIGENTE, EN EL ÁMBITO LABORAL

D. Jaime Pérez García y D. Mariano Torija Carpintero, que ostentan el cargo de representantes de la titularidad, en nombre de CENTRO CULTURAL Y DEPORTIVO TAJAMAR, S.A., titular del centro educativo concertado TAJAMAR, código de centro 28011908, de la localidad de Madrid.

DECLARA:

Que la titularidad del centro educativo cumple la normativa en el ámbito laboral, en relación con los horarios, contratos de trabajo y cotizaciones a la Seguridad Social, de los profesionales del centro, que participan en el programa PROA+FSE+.

En lo que se refiere a la cotización a la Seguridad Social, los importes imputados al programa han sido incluidos en la cuenta de cotización de enseñanza privada del centro.

FIRMA ELECTRÓNICA.
El/La Titular del centro
"CPR INF-PRI-SEC TAJAMAR"

BOCM-20250403-27

ANEXO IV

INFORMACIÓN SOBRE EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

D./Dª._____, con NIF_____, como Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad_____, con NIF _____, y domicilio fiscal en _____

que participa como contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones financiadas con recursos provenientes del Programa de Cooperación Territorial del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes para la Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo en centros de especial complejidad educativa (Programa PROA+) en el marco del Fondo Social Europeo Plus (FSE+), declara haber sido informado de la política de protección de datos que consta a continuación:

- De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos y Garantía de Derechos Digitales, le informamos que los datos que Vd. aporte en este proceso se incluirán en el Registro de Actividades de Tratamiento de Datos de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades - D. G. de Educación Concertada, Becas Y Ayudas al Estudio, en la actividad de tratamiento "Autorización, financiación, supervisión y seguimiento de programas y planes financiados en centros docentes concertados de la Comunidad de Madrid, en el Marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) y otros Fondos Europeos".
- Sus datos serán tratados para la siguiente finalidad: Autorización, financiación y certificación de programas y actuaciones en centros docentes concertados en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (PROA+, #CompDigEdu), y otros Fondos Europeos
- Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que le otorga la LOPDGDD por Registro Electrónico o Registro Presencial, utilizando el formulario de ejercicio de derechos disponible en el portal de tramitación electrónica de la Comunidad de Madrid.

En el siguiente enlace puede encontrar la información ampliada de protección de datos de la actividad de tratamiento Autorización, financiación, supervisión y seguimiento de programas y planes financiados en centros docentes concertados de la Comunidad de Madrid, en el Marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) y otros Fondos Europeos.

En _____, a __ de _____ de 202__

FIRMA ELECTRÓNICA. El/La Contratista/ Subcontratista (Nombre y dos apellidos, cargo y NIF)

(03/4.631/25)

BOCM-20250403-27

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

28 *PUBLICACIÓN de convenio-subvención de 14 de marzo de 2025, entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades) y la Fundación Vedruna Educación, para el desarrollo del Programa de Cooperación Territorial del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes para la orientación, avance y enriquecimiento educativo en centros de especial complejidad educativa (Programa PROA+) en el marco del Fondo Social Europeo Plus (FSE+).*

REUNIDOS

De una parte, D. Jorge Elías de la Peña y Montes de Oca, Director General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio nombrado por el Decreto 71/2022, de 20 de julio, del Consejo de Gobierno, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid, en virtud de la delegación recogida en la Orden 5626/2024 del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades por la que se delega en el Director General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio, la firma de los convenios a suscribir con los centros educativos concertados de la Comunidad de Madrid participantes en el Programa de Cooperación Territorial del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, para el desarrollo del Programa para la Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo en centros de especial complejidad educativa (Programa PROA+FSE+), a partir del curso 2024-2025.

De otra parte, D. David de Frutos Velasco y D.ª Eva María Gil Domínguez, en representación de la Fundación Vedruna Educación (NIF G-87804688), titular del centro educativo concertado denominado "Vedruna" (código de centro 28014867) con capacidad jurídica acreditada, de acuerdo con las escrituras públicas número 733 y número 747, de 18 de julio de 2019, otorgadas por D. Pablo Fernández-Prida Casado, Notario del Ilustre Colegio de Castilla y León, por las que se elevan a público los acuerdos de 16 de noviembre de 2018 de la Fundación Vedruna Educación.

Reconociéndose recíprocamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente documento en uso de las competencias que ambas partes tienen otorgadas,

EXPONEN

I. El artículo 29.1 del Estatuto de Autonomía de Madrid establece la competencia de la Comunidad en el desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

II. El Decreto 31/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, regula el régimen de conciertos educativos en la Comunidad de Madrid.

III. De conformidad con el Decreto 248/2023, de 11 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, se atribuye a la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio la planificación y la formulación de la ordenación jurídica del régimen de los conciertos educativos con centros privados.

IV. El centro privado autorizado CPR INF-PRI-SEC Vedruna (código 28014867) tiene concierto educativo en el curso 2024-2025 para 50 unidades: 9 de segundo ciclo de educación infantil, 18 de educación primaria, 15 de educación secundaria obligatoria, 2 de formación profesional y 6 de bachillerato.

V. En el inicio del curso 2024-2025, el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, con la participación de las comunidades autónomas, ha propuesto la continuidad de las actuaciones del Programa PROA+ desarrolladas en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, con el desarrollo del Programa de Cooperación Territorial para la Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo en centros de especial complejidad educativa PROA+, contando con el apoyo económico del Fondo Social Europeo Plus.

BOCM-20250403-28

Las características y exigencias básicas del Programa PROA+FSE+ están establecidas en el Acuerdo de 30 de julio de 2024, de la Conferencia Sectorial de Educación por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por comunidades autónomas destinados al Programa de Cooperación Territorial para la Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo en centros de especial complejidad educativa, Programa PROA+, Fondo Social Europeo+, en adelante Programa PROA+FSE+.

La ejecución y desarrollo de este Programa y las actuaciones que lo definen corresponden, en función a las competencias asumidas, a las comunidades autónomas.

La Resolución de 5 de septiembre de 2024, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 30 de julio de 2024, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por comunidades autónomas destinados al Programa de Cooperación Territorial para la Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo en centros de especial complejidad educativa (Programa PROA+, Fondo Social Europeo+), establece para el ejercicio 2024, un crédito para la Comunidad de Madrid de 11.981.178,00 euros.

Asimismo, el citado Acuerdo prevé una serie de instrumentos jurídicos para la ejecución del programa, entre los cuales se encuentra la celebración de convenios.

VI. El Programa de Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo en centros de especial complejidad educativa (Programa PROA+FSE+) incluye un conjunto de medidas sistémicas dirigidas al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo de educación básica y secundaria posobligatoria de los centros de Educación Infantil y Primaria, y los centros de Educación Secundaria, para la búsqueda de la plena inclusión educativa, con los objetivos de reducir la tasa de abandono temprano de la educación y formación, reforzar la atención al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo y a sus familias y mejorar la calidad y los resultados educativos del alumnado en situación de vulnerabilidad social.

El Ministerio de Educación y Formación Profesional estableció en la Resolución de 10 de septiembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Educación, el inicio de las actuaciones del Programa de cooperación territorial para la orientación, avance y enriquecimiento educativo en centros de especial complejidad educativa (programa PROA+), en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, con una distribución porcentual de participantes en 3 itinerarios, que permitía a los centros adaptar el ritmo de definición de las actividades palanca preceptivas según su nivel de actualización. Esta distribución, desde la Comunidad de Madrid se realizó conforme a los proyectos iniciales presentados por los centros y en función de los índices de alumnado vulnerable.

Las actividades preceptivas, correspondientes al Plan estratégico de mejora y actividades palanca, detección de barreras para la adquisición de las competencias básicas y el Plan de acogida, acompañamiento y desarrollo del profesorado se desarrollaron durante el curso 2021-22 en el Itinerario A, como base del resto de actividades palanca. Los centros incluidos en los Itinerarios B y C las realizaron en los cursos sucesivos 2022-2023 y 2023-2024 respectivamente, finalizando así todos los centros la implementación del Plan estratégico de mejora.

VII. El centro educativo concertado "Vedruna", mediante la Resolución de 24 de noviembre de 2021, de la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al estudio, fue seleccionado para iniciar su participación en el Programa PROA+21-23, dentro de los grupos del itinerario B con el desarrollo de las siguientes actividades palanca durante el curso 2021-2022:

— A 101 Evaluación de barreras.
— A 102 Formación de familias.
— A 103 Familias a la escuela, escuela de familias.
— A 202 Acompañando, mejoramos siempre: Transición de etapas.
— A 207 La mentoría escolar.
— A 213 Leemos en pareja.
— A 230 Actividades de refuerzo para la mejora y el éxito educativo para alumnado y familias.
— A 234 Plan educativo de entorno. Talleres de estudio asistido y apoyo escolar diversificado.
— A 302 Desarrollo de una cultura inclusiva de aprendizaje a través de un nuevo modelo de orientación.
— A 304 Palabras que nos unen.
— A 307 Tod@s aprendemos con y desde la diversidad. Súmate a la transformación.
— A 502 Redes educativas.

BOCM-20250403-28

— A 551 Plan de formación de centro.
— A 580 Creación de espacios inclusivos.

En el curso 2022-2023, siguiendo con la trayectoria del curso anterior, se desarrollaron las palancas que se recogen a continuación:

— A 101 Evaluación de barreras.
— A 207 La mentoría escolar.
— A 209 Plan de acogida del alumnado inmigrante e integración al aula.
— A 230 Actividades de refuerzo para la mejora y éxito educativo para alumnado y familias.
— A 301 Plan de acogida a alumnado y familias.
— A 501 Gestión del cambio.
— A 550 Plan de acogida del profesorado.
— A 580 Creación de espacios inclusivos.

En el curso 2023-2024, se han desarrollado las palancas que se recogen a continuación:

— A 101 Evaluación de barreras.
— A 207 La mentoría escolar.
— A 209 Plan de acogida del alumnado inmigrante e integración en el aula.
— A 230 Actividades de refuerzo para la mejora y éxito educativo para alumnado y familias.
— A 301 Plan de acogida a alumnado y familias.
— A 501 Gestión del cambio.
— A 550 Plan de acogida del profesorado.
— A 580 Creación de espacios inclusivos.

Finalmente, para el curso 2024-2025 se pretende, a través del Programa de Cooperación Territorial del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes para la Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo en centros de especial complejidad educativa en el marco del Fondo Social Europeo Plus (Programa PROA+FSE+), dar continuidad a las actividades palanca iniciadas en los cursos anteriores, mediante el avance y perfeccionamiento de las mismas. Así el centro plantea para este curso implementar las siguientes palancas:

— A 101 Evaluación de barreras.
— A 230 Actividades de refuerzo para la mejora y éxito educativo para alumnado y familias.
— A 305 Miradas emocionales para mejorar el aprendizaje.

VIII. Al objeto de dar apoyo a la continuidad de las iniciativas comenzadas con el Programa PROA+ 21-23, y teniendo en cuenta que el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes ha diseñado el desarrollo del Programa PROA+FSE+ para cuatro anualidades (2024-2028), es necesaria la prolongación de las actuaciones del programa hasta su total implantación en los centros educativos, y conseguir el propósito último de mejora del éxito escolar y permanencia del alumnado en centros con mayor porcentaje de alumnos en situación de vulnerabilidad educativa.

Ambas partes actúan en el ejercicio de sus respectivos cargos y se reconocen capacidad suficiente para obligarse en los términos del presente convenio, con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera

Objeto

El presente convenio tiene por objeto instrumentar una subvención directa a Fundación Vedruna Educación (NIF G-87804688), que ostenta la titularidad del centro privado concertado "Vedruna" (código 28014867), con la finalidad de desarrollar actuaciones para la Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo en centros de especial complejidad educativa (programa PROA+FSE+), en el marco de lo previsto en el artículo 4.5.c) 3.º de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades.

Este convenio-subvención tiene por finalidad la ejecución parcial del Programa de Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo en centros de especial complejidad educativa (Programa PROA+FSE+), al objeto de "poner en marcha un mecanismo de ayuda

BOCM-20250403-28

para el fortalecimiento de los centros financiados con fondos públicos que afrontan una mayor complejidad educativa, a través de las Administraciones educativas competentes, para apoyar las actuaciones de esos centros" (Acuerdo de 30 de julio de 2024, de la Conferencia Sectorial de Educación). El objetivo previsto será la ejecución del Programa PROA+FSE+ asociado al presupuesto del año 2024, mediante el desarrollo del programa desde el 1 de enero hasta el 31 de agosto del año 2025.

Este convenio-subvención está financiado a través de un Programa de Cooperación Territorial articulado por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes con apoyo económico del Fondo Social Europeo Plus (FSE+).

Segunda

Actuaciones, objetivos, indicadores y plan de actividades palanca

Para el desarrollo del objeto del presente convenio, el beneficiario llevará a cabo en el curso 2024-2025 las actuaciones relativas a las siguientes líneas estratégicas del programa:

— E1 Actividades para seguir y "asegurar" condiciones de educabilidad.
— E2 Acciones para apoyar al alumnado con dificultades para el aprendizaje.
— E3 Acciones para desarrollar las actitudes positivas en el centro.

El beneficiario llevará a cabo durante el período subvencionable el programa de objetivos e indicadores y el Plan de Actividades Palanca (PAP).

Tercera

Importe y período subvencionable

El beneficiario, seleccionado para el desarrollo del Programa PROA+FSE+, recibirá un pago anticipado de veintiocho mil cuarenta euros (28.040,00 euros) para el desarrollo del Plan de Actividades Palanca en el curso 2024-2025, que será financiada con cargo al Programa presupuestario 323M del Presupuesto de gastos de la Comunidad de Madrid para el ejercicio 2025, sin perjuicio de la posterior justificación y reintegro.

El abono de las cantidades autorizadas al centro se realizará en un único pago anticipado, al objeto de que el centro pueda desarrollar las actuaciones previstas.

Según las prioridades y objetivos del programa, para la consecución de la finalidad última del mismo, que es mejorar los resultados escolares de todos los alumnos del centro, en especial de los más vulnerables, la distribución del presupuesto se deberá realizar destinando, al menos, tres cuartas partes del mismo a la contratación de personal de apoyo, cuyo contrato se realizará exclusivamente para el desarrollo de actuaciones en el Programa PROA+FSE+, destinadas al refuerzo de las áreas instrumentales básicas (lengua y matemáticas) y actividades de apoyo en el proceso de enseñanza/aprendizaje de los alumnos, de acuerdo a lo recogido en las actividades palanca que conformen el Plan Anual de Actividades Palanca del centro. La cuantía restante, podrá ser utilizada para otras actuaciones, incluyendo las de carácter extracurricular y/o extraescolar, previa autorización por parte del centro directivo competente en materia de Educación Concertada, así como a la adquisición de materiales fungibles que, con criterio didáctico, se precisen para el desarrollo de las actividades palanca del programa aprobadas al centro para el curso 2024-2025. En ningún caso podrán adquirirse ni justificarse bienes inventariables.

El presupuesto de gasto para atender la financiación con fondos públicos de la ayuda para la participación en el Programa para la Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo en centros de especial complejidad educativa (Programa PROA+FSE+) será sufragado en el ejercicio 2025, en los subconceptos 48501 Educación Infantil; 48502 Educación Primaria, 48505 Formación Profesional, 48506 Bachillerato, y 48507 Educación Secundaria Obligatoria (ESO), del programa presupuestario 323M "Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio", del Presupuesto de Gastos de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades de la Comunidad de Madrid.

El período subvencionable se desarrollará entre el 1 de enero y el 31 de agosto de 2025.

Cuarta

Obligaciones del beneficiario

1. Con carácter previo a la firma del convenio, para el curso escolar 2024-2025, el titular del centro docente beneficiario ha presentado la siguiente documentación:

a) Solicitud de participación y continuidad en el Programa de Cooperación Territorial PROA+FSE+.

BOCM-20250403-28

b) Compromiso de participación en el Programa de Cooperación Territorial PROA+FSE+.
c) Certificación del compromiso del Claustro de profesores, para la participación en el Programa de Cooperación Territorial PROA+ FSE+.
d) Tasa de alumnos vulnerables Programa de Cooperación Territorial PROA+FSE+.
e) Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias (AEAT).
f) Certificado de estar al corriente de pago en la Seguridad Social.
g) Propuesta de objetivos singulares e indicadores de evaluación. Plan de Actividades Palanca.
h) Declaración responsable de no estar incursos en alguna de las circunstancias recogidas en la Ley Estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
i) Declaración responsable de encontrarse al corriente de las obligaciones por reintegro de subvenciones, de conformidad con el artículo 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
j) Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI) firmado por la Dirección del centro.
k) Declaración responsable de la no existencia de doble financiación del gasto con otros regímenes comunitarios o nacionales, así como con otros períodos de programación del Fondo Social Europeo.

2. El centro deberá presentar, en el plazo de 10 días hábiles siguientes a la firma de los contratos de colaboración con empresas y/o profesionales contratados para la realización de las actividades, a lo largo del período subvencionable:

a) Informe justificativo para la contratación de personal (parte privada del centro). Anexo I.
b) Informe justificativo de las contrataciones para la prestación de un servicio por empresas/profesionales externos. Anexo II.
c) Declaración responsable del cumplimiento de normativa vigente, en el ámbito laboral. Anexo III.
d) Información sobre el tratamiento de datos personales. Anexo IV.

3. El centro beneficiario se obliga a cumplir los siguientes compromisos:

a) Aplicar los principios pedagógicos PROA+FSE+ (LOMLOE).
b) Aplicar, explicitar y desarrollar los principios pedagógicos del programa PROA+FSE+, tomando como modelo la escuela inclusiva.
c) Desarrollar el Plan Estratégico de Mejora (PEM) del centro en el marco de su Proyecto Educativo, y su concreción en cada curso del Plan de Actividades Palanca (PAP) que puede variar en los diferentes cursos, como resultado del proceso de evaluación de su aplicación. Se establecerán estimaciones/ponderaciones para los objetivos singulares de centro y comunes PROA+FSE+ en el período asignado.
d) Rediseñar el Plan Estratégico de Mejora 2024/28, según el calendario que se establezca, y el Plan de Actividades Palanca 2025/26 durante el curso 2024/25.

Los centros asignados al itinerario A, según Resolución de 24 de noviembre de 2021, de la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio, por la que se aprueban los proyectos autorizados y excluidos definitivos convocados por Resolución de 27 de septiembre de 2021, para la participación de centros privados concertados que imparten 2.º ciclo de educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria, formación profesional básica, formación profesional de grado medio y/o bachillerato, financiados por el Programa de Cooperación Territorial para la Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo en centros de especial complejidad educativa (Programa PROA+) y por fondos del Mecanismo europeo de Recuperación y Resiliencia (MRR), componente 21, con Plan Estratégico de Mejora, durante el curso 2024/25, además de reelaborar el plan, aplicarán el Plan de Actividades Palanca establecido en el proceso de Rendición de Cuentas 2023/24. Los centros asignados a los itinerarios B y C, en la citada resolución, elaborarán su Plan de Actividades Palanca para el curso 2024/25 en base a su Plan Estratégico y a su proceso de Rendición de Cuentas 2023/24.

BOCM-20250403-28

e) Incluir como Actividades Palanca, las prescriptivas para todos los centros PROA+FSE+:

— A101 Evaluación de Barreras.
— Una, a elegir, entre la A230, A234 o A260, referentes al refuerzo educativo.
— A305 Miradas emocionales para mejorar el aprendizaje.

En todos los casos, se aplicarán Actividades Palanca para mejorar las competencias comunicativa y matemática si así se estableciera. Todas las actividades palanca deberán atenerse a los principios pedagógicos PROA+FSE+.

f) Realizar actividades para asegurar la suficiencia en la competencia de la comprensión lectora y matemática.
g) Integrar el Programa PROA+FSE+ en el funcionamiento ordinario del centro, así como en los documentos oficiales del mismo.
h) No segregar internamente al alumnado.
i) Participar activamente en las actividades de formación del programa, al menos dos personas del Claustro, una de ellas del equipo directivo, tanto en la formación continua, como en las reuniones de red de centros PROA+FSE+, cuando las hubiere.
j) Formalizar en su caso, por el procedimiento que establezcan las Administraciones competentes, convenios u otras fórmulas de colaboración con instituciones y entidades del entorno comunitario (ayuntamientos, diputaciones, universidades, organizaciones del tercer sector, fundaciones u otras).
k) Aplicar los mecanismos de evaluación y seguimiento fijados a tal efecto por las administraciones educativas, en el apartado 11 del Anexo del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación, de 30 de julio de 2024, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por comunidades autónomas destinados al Programa de cooperación territorial para la orientación, avance y enriquecimiento educativo en centros de especial complejidad educativa (Programa PROA+, Fondo Social Europeo+).
l) Facilitar los datos que se requieran para el seguimiento y evaluación del Programa PROA+FSE+.
m) Presentar la consecución de los objetivos establecidos anualmente ante la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio.
n) Consultar asiduamente el espacio virtual PROA+FSE+ de la D. G. de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio de la Plataforma EducaMadrid, https://aulavirtual38.educa.madrid.org/dg.concertada-becasyayudas , apartado "Avisos y Notificaciones", y subir la documentación oportuna referida al expediente PROA+FSE+ de cada centro en las fechas que se indiquen.
o) Atender y gestionar mediante los aplicativos informáticos que se destinen, tanto la parte académica del programa como la justificación del gasto, en cada uno de los cursos escolares.

4. La persona titular de la dirección del centro designará un docente como Coordinador PROA+FSE+ y constituirá un Equipo Impulsor del Programa. Este equipo estará constituido por profesorado voluntario que se comprometerá a participar en las actividades formativas vinculadas al desarrollo del Programa PROA+FSE+ y a trasladar la formación recibida al resto de componentes del claustro, así como a colaborar con el Equipo Directivo en el desarrollo, seguimiento y evaluación del programa.

5. El beneficiario queda sujeto a lo dispuesto en la Resolución de 5 de septiembre de 2024, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 30 de julio de 2024, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por comunidades autónomas destinados al Programa de Cooperación Territorial para la Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo en centros de especial complejidad educativa (Programa PROA+, Fondo Social Europeo+) y a cualquier otra instrucción al respecto que pueda dictar el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, así como las demás normas que resulten de aplicación.

6. El adjudicatario, en relación con la identificación de los contratistas y subcontratistas, proporcionará a la Administración la siguiente información:

a) NIF del contratista o subcontratistas.
b) Nombre o razón social.
c) Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, subcontratistas.

BOCM-20250403-28

d) Documentos de aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

e) Acreditación del beneficiario de la inscripción en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

7. Asimismo, serán actuaciones a realizar por beneficiarios y/o subcontratistas las que se enumeran a continuación:

a) Informar sobre cualesquiera otros fondos que contribuyan a la financiación de la misma actividad que la que se regula en este convenio. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

b) Deberán comprometerse a conceder los accesos y la información necesarios para garantizar que la Comisión, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales ejerzan sus competencias en la detección y lucha contra el fraude.

c) Manifestar por escrito el compromiso de que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses y cumplir con todas las medidas antifraude establecidas en la normativa europea, nacional y autonómica, así como las contenidas en el Plan de Medidas Antifraude para la gestión de los fondos europeos de la Comunidad de Madrid.

d) Informar para las posibles sospechas de fraude, a través de los canales de comunicación establecidos para ello:

— Canal público de la IGAE para comunicar denuncias de comportamientos fraudulentos. En dicho canal, puede participar toda la ciudadanía, así como cualquier persona física o jurídica interviniente en la medida:

https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/paginas/comunicacionsnca.aspx

— Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid:

https://www.comunidad.madrid/transparencia/

Quinta

Reintegro de la subvención

El incumplimiento total o parcial de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los términos y cuantía establecidos en el artículo 32 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En caso de que el centro educativo beneficiario no utilice el importe total del dinero recibido para la finalidad de la subvención concedida, el importe remanente deberá reintegrarse a la Administración antes de la rendición de cuentas justificativas de la subvención.

Sexta

Abono de la subvención

La Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio, Consejería de Educación, Ciencia y Universidades de la Comunidad de Madrid, abonará al centro educativo, a través de un único libramiento, que está previsto realizar en el mes de enero de 2025, la cantidad total de veintiocho mil cuarenta euros (28.040,00 euros). Los pagos tendrán la consideración y se efectuarán como anticipos a cuenta, suponiendo entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, no siendo necesario la presentación de aval o garantía alguna.

BOCM-20250403-28

Séptima

Justificación y control de la subvención

El régimen de gestión y justificación de la subvención será el establecido en el presente convenio, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, así como en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado mediante Real Decreto 87/2006, de 21 de julio.

La Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, la Intervención General de la Comunidad de Madrid, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes podrán realizar las comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de la subvención regulado en el presente convenio, quedando el beneficiario obligado a facilitar cuanta información le sea requerida al respecto, así como al resto de los extremos regulados en el artículo 12.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

El centro educativo quedará sujeto a las obligaciones derivadas de la normativa de control material en materia de subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, así como al control financiero de la Intervención General de la Comunidad de Madrid y a la fiscalización de la Cámara de Cuentas y otros órganos competentes, de acuerdo con el régimen de control de subvenciones regulado en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

El centro educativo deberá remitir a la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio, bajo la responsabilidad del declarante, y al amparo del artículo 30.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuenta justificativa y memoria explicativa de las actividades realizadas por período, firmada y sellada por su representante legal, antes del 31 de agosto de 2025.

No obstante, lo anterior, a la finalización de cada trimestre escolar, se presentará desglose de cada uno de los gastos en los que se haya incurrido, y se acompañará de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente que acrediten los gastos devengados, además del resto de documentación requerida en los anexos al presente convenio.

Para la comprobación de la justificación de la correcta aplicación de los fondos percibidos y el grado de adecuación de los logros obtenidos respecto a los objetivos planteados, se creará una Comisión, formada por el titular de la Dirección General con competencias en la gestión de los centros concertados y tres miembros de la Subdirección General con competencias en enseñanza concertada. Esta comisión realizará la correspondiente comprobación, pudiendo establecerse el posible reintegro de la totalidad o de parte del importe concedido, en el caso de que no se cumplan todos los objetivos previstos o cuando la justificación de la aplicación de los fondos no se considere suficiente.

A los efectos de la justificación económica del programa, el centro custodiará y pondrá a disposición de la administración educativa el estado de ejecución, la documentación justificativa y toda la información necesaria para la justificación de los fondos recibidos, que deberá conservar, incluidos los documentos electrónicos, durante un período de tres años, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Existe por parte de la titularidad la obligación de conservación de documentos, según se establece en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, debiendo mantener un registro y conservar los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un período de tres años a partir del pago del saldo. Los registros y documentos relativos a auditorías, recursos, litigios, la tramitación de reclamaciones relativas a compromisos jurídicos o relativos a investigaciones de la Oficina Europea de Lucha Contra el Fraude se conservarán hasta que dichas auditorías, recursos, litigios, tramitación de reclamaciones o investigaciones hayan concluido.

Se garantizará, tanto por el centro educativo como por la Administración, mantener la pista de auditoria y garantizar la trazabilidad de las medidas y objetivos, en todas las actuaciones objeto del presente convenio, así como el mantenimiento de la documentación soporte. El suministro de la información se realizará en los términos que establezca el Ministerio de Hacienda.

BOCM-20250403-28

Octava

Incompatibilidad de las ayudas

Las ayudas concedidas tendrán naturaleza jurídica de subvenciones y serán incompatibles con otras que tengan la misma finalidad, cualquiera que sea su naturaleza y la Administración o entidad que las conceda.

El peticionario deberá declarar las ayudas, con la misma finalidad, que haya solicitado u obtenido, tanto al iniciarse el expediente administrativo como en cualquier momento del procedimiento en que se produzca tal circunstancia, debiendo indicar la normativa reguladora de la ayuda solicitada.

De acuerdo con el artículo 17.3.I) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones concedidas, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.

Novena

Publicidad y difusión

El centro educativo concertado subvencionado al amparo del presente convenio deberá cumplir con las obligaciones de información, comunicación y publicidad establecidas en el artículo 36, apartado 1, del Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) 1296/2013.

Por tanto, es imprescindible que se haga mención en toda publicidad al origen de esta financiación, velando por darle visibilidad, en particular, cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, mediante cartelería colocada en lugar visible, sitios web o cualquier otro medio al efecto incluidos los medios de comunicación y el público.

Los beneficiarios de las ayudas deberán dar publicidad a las ayudas recibidas en los términos del artículo 8.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, así como lo previsto en el artículo 3.1 b) de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, para las entidades privadas que perciban ayudas o subvenciones de las Administraciones Públicas de la Comunidad de Madrid para la financiación de sus actividades y funcionamiento ordinario, en caso de haber percibido durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 60.000 euros o cuando al menos el 30 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

La Comunidad de Madrid está obligada a dar publicidad del otorgamiento de las ayudas en los términos del artículo 8.1.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno.

Décima

Plazo de vigencia del convenio

El presente Convenio tendrá efectos desde 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025.

Undécima

Modificación del convenio

El centro concertado deberá comunicar a la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio la modificación, de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

El convenio podrá ser modificado a instancia de la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades) dentro del marco establecido por la vigente normativa en materia de subvenciones, previa suscripción de la correspondiente adenda al convenio.

BOCM-20250403-28

Duodécima

Resolución del convenio

La resolución de este convenio, además de por el transcurso del tiempo establecido y del cumplimiento del objeto, podrá efectuarse de manera anticipada, con el consecuente reintegro que, en su caso, conlleve, por las siguientes causas:

— El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
— Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

Si se produjera la resolución del presente convenio por las causas previstas, o se produjera la revocación de la autorización o la extinción del concierto del centro educativo o la resolución anticipada del convenio, el importe de la subvención no aplicado al desarrollo de las actuaciones previstas, se reintegrará a la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid y el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimotercera

Evaluación del desarrollo del convenio

La evaluación del desarrollo del convenio se realizará de acuerdo a las pautas establecidas por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes para el desarrollo del programa PROA+FSE+.

El aplicativo informático, que utilizará cada centro concertado beneficiario, desarrollado a efectos de programación y evaluación del programa PROA+FSE+ por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, tendrá los siguientes bloques:

— Apartados iniciales: elaboración del Plan Estratégico de Mejora incluyendo todas y cada una de sus partes y la programación del Plan Anual de Actividades Palanca para cada curso académico.
— Bloques dedicados a la evaluación y Rendición de Cuentas:
  - Evaluación del PAP: supondría el 50 % del cumplimiento global del acuerdo mediante la aplicación de indicadores para evaluar cada una de las AP, estos se dividen en tres clases: grado de aplicación, grado de ejecución (estos dos suponen el 30 %) y el grado de impacto (que supone el 20 % restante). Mediante el uso de indicadores y cuestionarios se realizará al menos, una evaluación de cada una de las AP al final de curso que servirá para conocer, además de la evaluación de las mismas, si se continúa su aplicación para el curso siguiente.
  - Evaluación de los compromisos del acuerdo entre CC AA y centro. Supone el 40 % del cumplimiento global del acuerdo y será diferente según pertenezcan los centros a los itinerarios A, B o C. Se aportarán valoraciones en los indicadores de este bloque, además de ámbitos comunes de la comunidad educativa del centro otros como Inspección y servicios, departamento o profesionales de la Orientación Educativa.
  - Evaluación de los compromisos comunes de progreso y de los objetivos singulares de centro que completaría el resto del porcentaje dedicado a la valoración del cumplimiento global del acuerdo, un 10 %.
  - Rendición de cuentas como síntesis global que emita informes u otra documentación válida para presentar la evaluación y rendición de cuentas del programa PROA+FSE+ ante los estamentos con atribuciones para ello que lo requieran.

Decimocuarta

Protección de datos de carácter personal

Sin perjuicio de los deberes y obligaciones que asumen las entidades beneficiarias participantes, como responsables de los tratamientos de datos personales que deban desarrollar como consecuencia de esta convocatoria, se informa que los datos personales de los representantes de las entidades participantes y los coordinadores del Programa se integrarán en el tratamiento de datos personales para la actividad 7, denominada "Autorización, financiación, supervisión y seguimiento de programas y planes financiados en centros docentes concertados de la Comunidad de Madrid, en el Marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) y otros Fondos Europeos".

BOCM-20250403-28

El tratamiento de los datos personales es necesario para gestionar la acción subvencionable solicitada, misión de interés público recogida en la Ley 8/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, bajo la responsabilidad de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades-D. G. de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio, pudiendo consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos http://www.aepd.es , así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: https://www.comunidad.madrid/gobierno/informacion-juridica-legislacion/proteccion-datos.

Se garantizará la posibilidad de acceso de la Administración y de los órganos europeos, nacionales y autonómicos, en su caso, a la información contenida en el Registro de titularidades reales, creado por la Orden JUS/319/2018, o el acceso a otras bases de datos de la Administración que puedan suministrar dichos datos sobre los titulares reales.

Se garantizará, asimismo, el suministro de la información por parte del beneficiario de los datos sobre el perceptor final de los fondos, cuando no sea el mismo.

Decimoquinta

Régimen jurídico

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y queda sometido al régimen jurídico de convenios previsto en el Capítulo VI del título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

Las partes resolverán de mutuo acuerdo cualquier problema de interpretación, así como las controversias que pudieran suscitarse durante su ejecución. En ausencia de acuerdo, se someterán a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo competentes, según lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Asimismo, es de aplicación a este convenio la normativa vigente en materia de subvenciones, en concreto la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y demás normativa de desarrollo, así como aquella que le sea aplicable por el carácter económico-financiero del mismo.

Al tratarse de un Programa cofinanciado por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), serán igualmente de aplicación tanto el Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 junio de 2021 por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1296/2013, como el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.

También son de aplicación las definiciones de fraude, corrupción y conflicto de intereses contenidas en la Directiva (UE) 2017/1371 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2017, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho penal (Directiva PIF).

En prueba de conformidad, se formaliza y firma el presente convenio, con los efectos que en el mismo se estipulan a partir de la fecha de firma, considerándose firmado en Madrid, en la fecha en que se encuentre consignada la última firma digital de las partes.

Madrid, a 14 de marzo de 2025.—El Director General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio, Jorge Elías de la Peña y Montes de Oca.—El representante de la Fundación Vedruna Educación, David de Frutos Velasco.

BOCM-20250403-28

ANEXO I

INFORME JUSTIFICATIVO DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL EN LA PARTE PRIVADA DEL CENTRO
(UNO POR CADA ACTIVIDAD A CONTRATAR)

El objetivo general del Programa de Cooperación Territorial para la Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo en centros de especial complejidad educativa (PROA+FSE+) es la mejora de resultados de todo el alumnado y su permanencia en el sistema educativo, a través de la puesta en marcha de un mecanismo de ayuda para el fortalecimiento de los centros con mayor complejidad educativa, a través de las administraciones educativas competentes, para apoyar sus actuaciones que les permita:

- Incrementar los resultados escolares de aprendizajes cognitivos y socioemocionales.
- Reducir el número de alumnos que repiten curso.
- Reducir el número de alumnos que presenta dificultades para el aprendizaje.
- Reducir el absentismo escolar, mejorando las fases del proceso de aprendizaje.

En el marco de este programa, el centro educativo ***CPR INF-PRI-SEC VEDRUNA***, con código 28014867, ha diseñado la siguiente actividad:

(Describir título de la actividad y Actividad Palanca del catálogo oficial a la que está asociada, destinatarios, número de horas, modalidad, fecha de realización, lugar de celebración…)

Para la impartición de esta actividad, el/la directora/a del centro educativo DESIGNA a la persona cuyos datos figuran a continuación:

- Nombre y dos apellidos:
- DNI/NIE/Pasaporte:
- Nº de cuenta bancaria:

El coste mensual que supone el contrato para la realización de este trabajo, que incluirá el total devengado más el coste empresarial del seguro social de la empresa, será de _____€

FIRMA ELECTRÓNICA. El/La Titular/ Director/a del centro "CPR INF-PRI-SEC VEDRUNA"

ANEXO II

INFORME JUSTIFICATIVO DE LA CONTRATACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO POR EMPRESAS/ PROFESIONALES EXTERNOS (UNO POR CADA ACTIVIDAD A CONTRATAR)

D./Dª._____Titular/Director/a del centro concertado ***CPR INF-PRI-SEC VEDRUNA*** de la localidad de Madrid, con código de centro 28014867, participante en el programa PROA+FSE+, durante el curso 2024-2025

MOTIVA el establecer contratación con empresas externas al centro al objeto de poder desarrollar la actividad _____, incluida en la Actividad Palanca _____ del citado programa durante el curso 2024-2025.

DATOS DE LA EMPRESA/PERSONA FÍSICA CONTRATADA:

NIF _____ RAZÓN SOCIAL/NOMBRE APELLIDOS _____

DOMICILIO _____ MUNICIPIO _____

Dicha contratación se ve justifica por la necesidad de (incluir referencia a actividades palanca):

FIRMA ELECTRÓNICA.
El/La Titular/ Director/a del centro
"CPR INF-PRI-SEC VEDRUNA"

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA VIGENTE, EN EL ÁMBITO LABORAL

D. David de Frutos Velasco y Dª. Eva María Gil Domínguez, que ostentan el cargo de representantes de la titularidad, en nombre de FUNDACION VEDRUNA EDUCACION, titular del centro educativo concertado VEDRUNA, código de centro 28014867, de la localidad de Madrid.

DECLARA:

Que la titularidad del centro educativo cumple la normativa en el ámbito laboral, en relación con los horarios, contratos de trabajo y cotizaciones a la Seguridad Social, de los profesionales del centro, que participan en el programa PROA+FSE+.

En lo que se refiere a la cotización a la Seguridad Social, los importes imputados al programa han sido incluidos en la cuenta de cotización de enseñanza privada del centro.

FIRMA ELECTRÓNICA.
El/La Titular del centro
"CPR INF-PRI-SEC VEDRUNA"

ANEXO IV

INFORMACIÓN SOBRE EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

D./Dª._____, con NIF_____, como Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad_____, con NIF _____, y domicilio fiscal en _____

que participa como contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones financiadas con recursos provenientes del Programa de Cooperación Territorial del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes para la Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo en centros de especial complejidad educativa (Programa PROA+) en el marco del Fondo Social Europeo Plus (FSE+), declara haber sido informado de la política de protección de datos que consta a continuación:

- De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos y Garantía de Derechos Digitales, le informamos que los datos que Vd. aporte en este proceso se incluirán en el Registro de Actividades de Tratamiento de Datos de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades - D. G. de Educación Concertada, Becas Y Ayudas al Estudio, en la actividad de tratamiento "Autorización, financiación, supervisión y seguimiento de programas y planes financiados en centros docentes concertados de la Comunidad de Madrid, en el Marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) y otros Fondos Europeos".
- Sus datos serán tratados para la siguiente finalidad: Autorización, financiación y certificación de programas y actuaciones en centros docentes concertados en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (PROA+, #CompDigEdu), y otros Fondos Europeos
- Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que le otorga la LOPDGDD por Registro Electrónico o Registro Presencial, utilizando el formulario de ejercicio de derechos disponible en el portal de tramitación electrónica de la Comunidad de Madrid.

En el siguiente enlace puede encontrar la información ampliada de protección de datos de la actividad de tratamiento Autorización, financiación, supervisión y seguimiento de programas y planes financiados en centros docentes concertados de la Comunidad de Madrid, en el Marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) y otros Fondos Europeos.

En _____, a __ de _____ de 202__

FIRMA ELECTRÓNICA. El/La Contratista/ Subcontratista (Nombre y dos apellidos, cargo y NIF)

(03/4.641/25)

BOCM-20250403-28

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Vivienda,Transportes e Infraestructuras

METRO DE MADRID, S. A.

29 *ANUNCIO de 1 de abril de 2025, de adjudicación del contrato titulado "Acuerdo marco para servicios de asistencia técnica en obras asociados a las actividades del servicio de infraestructuras y estaciones de Metro de Madrid". (Expediente 6012400386).*

1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:

a) Organismo: Metro de Madrid, S. A.
Dirección: Avenida de Asturias, número 4, 28029 Madrid.
NIF: A-28001352.
Código NUTS: ES300.
Teléfono: +34 913 798 800.
Dirección de internet: www.metromadrid.es

b) Tipo de entidad adjudicadora: Entidad contratante con derechos especiales o exclusivos.
Principal actividad: Servicios de ferrocarriles urbanos, tranvías, trolebuses o autobuses.

c) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación y Servicios Corporativos.
Correo electrónico de contacto: contratacion@metromadrid.es

d) Obtención de documentación e información: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (https://contratos-publicos.comunidad.madrid/)

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Servicios.
b) Descripción: Servicio de asistencia técnica en obras asociadas a las actividades del Servicio de Infraestructuras y Estaciones de Metro de Madrid.
c) Número de expediente: 6012400386.
d) División por lotes y número de lotes: No.
e) Lugar de ejecución/entrega: Instalaciones de Metro de Madrid, S. A.
Código NUTS: ES30.
f) CPV:

— 71300000-1 Servicios de ingeniería.
— 71310000-4 Servicios de consultoría en ingeniería y construcción.

g) Compra pública innovadora: No.

3. Valor estimado del contrato: 2.975.000,00 euros (IVA no incluido).
4. Presupuesto base de licitación: No procede para Acuerdos Marco.

5. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): Sí.
Número máximo de operadores económicos que van a resultar adjudicatarios: 10.
d) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.
e) Criterios de adjudicación, en su caso: La adjudicación del Acuerdo Marco se realizará en función de los criterios cualitativos establecidos en el apartado 27 del cuadro resumen del Pliego de Condiciones Particulares que rige esta licitación. Serán adjudicatarias del Acuerdo Marco un máximo de 10 empresas que coincidirá con las 10 empresas que obtengan una mayor puntuación en los criterios cualitativos

BOCM-20250403-29

establecidos en el apartado 27 del cuadro resumen del PCP, siempre que superen el límite de suficiencia técnica establecido en dicho apartado 27. La puntuación obtenida en los criterios cualitativos por las empresas adjudicatarias del Acuerdo Marco se tendrá en cuenta obligatoriamente para adjudicar los contratos basados del mismo, en concreto, se sumará a la puntuación obtenida en los criterios económicos en cada solicitud de oferta que se realice.

a. Evaluables mediante juicio de valor: 29 puntos.
b. Evaluables mediante aplicación de fórmulas: 22 puntos.

f) Subasta electrónica: No.
g) Posibilidad de subcontratar: No.
h) El contrato está relacionado con un proyecto o programa financiado con Fondos de la Unión: No.

6. Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:

a) Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: 6/11/2024.
b) "Diario Oficial de la Unión Europea": 6/11/2024.
c) "Boletín Oficial del Estado": 12/11/2024.
d) BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID: 6/11/2024.

7. Adjudicación del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 27/3/2025.
b) Número de ofertas:

Nº LOTE	NÚMERO TOTAL DE OFERTAS RECIBIDAS	NÚMERO DE OFERTAS RECIBIDAS DE PYME	NÚMERO DE OFERTAS DE OTRO ESTADO MIEMBRO O TERCER PAÍS	NÚMERO DE OFERTAS RECIBIDAS POR VÍA ELECTRÓNICA
	13	10	0	13

c) Datos adjudicación:

Nº LOTE	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL ADJUDICATARIO	NIF	DIRECCIÓN POSTAL	TELÉFONO	DIRECCIÓN ELECTRÓNICA	PYME	CÓDIGO NUTS	UTE	IMPORTE ADJUDICACIÓN (SIN IVA)	IMPORTE ADJUDICACIÓN (CON IVA)
	CURVA INGENIEROS S.L.	B85028991	Avda. Secundino Zuazo, 18, 4º B 28055 Madrid	913541144	m.perez@curvaingenieros.es	Sí	ES300	No	0 €	0 €
	GEOCONSULT ESPAÑA INGENIEROS CONSULTORES, S.A.U.	A79189726	C/Nicostrato Vela,S/N, Manzana 20 Par 1 24009 Pque.Tec.León. León	916601867	madrid@geoconsult.es	Sí	ES413	No	0 €	0 €
	LRA INFRASTRUCTURES CONSULTING, S.L.	B86425220	Avda. de Concha Espina, 65; 4ª pta. 28016 Madrid		contratacion@lraingenieria.es	Sí	ES300	No	0 €	0 €
	OFICINA TECNICA DE ESTUDIOS Y CONTROL DE OBRAS, S.A. (OFITECO)	A28270122	C/ La Granja, 72 28108 Alcobendas - Madrid	915352210	mlopezg@ofiteco.com	Sí	ES30	No	0 €	0 €
	PEYCO-PROYECTOS, ESTUDIOS Y CONSTRUCCIONES, S.A.	A78315348	C/ Serrano, 43 45; Pta. 7 28001 Madrid	608769200	ofertas@grupo-peyco.com	Sí	ES300	No	0 €	0 €
	TÜV SÜD IBERIA, S.A.U.	A81670614	C/ Ronda Can Fatjó, 13 Pque.Tec. Valles. 08920 Cerdanyola del Valles - Barcelona		Cristina.Sacristan@tuv-sud.es	No	ES511	No	0 €	0 €
	SOCOTEC ENGINEERING SOLUTIONS SPAIN, S.L.U.	B66113457	C/ Ávila, 138; 3ª 08018 Barcelona	932244370	ofertas@bacecg.com	Sí	ES511	No	0 €	0 €
	UTE GESTIÓN INTEGRAL DEL SUELO, S.L. - SGS Tecnos, S.A.U.	B81480352	Pº Castellana, 127 2º 28046 Madrid	915557580	concursos@gis-ingenieria.com	Sí	ES300	SÍ	0 €	0 €
	INSERAIL, S.L.	B80209232	Av. de Burgos, 12, 28036 Madrid	913029540	adminindustrial@inserail.es	Sí	ES300	No	0 €	0 €
	TECNICA Y PROYECTOS S.A.	A28171288	C/ Gomera, 9 28703 San Sebastián de los Reyes - Madrid	917227300	jmespinar@typsa.es	No	ES30	No	0 €	0 €

BOCM-20250403-29

8. Otras informaciones:

— Órgano para los procedimientos de recurso: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 119 y siguientes del Libro I del RDL 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales, se podrá interponer reclamación en materia de contratación, o cuestión de nulidad, ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid. Plaza de Chamberí, número 8, quinta planta, 28010 Madrid. Teléfono 917 206 346. Dirección Internet: www.madrid.org
— Plazo para la presentación de reclamación: Para interponer la reclamación en materia de contratación los plazos serán los establecidos en el RDL 3/2020, en los términos previstos en su artículo 121.
— Servicio que puede facilitar información sobre la presentación de la reclamación especial en materia de contratación: Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid. Calle Maudes, número 17, 28003 Madrid. Teléfono 915 803 100. Dirección Internet: www.madrid.org

Madrid, a 1 de abril de 2025.—La Responsable del Servicio de Ejecución de Contratos, Elena de la Iglesia Toribios.

(01/5.345/25)

BOCM-20250403-29

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

30 *RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2025, de la Directora General de Inspección y Ordenación Sanitaria por la que se continúa la aplicación de la Resolución de 13 de febrero de 2024 y siguientes por la que se autoriza la apertura de nuevas oficinas de farmacia en las zonas farmacéuticas recogidas en la Resolución de 28 de noviembre del 2022, por la que se establecen las bases de la convocatoria del concurso público para la autorización de nuevas oficinas de farmacia en la Comunidad de Madrid.*

De acuerdo con la Resolución de la Dirección General de Inspección, Ordenación y Estrategia Sanitaria de 28 de noviembre del 2022 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 9 de diciembre de 2022), por la que se hace público el número de oficinas de farmacia cuya apertura procede autorizar en cada una de las zonas farmacéuticas de la Comunidad de Madrid y se abre el período de concurrencia pública en el procedimiento de autorización de apertura de nuevas oficinas de farmacia.

De acuerdo, asimismo, con lo dispuesto en la Resolución de la Directora General de Inspección y Ordenación Sanitaria, de 13 de febrero de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de febrero de 2024), por la que se autoriza la apertura de nuevas oficinas de farmacia correspondientes a las zonas farmacéuticas recogidas en la citada Resolución de 28 de noviembre de 2022, cabe señalar los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero

Mediante Resolución de 13 de febrero de 2024 de la Directora General de Inspección y Ordenación Sanitaria, se autorizó la apertura de 56 nuevas oficinas de farmacia en las zonas farmacéuticas recogidas en la Resolución de 28 de noviembre de 2022. En el Anexo de la misma, se incluía el listado de los solicitantes admitidos y la puntuación obtenida por ellos en cada una de las zonas farmacéuticas convocadas en las que participaban, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.3 del Decreto 115/1997, de 18 de septiembre, por el que se establecen la planificación farmacéutica, los criterios de valoración de conocimientos académicos y experiencia profesional, los horarios y turnos de guardia y el procedimiento en materia de autorizaciones de oficinas de farmacia en la Comunidad de Madrid. Con fecha 21 de junio de 2024 se hace pública una actualización del citado Anexo con la relación de los farmacéuticos solicitantes y las puntuaciones definitivas tras recurso de alzada.

Segundo

Conforme a lo establecido en la referida Resolución de 13 de febrero de 2024, se inició el procedimiento de autorización de apertura de las nuevas oficinas de farmacia, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Decreto 115/1997, de 18 de septiembre. De esta manera, aquellos farmacéuticos que hubieran resultado autorizados para la apertura de una nueva oficina de farmacia, por haber obtenido la mayor puntuación y encontrarse dentro del número de oficinas de farmacia convocadas en la respectiva zona farmacéutica, debían aportar los documentos originales acreditativos de los méritos y experiencia profesional presentados con su solicitud, a efectos de su debida verificación, y constituir y acreditar la constitución de una garantía por un valor de 3.005,06 euros, en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la publicación de la citada Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID (27 de febrero de 2024).

La falta de constitución de la garantía en el plazo indicado se entenderá como renuncia a la correspondiente autorización otorgada, procediéndose al archivo de su solicitud en el presente procedimiento.

BOCM-20250403-30

Tercero

Una vez constituida esta garantía, en los términos establecidos en el artículo 15 del Decreto 115/1997, de 18 de septiembre, el farmacéutico autorizado dispondrá de un plazo de tres meses para designar el local en el que proyecte instalar la farmacia. Se producirá pérdida de la garantía cuando no se designe local en el plazo establecido o no se presente en dicho plazo la documentación preceptiva.

Cuarto

El Resuelvo séptimo de la referida Resolución de 13 de febrero de 2024, indicaba expresamente que en previsión de lo establecido en el artículo 15.4 del Decreto 115/1997, de 18 de septiembre, en los supuestos previstos en los artículos 14.2 y 15.2 y 15.3, sobre renuncia y caducidad, se procederá, previa resolución de la Dirección General de Inspección y Ordenación Sanitaria a comunicar a los siguientes solicitantes por orden de puntuación, a efectos de que pueda iniciarse por estos la constitución de garantía y posterior designación de local.

Quinto

Por Resolución de 9 de agosto de 2024, de la Directora General de Inspección y Ordenación Sanitaria, por la que se continúa la aplicación de la Resolución de 28 de noviembre del 2022, por la que se establecen las bases de la convocatoria del concurso público para la autorización de nuevas oficinas de farmacia en la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID 29/08/2024), se hizo pública en el Anexo I la relación de los farmacéuticos adjudicatarios para cada zona farmacéutica de acuerdo a la Resolución de 13 de febrero de 2024, que a esa fecha habían renunciado a su derecho a la autorización otorgada por no constituir la preceptiva garantía o no haber designado local, en el plazo establecido y en el Anexo II, los farmacéuticos adjudicatarios en orden de puntuación, teniendo en cuenta las puntuaciones definitivas tras recurso de alzada (Anexo actualizado con fecha 21 de junio de 2024), a los efectos de continuar el procedimiento.

Sexto

Transcurrido el plazo para la constitución de garantía y designación de local de aquellos farmacéuticos autorizados por la citada Resolución de 9 de agosto de 2024, procede continuar con el procedimiento, comunicando, a través de una nueva Resolución a los siguientes solicitantes por orden de puntuación la situación resultante, a efectos de que estos puedan nuevamente iniciar la formalización de la garantía y la designación del local.

Séptimo

Por tanto, mediante la presente Resolución se procede a continuar el procedimiento conforme a lo establecido en los artículos 14.2 y 15.4 del Decreto 115/1997, de 18 de septiembre. De esta forma, los farmacéuticos cuyas puntuaciones son inmediatamente siguientes hasta completar el número de oficinas de farmacia en cada una de las zonas farmacéuticas convocadas por Resolución de 28 de noviembre de 2022, pueden proceder a iniciar los trámites de ejecución del procedimiento de autorización de nuevas oficinas de farmacia.

Octavo

Esta Dirección General de Inspección y Ordenación Sanitaria es competente para tramitar y resolver los procedimientos en materia de autorizaciones de apertura de nuevas oficinas de farmacia en el ámbito de la Comunidad de Madrid, conforme a las atribuciones conferidas por el artículo 34.2 de la Ley 19/1998, de 25 de noviembre, y en relación al artículo 6 del Decreto 245/2023, de 4 de octubre del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad, por lo que, en su virtud,

RESUELVE

Primero

Hacer público en el Anexo I de la presente Resolución los farmacéuticos adjudicatarios para cada zona farmacéutica de acuerdo con la Resolución de 9 de agosto de 2024, que han renunciado a su derecho a la autorización otorgada por no constituir la preceptiva ga-

BOCM-20250403-30

rantía o no haber designado local conforme a lo dispuesto en los artículos 14 y 15 del Decreto 115/1997, de 18 de septiembre.

Segundo

Hacer público en el Anexo II los farmacéuticos adjudicatarios, teniendo en cuenta las puntuaciones definitivas tras recurso de alzada (Anexo actualizado con fecha 21 de junio de 2024), a los efectos de continuar el procedimiento de autorización de nuevas oficinas de farmacia iniciado en las siguientes Zonas Farmacéuticas:

ZONA FARMACÉUTICA	FARMACIAS CONVOCADAS POR RESOLUCIÓN DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2022 QUE PERMANECEN VACANTES
01.01.06 ARGANDA	1
01.01.07 RIVAS VACIAMADRID	6
02.01.05 SAN FERNANDO DE HENARES-1	1
02.01.06 SAN FERNANDO DE HENARES-2	1
03.01.13 VILLALBILLA	2
05.01.05 SAN SEBASTIAN DE LOS REYES-1 (V CENTENARIO)	0
05.01.08 PARACUELLOS DEL JARAMA	3
05.01.09 DAGANZO DE ARRIBA	4
05.01.12 SAN AGUSTIN DE GUADALIX	2
05.02.07 TRES CANTOS	2
06.01.02 POZUELO DE ALARCON	1
06.01.03 VILLANUEVA DE LA CAÑADA	1
06.02.04 COLMENAREJO	1
06.02.08 COLLADO VILLALBA	3
06.02.10 ALPEDRETE	2
10.01.06 PINTO	2
10.02.02 GETAFE 2	1
11.01.01 VALDEMORO	8

Tercero

Al ser la presente Resolución continuación de la Resolución de 13 de febrero de 2024, de esta Dirección General de Inspección y Ordenación Sanitaria, en la ejecución del procedimiento de autorización de apertura de nuevas oficinas de farmacia, serán de aplicación a todos los efectos, los resuelvos Primero, Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo y Octavo de dicha Resolución que se dan por reproducidos en esta.

Cuarto

La presente Resolución se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en la página web de la Consejería de Sanidad y en el tablón de anuncios de la sede física de la Consejería de Sanidad, sito en la calle Aduana, número 29, planta baja, de acuerdo con lo establecido en el Resuelvo Noveno de la Resolución de 13 de febrero de 2024, de la Directora General de Inspección y Ordenación Sanitaria, por la que se autoriza la apertura de nuevas oficinas de farmacia correspondientes a las zonas farmacéuticas recogidas en la citada Resolución de 28 de noviembre de 2022.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, salvo en lo que se refiere a las puntuaciones otorgadas a los adjudicatarios en la anteriormente citada Resolución de 13 de febrero de 2024 y que ya han sido objeto de recurso, cabe interponer recurso de alzada ante el titular de la Viceconsejería de Sanidad en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a 17 de marzo de 2025.—La Directora General de Inspección y Ordenación Sanitaria, María del Pilar Jimeno Alcalde.

BOCM-20250403-30

ANEXO I

FARMACÉUTICOS ADJUDICATARIOS QUE HAN RENUNCIADO A SU DERECHO A LA AUTORIZACIÓN OTORGADA POR NO REALIZADO CONSTITUCIÓN DE LA GARANTIA EN EL PLAZO ESTABLECIDO O EN LA ZONA FARMACEUTICA CORRESPONDIENTE

ZONA FARMACÉUTICA 01.01.06 ARGANDA

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I
6	SIERRA CINOS, JOSE LUIS	***3827**
7	REPILADO GRILLO, FELISA	***0196**
8	COLLADO BORRELL, ROBERTO	***5917**

ZONA FARMACÉUTICA 01.01.07 RIVAS VACIAMADRID

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I
10	RECHE AJUBITA, IGNACIO	***1874**
14	CUESTA DEL PINO, MARIA ASUNCION	***7125**
15	LOPEZ MIGUEL, SUSANA	***8190**
17	BOROBIO LEON, ALVARO	***8944**
18	MOLINA MARTINEZ, IRENE TERESA	***8105**
19	MARTIN AGUADO, MARIA DEL CARMEN	***3686**

ZONA FARMACÉUTICA 02.01.05 SAN FERNANDO DE HENARES-1

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I
2	SELVA OTAOLAURRUCHI, JUAN JOSE	***5403**

ZONA FARMACÉUTICA 02.01.06 SAN FERNANDO DE HENARES-2

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I
2	SELVA OTAOLAURRUCHI, JUAN JOSE	***5403**

ZONA FARMACÉUTICA 03.01.13 VILLALBILLA

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I
3	RECHE AJUBITA, IGNACIO	***1874**
4	SIERRA CINOS, JOSE LUIS	***3827**
5	REPILADO GRILLO, FELISA	***0196**

ZONA FARMACÉUTICA 05.01.08 PARACUELLOS DEL JARAMA

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I
4	RECHE AJUBITA, IGNACIO	***1874**
5	SIERRA CINOS, JOSE LUIS	***3827**
6	REPILADO GRILLO, FELISA	***0196**
7	COLLADO BORRELL, ROBERTO	***5917**

BOCM-20250403-30

ZONA FARMACÉUTICA 05.01.09 DAGANZO DE ARRIBA

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I
3	RECHE AJUBITA, IGNACIO	***1874**
6	CUESTA DEL PINO, MARIA ASUNCION	***7125**
7	BOROBIO LEON, ALVARO	***8944**
8	MARTIN AGUADO, MARIA DEL CARMEN	***3686**

ZONA FARMACÉUTICA 05.01.12 SAN AGUSTÍN DE GUADALIX

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I
2	RECHE AJUBITA, IGNACIO	***1874**
5	COLLADO BORRELL, ROBERTO	***5917**

ZONA FARMACÉUTICA 05.02.07 TRES CANTOS

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I
8	SELVA OTAOLAURRUCHI, JUAN JOSE	***5403**
9	BONILLA GUIJARRO, AMPARO	***5205**
11	SIERRA CINOS, JOSE LUIS	***3827**
12	REPILADO GRILLO, FELISA	***0196**
13	COLLADO BORRELL, ROBERTO	***5917**
14	BENAVENT NUÑEZ, CARLOS	***5579**
15	RUIZ GONZALEZ, LORENA	***3909**

ZONA FARMACÉUTICA 06.01.02 POZUELO DE ALARCÓN

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I
3	RECHE AJUBITA, IGNACIO	***1874**
5	REPILADO GRILLO, FELISA	***0196**
6	COLLADO BORRELL, ROBERTO	***5917**

ZONA FARMACÉUTICA 06.01.03 VILLANUEVA DE LA CAÑADA

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I
2	SELVA OTAOLAURRUCHI, JUAN JOSE	***5403**

ZONA FARMACÉUTICA 06.02.04 COLMENAREJO

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I
2	SELVA OTAOLAURRUCHI, JUAN JOSE	***5403**

ZONA FARMACÉUTICA 06.02.08 COLLADO VILLALBA

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I
7	LOPEZ MIGUEL, SUSANA	***8190**
8	HERRERO AMBROSIO, ALICIA PILAR	***8568**
9	BOROBIO LEON, ALVARO	***8944**

BOCM-20250403-30

ZONA FARMACÉUTICA 06.02.10 ALPEDRETE

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I
3	RECHE AJUBITA, IGNACIO	***1874**
4	SIERRA CINOS, JOSE LUIS	***3827**
5	REPILADO GRILLO, FELISA	***0196**
6	BENAVENT NUÑEZ, CARLOS	***5579**

ZONA FARMACÉUTICA 10.01.06 PINTO

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I
5	SELVA OTAOLAURRUCHI, JUAN JOSE	***5403**
6	BONILLA GUIJARRO, AMPARO	***5205**
8	SIERRA CINOS, JOSE LUIS	***3827**
9	REPILADO GRILLO, FELISA	***0196**
10	COLLADO BORRELL, ROBERTO	***5917**

ZONA FARMACÉUTICA 10.02.02 GETAFE-2

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I
3	SELVA OTAOLAURRUCHI, JUAN JOSE	***5403**
5	REPILADO GRILLO, FELISA	***0196**

ZONA FARMACÉUTICA 11.01.01 VALDEMORO

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I
8	RECHE AJUBITA, IGNACIO	***1874**
10	REPILADO GRILLO, FELISA	***0196**
11	COLLADO BORRELL, ROBERTO	***5917**
12	LOPEZ MIGUEL, SUSANA	***8190**
13	BOROBIO LEON, ALVARO	***8944**
14	MOLINA MARTINEZ, IRENE TERESA	***8105**
15	MARTIN AGUADO, MARIA DEL CARMEN	***3686**
16	RODRIGUEZ BARBERO, EMILIO	***4583**

ANEXO II

FARMACÉUTICOS ADJUDICATARIOS EN ORDEN DE PUNTUACIÓN, A LOS QUE PROCEDE CONTINUAR EL PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN DE NUEVAS OFICINAS DE FARMACIA PARA CADA ZONA FARMACÉUTICA

ZONA FARMACÉUTICA 01.01.06 ARGANDA NÚMERO DE FARMACIAS AUTORIZADAS 1			
ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I	PUNTUACIÓN
9	BOROBIO LEON, ALVARO	***8944**	21,92
10	MARTIN AGUADO, MARIA DEL CARMEN	***3686**	21,60
11	BERDION DE BLAS, ANA CRISTINA	***7557**	20,94
12	VINUESA CANALS, ARTURO	***5699**	20,81
13	CARRETERO DIAZ, MARIA BEGOÑA	***6661**	20,81
14	PALOMAR GOMEZ, MARIA JOSE	***0674**	20,33
15	HERNANDEZ RANERA FERNANDEZ, ANA MARIA	***0486**	20,29
16	OJEDA SAEZ, MARIA DE LAS AZUCENAS	***8568**	20,15
17	PEÑA MARTINEZ, MARIA ESTRELLA	***7437**	20,00
18	PELLICER CORBI, MARTA	***0392**	19,57
19	DE LA VIUDA VILLANUEVA, MARIA JESUS	***1118**	19,57
20	TUESTA RUEDA, SONIA	***6319**	18,88
21	RODRIGUEZ GARCIA, ALFREDO	***1897**	16,82
22	SAL DEL RIO ARGANZA, ELVIRA	***7555**	16,21
23	BLANCO NAVARRO, CELSO	***8550**	16,03
24	BARREDA HERNANDEZ, DOLORES	***3712**	15,86
25	BONILLO PERALES, JUAN CARLOS	***2922**	13,97
26	CORTES FERNANDEZ, MARIA ESTHER	***9139**	13,43
27	CLAROS VICARIO, PEDRO ANTONIO	***5108**	13,10
28	PINAR HORCAJADA, ENRIQUE	***7388**	13,07
29	REINA CABELLO, JOSE CARLOS	***7407**	12,30
30	PANADERO HERNANDEZ, JUAN CARLOS	***5762**	12,03
31	CALVO ESPADA, BEATRIZ	***7484**	11,20
32	SOUBRIET CHACON, ANA ISABEL	***3663**	10,62
33	YE CHEN, DAVID	***7859**	4,69

ZONA FARMACÉUTICA 01.01.07 RIVAS VACIAMADRID NÚMERO DE FARMACIAS AUTORIZADAS 6			
ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I	PUNTUACIÓN
20	RODRIGUEZ BARBERO, EMILIO	***4583**	21,37
21	BERDION DE BLAS, ANA CRISTINA	***7557**	20,94
22	PEREZ ROLDAN HESSE, MONICA	***7475**	20,90
23	ALONSO BERNAL, MYRIAM	***1334**	20,89
24	VINUESA CANALS, ARTURO	***5699**	20,81
25	CARRETERO DIAZ, MARIA BEGOÑA	***6661**	20,81
26	BAQUERO CANO, MARINA	***5034**	20,69
27	GONZALEZ PARAMIO, Mª BEGOÑA	***4771**	20,67
28	BALLESTER SOLAZ, MONICA	***9357**	20,58
29	GOMEZ CAMPILLO, ANTOLINA	***0710**	20,47
30	DE SANCHO MARCOS, BELEN	***2353**	20,44
31	DE ANDRES PICAZO, MARIA JOSE	***9736**	20,43
32	ACEITUNO ROMERO, FRANCISCO MANUEL	***2692**	20,43
33	CRUZ LIAÑO, FELIPE JOSE	***7168**	20,43
34	PALOMAR GOMEZ, MARIA JOSE	***0674**	20,33
35	HERNANDEZ RANERA FERNANDEZ, ANA MARIA	***0486**	20,29
36	MENDEZ BENEGASSI SANZ, MARIA MERCEDES	***7300**	20,22
37	HUERTA RIVAS, CARLOS	***2796**	20,19

BOCM-20250403-30

38	OJEDA SAEZ, MARIA DE LAS AZUCENAS	***8568**	20,15
39	FUENTES DE FRUTOS, JOSE ENRIQUE	***1573**	20,14
40	PEÑA MARTINEZ, MARIA ESTRELLA	***7437**	20,00
41	RODRIGUEZ CHAMORRO, MIGUEL	***0190**	19,81
42	GUIJARRO LOPEZ, JUAN CARLOS	***5389**	19,75
43	PORTELA VICENTE, CARLOS	***5267**	19,74
44	GONZALEZ GONZALEZ, CRISTIAN MANUEL	***4123**	19,61
45	PELLICER CORBI, MARTA	***0392**	19,57
46	DE LA VIUDA VILLANUEVA, MARIA JESUS	***1118**	19,57
47	ROMERO MENDOZA, LUIS	***3074**	19,20
48	MUÑIZ ROJAS, MARIA AFRICA	***0776**	19,04
49	TUESTA RUEDA, SONIA	***6319**	18,88
50	LUENGO NIETO, MARIA NAZARET	***2164**	18,65
51	PRIETO JIMENEZ, BERNARDA	***7260**	18,64
52	MARTIN LAZARO, RUBEN	***0341**	18,57
53	RODRIGUEZ ALONSO, ANA MARIA PETRA	***2714**	18,27
54	SANCHEZ SANCHEZ, MIGUEL ANGEL	***2707**	18,17
55	GONZALEZ GUILLEN, MARIA ASUNCION	***9538**	18,14
56	TARAVILLA CERDAN, BELEN	***8937**	18,04
57	MARCO PARRAS, ROCIO	***7949**	18,00
58	GRANJA BERNA, VIRGINIA	***8734**	17,60
59	GONZALEZ ANDRES, MARIA	***5232**	17,44
60	CUELLAR GARCIA, LUIS ENRIQUE	***9466**	17,24
61	DE CARLOS SOLER, MARIA LUISA	***2015**	16,65
62	ARAGON VALOR, ISABEL NADIA	***4245**	16,39
63	SAL DEL RIO ARGANZA, ELVIRA	***7555**	16,21
64	LOPEZ SANCHEZ, LUCIA ESTELA	***6302**	16,21
65	GIL GIL, MARTA	***0865**	15,91
66	LORENTE YUSTE, ANGEL JOSE	***2362**	15,91
67	BARREDA HERNANDEZ, DOLORES	***3712**	15,86
68	MOLERO GOMEZ, RAFAEL	***7173**	15,53
69	LEAL CARBAJO, PILAR	***2019**	14,96
70	MONJE GARCIA, BEATRIZ	***5661**	14,60
71	HERNANDEZ REDONDO, MARIA TRINIDAD	***8085**	14,51
72	PAREDES GARCIA, JOSE ALBERTO	***2816**	14,45
73	ALVAREZ MENOR, MARIA AMPARO	***7959**	14,43
74	MAESTRE MARTINEZ, ELENA	***7029**	14,13
75	MARTIN PEREZ, MARIA SALOME	***7597**	13,98
76	BONILLO PERALES, JUAN CARLOS	***2922**	13,97
77	LOZANO SANCHEZ, MARIA JOSEFA	***0648**	13,97
78	ADAN OLIVER, MARIA DEL CARMEN ASCENSION	***1320**	13,92
79	MARCOS GARCIA, MACARIO	***5868**	13,77
80	PEREZ RUEDA, PEDRO ALEJO	***8213**	13,68
81	DURAN MAYORAL, RUTH	***3888**	13,65
82	ALFONSO GALAN, MARIA ENCINA	***2198**	13,58
83	MOLINA YUBERO, ANA ISABEL	***3759**	13,48
84	CORTES FERNANDEZ, MARIA ESTHER	***9139**	13,43
85	GARCIA BARBA, MARIA BEGOÑA	***1754**	13,31
86	CLAROS VICARIO, PEDRO ANTONIO	***5108**	13,10
87	RAMIREZ DIEZ, MARIA EVA	***2093**	13,00
88	MUÑOZ PIZARRO, SALOME	***0950**	12,64
89	GONZALEZ YUNQUERA, GEMA	***8030**	12,45
90	CRISTOBAL GUTIERREZ, HECTOR	***8584**	12,37
91	REINA CABELLO, JOSE CARLOS	***7407**	12,30
92	RUIZ LOPEZ, ALFONSO	***4210**	12,08
93	PANADERO HERNANDEZ, JUAN CARLOS	***5762**	12,03
94	GASCUEÑA GONZALEZ, NURIA	***0151**	12,00

BOCM-20250403-30

95	SANCHEZ GIL, SANDRA	***2000**	11,80
96	CALVO ESPADA, BEATRIZ	***7484**	11,20
97	DE LA RICA GODINO, MERCEDES	***1655**	10,90
98	SOUBRIET CHACON, ANA ISABEL	***3663**	10,62
99	REGIDOR CERRILLO, MERCEDES	***6370**	9,93
100	GIMENEZ-MONTESINOS MATEO, VICENTE JAVIER	***1400**	9,79
101	RUIZ BALSERA, MARIA ELENA	***7717**	9,72
102	MARRA-LOPEZ GREDILLA, CASILDA	***1194**	9,54
103	RODRIGUEZ MUÑOZ, MONICA	***7694**	9,03
104	RIQUELME CERVANTES, DAVID	***6641**	8,61
105	ESTRADA RIOLOBOS, GUILLERMO	***1683**	8,52
106	MOLERO DE CASTRO, PABLO JESUS	***6180**	7,90
107	GRANADOS MATA, RAFAEL	***7346**	7,65
108	PARDO ARAUJO, MARIA XESUS *	***9698**	7,40
109	SARASOLA GARCIA, LEIRE	***1728**	7,35
110	CARRASCO HERRERA, FRANCISCO JAVIER	***5639**	6,39
111	NAVAS LAFUENTE, SARA	***6616**	6,32
112	YE CHEN, DAVID	***7859**	4,69

ZONA FARMACÉUTICA 02.01.05 SAN FERNANDO DE HENARES-1 NÚMERO DE FARMACIAS AUTORIZADAS 1			
ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I	PUNTUACIÓN
3	RECHE AJUBITA, IGNACIO	***1874**	23,25
4	REPILADO GRILLO, FELISA	***0196**	23,07
5	RUIZ GONZALEZ, LORENA	***3909**	22,38
6	DE LA VIUDA VILLANUEVA, MARIA JESUS	***1118**	19,57
7	ALVAREZ ALFARO, ANA MARIA	***7002**	17,82
8	SAL DEL RIO ARGANZA, ELVIRA	***7555**	16,21
9	RUIZ MILLAN, MARIA DEL CARMEN	***3738**	15,00
10	REGALADO SANCHEZ, FEDERICO JOSE	***0534**	14,41
11	BONILLO PERALES, JUAN CARLOS	***2922**	13,97
12	REINA CABELLO, JOSE CARLOS	***7407**	12,30
13	PANADERO HERNANDEZ, JUAN CARLOS	***5762**	12,03
14	SOUBRIET CHACON, ANA ISABEL	***3663**	10,62

ZONA FARMACÉUTICA 02.01.06 SAN FERNANDO DE HENARES-2 NÚMERO DE FARMACIAS AUTORIZADAS 1			
ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I	PUNTUACIÓN
3	RECHE AJUBITA, IGNACIO	***1874**	23,25
4	REPILADO GRILLO, FELISA	***0196**	23,07
5	SANCHEZ SILVA, MARIA PILAR	***1502**	22,92
6	RUIZ GONZALEZ, LORENA	***3909**	22,38
7	DE LA VIUDA VILLANUEVA, MARIA JESUS	***1118**	19,57
8	SAL DEL RIO ARGANZA, ELVIRA	***7555**	16,21
9	REGALADO SANCHEZ, FEDERICO JOSE	***0534**	14,41
10	BONILLO PERALES, JUAN CARLOS	***2922**	13,97
11	REINA CABELLO, JOSE CARLOS	***7407**	12,30
12	PANADERO HERNANDEZ, JUAN CARLOS	***5762**	12,03
13	SOUBRIET CHACON, ANA ISABEL	***3663**	10,62

BOCM-20250403-30

ZONA FARMACÉUTICA 03.01.13 VILLALBILLA NÚMERO DE FARMACIAS AUTORIZADAS 2			
ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I	PUNTUACIÓN
6	BOROBIO LEON, ALVARO	***8944**	21,92
7	MARTIN AGUADO, MARIA DEL CARMEN	***3686**	21,60
8	BERDION DE BLAS, ANA CRISTINA	***7557**	20,94
9	HERNANDEZ RANERA FERNANDEZ, ANA MARIA	***0486**	20,29
10	OJEDA SAEZ, MARIA DE LAS AZUCENAS	***8568**	20,15
11	DE LA VIUDA VILLANUEVA, MARIA JESUS	***1118**	19,57
12	SAL DEL RIO ARGANZA, ELVIRA	***7555**	16,21
13	BONILLO PERALES, JUAN CARLOS	***2922**	13,97
14	REINA CABELLO, JOSE CARLOS	***7407**	12,30
15	PANADERO HERNANDEZ, JUAN CARLOS	***5762**	12,03
16	SANCHEZ GIL, SANDRA	***2000**	11,80
17	SOUBRIET CHACON, ANA ISABEL	***3663**	10,62
18	ALSINA BERZOSA, EVA	***3110**	10,55
19	SANCHEZ SERRANO, SANTIAGO	***3568**	9,00
20	VERDASCO FERRERA, CARLOS	***7703**	7,93
21	YE CHEN, DAVID	***7859**	4,69

ZONA FARMACÉUTICA 05.01.08 PARACUELLOS DEL JARAMA NÚMERO DE FARMACIAS AUTORIZADAS 3			
ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I	PUNTUACIÓN
8	BOROBIO LEON, ALVARO	***8944**	21,92
9	MARTIN AGUADO, MARIA DEL CARMEN	***3686**	21,60
10	RODRIGUEZ BARBERO, EMILIO	***4583**	21,37
11	BERDION DE BLAS, ANA CRISTINA	***7557**	20,94
12	VINUESA CANALS, ARTURO	***5699**	20,81
13	CARRETERO DIAZ, MARIA BEGOÑA	***6661**	20,81
14	HERNANDEZ RANERA FERNANDEZ, ANA MARIA	***0486**	20,29
15	OJEDA SAEZ, MARIA DE LAS AZUCENAS	***8568**	20,15
16	DE LA VIUDA VILLANUEVA, MARIA JESUS	***1118**	19,57
17	TUESTA RUEDA, SONIA	***6319**	18,88
18	PRIETO JIMENEZ, BERNARDA	***7260**	18,64
19	MARTIN LAZARO, RUBEN	***0341**	18,57
20	CORCHERO ROMERO, JAVIER	***3408**	18,27
21	SAL DEL RIO ARGANZA, ELVIRA	***7555**	16,21
22	RUIZ MILLAN, MARIA DEL CARMEN	***3738**	15,00
23	BONILLO PERALES, JUAN CARLOS	***2922**	13,97
24	MARCOS GARCIA, MACARIO	***5868**	13,77
25	CORTES FERNANDEZ, MARIA ESTHER	***9139**	13,43
26	RAMIREZ ZARCO, MARIA VICTORIA	***7324**	12,69
27	CRISTOBAL GUTIERREZ, HECTOR	***8584**	12,37
28	REINA CABELLO, JOSE CARLOS	***7407**	12,30
29	PANADERO HERNANDEZ, JUAN CARLOS	***5762**	12,03
30	SOUBRIET CHACON, ANA ISABEL	***3663**	10,62
31	OLIVAS LOPEZ DE SORIA, CLAUDIA	***4896**	9,85

BOCM-20250403-30

ZONA FARMACÉUTICA 05.01.09 DAGANZO DE ARRIBA NÚMERO DE FARMACIAS AUTORIZADAS 4			
ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I	PUNTUACIÓN
9	BERDION DE BLAS, ANA CRISTINA	***7557**	20,94
10	VINUESA CANALS, ARTURO	***5699**	20,81
11	GONZALEZ PARAMIO, Mª BEGOÑA	***4771**	20,67
12	DE ANDRES PICAZO, MARIA JOSE	***9736**	20,43
13	ACEITUNO ROMERO, FRANCISCO MANUEL	***2692**	20,43
14	CRUZ LIAÑO, FELIPE JOSE	***7168**	20,43
15	HERNANDEZ RANERA FERNANDEZ, ANA MARIA	***0486**	20,29
16	MENDEZ BENEGASSI SANZ, MARIA MERCEDES	***7300**	20,22
17	OJEDA SAEZ, MARIA DE LAS AZUCENAS	***8568**	20,15
18	FUENTES DE FRUTOS, JOSE ENRIQUE	***1573**	20,14
19	GUIJARRO LOPEZ, JUAN CARLOS	***5389**	19,75
20	ESTEBARANZ GARCIA, JUANA	***3565**	19,59
21	DE LA VIUDA VILLANUEVA, MARIA JESUS	***1118**	19,57
22	TUESTA RUEDA, SONIA	***6319**	18,88
23	PRIETO JIMENEZ, BERNARDA	***7260**	18,64
24	MARTIN LAZARO, RUBEN	***0341**	18,57
25	FERNANDEZ PAREDES, PATRICIA	***9484**	17,35
26	SAL DEL RIO ARGANZA, ELVIRA	***7555**	16,21
27	ALVAREZ MENOR, MARIA AMPARO	***7959**	14,43
28	BONILLO PERALES, JUAN CARLOS	***2922**	13,97
29	ALFONSO GALAN, MARIA ENCINA	***2198**	13,58
30	CORTES FERNANDEZ, MARIA ESTHER	***9139**	13,43
31	LOPEZ RODRIGUEZ, FERNANDO JESUS	***3910**	13,26
32	REINA CABELLO, JOSE CARLOS	***7407**	12,30
33	PANADERO HERNANDEZ, JUAN CARLOS	***5762**	12,03
34	DE LA PEÑA BUQUERIN, LUIS	***2231**	11,23
35	SOUBRIET CHACON, ANA ISABEL	***3663**	10,62
36	GARCIA MATAS, MARIA CARMEN	***5965**	4,84

ZONA FARMACÉUTICA 05.01.12 SAN AGUSTÍN DE GUADALIX NÚMERO DE FARMACIAS AUTORIZADAS 2			
ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I	PUNTUACIÓN
7	BOROBIO LEON, ALVARO	***8944**	21,92
8	MARTIN AGUADO, MARIA DEL CARMEN	***3686**	21,60
9	BERDION DE BLAS, ANA CRISTINA	***7557**	20,94
10	CARRETERO DIAZ, MARIA BEGOÑA	***6661**	20,81
11	VINUESA CANALS, ARTURO	***5699**	20,81
12	ACEITUNO ROMERO, FRANCISCO MANUEL	***2692**	20,43
13	CRUZ LIAÑO, FELIPE JOSE	***7168**	20,43
14	HERNANDEZ RANERA FERNANDEZ, ANA MARIA	***0486**	20,29
15	OJEDA SAEZ, MARIA DE LAS AZUCENAS	***8568**	20,15
16	DE LA VIUDA VILLANUEVA, MARIA JESUS	***1118**	19,57
17	TUESTA RUEDA, SONIA	***6319**	18,88
18	PRIETO JIMENEZ, BERNARDA	***7260**	18,64
19	CORCHERO ROMERO, JAVIER	***3408**	18,27
20	SAL DEL RIO ARGANZA, ELVIRA	***7555**	16,21
21	RUIZ MILLAN, MARIA DEL CARMEN	***3738**	15,00
22	BONILLO PERALES, JUAN CARLOS	***2922**	13,97
23	MARCOS GARCIA, MACARIO	***5868**	13,77
24	LAPORTA SANCHEZ, MARIA TERESA	***0757**	13,53
25	CORTES FERNANDEZ, MARIA ESTHER	***9139**	13,43
26	LOPEZ RODRIGUEZ, FERNANDO JESUS	***3910**	13,26

BOCM-20250403-30

27	REINA CABELLO, JOSE CARLOS	***7407**	12,30
28	PANADERO HERNANDEZ, JUAN CARLOS	***5762**	12,03
29	SOUBRIET CHACON, ANA ISABEL	***3663**	10,62
30	CASINOS CEBOLLA, ALEJANDRO CARMELO	***2635**	9,67

ZONA FARMACÉUTICA 05.02.07 TRES CANTOS NÚMERO DE FARMACIAS AUTORIZADAS 2			
ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I	PUNTUACIÓN
10	RECHE AJUBITA, IGNACIO	***1874**	23,25
16	HERRERO AMBROSIO, ALICIA PILAR	***8568**	22,09
17	BOROBIO LEON, ALVARO	***8944**	21,92
18	MOLINA MARTINEZ, IRENE TERESA	***8105**	21,88
19	MARTIN AGUADO, MARIA DEL CARMEN	***3686**	21,60
20	RODRIGUEZ BARBERO, EMILIO	***4583**	21,37
21	CARRETERO DIAZ, MARIA BEGOÑA	***6661**	20,81
22	VINUESA CANALS, ARTURO	***5699**	20,81
23	BAQUERO CANO, MARINA	***5034**	20,69
24	GONZALEZ PARAMIO, Mª BEGOÑA	***4771**	20,67
25	DE ANDRES PICAZO, MARIA JOSE	***9736**	20,43
26	SANCHEZ LANDETE, ROCIO	***0802**	20,33
27	HERNANDEZ RANERA FERNANDEZ, ANA MARIA	***0486**	20,29
28	OJEDA SAEZ, MARIA DE LAS AZUCENAS	***8568**	20,15
29	FUENTES DE FRUTOS, JOSE ENRIQUE	***1573**	20,14
30	GUIJARRO LOPEZ, JUAN CARLOS	***5389**	19,75
31	PORTELA VICENTE, CARLOS	***5267**	19,74
32	GONZALEZ GONZALEZ, CRISTIAN MANUEL	***4123**	19,61
33	DE LA VIUDA VILLANUEVA, MARIA JESUS	***1118**	19,57
34	ROMERO MENDOZA, LUIS	***3074**	19,20
35	TUESTA RUEDA, SONIA	***6319**	18,88
36	PRIETO JIMENEZ, BERNARDA	***7260**	18,64
37	MANZANARO FERNANDEZ MONTES, MARTA	***5899**	18,64
38	MARTIN LAZARO, RUBEN	***0341**	18,57
39	CORCHERO ROMERO, JAVIER	***3408**	18,27
40	RODRIGUEZ ALONSO, ANA MARIA PETRA	***2714**	18,27
41	MARCO PARRAS, ROCIO	***7949**	18,00
42	RODRIGUEZ GARCIA, ALFREDO	***1897**	16,82
43	SAL DEL RIO ARGANZA, ELVIRA	***7555**	16,21
44	LORENTE YUSTE, ANGEL JOSE	***2362**	15,91
45	RUIZ MILLAN, MARIA DEL CARMEN	***3738**	15,00
46	FERNANDEZ QUINTAIROS, JOSEFA	***5200**	14,56
47	ALVAREZ MENOR, MARIA AMPARO	***7959**	14,43
48	BONILLO PERALES, JUAN CARLOS	***2922**	13,97
49	MARCOS GARCIA, MACARIO	***5868**	13,77
50	LAPORTA SANCHEZ, MARIA TERESA	***0757**	13,53
51	CORTES FERNANDEZ, MARIA ESTHER	***9139**	13,43
52	CLAROS VICARIO, PEDRO ANTONIO	***5108**	13,10
53	RAMIREZ ZARCO, MARIA VICTORIA	***7324**	12,69
54	REINA CABELLO, JOSE CARLOS	***7407**	12,30
55	PANADERO HERNANDEZ, JUAN CARLOS	***5762**	12,03
56	SOUBRIET CHACON, ANA ISABEL	***3663**	10,62
57	ORTEGA GARCIA, MARTA	***8674**	9,91
58	OLIVAS LOPEZ DE SORIA, CLAUDIA	***4896**	9,85
59	ESTRADA RIOLOBOS, GUILLERMO	***1683**	8,52
60	PARDO ARAUJO, MARIA XESUS ✱	***9698**	7,40

BOCM-20250403-30

ZONA FARMACÉUTICA 06.01.02 POZUELO DE ALARCÓN NÚMERO DE FARMACIAS AUTORIZADAS 1			
ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I	PUNTUACIÓN
7	HERRERO AMBROSIO, ALICIA PILAR	***8568**	22,09
8	MOLINA MARTINEZ, IRENE TERESA	***8105**	21,88
9	MARTIN AGUADO, MARIA DEL CARMEN	***3686**	21,60
10	CALLE VICENTE, MARIA VICTORIA	***2839**	20,94
11	BALLESTER SOLAZ, MONICA	***9357**	20,58
12	SANCHEZ LANDETE, ROCIO	***0802**	20,33
13	HERNANDEZ RANERA FERNANDEZ, ANA MARIA	***0486**	20,29
14	DE LA VIUDA VILLANUEVA, MARIA JESUS	***1118**	19,57
15	LUENGO NIETO, MARIA NAZARET	***2164**	18,65
16	MARCO PARRAS, ROCIO	***7949**	18,00
17	SAL DEL RIO ARGANZA, ELVIRA	***7555**	16,21
18	BONILLO PERALES, JUAN CARLOS	***2922**	13,97
19	LOZANO SANCHEZ, MARIA JOSEFA	***0648**	13,97
20	CLAROS VICARIO, PEDRO ANTONIO	***5108**	13,10
21	MAILLO DEL CASTILLO GARCIA, LAURA	***8227**	12,57
22	REINA CABELLO, JOSE CARLOS	***7407**	12,30
23	ALVAREZ-CIENFUEGOS DE AGUIRRE, ANTONIO	***6271**	12,16
24	PANADERO HERNANDEZ, JUAN CARLOS	***5762**	12,03
25	NAVARRO ESCRIVA, MARIA DE LOS REMEDIOS	***8063**	11,83
26	SOUBRIET CHACON, ANA ISABEL	***3663**	10,62
27	MAESTRE MARTINEZ, M ROSARIO	***6002**	10,58
28	MARRA-LOPEZ GREDILLA, CASILDA	***1194**	9,54
29	ESTRADA RIOLOBOS, GUILLERMO	***1683**	8,52
30	PARDO ARAUJO, MARIA XESUS *	***9698**	7,40
31	ARRANZ YUST, ISABEL ANA MARIA	***6063**	6,90

ZONA FARMACÉUTICA 06.01.03 VILLANUEVA DE LA CAÑADA NÚMERO DE FARMACIAS AUTORIZADAS 1			
ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I	PUNTUACIÓN
3	RECHE AJUBITA, IGNACIO	***1874**	23,25
4	REPILADO GRILLO, FELISA	***0196**	23,07
5	BENAVENT NUÑEZ, CARLOS	***5579**	22,81
6	MOLINA MARTINEZ, IRENE TERESA	***8105**	21,88
7	MARTIN AGUADO, MARIA DEL CARMEN	***3686**	21,60
8	SANCHEZ LANDETE, ROCIO	***0802**	20,33
9	DE LA VIUDA VILLANUEVA, MARIA JESUS	***1118**	19,57
10	SAL DEL RIO ARGANZA, ELVIRA	***7555**	16,21
11	FERNANDEZ QUINTAIROS, JOSEFA	***5200**	14,56
12	BONILLO PERALES, JUAN CARLOS	***2922**	13,97
13	REINA CABELLO, JOSE CARLOS	***7407**	12,30
14	PANADERO HERNANDEZ, JUAN CARLOS	***5762**	12,03
15	SOUBRIET CHACON, ANA ISABEL	***3663**	10,62

ZONA FARMACÉUTICA 06.02.04 COLMENAREJO NÚMERO DE FARMACIAS AUTORIZADAS 1			
ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I	PUNTUACIÓN
3	RECHE AJUBITA, IGNACIO	***1874**	23,25
4	REPILADO GRILLO, FELISA	***0196**	23,07
5	BOROBIO LEON, ALVARO	***8944**	21,92
6	MARTIN AGUADO, MARIA DEL CARMEN	***3686**	21,60
7	SANCHEZ LANDETE, ROCIO	***0802**	20,33
8	DE LA VIUDA VILLANUEVA, MARIA JESUS	***1118**	19,57

BOCM-20250403-30

9	SAL DEL RIO ARGANZA, ELVIRA	***7555**	16,21
10	CABALLERO FERNANDEZ, JUAN JOSE	***8805**	15,41
11	BONILLO PERALES, JUAN CARLOS	***2922**	13,97
12	REINA CABELLO, JOSE CARLOS	***7407**	12,30
13	PANADERO HERNANDEZ, JUAN CARLOS	***5762**	12,03
14	SOUBRIET CHACON, ANA ISABEL	***3663**	10,62
15	SANCHEZ SERRANO, SANTIAGO	***3568**	9,00

ZONA FARMACÉUTICA 06.02.08 COLLADO VILLALBA NÚMERO DE FARMACIAS AUTORIZADAS 3			
ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I	PUNTUACIÓN
10	MOLINA MARTINEZ, IRENE TERESA	***8105**	21,88
11	MARTIN AGUADO, MARIA DEL CARMEN	***3686**	21,60
12	GRANDE GARCIA, YOLANDA	***6039**	21,26
13	BERDION DE BLAS, ANA CRISTINA	***7557**	20,94
14	CALLE VICENTE, MARIA VICTORIA	***2839**	20,94
15	PEREZ ROLDAN HESSE, MONICA	***7475**	20,90
16	ALONSO BERNAL, MYRIAM	***1334**	20,89
17	CARRETERO DIAZ, MARIA BEGOÑA	***6661**	20,81
18	VINUESA CANALS, ARTURO	***5699**	20,81
19	BAQUERO CANO, MARINA	***5034**	20,69
20	TORO CHICO, PIEDAD	***3374**	20,45
21	DE SANCHO MARCOS, BELEN	***2353**	20,44
22	DE ANDRES PICAZO, MARIA JOSE	***9736**	20,43
23	CRUZ LIAÑO, FELIPE JOSE	***7168**	20,43
24	ACEITUNO ROMERO, FRANCISCO MANUEL	***2692**	20,43
25	SANCHEZ LANDETE, ROCIO	***0802**	20,33
26	HERNANDEZ RANERA FERNANDEZ, ANA MARIA	***0486**	20,29
27	OJEDA SAEZ, MARIA DE LAS AZUCENAS	***8568**	20,15
28	FUENTES DE FRUTOS, JOSE ENRIQUE	***1573**	20,14
29	GUIJARRO LOPEZ, JUAN CARLOS	***5389**	19,75
30	ESTEBARANZ GARCIA, JUANA	***3565**	19,59
31	PELLICER CORBI, MARTA	***0392**	19,57
32	DE LA VIUDA VILLANUEVA, MARIA JESUS	***1118**	19,57
33	TUESTA RUEDA, SONIA	***6319**	18,88
34	PRIETO JIMENEZ, BERNARDA	***7260**	18,64
35	MARTIN LAZARO, RUBEN	***0341**	18,57
36	GONZALEZ GUILLEN, MARIA ASUNCION	***9538**	18,14
37	GONZALEZ ANDRES, MARIA	***5232**	17,44
38	SAL DEL RIO ARGANZA, ELVIRA	***7555**	16,21
39	LORENTE YUSTE, ANGEL JOSE	***2362**	15,91
40	GAMEZ MATA, REMEDIOS	***9700**	15,19
41	ALVAREZ MENOR, MARIA AMPARO	***7959**	14,43
42	MAESTRE MARTINEZ, ELENA	***7029**	14,13
43	BONILLO PERALES, JUAN CARLOS	***2922**	13,97
44	MARCOS GARCIA, MACARIO	***5868**	13,77
45	CORTES FERNANDEZ, MARIA ESTHER	***9139**	13,43
46	CLAROS VICARIO, PEDRO ANTONIO	***5108**	13,10
47	MUÑOZ PIZARRO, SALOME	***0950**	12,64
48	REINA CABELLO, JOSE CARLOS	***7407**	12,30
49	PEREZ CASTILLO, FATIMA MARIA	***2857**	12,23
50	PANADERO HERNANDEZ, JUAN CARLOS	***5762**	12,03
51	BENITO DOMINGUEZ, Mª TERESA	***1215**	11,74
52	SOUBRIET CHACON, ANA ISABEL	***3663**	10,62
53	MAESTRE MARTINEZ, M ROSARIO	***6002**	10,58
54	ORTEGA GARCIA, MARTA	***8674**	9,91

BOCM-20250403-30

55	RUIZ BALSERA, MARIA ELENA	***7717**	9,72
56	BAOS MUÑOZ, ELVIRA	***8520**	8,61
57	HERNANDEZ REPILADO, JOSE MANUEL	***6490**	4,34

ZONA FARMACÉUTICA 06.02.10 ALPEDRETE NÚMERO DE FARMACIAS AUTORIZADAS 2			
ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I	PUNTUACIÓN
7	BOROBIO LEON, ALVARO	***8944**	21,92
8	MOLINA MARTINEZ, IRENE TERESA	***8105**	21,88
9	MARTIN AGUADO, MARIA DEL CARMEN	***3686**	21,60
10	GRANDE GARCIA, YOLANDA	***6039**	21,26
11	HERNANDEZ RANERA FERNANDEZ, ANA MARIA	***0486**	20,29
12	OJEDA SAEZ, MARIA DE LAS AZUCENAS	***8568**	20,15
13	DE LA VIUDA VILLANUEVA, MARIA JESUS	***1118**	19,57
14	PRIETO JIMENEZ, BERNARDA	***7260**	18,64
15	SAL DEL RIO ARGANZA, ELVIRA	***7555**	16,21
16	ALVAREZ MENOR, MARIA AMPARO	***7959**	14,43
17	BONILLO PERALES, JUAN CARLOS	***2922**	13,97
18	REINA CABELLO, JOSE CARLOS	***7407**	12,30
19	PANADERO HERNANDEZ, JUAN CARLOS	***5762**	12,03
20	MONGE COTRINA, MARTA ELENA	***9868**	10,77
21	SOUBRIET CHACON, ANA ISABEL	***3663**	10,62
22	SANCHEZ SERRANO, SANTIAGO	***3568**	9,00
23	NAVAS LAFUENTE, SARA	***6616**	6,32

ZONA FARMACÉUTICA 10.01.06 PINTO NÚMERO DE FARMACIAS AUTORIZADAS 2			
ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I	PUNTUACIÓN
7	RECHE AJUBITA, IGNACIO	***1874**	23,25
11	BOROBIO LEON, ALVARO	***8944**	21,92
12	MOLINA MARTINEZ, IRENE TERESA	***8105**	21,88
13	MARTIN AGUADO, MARIA DEL CARMEN	***3686**	21,60
14	RODRIGUEZ BARBERO, EMILIO	***4583**	21,37
15	BERDION DE BLAS, ANA CRISTINA	***7557**	20,94
16	CARRETERO DIAZ, MARIA BEGOÑA	***6661**	20,81
17	VINUESA CANALS, ARTURO	***5699**	20,81
18	DE ANDRES PICAZO, MARIA JOSE	***9736**	20,43
19	ACEITUNO ROMERO, FRANCISCO MANUEL	***2692**	20,43
20	CRUZ LIAÑO, FELIPE JOSE	***7168**	20,43
21	HERNANDEZ RANERA FERNANDEZ, ANA MARIA	***0486**	20,29
22	OJEDA SAEZ, MARIA DE LAS AZUCENAS	***8568**	20,15
23	FUENTES DE FRUTOS, JOSE ENRIQUE	***1573**	20,14
24	GUIJARRO LOPEZ, JUAN CARLOS	***5389**	19,75
25	PELLICER CORBI, MARTA	***0392**	19,57
26	DE LA VIUDA VILLANUEVA, MARIA JESUS	***1118**	19,57
27	TUESTA RUEDA, SONIA	***6319**	18,88
28	MARTIN LAZARO, RUBEN	***0341**	18,57
29	RODRIGUEZ ALONSO, ANA MARIA PETRA	***2714**	18,27
30	MARCO PARRAS, ROCIO	***7949**	18,00
31	SANZ MARQUEZ, SIRA	***1793**	17,77
32	SAL DEL RIO ARGANZA, ELVIRA	***7555**	16,21
33	CARRASCO FRIAS, JUAN RODRIGO	***7190**	16,04
34	ALVAREZ MENOR, MARIA AMPARO	***7959**	14,43
35	BONILLO PERALES, JUAN CARLOS	***2922**	13,97
36	MARCOS GARCIA, MACARIO	***5868**	13,77

BOCM-20250403-30

37	CORTES FERNANDEZ, MARIA ESTHER	***9139**	13,43
38	GARCIA BARBA, MARIA BEGOÑA	***1754**	13,31
39	REINA CABELLO, JOSE CARLOS	***7407**	12,30
40	PANADERO HERNANDEZ, JUAN CARLOS	***5762**	12,03
41	CALVO ESPADA, BEATRIZ	***7484**	11,20
42	SOUBRIET CHACON, ANA ISABEL	***3663**	10,62
43	AMOR CAMACHO, JULIA MARIA	***9866**	9,37
44	SANCHEZ SERRANO, SANTIAGO	***3568**	9,00
45	CODITA , ADRIANA	***9789**	7,47

ZONA FARMACÉUTICA 10.02.02 GETAFE-2 NÚMERO DE FARMACIAS AUTORIZADAS 1			
ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I	PUNTUACIÓN
4	RECHE AJUBITA, IGNACIO	***1874**	23,25
6	MOLINA MARTINEZ, IRENE TERESA	***8105**	21,88
7	BERDION DE BLAS, ANA CRISTINA	***7557**	20,94
8	DE LA VIUDA VILLANUEVA, MARIA JESUS	***1118**	19,57
9	SAL DEL RIO ARGANZA, ELVIRA	***7555**	16,21
10	BLANCO NAVARRO, CELSO	***8550**	16,03
11	BONILLO PERALES, JUAN CARLOS	***2922**	13,97
12	REINA CABELLO, JOSE CARLOS	***7407**	12,30
13	PANADERO HERNANDEZ, JUAN CARLOS	***5762**	12,03
14	SOUBRIET CHACON, ANA ISABEL	***3663**	10,62

ZONA FARMACÉUTICA 11.01.01 VALDEMORO NÚMERO DE FARMACIAS AUTORIZADAS 8			
ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I	PUNTUACIÓN
17	BERDION DE BLAS, ANA CRISTINA	***7557**	20,94
18	PEREZ ROLDAN HESSE, MONICA	***7475**	20,90
19	ALONSO BERNAL, MYRIAM	***1334**	20,89
20	CARRETERO DIAZ, MARIA BEGOÑA	***6661**	20,81
21	VINUESA CANALS, ARTURO	***5699**	20,81
22	BAQUERO CANO, MARINA	***5034**	20,69
23	DE SANCHO MARCOS, BELEN	***2353**	20,44
24	DE ANDRES PICAZO, MARIA JOSE	***9736**	20,43
25	CRUZ LIAÑO, FELIPE JOSE	***7168**	20,43
26	ACEITUNO ROMERO, FRANCISCO MANUEL	***2692**	20,43
27	HERNANDEZ RANERA FERNANDEZ, ANA MARIA	***0486**	20,29
28	MENDEZ BENEGASSI SANZ, MARIA MERCEDES	***7300**	20,22
29	OJEDA SAEZ, MARIA DE LAS AZUCENAS	***8568**	20,15
30	FUENTES DE FRUTOS, JOSE ENRIQUE	***1573**	20,14
31	GUIJARRO LOPEZ, JUAN CARLOS	***5389**	19,75
32	PORTELA VICENTE, CARLOS	***5267**	19,74
33	ESTEBARANZ GARCIA, JUANA	***3565**	19,59
34	PELLICER CORBI, MARTA	***0392**	19,57
35	DE LA VIUDA VILLANUEVA, MARIA JESUS	***1118**	19,57
36	ROMERO MENDOZA, LUIS	***3074**	19,20
37	TUESTA RUEDA, SONIA	***6319**	18,88
38	PRIETO JIMENEZ, BERNARDA	***7260**	18,64
39	MARTIN LAZARO, RUBEN	***0341**	18,57
40	RODRIGUEZ ALONSO, ANA MARIA PETRA	***2714**	18,27
41	GONZALEZ GUILLEN, MARIA ASUNCION	***9538**	18,14
42	SANZ MARQUEZ, SIRA	***1793**	17,77
43	GRANJA BERNA, VIRGINIA	***8734**	17,60
44	GONZALEZ ANDRES, MARIA	***5232**	17,44
45	RODRIGUEZ GARCIA, ALFREDO	***1897**	16,82

BOCM-20250403-30

46	SAL DEL RIO ARGANZA, ELVIRA	***7555**	16,21
47	LORENTE YUSTE, ANGEL JOSE	***2362**	15,91
48	MOLERO GOMEZ, RAFAEL	***7173**	15,53
49	GAMEZ MATA, REMEDIOS	***9700**	15,19
50	LEAL CARBAJO, PILAR	***2019**	14,96
51	ALVAREZ MENOR, MARIA AMPARO	***7959**	14,43
52	BONILLO PERALES, JUAN CARLOS	***2922**	13,97
53	LOZANO SANCHEZ, MARIA JOSEFA	***0648**	13,97
54	HUERTA ASENSIO, DARIO	***9407**	13,95
55	ADAN OLIVER, MARIA DEL CARMEN ASCENSION	***1320**	13,92
56	MARCOS GARCIA, MACARIO	***5868**	13,77
57	MEDINA BUSTILLO, M BEATRIZ	***0381**	13,69
58	PEREZ RUEDA, PEDRO ALEJO	***8213**	13,68
59	DURAN MAYORAL, RUTH	***3888**	13,65
60	ALFONSO GALAN, MARIA ENCINA	***2198**	13,58
61	MOLINA YUBERO, ANA ISABEL	***3759**	13,48
62	CORTES FERNANDEZ, MARIA ESTHER	***9139**	13,43
63	LEON IRUJO, MARIA DEL CARMEN	***7705**	13,34
64	GARCIA BARBA, MARIA BEGOÑA	***1754**	13,31
65	LOPEZ RODRIGUEZ, FERNANDO JESUS	***3910**	13,26
66	CLAROS VICARIO, PEDRO ANTONIO	***5108**	13,10
67	MAYORAL SABOYA, MARIA EUGENIA	***7016**	12,80
68	MUÑOZ PIZARRO, SALOME	***0950**	12,64
69	REINA CABELLO, JOSE CARLOS	***7407**	12,30
70	ALVAREZ-CIENFUEGOS DE AGUIRRE, ANTONIO	***6271**	12,16
71	PANADERO HERNANDEZ, JUAN CARLOS	***5762**	12,03
72	CALVO ESPADA, BEATRIZ	***7484**	11,20
73	RODRIGUEZ ALONSO, BEATRIZ	***5391**	11,05
74	SOUBRIET CHACON, ANA ISABEL	***3663**	10,62
75	ROLDAN NAVARRO, PAULA	***0478**	10,57
76	ESTEBAN RUANO, ALICIA ⁕	***8020**	10,55
77	REGIDOR CERRILLO, MERCEDES	***6370**	9,93
78	TRIGO IZQUIERDO, JOSE LUIS	***7859**	9,49
79	SANCHEZ SERRANO, SANTIAGO	***3568**	9,00
80	GRANADOS MATA, RAFAEL	***7346**	7,65
81	CODITA , ADRIANA	***9789**	7,47
82	PARDO ARAUJO, MARIA XESUS ⁕	***9698**	7,40
83	NAVAS LAFUENTE, SARA	***6616**	6,32
84	DE LA RICA GODINO, ANA	***1655**	3,88

PRESENTAN SOLICITUDES CONJUNTAS ⁕

(03/4.740/25)

BOCM-20250403-30

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

31 *RESOLUCIÓN de 19 de marzo de 2025, del Secretario General Técnico de la Consejería de Sanidad, por la que se dispone la publicación en los diarios oficiales y en el "perfil del contratante" en Internet, del anuncio de formalización de los contratos basados en el acuerdo marco 202001AM0004, relativo al "Suministro de vacunas de calendario (lotes: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 19), para la campaña de vacunación de la temporada 2025-2026 en la Comunidad de Madrid". Expediente 35LT/2024 (202001AM0004).*

1. Nombre, número de identificación, dirección, incluido código NUTS, número de teléfono y de fax, y dirección electrónica y de Internet del poder adjudicador y, en caso de ser diferente, del servicio del que pueda obtenerse información complementaria. Consejería de Sanidad, S7800001E, calle Aduana, número 29, 28013 Madrid, ES300, teléfono: 915 867 678.
divisiondecontratacionsanidad@salud.madrid.org
http://www.madrid.org/contratospublicos
2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida. Administración pública, administración sanitaria.
3. Cuando proceda, indicación de si el poder adjudicador es una central de compras o de si se va a utilizar alguna otra forma de contratación conjunta. No procede.
4. Código CPV: 33651600-4 Vacunas.
5. Código NUTS del emplazamiento principal de ejecución: ES300.
6. Descripción de la licitación: El objeto del contrato es la adquisición de vacunas de calendario (lotes: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 19) para la campaña de vacunación de la temporada 2025-2026 en la Comunidad de Madrid.
7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Acuerdo marco.

a) Se aplicó un acuerdo marco. Sí.
b) Se aplicó un sistema dinámico de adquisición. No.

8. División en lotes: Sí: (Número del lote. Nombre del lote).

1. Vacuna hexavalente frente a hepatitis B, difteria, tétanos, tosferina acelular, poliomielitis inactivada y Haemophilus influenzae tipo b conjugada.
2. Vacuna frente a difteria, tétanos, tosferina acelular y poliomielitis inactivada.
3. Vacuna frente a Haemophilus influenzae tipo b.
4. Vacuna frente a difteria, tétanos, tosferina acelular, de contenido antigénico reducido.
5. Vacuna frente a difteria y tétanos, de contenido antigénico reducido.
6. Vacuna frente a hepatitis B para edad pediátrica.
7. Vacuna frente a hepatitis B para edad adulta.
8. Vacuna frente a hepatitis B de alta carga/adyuvada para determinados grupos de riesgo.
9. Vacuna frente a hepatitis A para edad pediátrica.
10. Vacuna frente a hepatitis A para adultos.
11. Vacuna frente a sarampión, rubéola y parotiditis.
12. Vacuna frente a varicela.
13. Vacuna frente a sarampión, rubéola, parotiditis y varicela.
14. Vacuna conjugada frente a meningococo C.
15. Vacuna conjugada frente a meningococo de serogrupos A, C, Y y W.
16. Vacuna conjugada frente a meningococo de serogrupo b.
19. Vacuna polisacárida frente a neumococo 23-valente.

9. Criterios previstos para la adjudicación del contrato: De conformidad con el punto 4.2. "Procedimiento de Contratación" y Anexo IV "Criterios de adjudicación de los contratos basados en el acuerdo marco" del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el acuerdo marco y a propuesta de la Dirección General de Salud Pública, los criterios de adjudicación de los contratos derivados serán los recogidos en el Protocolo Técnico de Adquisición de Vacunas emitido por la Subdirección General de Prevención y Promoción de la Salud, con fecha 23 de julio de 2024.

BOCM-20250403-31

10. Fecha de la adjudicación del contrato:

a) Lote número 5: 11 de marzo de 2025.
b) Resto de lotes: 10 de diciembre de 2024.

11. Número de ofertas recibidas (número del lote - número de ofertas):

1-3; 2-2; 3-1; 4-2; 5-2; 6-2; 7-2; 8-2; 9-2; 10-3; 11-2; 12-1; 13-1; 14-1; 15-3; 16-2; 19-1.

12. Datos de los adjudicatarios:

— Lotes 1, 8, 12, 13 y 19: Merck Sharp & Dohme de España, S. A., con NIF: A-28211092, con domicilio social en la Calle Josefa Valcárcel, número 38, 28027 Madrid, teléfono 913 210 600.
http://www.msd.es
gema.hernanz@merck.com

— Lotes 2, 3, 4, 6, 7, 9, 10,11 y 16: Glaxosmithkline, S. A., con NIF: A-28228526, con domicilio social en calle Severo Ochoa, número 2, 28760 Tres Cantos (Madrid), teléfono 654 097 495.
https://es.gsk.com
licitaciones.licitaciones@gsk.com

— Lote 14: Pfizer, S. L., con NIF: B28089225, con domicilio social en la avenida de Europa, número 20-B, 28108 Alcobendas (Madrid), teléfono 914 909 900.
https://www.pfizer.es/
licitaciones_sp@pfizer.com

— Lotes 5 y 15: Sanofi Aventis, S. A., con NIF: A08163586, con domicilio social en la calle Josep Pla, número 2, 08019 Barcelona. Teléfono: 900 103 225.
https://www.sanofi.com/es/espana
Usuario.Concursos@sanofi.com

13. Importe total de adjudicación (número del lote - importe en euros, 4% IVA incluido - precio unitario por dosis en euros sin IVA):

1 - 8.565.700,00 euros - 23,20 euros.
2 - 2.133.248,00 euros - 15,60 euros.
3 - 84.156,80 euros - 8,09 euros.
4 - 1.632.540,00 euros - 10,99 euros.
5 - 1.610.367,20 euros - 4,33 euros.
6 - 80.065,44 euros - 6,58 euros.
7 - 1.061.112,00 euros - 10,74 euros.
8 - 1.089.316,80 euros - 32,22 euros.
9 - 390.000,00 euros - 11,35 euros.
10 - 3.317.600,00 euros - 20,45 euros.
11 - 980.928,00 euros - 8,00 euros.
12 - 2.636.400,00 euros - 19,50 euros.
13 - 4.312.984,00 euros - 36,70 euros.
14 - 2.192.320,00 euros - 17,00 euros.
15 - 3.359.200,00 euros - 17,50 euros.
16 - 13.436.800,00 euros - 58,00 euros.
19 - 122.116,80 euros - 15,45 euros.

14. Información sobre si el contrato está relacionado con un proyecto o programa financiado con fondos de la Unión. No.

15. Nombre y dirección del órgano responsable de los procedimientos de recurso y, en su caso, de mediación. Indicación del plazo de presentación de recursos o, en caso necesario, el nombre, la dirección, los números de teléfono y de fax y la dirección electrónica del servicio del que pueda obtenerse dicha información:

Contra el acto de adjudicación que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso especial en materia de contratación, en el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a aquel en que se remita la notificación. El escrito de interposición podrá presentarse en el registro del órgano de contratación o en el del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid. Asimismo, podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso deberá comunicarse al Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible.

BOCM-20250403-31

O bien se podrá interponer, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer.

16. Fechas y referencias de publicaciones anteriores en el "Diario Oficial de la Unión Europea" relevantes para el contrato o los contratos que se den a conocer en el anuncio.

Anuncio de licitación del acuerdo marco 202001AM0004: 2021/S 144-382371. 28 de julio de 2021.

17. Fecha de envío del anuncio: 20 de marzo de 2025.

18. Otras informaciones. No procede.

Hágase público para general conocimiento, junto con los correspondientes contratos, de conformidad con el artículo 154.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En Madrid, a 19 de marzo de 2025.—El Secretario General Técnico, Francisco Lobo Montalbán.

(03/4.714/25)

BOCM-20250403-31

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD

32 *RESOLUCIÓN de 20 de marzo de 2025, del Director General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario número 1591/2024, a fin de que puedan personarse en autos, si a su derecho conviniere.*

Habiéndose presentado recurso contencioso-administrativo, por D Pedro Anaya Gutiérrez, ante la Sección Octava de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, procedimiento ordinario, 1591/2024, frente a la Resolución de 5 de diciembre de 2022, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se convoca Concurso de Méritos por el turno libre para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en las categorías de Gestión y Servicios, Grupo C, Subgrupo C2, y Grupo E que se relacionan en el Anexo I, al amparo de lo recogido en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.

RESUELVE

Primero

De conformidad con el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, emplazar a todos los posibles interesados en el procedimiento para que puedan comparecer y personarse en los autos en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ante el citado órgano jurisdiccional, significándoles que si lo hicieran posteriormente se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, y si no se personasen oportunamente continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Madrid, a 20 de marzo de 2025.—El Director General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, Miguel Ángel Rodríguez Roiloa.

(03/4.715/25)

BOCM-20250403-32

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO "GREGORIO MARAÑÓN"

33 *RESOLUCIÓN de 20 de marzo de 2025, de la Dirección-Gerencia del Hospital General Universitario "Gregorio Marañón", por la que se dispone la publicación de la corrección de errores en el boletín y en el "perfil del contratante" en Internet de la convocatoria del contrato de «Suministro de desfibriladores automáticos implantables tricamerales para el Hospital General Universitario "Gregorio Marañón"». Expediente A/SUM-008682/2025.*

En el punto 1c: Fecha límite de obtención de documentación e información:

— Donde dice:

Hasta las 23:59 del día 10 de abril de 2025.

— Debe decir:

Hasta las 23:59 del día 21 de abril de 2025.

En el punto 8a: Fecha límite de presentación:

— Donde dice:

Hasta las 23:59 del día 10 de abril de 2025.

— Debe decir:

Hasta las 23:59 del día 21 de abril de 2025.

En el punto 9d: Fecha y hora:

— Donde dice:

A las 10:30 horas del día 22 de abril de 2025.

— Debe decir:

A las 10:30 horas del día 29 de abril de 2025.

En Madrid, a 20 de marzo de 2025.—La Directora-Gerente del Hospital General Universitario "Gregorio Marañón", Sonia García de San José.

(01/4.797/25)

BOCM-20250403-33

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO "LA PAZ"

34 *RESOLUCIÓN de 21 de marzo de 2025, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario "La Paz", por la que se anuncia modificación al anuncio de licitación del expediente P. A. 2025-0-17, para el "Suministro de material de intervencionismo coronario estándar".*

En relación con el anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 58, de 10 de marzo de 2025.

Detectados errores en el título del procedimiento, se procede a su rectificación:

— Donde dice:

Suministro de material de intervencionismo coronario complejo.

— Debe decir:

Suministro de material de intervencionismo coronario estándar.

Madrid, a 21 de marzo de 2025.—El Director-Gerente, Rafael Pérez-Santamarina Feijóo.

(01/4.809/25)

BOCM-20250403-34

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO "LA PAZ"

35 *RESOLUCIÓN de 21 de marzo de 2025, de la Gerencia del Hospital Universitario "La Paz", por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el "perfil del contratante" en Internet de la convocatoria del contrato de "Suministro material de intervencionismo no coronario". P. A. 2025-0-20.*

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario "La Paz".
b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa. Hospital Universitario "La Paz".
c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Hospital Universitario "La Paz".
2) Domicilio: Paseo de la Castellana, número 261.
3) Localidad y código postal: 28046 Madrid.
4) Teléfono: 917 277 247.
5) Telefax: 917 277 047.
6) Correo electrónico: No.
7) Dirección de Internet del "perfil del contratante": Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid:

— https://contratos-publicos.comunidad.madrid/contratos

d) Fecha límite de obtención de documentación e información: 21 de abril de 2025.
e) Número de expediente: P. A. 2025-0-20.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Suministros.
b) Descripción: Material de intervencionismo no coronario.
c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: Lotes: Sí. 15 lotes.
d) Lugar de ejecución/entrega: Hospital Universitario "La Paz".

1) Domicilio: Paseo de la Castellana, número 261.
2) Localidad y código postal: 28046 Madrid.

e) Plazo de ejecución/entrega: 12 meses.
f) Admisión de prórroga: Sí. Plazo, incluida la prórroga: 48 meses.
g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No.
h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.
i) CPV (referencia de nomenclatura): 33140000-3.
j) Compra pública innovadora: No.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Subasta electrónica: No.
d) Criterios de adjudicación: Ver capítulo primero del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares.

4. Valor estimado del contrato: 4.165.704,98 euros.
5. Presupuesto base de licitación:

— Importe neto: 991.834,52 euros.
— IVA (10 por 100/21 por 100): 204.875,24 euros.
— Importe total: 1.196.709,76 euros.

BOCM-20250403-35

6. Garantías exigidas:

— Provisional: No.
— Definitiva: Ver punto 13 del capítulo primero del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: No procede.
b) Solvencia económica y financiera: Ver capítulo primero del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
Solvencia técnica y profesional: Ver capítulo primero del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
c) Otros requisitos específicos: No.
d) Contratos reservados: No.

8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: 21 de abril de 2025, hasta las 18:00 horas.
b) Modalidad de presentación. Licitación electrónica: sí.
c) Lugar de presentación:

— Presentación electrónica accediendo a la plataforma electrónica de contratación pública del Hospital Universitario "La Paz" en la URL:

https://community.vortal.biz/PRODSTS/Users/Login/Index?SkinName=hospitaluniversitariolapaz

d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No.
e) Admisión de variantes: No.
f) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses contados a partir de la apertura de las proposiciones económicas.

9. Apertura de ofertas:

a) Descripción: Proposiciones económicas.
b) Dirección: Paseo de la Castellana, número 261, Sala de Juntas, planta segunda del edificio Norte.
c) Localidad y código postal: 28046 Madrid.
d) Fecha: 7 de mayo de 2025, a las 9:50 horas. No pública (actualizaciones de fechas ver Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid).

10. Gastos de publicidad: Los que resulten de la aplicación de las tarifas oficiales por publicación de anuncio en el Boletín oficial (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID) y cuyo importe máximo se estima en 3.000 euros. El importe de estos gastos será por cuenta del contratista adjudicatario, en proporción a su adjudicación, debiendo remitir al Órgano de Contratación el justificante de haber realizado correctamente el pago.

11. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea": 21 de marzo de 2025.

12. Otras informaciones: …

Madrid, a 21 de marzo de 2025.—El Director-Gerente, Rafael Pérez-Santamarina Feijóo.

(01/4.812/25)

BOCM-20250403-35

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO "LA PAZ"

36 *RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2025, de la Gerencia del Hospital Universitario "La Paz" por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el "perfil del contratante" en Internet de la convocatoria del contrato de "Suministro de un sistema de radioterapia guiada por superficie para el Servicio de Oncología Radioterápica". P. A. 77/2024.*

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario "La Paz".
b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa. Hospital Universitario "La Paz".
c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Hospital Universitario "La Paz".
2) Domicilio: Paseo de la Castellana, número 261.
3) Localidad y código postal: 28046 Madrid.
4) Teléfono: 917 277 247.
5) Telefax: 917 277 047.
6) Correo electrónico: No.
7) Dirección de Internet del "perfil del contratante": Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid:

— http://www.madrid.org/contratos públicos.

d) Fecha límite de obtención de documentación e información: 22 de abril de 2025.
e) Número de expediente: P. A. 77/2024.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Suministros.
b) Descripción: Suministro de un sistema de radioterapia guiada por superficie para el Servicio de Oncología Radioterápica.
c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: Lotes: No.
d) Lugar de ejecución/entrega: Hospital Universitario "La Paz".

1) Domicilio: Paseo de la Castellana, número 261.
2) Localidad y código postal: 28046 Madrid.

e) Plazo de ejecución/entrega: 30 días.
f) Admisión de prórroga: No. Plazo, incluida la prórroga: 30 días.
g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No.
h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.
i) CPV (referencia de nomenclatura): 33100000-1.
j) Compra pública innovadora: No.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Subasta electrónica: No.
d) Criterios de adjudicación: Ver capítulo primero del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares.

4. Valor estimado del contrato: 296.000,00 euros.
5. Presupuesto base de licitación:

— Importe neto: 296.000,00 euros.
— IVA: 62.160,00 euros.
— Importe total: 358.160,00 euros.

BOCM-20250403-36

6. Garantías exigidas:

— Provisional: No.
— Definitiva: Ver punto 13 del capítulo primero del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: No.
b) Solvencia económica y financiera: Ver capítulo primero del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
Solvencia técnica y profesional: Ver capítulo primero del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
c) Otros requisitos específicos: No.
d) Contratos reservados: No.

8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: 22 de abril de 2025, hasta las 17:59 horas.
b) Modalidad de presentación. Licitación electrónica: Sí.
c) Lugar de presentación:

— Presentación electrónica accediendo a la plataforma electrónica de contratación pública del Hospital Universitario "La Paz" en la URL:

https://community.vortal.biz/PRODSTS/Users/Login/Index?SkinName=hospitaluniversitariolapaz

d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No.
e) Admisión de variantes: No.
f) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses contados a partir de la apertura de las proposiciones económicas.

9. Apertura de ofertas:

a) Descripción: Documentación relativa a criterios que dependen de un juicio de valor.
b) Dirección: Hospital Universitario "La Paz". Paseo de la Castellana, número 261, Sala de Juntas, planta segunda del edificio Norte.
c) Localidad y código postal: 28046 Madrid.
d) Fecha: 30 de abril de 2025. No pública.
e) Descripción: Proposiciones económicas.
f) Dirección: Paseo de la Castellana, número 261, Sala de Juntas, planta segunda del edificio Norte.
g) Localidad y código postal: 28046 Madrid.
h) Fecha: 7 de mayo de 2025. No pública (actualizaciones de fechas ver Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid).

10. Gastos de publicidad: Los que resulten de la aplicación de las tarifas oficiales por publicación de anuncio en el boletín oficial (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID) y cuyo importe máximo se estima en 3.000 euros. El importe de estos gastos será por cuenta del contratista adjudicatario, en proporción a su adjudicación, debiendo remitir al Órgano de Contratación el justificante de haber realizado correctamente el pago.

11. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea": No.

12. Otras informaciones: No.

Madrid, a 24 de marzo de 2025.—El Director-Gerente, Rafael Pérez-Santamarina Feijóo.

(01/4.815/25)

BOCM-20250403-36

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO "12 DE OCTUBRE"

37 *RESOLUCIÓN de 21 de marzo de 2025, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario "12 de Octubre", por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el "perfil del contratante" de la formalización de la segunda prórroga del contrato de servicio de gestión integral de superficies terapéuticas para tratamiento y prevención de úlceras por presión en el Hospital Universitario "12 de Octubre".*

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud, Hospital Universitario "12 de Octubre".
b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa del Hospital Universitario "12 de Octubre".
c) Número de expediente: P. A. 2021-0-145.
d) Dirección de Internet del "perfil del contratante": Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (http://contratos-publicos.comunidad.madrid/contratos).

2. Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Servicios.
b) Descripción del objeto: Servicio de gestión integral de superficies terapéuticas para tratamiento y prevención de úlceras por presión en el Hospital Universitario "12 de Octubre".
c) Tramitación del expediente: Ordinaria.
d) Procedimiento: Abierto.
e) Código CPV: Servicios hospitalarios - 85111000-0.

3. Datos de la formalización de los contratos:

a) Fecha de adjudicación: 12 de noviembre de 2021.
b) Fecha de formalización del contrato: 26 de enero de 2022.
c) Plazo de ejecución: 24 meses desde el día siguiente a su firma.

4. Datos de la prórroga del contrato:

a) Fecha de formalización: 20 de febrero de 2025.
b) Plazo de la prórroga: 12 meses más de ejecución (del 24 de febrero de 2025 al 23 de febrero de 2026).
c) Descripción de la empresa con referencia a los importes y cuantías prorrogadas.

EMPRESA	DATOS PRÓRROGA		
	BASE IMPONIBLE	21% IVA	IMPORTE TOTAL
ITURRI, S.A.	108.000,00	22.680,00	130.680,00

En Madrid, a 21 de marzo de 2025.—La Directora-Gerente del Hospital Universitario "12 de Octubre", Carmen Martínez de Pancorbo González.

(03/4.681/25)

BOCM-20250403-37

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO "RAMÓN Y CAJAL"

38 *RESOLUCIÓN de 21 de marzo de 2025, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario "Ramón y Cajal", por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el "perfil del contratante" en Internet de la formalización del contrato del «Suministro de pescado fresco, para el Servicio de Hostelería del Hospital Universitario "Ramón y Cajal"».*

1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:

a) Organismo: Consejería de Sanidad. Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario "Ramón y Cajal".
b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección de Gestión. Subdirección de Gestión Económica y Suministros. Unidad de contratación.
c) Número de expediente: 2024000087.
d) Dirección de Internet del "perfil del contratante": Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (https://contratos-publicos.comunidad.madrid/).

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Suministros.
b) Descripción del objeto: Suministro de pescado fresco, para el Servicio de Hostelería del Hospital Universitario "Ramón y Cajal".
c) Lotes: No, lote único.
d) CPV (referencia de nomenclatura): 15211100 - Filetes de pescado fresco.
e) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:
— "Perfil del contratante": 22/11/2024.
— BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID: 22/11/2024.
— "Diario Oficial de la Unión Europea": 13/11/2024.
f) Compra pública innovadora: No.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.

4. Valor estimado del contrato: 985.600,00 euros.
5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 448.000,00 euros.
IVA: 44.800,00 euros.
Importe total: 492.800,00 euros.

6. Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 2 de febrero de 2025.
b) Fecha de formalización de contrato: 19 de marzo de 2025.
c) Contratista: Disblamar, S. L.; NIF: B-80315302.
d) Importe de adjudicación:
— Importe neto: 337.607,50 euros.
— IVA: 33.760,75 euros.
— Importe total: 371.368,25 euros.

7. Ventajas de la oferta adjudicataria: Haber obtenido la máxima puntuación por aplicación de los criterios objetivos de adjudicación establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige para este procedimiento, resultando la oferta de mejor relación calidad-precio, y no exceder el presupuesto base de licitación.

Madrid, a 21 de marzo de 2025.—El Director-Gerente, Carlos Mingo Rodríguez.

(03/4.683/25)

BOCM-20250403-38

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE FUENLABRADA

39 *RESOLUCIÓN de 21 de marzo de 2025, de la Dirección-Gerencia del Ente Público Hospital Universitario de Fuenlabrada, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el "perfil del contratante" en Internet de la convocatoria del contrato para el "Suministro de materiales (reactivos, controles, calibradores y fungibles específicos) y puesta a disposición de equipos necesarios para determinaciones de laboratorio de autoinmunidad en el Laboratorio del Hospital Universitario de Fuenlabrada".*

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de información:

a) Organismo: Ente Público Hospital Universitario de Fuenlabrada.
b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Suministros.
c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Ente Público Hospital Universitario de Fuenlabrada.
2) Domicilio: Camino del Molino, 2.
3) Localidad y código postal: 28942 Fuenlabrada.
4) Teléfonos: 916 009 624 / 916 006 732 / 916 006 098.
5) Fax: 916 006 712.
6) Correo electrónico: Suministros.hflr@salud.madrid.org
7) Dirección de Internet del "perfil del contratante": Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: http://www.madrid.org/contratospublicos
8) Fecha límite de obtención de documentación e información: 29 de abril de 2025, a las 14:00 horas.

d) Número de expediente: PA SUM 25-011.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Suministros.
b) Descripción: Suministro de materiales (reactivos, controles, calibradores y fungibles específicos) y puesta a disposición de equipos necesarios para determinaciones de laboratorio de autoinmunidad en el Laboratorio del Hospital Universitario de Fuenlabrada.
c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: Lotes: Sí, 2 lotes.
d) Lugar de ejecución/entrega: Ente Público Hospital Universitario de Fuenlabrada:

1) Domicilio: Camino del Molino, 2.
2) Localidad y código postal: 28942 Fuenlabrada.

e) Plazo de ejecución/entrega: 24 meses.
f) Admisión de prórroga: Sí. Plazo, incluida la prórroga: 36 meses.
g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No.
h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.
i) CPV (referencia de nomenclatura): 33696500-0.
j) Compra pública innovadora: No.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Subasta electrónica: No.
d) Criterios de adjudicación, en su caso: Pluralidad de criterios.

4. Valor estimado del contrato: 895.305,00 euros.

BOCM-20250403-39

5. Presupuesto base de licitación:

— Base imponible: 526.650,00 euros.
— Importe del IVA: 110.596,50 euros.
— Importe total: 637.246,50 euros.

Desglose de los lotes: Ver cláusula 1, apartado 3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

6. Garantías exigidas: Ver Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: Ver Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
b) Solvencia económica y financiera: Ver Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
Solvencia técnica y profesional: Ver Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
c) Otros requisitos específicos: Ver Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
d) Contratos reservados: No.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: 29 de abril de 2025 a las 14:00 horas.
b) Modalidad de presentación: Licitación electrónica: Sí.
c) Lugar de presentación: Accediendo a la plataforma electrónica de contratación pública del Hospital Universitario de Fuenlabrada, en la URL:

https://community.vortal.biz/PRODSTS/Users/Login/Index?SkinName=hospitaluniversitariofuenlabrada

donde está disponible la información necesaria.
d) Admisión de variantes: Ver Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
e) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Ver Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

9. Apertura de ofertas:

a) Descripción: Proposición económica y documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas.
b) Dirección: Camino del Molino, 2.
c) Localidad y código postal: 28942 Fuenlabrada (Madrid).
d) Fecha y hora: 28 de mayo de 2025 a las 11:00 horas.

10. Gastos de publicidad: El importe de los gastos de publicidad serán por cuenta del adjudicatario.

11. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea": 25 de marzo de 2025.

12. Otras informaciones: …

Fuenlabrada, a 21 de marzo de 2025.—La Directora-Gerente, Gema Sarmiento Beltrán.

(01/4.782/25)

BOCM-20250403-39

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE GETAFE

40 *RESOLUCIÓN de 21 de marzo de 2025, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario de Getafe, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el "perfil del contratante" en Internet, de la convocatoria del contrato de "Suministro de diverso material fungible para Radiología Vascular Intervencionista del Hospital Universitario de Getafe".*

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de información:

a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario de Getafe.
b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministros del Hospital Universitario de Getafe.
c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Servicio de Suministros del Hospital Universitario de Getafe.
2) Domicilio: Carretera de Toledo, km 12,5.
3) Localidad y código postal: 28905 Getafe.
4) Teléfono: 916 247 310.
5) Correo electrónico: sersum.hugf@salud.madrid.org
6) Dirección de Internet del "perfil del contratante": Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: http://www.madrid.org/contratospublicos
7) Fecha límite de obtención de documentación e información: 16 de abril de 2025.

d) Número de expediente: PAPC 2025-1-16 (RAV).

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Suministros.
b) Descripción: Suministro de productos varios de cirugía plástica.
c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: Lotes: 48.

1. Guía hidrofílica de nitinol, con recubrimiento de poliuretano e hidrofílico. Longitudes de 80 y 150 cm, de 0,035" y 0,038", rectas y en J; 2. Guía hidrofílica de nitinol, con recubrimiento de poliuretano e hidrofílico. 260 cm de longitud, 0,035", en J y recta; 3. Guía hidrofílica de nitinol, con recubrimiento de poliuretano e hidrofílico. 0,035", longitudes de 80-150 y 260 cm, rectas y curvas; 4. Guía de nitinol, alma fija, en una sola pieza, conificación. Longitudes de 80, 180 y 300 cm 0,018" en J y rectas; 5. Guía híbrida extra rígida de nitinol cubierta de poliuretano en región proximal y con extremo distal hidrofílico de 0,014" de 260 cm; 6. Guía tipo amplatz súper stiff, alma interna de alambre rígido construido en una sola pieza, alambre externo soldado al alma interna y recubrimiento de PTFE, longitud de 145 y 180 cm, 0,035", en J y rectas; 7. Guía tipo amplatz súper stiff, alma interna de alambre rígido construido en una sola pieza, alambre externo soldado al alma interna y recubrimiento de PTFE. Longitudes 80 y 260 cm, 0,035" en J y rectas; 8. Guía de soporte de acero inoxidable. Longitud de la guía de al menos 130, 190 y 300 cm. Longitud del coil radiopaco de 4 cm; 9. Guía de 0,016" hidrofílica con estructura indeformable de una sola pieza, atraumática, con marcador distal radiopaco, de 180 cm; 10. Guía de 0,014" hidrofílica con estructura indeformable de una sola pieza, atraumática, con marcador distal radiopaco, de 180 cm y 200 cm y diferentes curvas; 11. Guía de angioplastia para sistema vascular periférico de acero inoxidable recubierto de PTFE con recubrimiento hidrofílico en los 12 cm distales; 12. Microguía súper selectiva para procedimientos periféricos y cerebrales, con excelente navegabilidad en vasos distales y tortuosos; 13. Catéter diagnóstico alto flujo radiales de 4, 5 y 6 fr, diferentes curvas (Bern, pigtail, MP1 …) con longitudes desde 125 cm hasta 150 cm; 14. Catéter introductor guía con luz interior amplia, que permite el paso de catéteres y otros dispositivos de inter-

BOCM-20250403-40

vencionismo a través de él; 15. Catéteres de dilatación angioplastia transluminal percutánea de Xcelon Nylon y Pebax, recubrimiento hidrofóbico del catéter y balón silicona, sistema de construcción RX; 16. Balón de oclusión de 11,5 mm de diámetro, construido de un suave látex compliante, montado en la punta de una vaina de catéter multilumen de Nylon; 17. Balón de alta presión para guía de 0,035", coaxial, con presiones de rotura de hasta 27 atm y nominales de hasta 14 atm, pudiendo subir hasta por encima de 40 atm. Con herramienta de reenvainado. 2 marcadores radiopacos. Diámetros de 3 a 12 mm, longitudes de balón de 20 a 100 mm, longitudes del catéter de 40 y 75 cm. Para introductores de 6 fr hasta 8 mm de diámetro de balón; 18. Balón OTW para guía de 0,035", de perfil bajo y punta cónica, recubrimiento del balón hidrófobo, con medidas de longitud del balón desde 20 a 200 mm y diámetros de 3 a 10 mm; 19. Catéteres fabricados con nylon, torque 1:1, alta presión (hasta 1050 Psi), punta flexible y más blanda que el resto del catéter, mallados y no mallados, con longitudes de hasta 140 cm y calibres de 4 a 6 fr; 20. Catéteres de drenaje de poliuretano de 6.5 a 14 fr, con longitudes de 15 a 40 cm. Compatible con guía de 0,038"; 21. Microcatéter con recubrimiento hidrofílico formado por trenzado de tungsteno y diferentes zonas de transición; 22. Introductores largos reforzados con coil, completamente radiopacos y con banda radiopaca distal, con recubrimiento hidrofóbico; 23. Equipo introductor pelable, recto, acepta guía 0,038", de hasta 20 fr de calibre, longitud de la vaina pelable de al menos 13 cm, longitud del dilatador de al menos 20 cm. 24. Lazo con guía de nitinol de 65 y 120 cm de longitud, con ángulo de 90º del lazo respecto a la guía, y diámetros del lazo de 10, 20 y 30 mm, para catéteres de 4 y 6 fr; 25. Aguja electrodo de radiofrecuencia multipuas cuya parte activa se abre en forma de paraguas de 10 a 12 varillas y vaina introductora aislante, de acero inoxidable quirúrgico con aislamiento de teflón en la parte no activa; 26. Aguja de radiofrecuencia con punta activa regulable de 0,5 a 4 cm. Longitudes de 10 a 35 cm. Sistema de refrigeración interna; 27. Aguja de radiofrecuencia recta, monopolar, con refrigeración por agua con longitudes de 10 a 25 cm y longitudes de la punta activa de 0,7 a 4 cm; 28. Agujas semiautomáticas con posibilidad de regular la muestra de 1 o 2 cm, con punta trocar, con coaxial. Hechas de acero inoxidable, con punta ecogénica; 29. Agujas con opción de disparo automático o semiautomático. De acero inoxidable muy fino para obtener mayor muestra; 30. Equipo de acceso percutáneo para colocación simultanea de guías, vaina con banda radiopaca y revestimiento hidrofílico; 31. Llave de paso una vía, luer lock, hembra a macho, plástico, hembra a macho, plástico; 32. Tubo conector luer lock 30 cm 14f hembra a macho con conector de bolsa de drenaje; 33. Electrodo para ablación por microondas con cuerpo de acero inoxidable recubierto de material no conductivo; 34. Set para realizar shunt portosistémico transyugular; 35. Dispositivo fijador de catéteres específicamente diseñado para evitar el uso de suturas; 36. Conjunto de componentes para el acceso y la biopsia hepática transyugular; 37. Sistema de ablación basado en la electroporación irreversible; 38. Aguja biopsia semiautomática doble disparo 18G 100 mm; 39. Alargadera de alta presión 120 cm 1200 PSI; 40. Aguja biopsia tipo chiba, punción aspiración 22G, centimetrada, de 10, 15 y 20 cm, con punta biselada y echo-tip; 41. Equipo de biopsia biliar transluminal percutánea mediante pinzas. Con introductor de 7 fr de 30 cm con banda radiopaca y compatible con guía de 0,035"; 42. Válvula de hemostasia con conector en y 7f; 43. Dispositivo oclusión microvascular autoexpandible de nitinol 4f; 44. Catéter de centesis de 5 fr, con longitudes de 10, 15 y 20 cm; 45. Set de catéter venoso central, tunelizado, de poliuretano, de dos luces y de alta presión (5 cc/sg a 300 psi); 46. Catéteres de polímero de Nylon. Punta flexible más blanda. Punta conificada altamente radiopaca por presencia de partículas metálicas microscópicas; 47. Catéteres angioplastia con balón y guía de 0,035"; 48. Set colangiografia y toma de biopsia biliar.

d) Lugar de ejecución/entrega:

1) Domicilio: Hospital Universitario de Getafe; Carretera de Toledo, km 12,5.
2) Localidad y código postal: 28905 Getafe.

e) Plazo de ejecución/entrega: 24 meses.
f) Admisión de prórroga: Sí; Plazo incluida la prórroga: 60 meses.
g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No.
h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.

BOCM-20250403-40

i) CPV (referencia de nomenclatura): 33140000-3.
j) Compra pública innovadora: No.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Subasta electrónica: No.
d) Criterios de adjudicación: Según Pliegos que rigen el expediente.

4. Valor estimado del contrato: 2.139.674,13 euros.
5. Presupuesto máximo de licitación:

IMPORTE NETO	IVA	IMPORTE TOTAL
792.471,90-€	166.419,10-€	958.891,00-€

6. Garantías exigidas:

— Provisional: No procede .
— Definitiva: 5 por 100 del importe de licitación del contrato, IVA excluido; (Sí) para los lotes 25-26-27 y 37; (No) para el resto de lotes.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación:
b) Solvencia económica y financiera: Según Pliegos que rigen los expedientes. Solvencia técnica y profesional: Según Pliegos que rigen el expediente.
c) Otros requisitos específicos:
d) Contratos reservados:

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 23:59 horas del 21 de abril de 2025.
b) Modalidad de presentación. Licitación electrónica: Sí.
c) Lugar de presentación:

1) Presentación electrónica accediendo al sistema Licit@ en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid en la URL http://www.madrid.org/contratospublicos , donde está disponible la información necesaria.

d) Admisión de variante, si procede: No.
e) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: 2 meses a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

9. Apertura de ofertas:

a) Descripción: Apertura proposiciones económicas y documentación relativa a criterios de adjudicación evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas.

Lugar del acto de apertura de las ofertas: Reunión a distancia por videoconferencia, mediante la aplicación Microsoft Teams.

Fecha y hora: 13 de mayo de 2025 a las 10:30 horas.

10. Gastos de publicidad: Importe máximo estimado: 2.000,00 euros.

11. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea": 20 de marzo de 2025.

Getafe, a 21 de marzo de 2025.—La Directora-Gerente, María Zita Quintela González.

(01/4.775/25)

BOCM-20250403-40

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE GETAFE

41 *RESOLUCIÓN de 21 de marzo de 2025, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario de Getafe, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el "perfil del contratante" en Internet, de la convocatoria del contrato de "Suministro de reactivos para técnicas varias de Bioquímica del Hospital Universitario de Getafe".*

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de información:

a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario de Getafe.
b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministros del Hospital Universitario de Getafe.
c) Obtención de documentación e información:
   1) Dependencia: Servicio de Suministros del Hospital Universitario de Getafe.
   2) Domicilio: Carretera de Toledo, km 12,5.
   3) Localidad y código postal: 28905 Getafe.
   4) Teléfono: 916 247 310.
   5) Correo electrónico: sersum.hugf@salud.madrid.org
   6) Dirección de Internet del "perfil del contratante": Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: http://www.madrid.org/contratospublicos
   7) Fecha límite de obtención de documentación e información: 16 de abril de 2025.
d) Número de expediente: PAPC 2025-1-11 (BIV).

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Suministros.
b) Descripción: Reactivos para técnicas varias de Bioquímica.
c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: Lotes: 14.

   1. Determinaciones analíticas por Elisa; 2. Screening drogas de abuso en orina; 3. Determinación de hemoglobina glicada (hba1c); 4. Determinación de técnicas analíticas de autoinmunidad por Elisa; 5. Determinaciones analíticas de autoinmunidad por Ifi; 6. Determinaciones analíticas de inmunoquímica por inmunoturbidimetría; 7. Técnicas analíticas de inmunofijación e inmunoelectroforesis; 8. Determinaciones analíticas de autoinmunidad por inmunoblot; 9. Determinaciones analíticas de alergia; 10. Análisis del sistemático y sedimento de orina; 11. Determinaciones analíticas de gases en sangre; 12. Reactivo para capacitación espermática por swim-up; 13. Determinación de sangre oculta en heces inmunológica; 14. Determinaciones analíticas por inmunoensayo.

d) Lugar de ejecución/entrega:
   1) Domicilio: Hospital Universitario de Getafe; Carretera de Toledo, km 12,5.
   2) Localidad y código postal: 28905 Getafe.
e) Plazo de ejecución/entrega: 18 meses.
f) Admisión de prórroga: Sí; Plazo incluida la prórroga: 60 meses.
g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No.
h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.
i) CPV (referencia de nomenclatura): 33140000-3.
j) Compra pública innovadora: No.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Subasta electrónica: No.
d) Criterios de adjudicación: Según Pliegos que rigen el expediente.

BOCM-20250403-41

4. Valor estimado del contrato: 3.495.720,43 euros.
5. Presupuesto máximo de licitación:

IMPORTE NETO	IVA	IMPORTE TOTAL
989.354,84-€	207.764,53-€	1.197.119,37-€

6. Garantías exigidas:

— Provisional: No procede.
— Definitiva: 5 por 100 del importe de licitación del contrato, IVA excluido; para todos los lotes, excepto lote 12.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación:
b) Solvencia económica y financiera: Según Pliegos que rigen los expedientes.
Solvencia técnica y profesional: Según Pliegos que rigen el expediente.
c) Otros requisitos específicos:
d) Contratos reservados:

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 23:59 horas del 21 de abril de 2025.
b) Modalidad de presentación. Licitación electrónica: Sí.
c) Lugar de presentación:

1) Presentación electrónica accediendo al sistema Licit@ en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid en la URL http://www.madrid.org/contratospublicos , donde está disponible la información necesaria.

d) Admisión de variante, si procede: No.
e) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: 2 meses a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

9. Apertura de ofertas:

a) Descripción: Apertura proposiciones económicas y documentación relativa a criterios de adjudicación evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas.

Lugar del acto de apertura de las ofertas: Reunión a distancia por videoconferencia, mediante la aplicación Microsoft Teams.

Fecha y hora: 13 de mayo de 2025 a las 09:30 horas.

10. Gastos de publicidad: Importe máximo estimado: 2.000,00 euros.

11. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea": 18 de marzo de 2025.

Getafe. a 21 de marzo de 2025.—La Directora-Gerente del Hospital Universitario de Getafe, María Zita Quintela González.

(01/4.777/25)

BOCM-20250403-41

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO "SEVERO OCHOA"

42 *RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2025, de la Gerencia del Hospital Universitario "Severo Ochoa", por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el "perfil del contratante" en Internet, de la convocatoria del contrato de: «Servicio para la gestión de reactivos en los laboratorios del Hospital Universitario "Severo Ochoa"» (PA 57-2025).*

1. Poder adjudicador.

Denominación: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario "Severo Ochoa".
Número de identificación: PA 57-2025.
Dirección: Avenida de Orellana, s/n.
Código NUTS: ES030.
Teléfono: 914 818 411.
Telefax: 916 938 843.
Dirección electrónica: https://www.comunidad.madrid/
Correo electrónico: contratacion.hsvo@salud.madrid.org

2. Dirección electrónica o de Internet en la que estarán disponibles los pliegos de la contratación para un acceso libre, directo, completo y gratuito: Madrid (URL https://contratos-publicos.comunidad.madrid/).

Cuando no se disponga de un acceso libre, directo, completo y gratuito por los motivos contemplados en el artículo 138, una indicación sobre el modo de acceso a los pliegos de la contratación: No procede.

3. Tipo de poder adjudicador: Administración Pública.

Principal actividad ejercida: Sanidad.

4. El poder adjudicador es una central de compras: No.

Va a utilizar alguna otra forma de contratación conjunta: No.

5. Tipo de contrato y descripción del objeto, códigos CPV y lugar de ejecución:

Tipo de contrato: servicios.
Naturaleza y alcance del contrato:

LOTE	DESCRIPCIÓN	CPV	LUGAR DE EJECUCIÓN	CÓD. NUTS
UNICO	Servicio de Gestion de reactivos en los laboratorios del HUSO	63120000-6	Hospital U. Severo Ochoa	ES30

Compra pública innovadora: No.

6. Se admite la presentación de ofertas variantes: No.

Descripción de las posibles variantes: ...

7. Calendario para la entrega de los suministros o las obras o para la prestación de los servicios: Ver pliegos.

8. Presupuesto base de licitación y duración del contrato:

LOTE	PRESUPUESTO BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	VALOR ESTIMADO	PLAZO DE EJECUCIÓN
Unico	199.000,00	41.790,00	240.790,00	497.500,00	24 meses
Totales:	**199.000,00**	**41.790,00**	**240.790,00**	**497.500,00**	

9. Condiciones de participación:

a) El contrato público está restringido a talleres protegidos: No.
Se prevé que sea ejecutado únicamente en el marco de programas de empleo protegido: No.

BOCM-20250403-42

b) Las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas reservan la prestación del servicio a una profesión determinada: No.
c) Habilitación empresarial o profesional: No.
d) Solvencia económica y financiera: Artículo 87 de la LCSP, apartado/s 1.a) o en su caso artículo 87.1.c).
e) Solvencia técnica y profesional: Artículo 90 de la LCSP apartado/s 1.a) y 2.

10. Tipo de procedimiento de adjudicación.
Tramitación: Ordinaria.
Motivos para la utilización de un procedimiento acelerado: No procede.
Procedimiento: Abierto.
11. Establecimiento de un acuerdo marco: No.
Sistema dinámico de adquisición: No.
Se utiliza una subasta electrónica (en los procedimientos abiertos, restringidos o de licitación con negociación): No.
12. Cuando el contrato vaya a subdividirse en lotes, indicación de la posibilidad de presentar ofertas: No procede.
En su caso, número máximo de lotes que podrá adjudicarse a cada licitador. No procede.
13. Número mínimo y, en su caso, máximo propuesto de candidatos y criterios objetivos que se utilizarán para elegir a los candidatos en cuestión: No procede.
14. El procedimiento que se desarrollará en fases sucesivas con el fin de reducir progresivamente el número de ofertas que haya que negociar o de soluciones que deban examinarse: No.
15. Si procede, condiciones particulares a las que está sometida la ejecución del contrato: Ver apartado 19 de la cláusula 1 del PCAP.
16. Criterios que se utilizarán para adjudicar el contrato o los contratos:

CRITERIO	PONDERACIÓN
Precio	60 puntos
Experiencia del responsable directo en la coordinación y dirección de servicios de igual naturaleza que el objeto del contrato (gestión logística de reactivos)	Hasta 20 puntos
Oferta de una bolsa sin coste añadido para el Hospital, máximo de 100 horas/año, de un mozo con presencia in situ en el Hospital, (sólo se solicitará en caso necesario).	Hasta 20 puntos

17. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación.
Fecha límite de presentación: 23 de abril de 2025 a las 23:59 h.
Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: dos meses desde la apertura de las proposiciones económicas.
Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Castellano.
Se exige la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación: Sí.

a) Presentación electrónica accediendo al sistema Licit@ en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid en la URL:

https://contratos-publicos.comunidad.madrid/ , donde está disponible la información necesaria.

18. Cuando se trate de procedimientos abiertos, apertura de ofertas:

a) Documentación relativa a criterios que dependen de un juicio de valor: No procede.
b) Proposiciones económicas.

Dirección: Hospital Universitario “Severo Ochoa”.
Localidad y código postal: 28911 Leganés.
Fecha y hora: 8/5/2025 a las 10:00 horas.
Personas autorizadas a asistir a dicha apertura: en sesión privada en virtud de lo señalado en el artículo 157.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que establece que no es imprescindible que la apertura de las ofertas económicas se realice en acto público cuando en la licitación se emplean medios electrónicos.

19. Si procede:

a) Se utilizarán pedidos electrónicos: No.
b) Se aceptará facturación electrónica: Sí.
c) Se utilizará el pago electrónico: No.

BOCM-20250403-42

20. Información sobre si el contrato está relacionado con un proyecto o programa financiado con fondos de la Unión: No procede.

21. Procedimiento susceptible de recurso especial en materia de contratación: Sí.

En su caso, puede presentarse el escrito de interposición en:

— El registro del órgano de contratación, en el domicilio indicado en el punto 1, o bien,
— El registro del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, competente para la Resolución, en la Plaza de Chamberí, número 8, quinta planta. Código postal: 28010 Madrid. Dirección electrónica: https://contratos-publicos.comunidad.madrid/ .

El plazo de interposición es de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio en el "perfil del contratante".

22. Fechas y referencias de publicaciones anteriores en el "Diario Oficial de la Unión Europea" relevantes para el contrato o los contratos que se den a conocer en el anuncio: No procede.

23. En el caso de los contratos periódicos, calendario estimado para la publicación de ulteriores anuncios: No procede.

24. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea": 24/3/2025.

25. Indicación de si el ACP es aplicable al contrato: No.

26. Gastos de publicidad: Los que resulten según tarifa oficial de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

27. Si procede, otras informaciones: Las proposiciones se presentarán en 2 sobres.

— Sobre número 1: Documentación administrativa.
— Sobre número 3: Proposición económica y documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables por aplicación de fórmulas.

En Madrid, a 24 de marzo de 2025.—El Director-Gerente del Hospital Universitario "Severo Ochoa", José Gilberto González Antón.

(01/4.819/25)

BOCM-20250403-42

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

43 *RESOLUCIÓN de 18 de febrero de 2025, de la Directora General de Transición Energética y Economía Circular de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se acuerda hacer pública la Modificación de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de "Parque Temático Warner Bros", en el término municipal de San Martín de la Vega, promovido actualmente por Madrid Theme Park Management, S. L. (Expediente: 26-OIE-00137.1/2024).*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, se acuerda hacer pública la Modificación de la Declaración de Impacto Ambiental correspondiente al proyecto de "Parque Temático Warner Bros", en el término municipal de San Martín de la Vega, promovido actualmente por Madrid Theme Park Management, S. L., con CIF número: B-83331041, domicilio social en calle Federico Mompou, número 5, Parque Empresarial Las Tablas, edificio 1, planta 3.ª, 28050 Madrid. El texto del citado Informe de Impacto Ambiental podrá consultarse en el portal institucional, en la ruta https://gestiona.comunidad.madrid/rlma_web , así como en las dependencias del Centro de Documentación Ambiental de esta Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior de la Comunidad de Madrid, sitas en la calle Alcalá, número 16, segunda planta, 28014 Madrid.

Madrid, a 18 de febrero de 2025.—La Directora General de Transición Energética y Economía Circular, P. D. F. (Resolución de 8 de julio de 2023), la Subdirectora General de Impacto Ambiental, Alicia Izquierdo Sanz.

(02/2.704/25)

BOCM-20250403-43

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

44 *RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2025, de la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular, por la que se somete a información pública la petición de autorización administrativa y aprobación del proyecto para la ampliación de la ST Loeches (USE89) en carretera de Velilla, s/n, en el término municipal de Loeches, solicitada por UFD Distribución Electricidad, S. A.*

De acuerdo con lo previsto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el Decreto 70/2010, de 7 de octubre, se somete a un período de información pública de un mes a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, la petición de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación referenciada, a instalar en carretera de Velilla, s/n, del término municipal de Loeches, solicitada por UFD Distribución Electricidad, S. A., cuyas características son las siguientes:

Referencia: 2024P1178

a) Solicitante: UFD Distribución Electricidad, S. A. con domicilio en avenida San Luis, número 77, de Madrid.
b) Ubicación de la instalación: en carretera de Velilla, s/n, del término municipal de Loeches (28890).
c) Objeto de la instalación: Mejorar la infraestructura eléctrica de la zona.
d) Características principales: modificación de la subestación ST Loeches mediante la siguiente actuación:
   — Instalación de un nuevo transformador T-VII de potencia 45/15 kV 25MVA, conexión YNyn0d11 y refrigeración tipo ONAN. El primario y el secundario del nuevo transformador se conectarán a las respectivas posiciones de reserva de transformador disponibles en los parques de 45 kV (pos-503) y de 15 kV (pos-702).
e) Presupuesto total: 526.853,15 euros.

La toma de vista del expediente del proyecto podrá realizarse durante el período de información pública, en formato digital, ante el Área de Instalaciones Eléctricas de la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular, sita en la calle Ramírez de Prado, número 5 bis, de Madrid, previa petición de cita en el correo instalaciones_electricas@madrid.org

Quien lo desee podrá formular las alegaciones u observaciones que estime oportunas, dirigidas al Área de Instalaciones Eléctricas de esta Dirección General y podrán presentarse en cualquier registro electrónico del sector público, oficinas de asistencia en materia de registros o en los demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, salvo que el interesado sea alguno de los sujetos obligados a relacionarse a través de medios electrónicos o un representante de los mismos, en cuyo caso deberá presentarse necesariamente a través de medios electrónicos.

En Madrid, a 17 de marzo de 2025.—La Directora General de Transición Energética y Economía Circular, Cristina Aparicio Maeztu.

(02/4.612/25)

BOCM-20250403-44

II. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS DEL ESTADO

45 MINISTERIO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE

ADIF Administrador de Infraestructuras Ferroviarias

Anuncio del ADIF por el que se somete a información pública a efectos de declaración de la necesidad de ocupación el "Proyecto de Construcción para la remodelación de vías de ancho convencional, en la cabecera norte de la estación de Madrid-Chamartín-Clara Campoamor".

En cumplimiento de los artículos 18 y 19.1 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y artículos concordantes de su Reglamento (decreto de 26 de abril de 1957), se abre un período de información pública de quince días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, sobre la relación de bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras definidas en el proyecto de referencia, con el objeto de que cualquier persona pueda aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación que se publica en este anuncio u oponerse, por razones de fondo o forma, a la necesidad de ocupación.

Con tal motivo, la documentación de expropiaciones del mencionado proyecto puede ser examinada, en días y horas hábiles de oficina en la Delegación del Gobierno en la Comunidad de Madrid (calle Miguel Ángel, número 25, 28071 Madrid), en la Subdirección de Proyectos de Obra Civil de Red Convencional de ADIF (calle Titán, número 4-6, 9.ª planta, 28045 Madrid), en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento de Madrid, Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad (calle Montalban, número 1, 28014 Madrid) y en "Información Pública", del Portal de Transparencia de la web de ADIF (www.adif.es).

Las alegaciones que se formulen irán dirigidas a la Subdirección de Proyectos de Obra Civil de Red Convencional de ADIF (calle Titán, número 4-6, 9.ª planta, 28045 Madrid), indicando como referencia "Información pública de la declaración de la necesidad de ocupación. Proyecto de Construcción para la remodelación de vías de ancho convencional en la cabecera norte de la estación de Madrid-Chamartín-Clara Campoamor".

Asimismo, para la presentación de las alegaciones, se podrá hacer uso del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado a través de la siguiente dirección: https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do

BOCM-20250403-45

RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS:

TÉRMINO MUNICIPAL DE MADRID

Nº DE FINCA	POLÍGONO / REF CATASTRAL	PARCELA	TITULAR ACTUAL NOMBRE Y DOMICILIO	EXPROPIACIÓN (M²)	SERVIDUMBRE (M²)	OCUPACIÓN TEMPORAL (M²)	TOTAL (M²)
Y-28.0796-2301	2511103VK4821A0001SS	-	ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Centro AV Pío XII 97 Edif. Torrecorona Pl Baja 28036 Madrid	45565	0	19093	64658
Y-28.0796-2301-01	Inmueble nº 43203	-	Cobra Instalaciones y Servicios S.A.	-	-	-	0
Y-28.0796-2301-02	Inmueble nº 43204	-	Acciona Infraestructuras S.A.	-	-	-	0
Y-28.0796-2302	2511124VK4821A0001OS	-	Crea Madrid Nuevo Norte, S.A. PS Castellana 216 28046 Madrid; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Centro AV Pío XII 97 Edif. Torrecorona Pl Baja 28036 Madrid	31780	0	12106	43886
Y-28.0796-2303	2511143VK4821A0000PA	-	Crea Madrid Nuevo Norte, S.A. PS Castellana 216 28046 Madrid	0	0	244	244
Y-28.0796-2304	2511145VK4821A0000TA	-	Crea Madrid Nuevo Norte, S.A. PS Castellana 216 28046 Madrid	0	0	1309	1309
Y-28.0796-2305	2511146VK4821A0000FA	-	Crea Madrid Nuevo Norte, S.A. PS Castellana 216 28046 Madrid	0	0	384	384
Y-28.0796-2306	2511119VK4821A0000DA	-	Crea Madrid Nuevo Norte, S.A. PS Castellana 216 28046 Madrid	0	0	182	182
Y-28.0796-2307	2511128VK4821A0001XS	-	Crea Madrid Nuevo Norte, S.A. PS Castellana 216 28046 Madrid; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Centro AV Pío XII 97 Edif. Torrecorona Pl Baja 28036 Madrid	8194	0	8415	16609
Y-28.0796-2308	2511142VK4821A0000QA	-	Crea Madrid Nuevo Norte, S.A. PS Castellana 216 28046 Madrid	0	0	14640	14640
Y-28.0796-2309	2511110VK4821A0001WS	-	Canet Algara, María Teresa CL María Juncal Labandibar 44 Pl:01 Pt:A 20305 Irún (Gipuzkoa); Algara Gómez, María Consuelo CL Arturo Soria 328 Es:1 Pl:13 Pt:A 28033 Madrid; Zurdo Algara, José Ángel CL López de Hoyos 9 28006 Madrid; Narbona Algara, Rocío CL Ligonde 5 Pl:03 Pt:A 28050 Madrid; Zurdo Algara, Alfonso Julián CL Bohadilla del Camino 3 Bl:E Pl:01 Pt:C 28050 Madrid; Zurdo Algara, María Cecilia PS La Habana 177 Pl:Ba 28036 Madrid; Narbona Algara, Eduardo CL San Quintín 4 Pl:01 Pt:Dr 28013 Madrid; Narbona Algara, Almudena CL Carlos IV 17 Es:5 Pl:04 Pt:C 28037 Madrid; Algara Gómez, María del Rosario CL Caleruega 43 Es:A Pl:14 Pt:A 28033 Madrid	0	0	6021	6021
Y-28.0796-2310	2511152VK4821A0001LS		Ayuntamiento de Madrid CL Montalbán 1 28014 Madrid	0	0	3349	3349
Y-28.0796-2311	Carretera A-1	-	Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible PS Castellana 67 28046 Madrid	0	0	1835	1835
Y-28.0796-2312	2532245VK4823D0001HR	-	RENFE Fabricación y Mantenimiento Sociedad Mercantil Estatal S.A. AV Pío XII 110 28036 Madrid	673	0	0	673
Y-28.0796-2313	2532246VK4823D0001WR	-	RENFE Fabricación y Mantenimiento Sociedad Mercantil Estatal S.A. AV Pío XII 110 28036 Madrid	3	0	0	3

Madrid, a 27 de marzo de 2025.—El director general de Planificación, Proyectos y Construcción, Luis Llamas Martínez.

(02/5.245/25)

BOCM-20250403-45

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

46 MADRID

RÉGIMEN ECONÓMICO

Distrito de Chamberí

Extracto del Decreto de 25 de marzo de 2025, del concejal-presidente del Distrito de Chamberí, por el que se aprueba la convocatoria del Concurso para la elaboración del cartel para las Fiestas de Nuestra Señora del Carmen del Distrito de Chamberí 2025. Pueden tomar parte en dicho concurso todas las personas físicas y jurídicas provistas de capacidad de obrar, que quieran participar en el diseño del cartel anunciador de dicho festejo.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index).

BDNS (Identif.): 822902

Participantes.—Pueden tomar parte en el Concurso para la elaboración del Cartel para las Fiestas del Carmen del Distrito de Chamberí 2025, las personas físicas y jurídicas provistas de capacidad de obrar. En el caso personas físicas, aquellas que posean nacionalidad española y extranjeros residentes en España que acrediten tener 18 años cumplidos en la fecha de finalización del plazo para participar y, en el caso de las jurídicas, todas aquellas con domicilio social en España, además de las no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

Objeto.—El objetivo del concurso es promocionar y fomentar la creación artística y cultural de los participantes, fomentando la práctica de disciplinas artísticas como el diseño y la creación de diferentes propuestas relacionadas con el distrito para el cartel de las Fiestas de Nuestra Señora del Carmen del Distrito de Chamberí 2025.

Dirigido a todas las personas con habilidades e interés en participar en el diseño de imágenes de publicidad para las Fiestas de Nuestra Señora del Carmen del Distrito de Chamberí 2025.

Este certamen se encuentra incluido en el actual Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2024-2027 de distritos, aprobado por Acuerdo de 18 de julio de 2024 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid.

Bases reguladoras.—Las Bases reguladoras de la convocatoria fueron aprobadas por decreto del concejal-presidente del Distrito de Chamberí de 25 de marzo de 2025, publicadas en sede electrónica http://www.madrid.es y en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".

Cuantía.—Se establece un premio único para el ganador dotado con 1.000 euros, así como su reproducción como imagen para el cartel de las Fiestas de Nuestra Señora del Carmen del Distrito de Chamberí 2025.

Plazo de presentación de solicitudes.—El plazo de presentación de solicitudes de participación será de quince (15) días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la Convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Condiciones de participación.—Las solicitudes de participación, que estarán disponibles en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid (https://sede.madrid.es), deberán presentarse en el Registro municipal:

a) Electrónicamente (en línea), accediendo a la Sede Electrónica del Ayuntamiento (https://sede.madrid.es), en ese caso deberá utilizar alguno de los sistemas de identificación electrónica admitidos por el Ayuntamiento de Madrid.
b) Presencialmente, en las oficinas de registro del Ayuntamiento de Madrid, o mediante las demás formas previstas en el artículo 16.4 LPACAP (solo personas físicas).

El cartel podrá presentarse tanto presencialmente (debidamente protegido para evitar daños en el material) en la sede de la Junta Municipal de Distrito, Departamento de Cultu-

BOCM-20250403-46

ra y Deportes, ubicado en la Plaza de Chamberí, número 4, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, en cuyo caso se facilitará un acuse de recibo por parte del Departamento; como a través de las oficinas de Correos mediante el servicio de envío certificado. En todo caso, solo se aceptarán las obras cuando se acredite que la solicitud de participación ha sido registrada en plazo.

Solo se aceptarán las obras cuando se acredite que la solicitud de participación ha sido registrada en plazo.

Madrid, a 25 de marzo de 2025.—El concejal-presidente del Distrito de Chamberí, Jaime González Taboada.

(03/4.924/25)

BOCM-20250403-46

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

47 MADRID

RÉGIMEN ECONÓMICO

Distrito Moncloa-Aravaca

Extracto del decreto de 20 de marzo de 2025, del concejal-presidente del Distrito de Moncloa-Aravaca, por el que se aprueban las bases por las que se regirá la convocatoria ordinaria de subvenciones de fomento del asociacionismo para la anualidad 2025.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/index).

Número identificación BDNS: 822831

1. *Beneficiarios*.—Asociaciones de base que tengan su domicilio social en el Distrito de Moncloa-Aravaca y estén inscritas en el Censo Municipal de Entidades y Colectivos Ciudadanos del Ayuntamiento de Madrid y que cumplan los requisitos establecidos en la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus organismos públicos aprobada por acuerdo plenario de 30 de octubre de 2013, modificada por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, de 28 de noviembre de 2023 —OBRGS—.

2. *Objeto*.—Fomentar y promover el desarrollo de proyectos de fomento del asociacionismo, así como garantizar la continuidad y correcto funcionamiento de las Asociaciones del Distrito financiando gastos de funcionamiento de sedes sociales u otros espacios en los que las Asociaciones desarrollen sus actividades de forma habitual.

3. *Bases reguladoras*.—Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos de 30 de octubre de 2013, modificada por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, de 28 de noviembre de 2023 publicada en www.madrid.es

4. *Cuantía*.—Para la convocatoria ordinaria 2025: el importe total destinado a esta convocatoria asciende a 42.000 euros (cuarenta y dos mil euros) que se distribuirán de la siguiente forma:

— Modalidad de proyectos: 36.000 euros (treinta y seis mil euros).
— Modalidad de gastos de funcionamiento de sedes sociales u otros espacios: 6.000 euros (seis mil euros).

La cuantía de la subvención de la convocatoria se considerará importe cierto quedando de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, debiendo ser reintegrada, en su caso, la financiación pública por el importe en que la misma exceda del coste total de dicha actividad.

5. *Plazo de presentación de solicitudes*.—El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

6. *Otros datos*.—Esta convocatoria de subvenciones se desarrolla en régimen de concurrencia competitiva.

Las solicitudes de subvención se formalizarán conforme al modelo que figura como "solicitud de subvención", acompañado de los Anexos correspondientes de la presente convocatoria. Las entidades presentarán una única solicitud.

Para la modalidad de proyectos, junto a la solicitud de subvención, se acompañará una memoria explicativa del proyecto que habrá de cumplimentarse en el Anexo I.

Para la modalidad de gastos de funcionamiento de sedes sociales u otros espacios, junto a la solicitud de subvención, se acompañará una memoria sobre la pertinencia del gasto, conforme al modelo Anexo II.

BOCM-20250403-47

7. *Límites*.—En la modalidad de proyectos no se financiarán gastos de inversión. Cada entidad solicitante podrá presentar un solo proyecto. Serán desestimados aquellos proyectos cuyo presupuesto total supere los 6.000 euros, impuestos incluidos y también serán desestimadas aquellas peticiones cuya cuantía solicitada sea superior a 2.000 euros.

En la modalidad de gastos de funcionamiento de sedes sociales u otros espacios no serán financiables los gastos derivados de cualquier clase de obras en las sedes sociales u otros espacios en los que la entidad desarrolle su actividad de forma habitual.

Serán desestimadas las solicitudes de subvención cuya cuantía supere la suma de los presupuestos anuales consignados en el modelo de solicitud. La cuantía solicitada para la modalidad de gastos de alquiler y funcionamiento, en conjunto, no podrá ser superior a 1.000 euros.

Las subvenciones obtenidas en el marco de esta convocatoria serán incompatibles con otras fuentes de financiación públicas.

No podrán concederse subvenciones bajo la modalidad de gastos de funcionamiento cuando estén asociados a locales o inmuebles que hayan sido cedidos gratuitamente por el Ayuntamiento de Madrid a la entidad.

Madrid, a 20 de marzo de 2025.—El concejal-presidente del Distrito de Moncloa-Aravaca, Francisco de Borja Fanjul Fernández-Pita.

(03/4.895/25)

BOCM-20250403-47

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

48 MADRID

RÉGIMEN ECONÓMICO

Distrito de Moratalaz

Extracto del Decreto, de 13 de marzo de 2025, del concejal-presidente del Distrito de Moratalaz, por el que se aprueba las bases reguladoras del XXIII Certamen de Teatro Clásico de Moratalaz 2025.

Código BDNS: 821000

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index):

Primero. *Beneficiarios*.—Grupos de teatro no profesionales, entendiendo por tales aquellos inscritos con la denominación de grupo o asociación cultural, no admitiéndose compañías que desarrollen su actividad en salas del circuito profesional.

Segundo. *Objeto*.—Fomentar y apoyar la actividad teatral de los grupos no profesionales, ofreciendo a toda la ciudadanía, sin distinción alguna, la posibilidad de acercarse al teatro clásico en su sentido más amplio.

Tercero. *Bases reguladoras*.—Ordenanza 3/2023, de 28 de noviembre, por la que se modifica la Ordenanza de Bases Reguladoras para la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, de 30 de octubre de 2013 publicada en www.madrid.es

Cuarto. *Cuantía*.—La cuantía total de los premios asciende a 4.500 euros, estableciéndose un primer premio de 2.000 euros, un segundo premio de 1.500 y un tercero de 1.000 euros.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes*.—El plazo de presentación será de 10 días desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Sexto. *Otros datos*.—La solicitud se tramitará a través de la Sede Electrónica (https://sede.madrid.es). Para ello, se cumplimentará el formulario de solicitud, acompañado de la documentación correspondiente, y se presentará por vía telemática, una vez completado y firmado electrónicamente por el representante legal de la entidad o agrupación, para lo cual será necesario disponer del certificado electrónico de representante de persona jurídica.

Madrid, a 13 de marzo de 2025.—El concejal-presidente, Ignacio José Pezuela Cabañes.

(03/4.967/25)

BOCM-20250403-48

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

49 MADRID

CONTRATACIÓN

Distrito de Fuencarral-El Pardo

Extracto del decreto de 25 de marzo de 2025, del Distrito de Fuencarral–El Pardo del Ayuntamiento de Madrid, por el que se dispone a someter la Propuesta de Estructura de coste y fórmula de revisión de tarifas del contrato de concesión del servicio con obra para la construcción y explotación de la instalación deportiva básica "Pádel Arroyo del Fresno", del Distrito de Fuencarral-El Pardo, en la parcela situada en la calle de Menchu Ajalmil, en el ámbito del UZI.0.06 - Arroyo del Fresno (PP.II.1), al trámite de información pública, mediante la inserción del oportuno anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, por el plazo de 20 días, contados desde el día siguiente al de la publicación de dicho anuncio; se podrán formular las alegaciones que estimen oportunas, dirigidas al del Departamento de Deportes del Distrito, que podrán presentarse o bien online, a través del Registro electrónico General del Ayuntamiento de Madrid, o en la Oficinas de asistencia en materia de Registros del Ayuntamiento de Madrid o de cualquier otra forma admitida por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015. De 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los documentos pueden ser consultados por los ciudadanos de forma presencial en las dependencias administrativas del Departamento de Deportes del Distrito de Fuencarral-El Pardo, sito en la avenida de Ventisquero de la Condesa, número 7- planta baja, de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 14:00 horas, con cita previa solicitada al correo electrónico: fue.deportes@madrid.es

Madrid, a 1 de abril de 2025.—El concejal-presidente del Distrito de Fuencarral-El Pardo, José Antonio Martínez Páramo.

(01/5.381/25)

BOCM-20250403-49

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

50 ALCALÁ DE HENARES

CONTRATACIÓN

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares relativo a la aprobación de los pliegos de condiciones que han de regir la contratación, mediante procedimiento abierto, del contrato privado de enajenación de la parcela P-14-15 del Polígono 21-A "Ciudad del Aire", con referencia catastral 0833408VK7803S0000YF. (Expte. 6749).

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 14 de marzo de 2025, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

Aprobar los pliegos de condiciones que han de regir la contratación, mediante procedimiento abierto, del contrato privado de enajenación de la parcela P-14-15 del Polígono 21-A "Ciudad del Aire", con referencia catastral 0833408VK7803S0000YF. (Expte. 6749).

Por ello se procede, mediante el presente anuncio, a su publicación en extracto, haciéndose constar que el texto completo de los citados pliegos figura expuesto en la sede electrónica de este Ayuntamiento en el link siguiente:

https://sede.ayto-alcaladehenares.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=PTS2_OTRASCONV

y en la Plataforma de Contratación en del Sector Público en la pestaña Licitaciones poniendo el número de expediente 6749 en el link siguiente:

https://contrataciondelestado.es/wps/portal/!ut/p/b1/04_SjzS0MDS0tDQ3NTPRj9CPykssy0xPLMnMz0vMAfGjzOJNXP2dnd08jAwsgo1dDIx8XEJDzTyAXHdToIJIfAqMiNNvauxsEuYVFmAW7OluYODp4ebiE2poCtRuRpx-AxzA0YCQ_nD9KPxKjKAK8DkRrACPG_w88nNT9XOjctzcLD2zTBwVFQEc6PcY/dl4/d5/L2dBISEvZ0FBIS9nQSEh/pw/Z7_AVEQAI930OBRD02JPMTPG21004/act/id=0/p=javax.servlet.include.path_info=QCPjspQCPbusquedaQCPMainBusqueda.jsp/567159485757/-/

El plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria será de treinta días, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Alcalá de Henares, a 18 de marzo de 2025.—El Secretario-Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, P. D. el Director del Área de Contratación, Patrimonio y Seguros, César Ruiz Nodar.

(02/4.349/25)

BOCM-20250403-50

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

51 ALCOBENDAS

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Como consecuencia del acuerdo Plenario de 17 de junio de 2023, por el que se constituyó la Corporación del Ayuntamiento de Alcobendas, se han ido dictando distintos Decretos y Acuerdos que configuran un cambio en las delegaciones y en la estructura municipal, por lo que es imprescindible proceder a la movilidad de algunos empleados adscribiéndoles a diferentes áreas.

Con fecha 7 de marzo de 2024 se aprobó por la Alcaldía-Presidencia, mediante Decreto número 3394, rectificado por Decreto número 3594, de fecha 11 de marzo de 2024, la modificación del órgano directivo "Dirección General de Urbanismo, Licencias y Patrimonio", que pasa a denominarse "Dirección General de Urbanismo, Vivienda y Licencias". La titular de dicho Órgano Directivo sigue siendo D.ª M.ª Mar Morales Baeza.

Entre los meses de julio y agosto de 2024, tras su aprobación en las correspondientes sesiones de la Junta de Gobierno Local, se han producido los siguientes nombramientos de Órganos Directivos:

ÓRGANO DIRECTIVO	NOMBRAMIENTO
Dirección General de Subvenciones	Dª. Belén Virto Estrada
Dirección General de Educación	Dª. Celia García Gaitán

Alcobendas, a 14 de marzo de 2025.—La alcaldesa-presidenta, Rocío García Alcántara.

(03/4.796/25)

http://www.bocm.es BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID D. L.: M. 19.462-1983 ISSN 1989-4791

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

52 ALCOBENDAS

RÉGIMEN ECONÓMICO

Conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la vigente ordenanza fiscal general de gestión, recaudación e inspección del Ayuntamiento de Alcobendas, quedan expuestos al público durante el plazo de quince días para su examen y reclamación por parte de los interesados, los padrones de los ingresos municipales que a continuación se relacionan:

CONCEPTO	EJERCICIO
IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.	**2025**
TASAS POR UTILIZACIONES PRIVATIVAS O APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL, POR QUIOSCOS, ANUNCIOS, CAJEROS Y FOTOMATONES.	**2025**

Durante el plazo indicado de exposición al público, y conforme a lo dispuesto en el Reglamento Europeo 2016/679, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, el Servicio de Atención al Ciudadano (sito en plaza Mayor, número 1, planta baja, del Ayuntamiento) proporcionará a los contribuyentes que lo soliciten la información de los referidos padrones que directamente le afecten, en horario de atención al público:

OFICINAS DEL SERVICIO DE ATENCIÓN CIUDADANA (S.A.C.) CON CITA PREVIA	
Oficina en el Ayuntamiento de Alcobendas Plaza Mayor, 1 HORARIO: De lunes a viernes de 8:30 a 14:30 y de 16:00 a 19:00. Julio, agosto y Navidad: de 8:30 a 14:30h.	**Oficina Distrito Centro:** Pza. Pueblo, 1 **Oficina Distrito Urbanizaciones:** Av. Bruselas, 19 Horario: de lunes a viernes, de 8:30 a 14:00. Julio, agosto y Navidad permanecen cerrados
Cita Previa Servicio Atención Ciudadana (S.A.C.): - A través de la web municipal: www.alcobendas.org - Llamando al 010 desde Alcobendas (coste llamada según tarifa de cada operadora de telefonía) o - Llamando al 91296.90.88 desde móviles o desde fuera de Alcobendas	**Servicio Atención Telefónica:** - Teléfono 010 si llama desde Alcobendas. - Llamando al 912969088 desde fuera de Alcobendas o desde móviles HORARIO: De lunes a viernes de 8:30 a 14:30 y de 16:00 a 19:00. Julio, agosto y Navidad permanecen cerrados
Información y gestiones tributarias en la dirección web: www.alcobendas.org Oficina Tributaria Virtual del Ayuntamiento de Alcobendas	

Contra las deudas consignadas en los padrones contributivos y notificados colectivamente en el presente anuncio, los interesados podrán interponer:

— Con carácter potestativo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, el recurso de reposición previsto en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ante el órgano que lo dictó;

— O bien directamente, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de finalización del período voluntario de pago, la reclamación económico-administrativa prevista en el artículo 137 de Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, ante el Tribunal Económico-Administrativo Municipal del Ayuntamiento de Alcobendas. En todo caso, la reclamación económico-administrativa tendrá carácter preceptivo para poder interponer recurso contencioso-administrativo.

Si se optara por interponer recurso potestativo de reposición no se podrá interponer reclamación económico-administrativa hasta que aquel sea resuelto de forma expresa o pueda considerarse desestimado por silencio administrativo.

Alcobendas, a 13 de marzo de 2025.—La alcaldesa, Rocío García Alcántara.

(01/4.791/25)

BOCM-20250403-52

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

53 ALCOBENDAS

RÉGIMEN ECONÓMICO

D. Isidro Valenzuela Villarrubia, tesorero del Ayuntamiento de Alcobendas (Madrid),

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, así como en los artículos 21, 23, 57 y 62 de la vigente ordenanza fiscal general de gestión, recaudación e inspección del Ayuntamiento de Alcobendas, se inicia el período voluntario de pago de los tributos de 2025 que a continuación se indican:

CONCEPTO	PERÍODO VOLUNTARIO DE PAGO DE LOS RECIBOS NO DOMICILIADOS
IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.	15 de abril a 16 de junio de 2025
TASAS POR UTILIZACIONES PRIVATIVAS O APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL, POR QUIOSCOS, ANUNCIOS, CAJEROS Y FOTOMATONES.	

CONCEPTO	FECHA DE VENCIMIENTO DE RECIBOS CON PAGO APLAZADO
IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA	20 de diciembre de 2025
TASAS POR UTILIZACIONES PRIVATIVAS O APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL, POR QUIOSCOS, ANUNCIOS, CAJEROS Y FOTOMATONES.	

FECHAS DE CARGO DE LOS RECIBOS DOMICILIADOS

FECHA CARGO EN CUENTA DE LOS RECIBOS DOMICILIADOS MODALIDAD ORDINARIA	a partir del 9 de mayo de 2025
FECHA DE CARGO EN CUENTA PARA EMPRESAS DE RENTING.	a partir del 20 de diciembre de 2025
FECHA DE CARGO EN CUENTA APLAZA6 EN 6 PLAZOS.	- 1º plazo 1º día hábil de mayo - 2º plazo 1º día hábil de junio - 3º plazo 1º día hábil de julio - 4º plazo 1º día hábil de agosto - 5º plazo 1º día hábil de septiembre - 6º plazo 1º día hábil de octubre

Lugar de pago de los recibos no domiciliados:

— Entidades colaboradoras o autorizadas para la recaudación: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA), Banco Santander, CaixaBank, e Ibercaja.

Formas de pago de los recibos no domiciliados:

a) Pago en efectivo o cargo en cuenta corriente en las entidades colaboradoras.
b) Cheque bancario o cheque conformado, en cuyo caso se deberá hacer efectivo en CaixaBank, oficina número 5986, calle Constitución, número 92, Alcobendas.
c) A través de Internet, en la dirección http://www.alcobendas.org

El pago presencial en las oficinas de las entidades colaboradoras se podrá realizar en los días hábiles y dentro del horario comercial de apertura establecido por cada entidad de crédito. Y el pago a través de Internet, podrá realizarse todos los días de la semana, las 24 horas al día.

Transcurridos los períodos de pago citados, las deudas serán exigidas por el procedimiento ejecutivo de apremio y devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Alcobendas, a 17 de marzo de 2025.—El tesorero, Isidro Valenzuela Villarrubia.

(01/4.794/25)

BOCM-20250403-53

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

54 CAMARMA DE ESTERUELAS

RÉGIMEN ECONÓMICO

Habiendo sido dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda de forma favorable, en sesión celebrada el 18 de marzo de 2025, acuerdo relativo a aprobación de la cuenta general 2024 y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 212 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se procede a su exposición pública por plazo de quince días, a fin de que durante dicho plazo, quienes se estimen interesados puedan presentar cuantas reclamaciones, reparos u observaciones, tengan por convenientes, previa a su consideración plenaria definitiva.

Y a tal fin, se informa que el texto íntegro se encuentra a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (http://camarmadeesteruelas.sedelectronica.es).

Camarma de Esteruelas, a 24 de marzo de 2025.—La alcaldesa-presidenta, Ana Victoria Cruz Martín.

(03/4.750/25)

BOCM-20250403-54

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

55 CAMARMA DE ESTERUELAS

OFERTAS DE EMPLEO

Habiéndose aprobado por resolución de Alcaldía 2025-0792, de 24 de marzo, las bases de selección para la constitución de una bolsa de empleo de auxiliar de biblioteca, las cuales estarán publicadas de manera íntegra en la sede electrónica del Ayuntamiento de Camarma de Esteruelas (https://camarmadeesteruelas.sedelectronica.es), se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Camarma de Esteruelas, a 24 de marzo de 2025.—La alcaldesa-presidenta, Ana Victoria Cruz Martín.

(02/1.758/25)

BOCM-20250403-55

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

56 CAMARMA DE ESTERUELAS

OFERTAS DE EMPLEO

Habiéndose aprobado por resolución de Alcaldía 2025-0794, de 24 de marzo, las bases de selección para la constitución de una bolsa de empleo de peón de mantenimiento de punto limpio, las cuales estarán publicadas de manera íntegra en la sede electrónica del Ayuntamiento de Camarma de Esteruelas (https://camarmadeesteruelas.sedelectronica.es), se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Camarma de Esteruelas, a 24 de marzo de 2025.—La alcaldesa-presidenta, Ana Victoria Cruz Martín.

(02/2.392/25)

BOCM-20250403-56

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

57 CERCEDILLA

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

El alcalde-presidente, por decreto número 469/2025, de 21 de marzo de 2025, resuelve: resultando el decreto de la Alcaldía número 872/2023, de 4 de julio de 2023, por el que, en punto primero se resuelve:

"Primero.—Nombrar tenientes de alcalde a los miembros de la Junta de Gobierno Local que a continuación se indican, y por el orden que se detalla:

— Primer teniente de alcalde: Ignacio Velasco López.
— Segundo teniente de alcalde: Miguel Fernando Campillos Álvarez.
— Tercera teniente de alcalde: María Sáenz de Miera Corredera.
— Cuarto teniente de alcalde: María del Carmen Martín Arévalo".

Resultando el decreto de la Alcaldía número 873/2025, de 4 de julio de 2023, relativo a las delegaciones en concejalías.

Al amparo de la facultad prevenida en el artículo 23 de la Ley 7/1985, de LBRL, y en uso de las competencias atribuidas por la legislación vigente en materia de régimen local,

RESUELVO

Primero.—Cesar como miembro de la Junta de Gobierno Local, a la concejala del Grupo Independiente de Cercedilla, doña María Sáenz de Miera Corredera.

Segundo.—Nombrar como miembro de la Junta de Gobierno Local a la concejala del grupo Mas Madrid Cercedilla, doña Leonor Vanesa Laiglesia Adrados nombrándole teniente de alcalde.

Tercero.—Como consecuencia de lo recogido en los dos puntos anteriores, reestructurar las tenencias de Alcaldía, las cuales quedarán como sigue:

— Primer teniente de alcalde: Ignacio Velasco López.
— Segundo teniente de alcalde: Miguel Fernando Campillos Álvarez.
— Tercera teniente de alcalde: María del Carmen Martín Arévalo.
— Cuarta teniente de alcalde: Leonor Vanesa Laiglesia Adrados.

Cuarto.—Revocar la delegación efectuada mediante decreto número 873/2023, de 4 de julio de 2023, efectuada a doña María Sáenz de Miera Corredera.

Realizar delegación especial a favor de la concejala doña María Sáenz de Miera Corredera, concejala de esta Corporación, para la gestión y dirección interna de los siguientes servicios:

Cultura, Juventud y Deportes.

Quinto.—Modificar la delegación genérica de la concejala doña María del Carmen Martín Arévalo, efectuada mediante decreto número 873/2023, de 4 de julio de 2023, para:

Urbanismo, Sanidad, Igualdad y Servicios Sociales, revocando la delegación genérica en materia de Sanidad, quedando de la siguiente manera:

Urbanismo, Igualdad y Servicios Sociales.

Sexto.—Realizar delegación genérica a favor de doña Leonor Vanesa Laiglesia Adrados, para la gestión y dirección de los servicios y actuaciones relacionados con las siguientes materias:

Sanidad, Educación, Participación Ciudadana y Movimientos Sociales.

La delegación otorgada excluye la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Séptimo.—El resto de delegaciones otorgadas a los concejales, mediante decreto número 873/2023, de 4 de julio de 2023, se mantiene de acuerdo con lo establecido en el mismo.

BOCM-20250403-57

Octavo.—Los acuerdos recogidos en los puntos anteriores del presente decreto, surtirán efecto desde la fecha de firma, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Así lo ordena y firma el alcalde-presidente, en Cercedilla, a la fecha de la firma electrónica. Firmado, el alcalde.

De lo que, como secretario general, tomo razón a los solos efectos de fe pública. Firmado, el secretario.

Para su publicación en la mayor brevedad posible.

Cercedilla, a 25 de marzo de 2025.—El alcalde-presidente, David José Martín Molpeceres.

(03/4.800/25)

BOCM-20250403-57

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

58 LAS ROZAS DE MADRID

LICENCIAS

A los efectos del artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se hace público que Escar Importación, S. L., ha solicitado licencia para la actividad de taller de reparación de cambios automáticos en la calle Varsovia, número 23, polígono industrial Europólis, Las Rozas de Madrid (Madrid), expediente número 55130/2024.

Lo que se hace saber a fin de que, en el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, quien se considere afectado de algún modo por esta actividad, pueda formular por escrito, en el Registro General de este Ayuntamiento, las alegaciones pertinentes.

En Las Rozas de Madrid, a 26 de diciembre e 2024.—La directora general de Medio Ambiente, P. D. (Decreto 4250/2023, de 9 de octubre), María Castillo Villalva.

(02/4.393/25)

BOCM-20250403-58

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

59 MÓSTOLES

URBANISMO

Gerencia Municipal de Urbanismo

El Comité Ejecutivo de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Móstoles, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2024, adoptó el siguiente acuerdo en relación a la aprobación del Listado de los Inmuebles sujetos a Informe de Evaluación de los Edificios en el término Municipal de Móstoles.

Primero.—Aprobar el siguiente listado de los edificios de tipología residencial de viviendas colectivas construidas en el año 1970, sujetos a Informe de Evaluación de los Edificios para el año 2025 en el término municipal de Móstoles.

Nº ORDEN	CÓDIGO PARCELA	PLANO	AÑO CATASTRO	TIPO	DIRECCIÓN	NÚM
1	5737202	VK2653N	1970	Calle	Alfonso XII	3
2	5737801	VK2653N	1970	Calle	Alfonso XII	5
3	5737803	VK2653N	1970	Calle	Alfonso XII	9
4	5837101	VK2653N	1970	Calle	Alfonso XII	11
5	5837103	VK2653N	1970	Calle	Alfonso XII	15
6	5836503	VK2653N	1970	Calle	Alfonso XII	17
7	5836502	VK2653N	1970	Calle	Alfonso XII	19
8	5836501	VK2653N	1970	Calle	Alfonso XII	21
9	5736502	VK2653N	1970	Calle	Alfonso XII	25
10	5736503	VK2653N	1970	Calle	Alfonso XII	27
11	5836201	VK2653N	1970	Calle	Alfonso XII	29
12	5836202	VK2653N	1970	Calle	Alfonso XII	31
13	5836203	VK2653N	1970	Calle	Alfonso XII	33
14	5835401	VK2653N	1970	Calle	Alfonso XII	35
15	5835402	VK2653N	1970	Calle	Alfonso XII	37
16	5835403	VK2653N	1970	Calle	Alfonso XII	39
17	6743413	VK2664S	1970	Calle	América	18
18	6743413	VK2664S	1970	Calle	América	20
19	6542806	VK2664S	1970	Calle	Antonio Hernández	18
20	6542806	VK2664S	1970	Calle	Antonio Hernández	20
21	6542810	VK2664S	1970	Calle	Antonio Hernández	28
22	7043601	VK2674S	1970	Calle	Arévalo	4
23	7043602	VK2674S	1970	Calle	Arévalo	6
24	7043602	VK2674S	1970	Calle	Arévalo	8
25	7043603	VK2674S	1970	Calle	Arévalo	10
26	6334401	VK2663S	1970	Plaza	Arroyomolinos	3
27	6334403	VK2663N	1970	Plaza	Arroyomolinos	5
28	6336509	VK2663N	1970	Paseo	Arroyomolinos	21
29	6235601	VK2663N	1970	Paseo	Arroyomolinos	23
30	6235602	VK2663N	1970	Paseo	Arroyomolinos	25
31	6235603	VK2663N	1970	Paseo	Arroyomolinos	27
32	7143301	VK2674S	1970	Calle	Ávila	6
33	7143301	VK2674S	1970	Calle	Ávila	8
34	7143302	VK2674S	1970	Calle	Ávila	10
35	7143303	VK2674S	1970	Calle	Ávila	14
36	7244701	VK2674S	1970	Calle	Ávila	20
37	7344201	VK2674S	1970	Calle	Ávila	22
38	7345803	VK2674N	1970	Calle	Ávila	26
39	7345804	VK2674N	1970	Calle	Ávila	28
40	7445201	VK2674N	1970	Calle	Ávila	30
41	7445202	VK2674N	1970	Calle	Ávila	32

BOCM-20250403-59

Nº ORDEN	CÓDIGO PARCELA	PLANO	AÑO CATASTRO	TIPO	DIRECCIÓN	NÚM
42	7344202	VK2674S	1970	Calle	Baleares	14
43	7344203	VK2674S	1970	Calle	Baleares	16
44	7344204	VK2674S	1970	Calle	Baleares	18
45	7344801	VK2674S	1970	Calle	Baleares	19
46	7344205	VK2674S	1970	Calle	Baleares	20
47	7344802	VK2674S	1970	Calle	Baleares	21
48	7344803	VK2674S	1970	Calle	Baleares	23
49	7244706	VK2674N	1970	Calle	Barcelona	11
50	7344206	VK2674S	1970	Calle	Barcelona	13
51	7344804	VK2674N	1970	Calle	Barcelona	15
52	6540505	VK2664S	1970	Avenida	Dos De Mayo	10
53	6540106	VK2664S	1970	Avenida	Dos De Mayo	14
54	6540106	VK2664S	1970	Avenida	Dos De Mayo	16
55	6339514	VK2664S	1970	Avenida	Dos De Mayo	36
56	6239701	VK2664S	1970	Avenida	Dos De Mayo	40
57	6038304	VK2663N	1970	Avenida	Dos De Mayo	50
58	5937302	VK2663N	1970	Avenida	Dos De Mayo	59
59	6443504	VK2664S	1970	Paseo	Estación	4
60	6443506	VK2664N	1970	Paseo	Estación	10
61	6443501	VK2664S	1970	Paseo	Estación	14
62	6443501	VK2664S	1970	Paseo	Estación	16
63	6242609	VK2664S	1970	Calle	Gijón	1
64	6242607	VK2664S	1970	Calle	Gijón	5
65	6242606	VK2664S	1970	Calle	Gijón	7
66	6241201	VK2664S	1970	Calle	Inmaculada	9
67	6241201	VK2664S	1970	Calle	Inmaculada	11
68	6241201	VK2664S	1970	Calle	Inmaculada	13
69	6241201	VK2664S	1970	Calle	Inmaculada	15
70	6241201	VK2664S	1970	Calle	Inmaculada	17
71	6241201	VK2664S	1970	Calle	Inmaculada	19
72	6241201	VK2664S	1970	Calle	Inmaculada	21
73	6241201	VK2664S	1970	Calle	Inmaculada	23
74	6241201	VK2664S	1970	Calle	Inmaculada	25
75	7345802	VK2674N	1970	Calle	Juan De Austria	1
76	6242601	VK2664S	1970	Calle	Juan De Ocaña	29
77	6242601	VK2664S	1970	Calle	Juan De Ocaña	31
78	6142506	VK2663N	1970	Calle	Juan De Ocaña	33
79	6142505	VK2664S	1970	Calle	Juan De Ocaña	35
80	6142504	VK2664S	1970	Calle	Juan De Ocaña	37
81	6436201	VK2663N	1970	Calle	Londres	1
82	6436301	VK2664S	1970	Calle	Londres	2
83	6436201	VK2663N	1970	Calle	Londres	3
84	6436301	VK2663N	1970	Calle	Londres	4
85	6436201	VK2663N	1970	Calle	Londres	5
86	6038303	VK2663N	1970	Calle	Maldonado	6
87	7041303	VK2674S	1970	Calle	Malvarrosa	8
88	6340402	VK2664S	1970	Calle	Montero	16
89	6340402	VK2664S	1970	Calle	Montero	18
90	6435401	VK2663N	1970	Calle	Moraleja De Enmedio	7
91	6435402	VK2663N	1970	Calle	Moraleja De Enmedio	9
92	6435403	VK2663N	1970	Calle	Moraleja De Enmedio	11
93	6434901	VK2663S	1970	Calle	Palmas	51
94	6434901	VK2663N	1970	Calle	Palmas	53
95	6336510	VK2663N	1970	Calle	Palmas	68
96	6336510	VK2663N	1970	Calle	Palmas	70
97	6644608	VK2664S	1970	Calle	Parque América	1
98	6644607	VK2664S	1970	Calle	Parque América	2
99	6644604	VK2664S	1970	Calle	Parque América	3
100	6644610	VK2664S	1970	Calle	Parque América	6
101	6140119	VK2664S	1970	Calle	Pilar	19
102	6040614	VK2663N	1970	Calle	Pilar	20
103	6140106	VK2664S	1970	Calle	Pilar	47
104	6449204	VK2664S	1970	Calle	Pintor Ribera	2
105	6340405	VK2663S	1970	Calle	Pizarro	2
106	6243201	VK2663S	1970	Avenida	Portugal	53

BOCM-20250403-59

Nº ORDEN	CÓDIGO PARCELA	PLANO	AÑO CATASTRO	TIPO	DIRECCIÓN	NÚM
107	6142502	VK2664S	1970	Avenida	Portugal	59
108	6142501	VK2664S	1970	Avenida	Portugal	61
109	6443501	VK2664S	1970	Travesía	Rejilla	7
110	6644605	VK2664S	1970	Calle	Rejilla	8
111	6544610	VK2664S	1970	Travesía	Rejilla	10
112	6644606	VK2664S	1970	Calle	Rejilla	10
113	6743413	VK2664S	1970	Calle	Rejilla	11
114	6544610	VK2664S	1970	Travesía	Rejilla	12
115	6543909	VK2664S	1970	Calle	Rejilla	17
116	6543909	VK2663N	1970	Calle	Rejilla	19
117	6443504	VK2664S	1970	Calle	Rejilla	22
118	6443504	VK2664S	1970	Calle	Rejilla	24
119	6543904	VK2664S	1970	Calle	Rejilla	29
120	6743413	VK2664S	1970	Calle	Ricardo Medem	10
121	5937202	VK2653N	1970	Calle	Río Garona	5
122	5937201	VK2653N	1970	Calle	Río Garona	7
123	5835201	VK2653N	1970	Calle	Río Llobregat	1
124	5835202	VK2653N	1970	Calle	Río Llobregat	3
125	5835203	VK2653N	1970	Calle	Río Llobregat	5
126	5835204	VK2653N	1970	Calle	Río Llobregat	7
127	5734301	VK2653S	1970	Calle	Río Llobregat	9
128	5734303	VK2653S	1970	Calle	Río Llobregat	13
129	5734304	VK2653N	1970	Calle	Río Llobregat	15
130	5937702	VK2663N	1970	Calle	Río Manzanares	1
131	6943404	VK2674S	1970	Calle	San Marcial	4
132	6644611	VK2664S	1970	Calle	Santander	9
133	6644612	VK2664S	1970	Calle	Santander	11
134	7143303	VK2674N	1970	Calle	Segovia	2
135	7043603	VK2674S	1970	Calle	Segovia	4
136	6243201	VK2664S	1970	Calle	Sevilla	12
137	6641402	VK2664S	1970	Calle	Sitio De Zaragoza	10
138	6540106	VK2664S	1970	Calle	Teniente Ruiz	1
139	6540507	VK2664S	1970	Calle	Teniente Ruiz	2
140	6540106	VK2664S	1970	Calle	Teniente Ruiz	3
141	7244702	VK2674S	1970	Plaza	Valencia	1
142	7244704	VK2674S	1970	Plaza	Valencia	3
143	7244705	VK2674S	1970	Plaza	Valencia	4
144	7244204	VK2674S	1970	Plaza	Valencia	8
145	6340404	VK2664S	1970	Calle	Villaamil	30
146	6140125	VK2664S	1970	Calle	Villaamil	52
147	6140126	VK2664S	1970	Calle	Villaamil	54
148	6140127	VK2664S	1970	Calle	Villaamil	56
149	6140129	VK2664S	1970	Calle	Villaamil	60
150	6140130	VK2664S	1970	Calle	Villaamil	62
151	6140131	VK2664S	1970	Calle	Villaamil	64
152	6140132	VK2664S	1970	Calle	Villaamil	66
153	6140133	VK2664S	1970	Calle	Villaamil	68
154	6140134	VK2664S	1970	Calle	Villaamil	70
155	6140120	VK2664S	1970	Calle	Zaragoza	3
156	6140119	VK2664S	1970	Calle	Zaragoza	5

Segundo.—Requerir a los propietarios de los mismos para que aporten dicho informe en el Registro Municipal con anterioridad al 31 de diciembre de 2025, advirtiéndoles que el incumplimiento del deber de cumplimentarlo en tiempo y forma tendrá la consideración de infracción urbanística que podría dar lugar a la correspondiente sanción.

Tercero.—Aprobar la exposición al público del listado de los inmuebles sujetos a Informe de Evaluación de los Edificios, por el plazo de un mes, mediante anuncios insertados en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, de las Juntas de Distrito, de la Gerencia Municipal de Urbanismo y en la Sede electrónica del Ayuntamiento a fin de que los propietarios puedan examinarlo y, en su caso, formular las reclamaciones pertinentes; debiendo llevarse a cabo en el último trimestre del presente año.

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del decreto 103/2016, de 24 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se regula el Informe de

BOCM-20250403-59

Evaluación de los Edificios en la Comunidad de Madrid y el artículo 26 del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo del Ayuntamiento de Móstoles, estando el referido documento a disposición de los ciudadanos, a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en las dependencias de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Móstoles, calle Independencia número 12, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Móstoles, a 8 de noviembre de 2024.—El Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Sergio M.ª Soler Hernández.

(02/18.473/24)

BOCM-20250403-59

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

60 NAVAS DEL REY

RÉGIMEN ECONÓMICO

Extracto de Acuerdo de Pleno de fecha 6/03/2025, por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones en materia de formación, para financiar acciones de formación a través de un Bono de Formación, que facilite la obtención del permiso de conducción de la clase C, dirigido a personas trabajadoras desempleadas y ocupadas para la mejora de su empleabilidad, para el año 2025, por el procedimiento de concurrencia no competitiva, y se declara el crédito disponible para el año 2025.

De conformidad con lo previsto en los artículos 9.2 y 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la aprobación de las bases reguladoras cuyo texto completo puede consultarse en la página web del Ayuntamiento de Navas del Rey.

Primero. *Beneficiarios*.—Las personas beneficiarias participantes, para poder ser considerados como beneficiarios de estos bonos de formación, deberán cumplir los siguientes requisitos a fecha de presentación de la solicitud:

a) Poseer la nacionalidad español, haber obtenido el certificado de registro de ciudadanía comunitaria o la tarjeta familiar de ciudadano o ciudadana de la Unión Europea, o ser titular de una autorización de residencia, o de residencia y trabajo en España en vigor, en los términos establecidos en la normativa española de extranjería e inmigración.
b) Estar ocupado o desempleado. En el caso de estar desempleado deberá encontrarse inscrito como demandante de empleo y/o formación, en las Oficinas de Empleo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid en el momento de presentar la solicitud.
c) Estar empadronado en el municipio de Navas del Rey.
d) Acreditar estar en posesión del permiso de conducir B para acceder al permiso C1. Este permiso deberá estar vigente en el momento de la presentación de la solicitud. A estos efectos, el interesado no puede ser titular de un permiso de conducción expedido en otro Estado miembro de la Unión Europea o en otro Estado parte del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, ni haber sido restringido, suspendido o anulado en otro Estado miembro el permiso de conducción que poseyese. En términos congruentes con la anterior prohibición, se contempla que el titular de un permiso de conducción vigente expedido en cualquiera de esos Estados, que haya establecido su residencia habitual en España, pueda solicitar en cualquier momento el canje de su permiso de conducción por otro español equivalente en la correspondiente Jefatura Provincial de Tráfico.
e) Las personas participantes que quieran obtener el permiso deberán tener la edad mínima requerida al inicio de la formación, según el tipo de permiso de conducción en el que van a formarse.
f) Cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas.
g) Las personas participantes, deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Navas del Rey, desde el momento de la solicitud hasta la realización del pago. Este requisito se comprobará de oficio por parte de la entidad.

Dichos requisitos deberán mantenerse hasta que la persona participante adquiera la condición de alumno finalizado.

Segundo. *Objeto*.—El objeto de las presentes bases es regular, en el ámbito de competencias del Ayuntamiento de Navas del Rey, el contenido, y el procedimiento de concesión de subvenciones dirigidas a la adquisición de competencias profesionales para facilitar la obtención de los permisos profesionales de conducción destinados a automóviles distin-

BOCM-20250403-60

tos a los que autoriza a conducir el permiso de las clases D1 o D, cuya masa máxima autorizada exceda de 3500 kg y no sobrepase los 7500 kg (C1).

La regulación de la concesión de las subvenciones se realizará por el procedimiento de concurrencia no competitiva, hasta agotamiento del crédito presupuestario disponible, respetando los principios de objetividad, igualdad, transparencia y publicidad.

La actividad subvencionable se concreta en la formación teórico-práctica, impartida por la autoescuela adherida mediante la firma del convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Navas del Rey.

1. Serán subvencionables las siguientes actividades:

a) El acceso a la formación en una autoescuela adherida al proyecto, que previamente haya firmado el convenio de colaboración con el Ayuntamiento para la adhesión al programa de ayudas para la obtención del permiso profesional de conducción C.
b) Matrícula en el curso de formación.
c) Material de enseñanza.
d) 10 clases de maniobras o circulación con una duración aproximada de 45 minutos por clase.
e) Tarifas adicionales necesarias para la obtención del permiso: Tasa de tráfico, tasas de exámenes, coste del certificado médico (gestión de exámenes y tramitación aptitud).

Tercero. *Bases reguladoras.*—Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones han sido aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de Navas del Rey el 6/03/2025.

Cuarto. *Cuantía de la ayuda.*—La cuantía máxima por cada alumno/a que complete la formación será de 1.000 euros por cada acción formativa conducente a la obtención del permiso profesional C.

El importe máximo de la subvención es de 60.000 euros, y se financiará con cargo a los Presupuestos Municipales de 2025, con cargo a la partida 231 480005 Asistencia Social. Ayudas Carné de Conducir.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*—Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo de la convocatoria. Se dirigirán al alcalde-presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 10 días hábiles desde la publicación del extracto de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, tal y como se recoge el artículo 6.2 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Sexto. *Otros datos.*—Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes:

1. Junto con la solicitud se deberá presentar la siguiente documentación:

a) DNI o NIE de la persona solicitante.
b) Permiso de conducir B para acceder al permiso C, debiendo estar vigente en el momento de la solicitud.
c) Para personas trabajadoras por cuenta ajena, Informe de Vida Laboral o de la Mutualidad en la que estuvieran afiliadas y/o copia del contrato de trabajo vigente, o documento justificativo que acredite la situación laboral.
d) Para personas trabajadoras por cuenta propia, Informe de Vida laboral y justificante de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE), debidamente comunicado a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AET), o documento justificativo que acredite la situación laboral.
e) Para personas desempleadas, justificante de inscripción como demandante de empleo y/o Informe de período ininterrumpido de desempleo.
f) Libro de familia, en su caso.

2. Documentación acreditativa de la capacidad de representación de la persona solicitante, en su caso, mediante cualquier documento válido en derecho, según establece el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Las personas interesadas tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier administración. La administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos, conforme a lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, salvo que el interesado se opusie-

BOCM-20250403-60

ra a ello indicándolo expresamente en la solicitud de inscripción. Las personas interesadas podrán presentar cuanta documentación adicional e información consideren necesaria.

En Navas del Rey, a 1 de abril de 2025.—El alcalde-presidente, Jaime Peral Pedrero.

(03/5.350/25)

BOCM-20250403-60

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

61 NUEVO BAZTÁN

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Por decreto de Alcaldía n.º 566, de fecha 25 de marzo de 2025, esta Alcaldía ha delegado sus competencias en el primer teniente de alcalde don Ignacio Espinosa Arjona, que ejercerá dichas funciones desde el 25 de marzo al 8 de abril de 2025, a las 8:00 horas.

Habiéndose aprobado definitivamente la delegación de competencias del alcalde, se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

En Nuevo Baztán, a 25 de marzo de 2025.—El alcalde accidental, Ignacio Espinosa Arjona.

(03/4.813/25)

BOCM-20250403-61

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

62 PARLA

PERSONAL

En relación con la convocatoria para la cobertura de ocho plazas de personal laboral pertenecientes al grupo profesional E del sistema de clasificación del personal laboral vigente del Ayuntamiento de Parla, categoría auxiliar de control y mantenimiento de edificios públicos (ACMEP) incluidas en las Ofertas de Empleo Público de los ejercicios 2017, 2018, 2020 y 2021 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 310, de 29 de diciembre de 2021 y "Boletín Oficial del Estado" número 6, de 7 de enero de 2022), mediante Decreto número 2386, de 28 de marzo de 2025, se ha resuelto:

Primero.—La contratación como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Parla en la categoría de auxiliar de control y mantenimiento de edificios públicos de las personas que se relacionan a continuación:

Nº	DNI	TIPO	G. PROF.
1	20253387R	LABORAL	E
2	00389578G	LABORAL	E
3	47495926Y	LABORAL	E
4	53801845S	LABORAL	E

Segundo.—La celebración del correspondiente contrato laboral para el desempeño por parte de las personas aspirantes del puesto de trabajo correspondiente tendrá lugar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Quienes sin causa justificada no formalizarán el correspondiente contrato laboral dentro del plazo establecido perderán todos los derechos adquiridos durante el proceso selectivo quedando anuladas todas sus actuaciones.

Sin perjuicio de la existencia de otras causas justificadas, el referido plazo de un mes previsto en el presente ordinal quedará automáticamente suspendido para aquellas personas interesadas que, durante su vigencia, se encuentren en situación de incapacidad temporal.

Dentro del plazo de un mes referido para celebración del correspondiente contrato laboral tendrá lugar la celebración del acto público de elección de plazas, al que deberán acudir todos los/las aspirantes que hayan superado el proceso selectivo.

Tercero.—Publicar la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en la Sede Electrónica significando que contra su aprobación se podrá interponer directamente demanda ante el Juzgado de lo Social, en los plazos que correspondan según establece la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social.

En Parla, a 31 de marzo de 2025.—El concejal-delegado de Recursos Humanos, Economía, Hacienda, Participación Ciudadana y Atención a la Ciudadanía, Andrés Correa Barbado.

(03/5.320/25)

BOCM-20250403-62

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

63 RIBATEJADA

RÉGIMEN ECONÓMICO

El Pleno del Ayuntamiento de Ribatejada, en sesión extraordinaria celebrada en fecha 29 de enero de 2025, acordó aprobar provisionalmente y con carácter definitivo si durante el trámite de información pública no se formulan reclamaciones, el expediente de imposición de la tasa por prestación del servicio de gestión de residuos de competencia local, y aprobación de la ordenanza reguladora de la citada tasa.

Expuesto al público dicho acuerdo, publicado anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 26, de fecha 31 de enero de 2025, y transcurrido el plazo de información pública, no se han presentado alegaciones, por lo que queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de esta entidad adoptado en sesión extraordinaria celebrada en fecha 29 de enero de 2025.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ante el correspondiente Tribunal Superior de Justicia.

El citado acuerdo provisional elevado automáticamente a la categoría de definitivo, y el texto íntegro de la ordenanza es el siguiente:

El Ayuntamiento Pleno, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, adopta el siguiente Acuerdo:

Primero.—La aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la Tasa por prestación del servicio de gestión de residuos de competencia local.

Segundo.—La publicación del acuerdo que se adopte en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID), y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en la web municipal, al objeto de que durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas (art. 17 TRLRHL).

Tercero.—Las reclamaciones presentadas serán informadas por la Secretaría General, que elevará al Pleno la propuesta de estimación o desestimación que proceda y de aprobación definitiva de la Ordenanza.

Cuarto.—En caso de no presentarse reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario, a cuyo efecto por la Alcaldía se ordenarán los trámites necesarios para la conclusión del procedimiento y su entrada en vigor.

Quinto.—Que el acuerdo de aprobación definitiva o, en su caso, el provisional elevado automáticamente a aquella categoría, junto con el texto íntegro de la Ordenanza, se publique en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE COMPETENCIA LOCAL

PREÁMBULO

La Ley 7/2022, de 8 de abril, sobre residuos y suelos contaminados para una economía circular, integra en la normativa nacional la Directiva (UE) 2018/851 del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de mayo de 2018, la cual modifica la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos. Es la Directiva (UE) 2018/851 la que habilita a los Estados a hacer uso de instrumentos económicos para incentivar la aplicación del principio de jerarquía de residuos. La norma tiene como objetivo principal incentivar la reducción en la producción y generación de residuos, promoviendo la reducción, tratamiento y reciclaje de los residuos urbanos como eje fundamental de una política global de

BOCM-20250403-63

conservación del medio natural y del planeta, sirviendo el artículo 11.3 como instrumento económico para cumplir con ese objetivo.

Tras la entrada en vigor de la Ley 7/2022, de 8 de abril, sobre residuos y suelos contaminados para una economía circular, deviene necesaria la redacción de una nueva Ordenanza municipal reguladora adaptada al nuevo marco legal estatal, de manera que se refleje el coste real, directo o indirecto, de las operaciones de recogida, transporte y tratamiento de los residuos, incluidos la vigilancia de estas operaciones y el mantenimiento y vigilancia posterior al cierre de los vertederos, las campañas de concienciación y comunicación, así como los ingresos derivados de la aplicación de la responsabilidad ampliada del productor, de la venta de materiales y de energía.

La previsión contenida en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, de que la tasa ha de ser no deficitaria ha sido interpretada por parte del Ministerio de Hacienda, concretamente en un documento de la Dirección General de Tributos, que ha venido a señalar que la cobertura ha de aproximarse lo máximo posible al coste real del servicio, máxime teniendo en cuenta los posibles beneficios fiscales que se pueden implementar. Asimismo, recoge que la norma no impone la obligación taxativa de exigir una tasa totalmente individualizada para cada sujeto pasivo con efectos a partir del 10 de abril de 2025, sino que, lo que se pretende, es que paulatinamente se incorporen estos sistemas, de acuerdo con el principio «quien contamina paga».

En el propio documento, indica que los sistemas de pago por generación han de realizarse en función de parámetros de carácter objetivo (tipología o uso catastral del inmueble, número de residentes en el inmueble, valor catastral, superficie del inmueble o su ubicación, actividades económicas, etc.).

Se opta, como se fundamenta en la memoria técnica-económica, por una cuota fija y una cuota variable, en función del tipo de uso\actividad del bien inmueble y de la superficie construida de éstos, de conformidad con la información obtenida del Catastro Inmobiliario y de otras fuentes de la entidad (IAE, licencias,…), al considerar que el tamaño de un supermercado o una industria, entre otros, presenta una correlación razonable y proporcional con la generación de residuos y resultan respetuosos con los principios de igualdad, justicia tributaria y capacidad contributiva.

Asimismo, el contenido de la ordenanza se adecúa a los principios de buena regulación a los que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

Artículo 1. FUNDAMENTO Y NATURALEZA

En uso de las facultades concedidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y al amparo de lo establecido en el artículo 106.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en los artículos 20 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el artículo 11.3 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, el Ayuntamiento de Ribatejada establece la “Tasa por prestación del servicio de gestión de residuos de competencia local”.

Artículo 2. HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible de la Tasa:

1.- La prestación del servicio público de recepción obligatoria de recogida, transporte y tratamiento de los residuos de competencia local, esto es, de los residuos domésticos y los residuos comerciales no peligrosos o domésticos asimilables.

2.- A los efectos de esta Ordenanza se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, en su normativa de desarrollo y en el resto de legislación aplicable.

3. No estarán sujetos a la tasa los supuestos siguientes:

a) No sujeción por gestión autorizada:

Cuando en la Licencia de funcionamiento de una actividad se recoja la obligatoriedad de realizar la gestión privada de los residuos generados, y puedan acreditar que han contratado un gestor para dichos residuos; podrán estar no sujetos a esta tasa.

BOCM-20250403-63

Se entiende por gestión privada de residuos cuando la recogida, transporte y tratamiento de estos no es realizada por los servicios municipales, sino que está contratada con un gestor autorizado.

Se deberá presentar una solicitud en la que se incluya como documentación adjunta, los certificados de los gestores de residuos en los que se acrediten los tipos de residuos gestionados y la cantidad de cada uno de ellos (en kilos o toneladas), así como la duración del contrato de gestión (fecha de inicio y finalización).

Dicha solicitud deberá ser valorada e informada por los servicios técnicos municipales del Área responsable de Medio Ambiente, para determinar si concurren los requisitos para la no sujeción, y en su caso en qué proporción. En el supuesto de no presentar tal declaración en plazo se considerará no acreditada la aplicación del supuesto de no sujeción por gestión autorizada y, por tanto, se devengará la tasa por prestación del servicio de recogida y tratamiento de residuos.

b) No sujeción por tipología de construcción según la información catastral: solares urbanos y rústicos (sin valor de construcción), modalidad 1.1.3 GARAJES, TRASTEROS Y LOCALES EN ESTRUCTURA en el uso residencial, y la clase 2.2 GARAJES Y APARCAMIENTOS en el uso industrial y la clase 10.3 de CARÁCTER ESPECIAL (obras de urbanización interior, jardinería, depósitos líquidos y gases, etc.).

Artículo 3. SUJETOS PASIVOS

1. Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a las que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por la prestación de los servicios que constituyen el hecho imponible de la tasa en el momento del devengo de la tasa.

2. Tendrán la consideración de sujetos pasivos en concepto de sustitutos del contribuyente los propietarios de las viviendas, locales y establecimientos de todo tipo en el momento del devengo de la tasa, quienes podrán repercutir en su caso, las cuotas abonadas sobre los respectivos beneficiarios. En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.3 de la Ley General Tributaria, en la Matrícula que se forme para la gestión del tributo figurará únicamente los datos relativos al sujeto pasivo sustituto, salvo en los supuestos de viviendas, locales y establecimientos, propiedad del Ayuntamiento de Ribatejada, afectos a una concesión administrativa, que figurarán los datos relativos al concesionario.

3. En el supuesto de existencia de varias personas propietarias sobre un mismo inmueble, se exigirá el cobro en primera instancia a quien figure en primer lugar en los datos de Catastro, salvo que expresamente se solicite por alguno o alguna de los/las titulares que figuren a nombre de otro, con el consentimiento expreso de este/esta último/última, todo ello sin perjuicio del carácter solidario de la obligación de pago entre todos las personas propietarias y de la posibilidad de división de la deuda prevista en el artículo 8 de esta Ordenanza.

Artículo 4. RESPONSABLES

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a las que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios las personas y entidades a las que se refiere el artículo 43 de la Ley General Tributaria en los supuestos y con el alcance señalados en dicho precepto.

Artículo 5. BENEFICIOS FISCALES

1.- Se aplicará una bonificación del 75% de la cuota tributaria a las personas y unidades familiares en situación de vulnerabilidad social y económica, que sean beneficiarios de una renta mínima de inserción, o beneficiarios del ingreso mínimo vital, o que los ingresos de la unidad familiar no superen el importe del salario mínimo interprofesional del año anterior, siempre cuando concurran las circunstancias siguientes:

1.- Que la vivienda sea la habitual y se encuentre empadronado en ella.
2.- Que no sean titulares de más de una vivienda.
3.- Informe previo del Área competente en materia de servicios sociales (mancomunidad)

BOCM-20250403-63

La solicitud de esta bonificación se deberá presentar antes del 31 de diciembre para que tenga efectos en el ejercicio siguiente y se prorrogará con carácter anual en tanto no sea emitido informe en contrario por el Área competente en materia de servicios sociales del Ayuntamiento de Ribatejada (mancomunidad).

2.-Reducción del 50% de la cuota tributaria a los contribuyentes cuya pensión de jubilación sea igual o inferior al salario mínimo interprofesional exclusivamente para la finca en la cual se encuentren empadronados en el municipio. En el supuesto de existir más perceptores de rentas dentro de los miembros inscritos en la unidad familiar del Padrón Municipal de Habitantes, la reducción se aplicará siempre que en su conjunto la suma de las rentas no supere el límite establecido.

El Ayuntamiento, cuando así lo considere, podrá solicitar al peticionario de la bonificación prevista en el número 1 y 2 de este artículo, que presente el documento acreditativo de haber formulado la declaración del Impuesto sobre Rendimiento de las Personas Físicas y sobre Patrimonio o bien de estar exentos de su declaración.

3.- Reducción del 20% de la cuota tributaria a los titulares de familia numerosa de categoría General y del 25% a la categoría especial. La acreditación se realizará mediante copia cotejada del Título de Familia Numerosa. No será necesario el cotejo, cuando la validez del título emitido de forma electrónica se pueda confirmar por código seguro de verificación impreso en el mismo, debiendo dejarse constancia de tal comprobación en el expediente correspondiente. La bonificación se disfrutará por la vivienda que sea la residencia habitual.

4.- Reducción del 50% de la cuota tributaria cuando se tenga reconocida la condición de persona con discapacidad con un grado igual o superior al 65%. El interesado lo acreditará mediante el certificado o resolución del órgano competente. La bonificación se disfrutará por la vivienda que sea la residencia habitual.

La solicitud de la bonificación prevista en el número 3 y 4 de este artículo, se deberá presentar antes del 31 de diciembre para que tenga efectos en el ejercicio siguiente y se prorrogará con carácter en tanto permanezcan los requisitos para su concesión.

5.- Las bonificaciones previstas en este artículo serán acumulables hasta un límite del 75% de la cuota tributaria y aplicables siempre cuando el sujeto pasivo beneficiario de la misma se encuentre al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento de Ribatejada a 1 de enero del ejercicio del devengo de la cuota que vaya a ser objeto de bonificación. Se considera que se cumple esta condición en el caso de que el solicitante tenga concedido un fraccionamiento o aplazamiento de pago de las deudas pendientes.

6. No se concederá ninguna otra exención ni bonificación salvo las que se prevean expresamente en norma con rango de ley o que deriven de la aplicación de Tratados Internacionales.

Artículo 6. CUOTA TRIBUTARIA

1. La cuota tributaria de la tasa por la prestación del servicio público de recepción obligatoria de recogida, transporte y tratamiento de los residuos de competencia local consistirá en una cantidad anual que será el resultado del sumatorio de una cuota fija y una cuota variable en función del tipo de uso\actividad del bien inmueble y de la superficie construida de éstos.

TARIFAS USO/ACTIVIDAD	CUOTA FIJA\BÁSICA	CUOTA VARIABLE (€/M² CONSTRUCCIÓN)
RESIDENCIAL	30,00 €	0,20 €
INDUSTRIAL	60,00 €	0,35 €
COMERCIAL	60,00 €	0,25 €
OFICINAS	30,00 €	0,20 €
OCIO Y HOSTELERÍA	70,00 €	0,30 €
SANIDAD Y BENEFICENCIA	70,00 €	0,25 €
ESPECTÁCULOS\CULTURAL	30,00 €	0,20 €
ENSEÑANZA	60,00 €	0,30 €
RELIGIOSO	30,00 €	0,20 €
DEPORTIVO	30,00 €	0,20 €

2. En el supuesto de aquellos inmuebles o locales sin actividad (industrial, comercial, oficinas, etc.) y en viviendas deshabitadas, se distingue una tarifa específica en la cual la cuota tributaria se corresponde exclusivamente con el 50% de la cuota fija\básica.

BOCM-20250403-63

Tendrán derecho a esta tarifa específica, los inmuebles desocupados de larga duración, en los que no se hubiera ejercido actividad alguna durante más de seis meses en el año natural anterior a aquél para el que se solicita su aplicación.

En cuanto a la acreditación de locales vacíos y sin actividad, se podrá realizar mediante información administrativa (licencia municipal actividad y funcionamiento, declaración de alta, variación o baja en el Impuesto sobre Actividades Económicas en la Agencia Tributaria, …).

De igual forma, tendrán derecho a esta tarifa específica, los inmuebles de uso residencial que se encuentren deshabitados en el año natural anterior para el que se solicita la aplicación de esta tarifa siempre que se acredite la inexistencia de contrato de suministros de agua y luz.

3. En el caso de que un bien inmueble tenga asignados distintos tipos de uso a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, para el cálculo de la cuota tributaria se considerará el tipo de uso principal, entendiendo por tal el que tenga atribuida una mayor superficie.

4. En caso de discrepancias entre el tipo de uso asignado a un inmueble en Catastro y el uso predominante real del mismo, se resolverá de oficio, mediante procedimiento de comprobación limitada, atendiendo a la tipología constructiva con mayor superficie del inmueble. La utilización del uso “real” en la gestión de la presente tasa no exonera de las restantes autorizaciones o concesiones administrativas exigibles, no adquiriendo eficacia sino tras la obtención de todas ellas.

Artículo 7. PERIODO IMPOSITIVO Y DEVENGO

1. La tasa se devenga y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, que se considerará iniciada, dada su naturaleza de recepción obligatoria, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida domiciliaria de residuos en las calles o lugares donde se ubiquen las viviendas o locales utilizados por los sujetos pasivos de la tasa, aunque estos se encuentren temporalmente ausentes o las viviendas deshabitadas o los locales vacíos.

2. Cuando la tasa se devengue con carácter anual, tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el período impositivo comprenderá el año natural.

3. En los supuestos del alta, variación de uso y baja definitiva, la tasa se devengará en el momento en el que se inicie la prestación de dicho servicio, en cuyo caso la cuota se prorrateará por trimestres naturales completos, computándose como trimestre completo el de inicio o cese de la prestación del servicio.

Artículo 8. RÉGIMEN DE DECLARACIÓN E INGRESO

La tasa por la prestación de los servicios recogidos en el artículo 2 de la presente Ordenanza Fiscal se exigirá:

1. En régimen de liquidación para el servicio público de recepción obligatoria de recogida, transporte y tratamiento de los residuos de competencia local.

Para los sucesivos ejercicios el cobro se realizará mediante la emisión de recibos cuya notificación se practicará de forma colectiva en los términos establecidos en la Ley General Tributaria, salvo en los casos de alta de inmuebles para los que se establece el sistema de autoliquidación, que deberá presentarse e ingresarse dentro del plazo de dos meses desde el alta del inmueble o desde la apertura del establecimiento.

2. Los sujetos pasivos estarán obligados a presentar, en impreso que al efecto facilitará la Administración Municipal, declaraciones de alta, baja o variación, por las alteraciones de orden físico, económico o jurídico concernientes a los bienes inmuebles y que tengan trascendencia tributaria a efectos de la presente Tasa.

Se consideran alteraciones concernientes a los bienes inmuebles afectos a la prestación del Servicio de Recogida de Residuos, las siguientes:

a) De orden físico: La realización de nuevas construcciones y la ampliación, demolición o derribo de las ya existentes, ya sea parcial o total.

BOCM-20250403-63

b) De orden económico: La modificación del uso y destino de los bienes inmuebles siempre que no conlleven alteración de orden físico.

c) De orden jurídico: La transmisión de la titularidad, la segregación y la agrupación de los bienes inmuebles.

Dichas variaciones surtirán efecto en la Matrícula del período impositivo siguiente.

3. El pago de la autoliquidación presentada por el interesado o de la liquidación inicial notificada por la Administración Municipal tendrá carácter provisional y será a cuenta de la definitiva que proceda.

4. La división de cuotas de la tasa a que se refiere el artículo 35.7 de la Ley General Tributaria se sujetará al siguiente régimen:

a) Ámbito de aplicación: cualquier supuesto de proindiviso en la titularidad del derecho real que origine el hecho imponible. No será de aplicación la división de cuotas, por tanto, al régimen económico matrimonial de gananciales. Será aplicable la división siempre que se solicite de forma simultánea para el Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

b) Iniciación: a instancia de parte, mediante solicitud a la que se deberá acompañar la siguiente documentación:

- Fotocopia del documento en que conste la cotitularidad.
- Identificación completa de la cotitularidad y su coeficiente de participación.

c) Plazo de solicitud: antes de la finalización del ejercicio inmediato anterior a aquel en que haya de tener efectos.

d) Efectos de la división: la aprobación de la división de cuotas motivará que en los devengos sucesivos se dividan las cuotas tributarias emitiendo tantos valores como cotitulares. Los/las cotitulares vienen obligados a declarar antes de la finalización de cada ejercicio, cualquier variación en la composición interna de la comunidad, o en los porcentajes de participación. Tales declaraciones tendrán efectos en el devengo siguiente a aquel en que se solicite.

e) No cabrá la división cuando:

- Las personas interesadas no aporten, o lo hagan de manera incompleta, la documentación señalada en el apartado b) anterior.
- Alguna de las cuotas resultantes sea inferior a 50 euros

Artículo 9. INFRACCIONES Y SANCIONES

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas corresponda, se aplicará la Ley General Tributaria, las disposiciones que la complementen y desarrollen.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Derogación normativa

1. Quedan derogadas todas las normas de igual o inferior rango en lo que contradigan o se opongan a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

2. Queda derogada expresamente la siguiente disposición:

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa sobre recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos 2019 (aplicable durante 2025)

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Para todo lo no expresamente regulado en la presente Ordenanza Fiscal, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General Tributaria y demás disposiciones de general aplicación.

BOCM-20250403-63

Segunda. La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y comenzará a aplicarse el 1 de enero de 2026. Esta Ordenanza permanecerá vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Ribatejada, a 24 de marzo de 2025.—El alcalde-presidente, Agustín Peña Sánchez.

(03/4.798/25)

BOCM-20250403-63

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

64 SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

RÉGIMEN ECONÓMICO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público que ha sido elevado automáticamente a definitivo, por no haber sido presentada ninguna reclamación durante el período de exposición pública, el acuerdo del Pleno de la Corporación adoptado en sesión celebrada el 27 de febrero de 2025, de aprobar el expediente de modificación de créditos número MC 2025/17, de concesión de créditos extraordinarios y suplementarios financiados con parte del remanente líquido de Tesorería, cuyo resumen por capítulos, es el siguiente:

AUMENTOS EN APLICACIONES DE GASTO:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	179.515,24
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	529.225,77
4	Transferencias corrientes	37.961,30
6	Inversiones reales	1.981.126,10
	SUMA	**2.727.828,41**

AUMENTOS EN APLICACIONES DE INGRESO:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
8	Activos financieros	2.727.828,41

Contra el citado acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En San Lorenzo de El Escorial, a 25 de marzo de 2025.—El concejal-delegado de Hacienda, Juan José Blasco Yunquera.

(03/4.783/25)

BOCM-20250403-64

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

65 SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

LICENCIAS

Por la mercantil Resm Holding, S. L., se ha solicitado licencia para instalación de terraza, para el establecimiento situado en la calle del Rey, número 16, denominado "Liber", a instalar en la plaza de la Cruz. De conformidad con lo señalado en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se pone de manifiesto el expediente durante el plazo de veinte días para que pueda ser examinado por cualquier persona física o jurídica.

El expediente podrá examinarse en la Secretaría General del Ayuntamiento, de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

San Lorenzo de El Escorial, a 12 de marzo de 2025.—La concejal-delegada de Hostelería y Comercio, Marta Cebrián Miguel-Romero.

(02/3.978/25)

BOCM-20250403-65

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

66 SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES

OFERTAS DE EMPLEO

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de marzo de 2025, adoptó acuerdo aprobando la convocatoria para la provisión, por promoción interna, 6 plazas de oficial de policía local, del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, del tenor literal siguiente:

1.1. *Objeto de la convocatoria*

Es objeto de la presente convocatoria la cobertura, por el turno de promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición y Curso Selectivo de Formación, de seis plazas de la categoría de Oficial del Cuerpo de Policía Local del de Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, en ejecución de la Oferta de Empleo Público del año 2024, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 307, de 26 de diciembre de 2024.

1.2. Normativa aplicable: la convocatoria de las plazas se rige por lo dispuesto en las presentes Bases y, en su defecto, se estará a lo dispuesto en la siguiente normativa:

— Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid.
— Decreto 210/2021, de 15 de septiembre, Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid.
— Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
— R. D. L. 781/1986, de 18 de abril, del Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en materia de Régimen Local.
— R. D. L. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
— Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
— Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.
— Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
— Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
— Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, con carácter supletorio.

1.3. Características de las plazas: las plazas convocadas corresponden al Grupo C, Subgrupo C1, de los establecidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, y están encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Escala Básica, Clase Policía Local de la categoría Oficial del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes.

1.4. Funciones básicas: serán funciones de los Cuerpos de la Policía Local las establecidas en el artículo 53 de la Ley Orgánica 2/1986, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad; en el artículo 11 de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid y en el artículo 7 y 12.1.d) del Decreto 210/2021, de 15 de septiembre, por el que se regula el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid.

1.5. Procedimiento de selección: el sistema selectivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid y en artículo 53 del Decreto 210/2021, de 15 de septiem-

BOCM-20250403-66

bre, por el que se regula el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid, constará de las siguientes fases, de carácter sucesivo:

a) Oposición.
b) Concurso de méritos.
c) Curso Selectivo de Formación.

1.6. Régimen de incompatibilidades: las personas aspirantes que resultasen nombradas quedarán sometidas desde el momento de su toma de posesión al régimen de incompatibilidades vigente.

Si tuvieran autorizada o reconocida alguna compatibilidad, habrán de proceder a su nueva tramitación.

2. *Requisitos de los aspirantes*

Para ser admitidos/as a las pruebas selectivas de ingreso a la categoría de Policía Local del Cuerpo de Policía Local por el turno libre, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser miembro del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes.
b) Tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicio activo en la categoría de Policía Local.
c) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente expedido conforme a la legislación vigente, o certificación académica que acredite haber realizado y superado los estudios necesarios para su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o credencial de la homologación conforme a la normativa que resulte de aplicación a tal efecto. En caso necesario, habrá de aportarse traducción oficial al castellano del título.
d) No hallarse en situación de segunda actividad, excepto por causa de embarazo o riesgo durante la lactancia natural.
e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

Las personas aspirantes deberán reunir los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria en el día que finalice el plazo para la presentación de instancias y mantenerlos durante todo el proceso selectivo hasta la toma de posesión como funcionario/a de carrera. La acreditación de los mismos deberá efectuarse con anterioridad a su nombramiento como funcionarios en prácticas.

No obstante lo anterior, en cualquier momento del proceso selectivo, el Tribunal podrá requerir a las personas aspirantes, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguna de las personas aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia a la parte interesada, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos/as, comunicando asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el/la aspirante en su solicitud de participación a los efectos oportunos.

Contra la resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

3. *Documentación y presentación de solicitudes*

3.1. Solicitudes: las instancias solicitando tomar parte en el procedimiento selectivo, en las que las personas aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en las presentes bases y referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento (Plaza de la Constitución, número 1), mediante Sede Electrónica o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas:

En la solicitud deberá hacerse constar expresamente: “Proceso selectivo seis plazas de Oficial de Policía Local de San Sebastián de los Reyes”.

BOCM-20250403-66

A las solicitudes, deberá acompañarse:

a) Copia electrónica del DNI o autorización para la consulta de plataforma SVD.
b) Copia electrónica de la/s titulación/es exigida/s o autorización para la consulta de plataforma SVD.
c) Autorización para someterse a las pruebas médicas que sean necesarias de acuerdo con lo previsto en las Bases (Anexo IV).
d) Declaración y acreditación documental de los méritos objeto de valoración en el concurso de méritos. Se adjuntará currículum profesional con constancia de los méritos alegados para la fase de concurso, ordenados según figura en la Base 10.ª, constando un índice y las fotocopias de la documentación acreditativa objeto de valoración.

No serán tenidos en cuenta los méritos alegados que no se hayan acreditado en el plazo de presentación de solicitudes. Finalizado el concurso, las personas aspirantes propuestas deberán presentar, junto con la documentación de la Base 13.1, los originales de los méritos alegados mediante fotocopia simple, para su comprobación y consulta.

La presentación del modelo de solicitud de admisión al proceso selectivo supone la declaración de que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente y una vez superado el proceso todos los datos que figuren en la solicitud.

Contra la resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

Toda la documentación aportada junto con la solicitud, así como la que se aporte en cualquier momento del proceso selectivo que no esté en castellano no será válida. Para la traducción de dicha documentación deberán contactar con los Traductores Intérpretes Jurados nombrados por el Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación, para cuya traducción e interpretación han sido habilitados (www.maec.es).

3.2. Tasas: el presente proceso selectivo está exento de tasas.

3.3. Plazo de presentación de solicitudes: el plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", tras dar publicidad de las Bases Específicas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Si el último día fuese inhábil, se entenderá automáticamente prorrogado al plazo hasta el día inmediatamente posterior.

Con carácter previo, se publicará en la web municipal del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, el enlace a las Bases específicas de la convocatoria, previamente publicado el extracto de las mismas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Con la presentación de la solicitud, la persona interesada declara que cumple los requisitos exigidos en la Base 2.ª, así como su autorización de la exposición de sus datos personales en los sucesivos anuncios del proceso selectivo.

4. *Admisión de aspirantes*

4.1. Relación provisional de admitidos/as y excluidos/as: concluido el plazo de presentación de solicitudes de participación, la Concejalía de Recursos Humanos dictará resolución declarando aprobada la relación provisional de personas admitidas y excluidas.

Dicha resolución, contendrá la relación nominal de personas aspirantes excluidas provisionalmente con su correspondiente identificación e indicación de las causas de exclusión; así como el lugar de exposición pública de la relación provisional certificada y completa de personas aspirantes admitidas y excluidas, que se harán públicas mediante su exposición en la web municipal www.ssreyes.org

4.2. Plazo de subsanación: las personas aspirantes excluidas expresamente, así como las que no figuren en la relación provisional de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo único e improrrogable de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de dicha resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Asimismo, aquellas personas aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales, podrán manifestarlo en el plazo señalado.

Quienes dentro del plazo señalado no subsanasen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso de selección. En caso de no existir reclamación, se elevará la relación provisional automáticamente a definitiva.

Los errores materiales en la consignación de los datos personales podrán rectificarse de oficio o a instancia del interesado en cualquier momento del proceso selectivo.

BOCM-20250403-66

4.3. Relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas: transcurrido el plazo de subsanación, la Concejalía de Recurso Humanos dictará resolución declarando aprobada la relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas. Dicha resolución, que deberá publicarse en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, contendrá la relación nominal de personas aspirantes excluidas definitivamente con su correspondiente identificación, con indicación de las causas de exclusión, así como el lugar de exposición pública de la relación provisional certificada y completa de personas aspirantes admitidas y excluidas, que se harán públicas mediante su exposición en la web municipal www.ssreyes.org

Igualmente, en la citada resolución se designarán las personas integrantes del Tribunal Calificador, indicándose la fecha, lugar y hora de realización del primer ejercicio y, en su caso, el orden de actuación de los/as aspirantes.

La publicación de la resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no supone reconocer el cumplimiento de los requisitos exigidos para participar en el proceso selectivo. Si del examen de la documentación aportada por los/as aspirantes se desprendiese que no poseen alguno de los requisitos, las personas decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en el procedimiento.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los sucesivos anuncios se publicarán en la web municipal https://www.ssreyes.org/ así como toda la información relativa a la convocatoria.

5. *Tribunal calificador*

5.1. Composición del tribunal calificador: la designación del Tribunal calificador se efectuará conforme a las prescripciones que respecto a los mismos se encuentran contenidas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El Tribunal Calificador será nombrado por la Concejalía Delegada de Recursos Humanos y estará constituido por un número impar de miembros, no inferior a cinco y contará con un/a presidente/a, un/a secretario/a (con voz, pero sin voto), y un mínimo de cuatro vocales, así como sus correspondientes suplentes, siendo uno de ellos (titular y suplente) a propuesta de la Comunidad de Madrid.

La designación de los miembros que componen el Tribunal Calificador se hará pública junto con la aprobación de la relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse en representación o por cuenta de nadie. No podrá formar parte del Tribunal el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual.

La composición del Tribunal Calificador será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas y ser funcionarios de carrera. Asimismo, el Tribunal no podrá estar formado mayoritariamente por funcionarios pertenecientes al mismo Cuerpo, Escala, Subescala y categoría objeto de la selección. La designación de los miembros del Tribunal incluirá un suplente para cada uno de los miembros del tribunal.

5.2. Abstención y recusación: abstención: deberán abstenerse de formar parte en el Tribunal de selección, notificándolo a la autoridad convocante, aquellas personas en quienes se dé alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, no podrán formar parte de los tribunales aquellos funcionarios que, en el ámbito de actividades privadas, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

En la sesión de constitución, la Presidencia del Tribunal solicitará a cada integrante, declaración expresa de no hallarse en circunstancias de abstención.

Recusación: Las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del órgano de selección cuando a su juicio concurran las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

5.3. Constitución: para la válida constitución del Tribunal Calificador, a los efectos de la celebración de sesiones, deliberación y toma de acuerdos, se requerirá, en todo caso,

BOCM-20250403-66

la presencia del/la presidente/a y del/a secretario/a o, en su caso, de quienes los sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes, si bien los suplentes podrán intervenir únicamente en el caso de ausencias justificadas de los titulares.

El Tribunal Calificador actuará con sus miembros titulares. En casos de ausencia o de enfermedad y, en general, cuando concurra causa justificada, los miembros titulares serán sustituidos por sus respectivos suplentes.

La concurrencia de miembros titulares y suplentes únicamente podrá producirse en la sesión de constitución del Tribunal y en las de celebración de ejercicios. Cuando el volumen de opositores, la complejidad de los ejercicios o cualquier otra circunstancia, el Tribunal estime necesario la actuación de titulares y suplentes en sesiones distintas a las especificadas anteriormente, podrá acordar dicha actuación concurrente.

El Tribunal Calificador continuará constituido hasta tanto no se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

Al Tribunal Calificador le será de aplicación, con carácter supletorio, lo dispuesto para los órganos colegiados en la Sección 3 del Capítulo 2 del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.4. Actuación: el Tribunal Calificador adoptará sus decisiones por mayoría, mediante votación nominal, y en caso de empate se repetirá la votación. Si en segunda votación persistiera el empate, este lo dirimirá el/la presidente/a con su voto. Para las votaciones seguirá el orden establecido en la resolución del nombramiento de los/as miembros/as, votando siempre en último lugar el Presidente.

El Tribunal deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros/as, responderá al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, y velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

El/la Presidente/a adoptará las medidas necesarias para que cada uno de los ejercicios de la fase de oposición se realice forma conjunta y coordinada y para garantizar que los mismos sean corregidos sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los que consten marcas o signos de identificación.

Las resoluciones del Tribunal Calificador se adoptarán por mayoría y vincularán a la Administración, sin perjuicio de que esta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.

5.5. Impugnación: sus acuerdos solo podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si el Tribunal, en cualquier momento del proceso selectivo, tuviere conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes incumple uno o varios requisitos exigidos en la convocatoria, podrá requerirle los documentos acreditados de su cumplimiento. En el caso de que la persona aspirante no acredite el cumplimiento de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia del interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, al órgano competente.

Contra la resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos o reclamaciones que correspondan. El tribunal continuará constituido hasta tanto no se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

5.6. Comisiones auxiliares y asesores: el Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de personas especialistas para las pruebas y con los cometidos que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de las mismas será adoptada mediante resolución y publicada en la web municipal dentro de la página del proceso selectivo correspondiente. Dichas personas se limitarán a la colaboración que, en función de sus especialidades técnicas, le solicite el órgano de selección, por lo que actuarán con voz, pero sin voto.

5.7. Clasificación del Tribunal Calificador: el tribunal calificador se clasifica en la categoría segunda de las reseñadas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

6. *Desarrollo de las pruebas selectivas*

6.1. Programa: el programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo I a estas bases.

En el supuesto de que con posterioridad a la aprobación de estas Bases se modificara la normativa incluida en el programa, las referencias contenidas en él se entenderán efectuadas a las que en cada momento resulte de aplicación.

BOCM-20250403-66

6.2. Calendario de realización de las pruebas: la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas se publicará junto con la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en la web municipal.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los sucesivos anuncios de celebración de las restantes se publicarán en la web municipal.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un mínimo de 72 horas.

6.3. Identificación de los/as aspirantes: el Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos del documento nacional de identidad.

6.4. Llamamiento. Orden de actuación de los/as aspirantes: la convocatoria de aspirantes para cada ejercicio se hará en llamamiento único. La no presentación de las personas aspirantes en el momento del llamamiento, determinará su exclusión del proceso selectivo, salvo causas de fuerza mayor, invocadas con anterioridad y debidamente justificadas y apreciadas por el Tribunal con absoluta libertad de criterio.

A los efectos previstos en este apartado, el llamamiento se considera único, aunque haya de dividirse en varias sesiones la realización del ejercicio que así lo requiera, debiendo asistir los/as aspirantes a las sesiones a las que hayan sido convocados/as.

El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente, dando comienzo por el/la aspirante cuyo primer apellido comience por la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado de la Función Pública a que se refiere el artículo 17 del R. D. 364/1995, de 10 de marzo, vigente en el momento del llamamiento.

Las mujeres embarazadas que prevean que, por las circunstancias derivadas de su avanzado estado de gestación y previsión de parto, o eventualmente primeros días del puerperio, su coincidencia con las fechas de realización de cualquiera de los exámenes o pruebas previstos en el proceso selectivo podrán ponerlo en conocimiento del tribunal, uniendo a la comunicación el correspondiente informe médico oficial. La comunicación deberá realizarse con el tiempo suficiente y el tribunal determinará con base en la información de que disponga, si procede o no realizar la prueba en un lugar alternativo o bien un aplazamiento de la prueba, o bien ambas medidas conjuntamente.

7. *Proceso selectivo*

El proceso selectivo constará de las siguientes fases de carácter sucesivo y eliminatorio, salvo la fase de concurso:

a) Pruebas de Oposición:
   — Pruebas culturales.
   — Reconocimiento médico.

b) Concurso de méritos: en esta fase se evaluarán los méritos alegados por las personas aspirantes que hayan superado las pruebas de oposición, obtenidos en la fecha que termine el plazo de presentación de las instancias de la correspondiente convocatoria, y sean acreditados documentalmente.

c) Curso Selectivo de Formación: será requisito indispensable para todas las personas aspirantes superar el curso específico en el instituto de Formación Integral de Seguridad y Emergencias de la Comunidad de Madrid, con una carga lectiva de 300 horas o su equivalente en créditos ECTS.

8. *Fase de oposición*

Constará de las siguientes pruebas que tendrán carácter eliminatorio, y en el siguiente orden:

8.1. Pruebas culturales: constará de dos partes, pudiendo desarrollarse ambas en la misma sesión:

— Prueba test de conocimiento del temario. Consistirá en un cuestionario de 100 preguntas, con tres respuestas alternativas de las que sólo una de ellas es correcta, que versarán sobre el contenido del temario que figura en el Anexo I de las presentes Bases.

  El cuestionario incluirá 5 preguntas adicionales de reserva a fin de sustituir y convalidar sucesivamente, según el orden en que figuren en el cuestionario, aquellas preguntas que pudieran ser objeto de valoración.

BOCM-20250403-66

El tiempo de duración será determinado por el Tribunal, no pudiendo exceder de 90 minutos.

— Prueba test de conocimiento de idioma inglés que se corresponderá con el nivel A2 que establece el Marco Europeo de Referencia para las lenguas (MERCL) y consistirá en contestar un cuestionario de 20 preguntas, con tres respuestas alternativas de las que sólo una de ellas es la correcta, que versará sobre cuestiones de vocabulario, gramática, traducción de frases, o cuestiones sobre un tema redactado en inglés.
El tiempo de duración será determinado por el Tribunal, no pudiendo exceder de 30 minutos.

8.2. Reconocimiento Médico: practicado por los facultativos que se designen al efecto, conforme a un cuadro de aptitudes psicofísica y con sujeción al Cuadro de Exclusiones previsto en el Anexo II, dirigido a garantizar la idoneidad de las funciones a desarrollar.

Estarán exentos aquellos aspirantes que en los doce meses previos a la fecha de su realización hayan sido objeto en este Ayuntamiento de evaluación psicofísica en los términos establecidos en la Ley 1/2018, de 22 de febrero, y en el Reglamento Marco de Organización de Policías Locales. A dichos efectos, deberá alegarse la referida exención en la solicitud de participación del proceso selectivo, indicando la fecha en la que fue emitido el correspondiente informe médico. En la convocatoria de esta prueba. El Tribunal Calificador publicará la relación de personas aspirantes exentas de su realización.

Sin perjuicio de la realización de esta prueba de reconocimiento médico, a las personas aspirantes se les podrá realizar en cualquier momento del proceso selectivo análisis de sangre y orina o cualquier otra prueba que se estime conveniente para detectar el consumo de drogas tóxicas, estupefacientes, psicotrópicos o la aptitud psicofísica para el desarrollo de sus funciones.

La participación en el proceso lleva implícita la autorización expresa para la realización de estos análisis y pruebas.

En el caso de que el/la aspirante se negara a someterse a la realización de dichos análisis o pruebas, el Tribunal, previa audiencia al interesado/a, acordará su exclusión del proceso selectivo.

Cuando el procedimiento a realizar por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconseje, el Tribunal, podrá disponer la incorporación de asesores/as especialistas, para la realización de las pruebas psicofísicas.

9. *Calificación de la fase de oposición*

9.1. Normas Generales de calificación: los ejercicios de la Fase de Oposición (pruebas culturales y reconocimiento médico) serán eliminatorios y aquellos que sean puntuables lo serán hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados aquellos/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno ellos, salvo el reconocimiento médico que se calificará de “apto/a” o “no apto/a”, siendo eliminados aquellos/as aspirantes que obtengan la calificación de “no apto”.

El Tribunal Calificador queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido como nota de corte para la obtención de la calificación mínima de cinco puntos y de “apto/a” de conformidad con el sistema de valoración que se adopte en cada prueba. De este modo, las personas aspirantes que no alcancen el nivel mínimo exigido para la obtención de la calificación de 5 puntos en cada una de las pruebas calificables, o de “apto/a” en las no calificables, serán eliminadas.

Todas aquellas pruebas puntuables, en cuyo cálculo numérico se puedan obtener números decimales, se procederán a establecer como nota la obtenida tras el truncamiento a las centésimas del número resultante.

9.2. Calificación de las pruebas culturales: cada prueba de conocimientos (cuestionario de conocimiento del temario y cuestionario de conocimiento de idioma) serán calificadas de 0 a 10 puntos, siendo ambas de carácter eliminatorio para las personas aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada una. En consecuencia, aquellas personas aspirantes que no alcancen los 5 puntos en la prueba de conocimiento del temario serán calificadas de “no aptas”, y por lo tanto, no se calificará la prueba de idioma en estos casos y, viceversa.

La calificación global de la prueba de conocimientos será el resultado de sumar la puntuación del test de conocimiento del temario multiplicado por 0,90 y del test de idiomas multiplicado por 0,10 (test conocimiento del temario 0,90 + test idiomas 0,10).

BOCM-20250403-66

El Tribunal Calificador se encuentra facultado para la determinación del nivel exigido para la obtención de la calificación mínima de 5 puntos. Es decir, el Tribunal tendrá la potestad de fijar el número de aciertos netos que se corresponderá con un 5 (nota de corte).

Todos los valores numéricos se entenderán por aproximación a la centésima.

El test de conocimiento del temario se calificará de acuerdo a los siguientes criterios:

— La pregunta con respuesta correcta puntuará 0,10 puntos.
— Las preguntas con respuestas erróneas tendrán una penalización del 1/3 del valor de la respuesta correcta.
— Las preguntas en blanco o con más de una opción de respuesta no tendrán valoración.

El test de conocimiento del idioma inglés se calificará de acuerdo a los siguientes criterios:

— La pregunta con respuesta correcta puntuará 0,50 puntos.
— Las preguntas con respuestas erróneas tendrán una penalización del 1/3 del valor de la respuesta correcta.
— Las preguntas en blanco o con más de una opción de respuesta no tendrán valoración.

9.3. Calificación del reconocimiento médico el reconocimiento médico es una prueba de carácter eliminatorio que se calificará como "apto/a" o "no apto/a", siendo necesario obtener la calificación de "apto/a" para superarlo.

Para la valoración y calificación de las pruebas psicotécnicas, físicas y de reconocimiento médico se requerirá los servicios de personal especializado que emitirá su informe con arreglo a las condiciones de la convocatoria. A la vista de dicho informe el Tribunal Calificador resolverá.

9.4. Calificación final de la fase de oposición: la calificación final de la fase de oposición de los aspirantes que hayan superado cada una de ellas (pruebas culturales y reconocimiento médico) será la calificación global obtenida en la prueba de naturaleza puntuable (pruebas culturales) conforme a lo previsto en la Base 9.2.

El Tribunal hará pública en la web municipal la relación de aspirantes que hayan superado la fase de oposición, con indicación de la puntuación obtenida. Dicha publicación se efectuará en el plazo máximo de un mes, que podrá ser prorrogado, por una sola vez, por causas justificadas y previa resolución motivada.

10. *Fase de concurso de méritos*

10.1. Criterios de valoración: finalizada la fase de oposición, se accederá a la fase de concurso, en la que tan solo participarán aquellos aspirantes que hubieran superado la fase de oposición.

Consistirá en la calificación de los méritos alegados y acreditados documentalmente por los aspirantes antes de la finalización del plazo de admisión de instancias.

Todos los méritos alegados, deberán acreditarse mediante documentos públicos administrativos, entendiendo por tales certificados, diplomas, hago constar o cualquier otro medio que a juicio del Tribunal Calificador acredite fehacientemente lo alegado.

La valoración se llevará conforme al siguiente baremo:

10.1.1. Carrera profesional, con una puntuación máxima de 5 puntos:

— Servicios prestados, con una puntuación máxima de 4 puntos:

  En la categoría inmediata inferior (agente de Policía Local) a la que se promocione: 0,20 puntos por año o fracción superior a 6 meses.

— Reconocimientos y condecoraciones policiales, con una puntuación máxima de 1 punto:

  - Medalla al Mérito de la Policía Local otorgada por la Comunidad de Madrid: 0,30 puntos.
  - Condecoración otorgada por cualquier otra Administración, organismo o institución de carácter público: 0,25 puntos.
  - Felicitación individualizada del Pleno del Ayuntamiento: 0,20 puntos.
  - Felicitación individualizada del Alcalde/sa,, Concejal/ de Seguridad o de la Junta de Gobierno Local: 0,10 puntos.
  - Felicitación individualizada de otras Administraciones, organismos o instituciones de carácter público: 0,10 puntos.

BOCM-20250403-66

10.1.2. Formación y perfeccionamiento de interés policial, con una puntuación máxima de 2,80 puntos.

1. Cursos de formación: se valorarán únicamente los cursos de formación sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto de trabajo a desempeñar que hayan sido impartidos por universidades u otros centros oficiales reconocidos por el Ministerio competente en materia de Educación, por Administraciones Públicas u organizaciones sindicales acogidas a los diferentes planes de formación continua de las Administraciones Públicas, por entidades públicas o privadas en colaboración con las entidades locales, así como los homologados por el Consejo Académico del Centro de Formación Integral de Seguridad de la Comunidad de Madrid:

— Cursos en los que no conste el número de horas lectivas: 0,006 puntos.
— Cursos en los que conste el número de horas lectivas: 0,006 puntos por el número de horas lectivas realizadas.
— Los cursos realizados en centros oficiales de formación policial de la Comunidad de Madrid serán valorados con una calificación superior en un 20 por ciento respecto a las puntuaciones obtenidas en cada uno de ellos.
— Los cursos realizados en calidad de docente serán valorados con una calificación superior en un 50 por ciento respecto a las puntuaciones obtenidas en cada uno de ellos.

2. Jornadas, seminarios, debates o conferencias: 0,006 puntos por cada actividad realizada. Cuando se realicen en calidad de ponente, se valorarán con una calificación superior en un 50 por ciento respecto a las puntuaciones obtenidas en cada una de ellas.

3. Publicaciones de interés policial: hasta 0,30 puntos.

4. Certificado de haber superado pruebas deportivas dirigidas a la comprobación del mantenimiento de una adecuada aptitud física, siempre que no tenga una antigüedad superior a un año a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria: 0,30 puntos. Estos certificados serán expedidos por el Centro de Formación Integral de Seguridad de la Comunidad de Madrid o por el Centro Integral de Seguridad y Emergencias del Ayuntamiento de Madrid.

10.1.3. Titulaciones oficiales reconocidas por el ministerio competente en materia de Educación, sin que pueda computarse la requerida para participar en el proceso selectivo para acceder a la categoría a la que se promocione, con una puntuación máxima de 1,60 puntos:

— Doctorado: 1,40 puntos.
— Máster oficial de estudios universitarios de 120 créditos ECTS o más: 0,60 puntos.
— Máster oficial de estudios universitarios de 60 a 119 créditos ECTS: 0,30 puntos.
— Licenciatura o título de grado de, al menos, 300 créditos ECTS: 0,70 puntos.
— Grado universitario de 240 créditos ECTS: 0,50 puntos.
— Diplomatura o grado universitario de 180 créditos ECTS: 0,30 puntos.
— Técnico Superior o Técnico Especialista de Formación Profesional: 0,20 puntos.

En caso de presentación de varias titulaciones, cuando alguna de ellas sea necesaria para obtener otra o quede subsumida en la misma, solo se valorará la superior, excepto para los títulos de máster, que sumarán de manera complementaria.

10.1.4. Títulos oficiales que acrediten estar en posesión de conocimientos de idiomas extranjeros, conforme al Marco Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL), con una puntuación máxima de 0,60 puntos:

— Nivel C2: 0,60 puntos.
— Nivel C1: 0,45 puntos.
— Nivel B2: 0,30 puntos.
— Nivel B1: 0,15 puntos.

Cuando se trate del mismo idioma y se posean varios niveles del mismo, únicamente se puntuará el título de grado superior.

Respecto al idioma de la correspondiente convocatoria, solo puntuarán los niveles superiores al exigido.

BOCM-20250403-66

10.2. Calificación de la fase de concurso: la fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio y la calificación será la suma de las puntuaciones obtenidas por aplicación del baremo de méritos establecido en las presentes bases, siendo la puntuación máxima posible de esta fase de 10 puntos.

11. *Calificación final del concurso oposición, orden de colocación y empates de puntuación*

11.1. Calificación final de la fase de concurso-oposición: la calificación final de cada aspirante en la fase de concurso-oposición se realizará mediante la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las pruebas puntuables de la fase de oposición y la puntuación obtenida en el concurso de méritos. Siendo requisito imprescindible además superar las pruebas no puntuables con calificación de "apto".

11.2. Orden de colocación y empates de puntuación: el orden de colocación de los/as aspirantes en la lista definitiva de personas aprobadas en el concurso oposición se establecerá de mayor a menor puntuación, no pudiendo el Tribunal proponer como "Oficial de Policía Local en Prácticas" un número superior de personas aspirantes al número de plazas convocadas.

Para resolver los empates en las calificaciones finales y determinar un orden de preferencia entre los/as aspirantes, se tendrán en cuenta los criterios y en el orden que a continuación se relaciona:

1. Mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.
2. Mayor puntuación obtenida en la prueba de conocimiento del temario.
3. Mayor puntuación obtenida en la prueba de conocimiento de idioma.
4. Mayor puntuación obtenida en la fase de concurso de méritos.
5. Mayor puntuación obtenida en el apartado de carrera profesional del concurso de méritos.
6. Por orden alfabético del primer apellido de las personas aspirantes empatadas, conforme a la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría General de la Función Pública a que se refiere el artículo 17 del RGI, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y vigente en el momento de dirimir el desempate.

Para resolver los empates en las calificaciones definitivas y determinar un orden de preferencia entre los/as aspirantes, se tendrán en cuenta los criterios y en el orden que a continuación se relaciona:

Mejor calificación en el test de conocimientos, prueba de idiomas, puntuación de la fase de concurso y puntuación en el apartado de carrera profesional del concurso de méritos. En caso de persistir el empate, se resolverá por orden alfabético del primer apellido de las personas aspirantes empatadas, conforme a la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría General de la Función Pública a que se refiere el artículo 17 del RGI, publicada en el "BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID" y vigente en el momento de dirimir el desempate.

Superarán la fase de concurso-oposición quienes habiendo aprobado todos y cada uno de los ejercicios de la fase de oposición y una vez sumada la nota obtenida en los mismos a la puntuación obtenida en el concurso, obtengan las puntuaciones más altas hasta alcanzar como máximo el total de las plazas convocadas, sin que pueda considerarse que han superado el concurso-oposición, obtenido plaza o quedado en situación de expectativa de destino, quienes no figuren incluidos en la relación propuesta por el Tribunal.

12. *Listado de personas aprobadas y propuesta de nombramiento como funcionarios/as en prácticas*

Finalizada la fase de Concurso-Oposición, el Tribunal Calificador, publicará en la web municipal la relación de personas aprobadas por el orden de puntuación alcanzado, con indicación de las notas parciales de cada una de las fases del proceso selectivo. Simultáneamente, a su publicación, elevará la propuesta para su nombramiento como Oficiales/as del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes "en prácticas"., una vez aportado los documentos contemplados en la Base 13.ª.

El Tribunal calificador no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo anteriormente establecido, será nula de pleno derecho.

BOCM-20250403-66

No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto igual número de aspirantes que el de plazas convocadas y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de personas aspirantes seleccionados/as o cuando de la documentación aportada por estos/as se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos o por circunstancias sobrevenidas se deduzca la imposibilidad de incorporación de algún/a aspirante, antes de su nombramiento o toma de posesión, el Tribunal Calificador podrá, entre los/las candidatos/as que hayan superado todos los ejercicios de la fase de oposición y siguiendo el orden de puntuación obtenido en las distintas pruebas de que esta consta, incluir en la relación de aprobados/as a un número igual de candidatos/as que no acreditasen la posesión de los requisitos, hubieren renunciado o no entregaren la documentación acreditativa establecida.

13. *Presentación de documentos*

13.1. Documentos exigibles: una vez concluida la fase de concurso-oposición, cada aspirante propuesto, con carácter previo a su nombramiento e incorporación como funcionario en prácticas, quedará obligado a presentar en el Departamento de Recursos Humanos, todos los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la Base 2.ª. Sin el cumplimiento de este requisito, no se dará por válida la puntuación obtenida en la fase de concurso-oposición y en consecuencia la puntuación final del proceso selectivo.

Además, se aportarán los siguientes documentos:

a) Documento Nacional de Identidad en vigor.
b) Título exigido en la Base 2.c) o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de solicitudes, deberá justificar el momento en que concluyeron los estudios. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la credencial que acredite su homologación.
c) Declaración jurada o promesa, según modelo que figura en Anexo III de no haber sido separado del servicio de cualquier Administración Pública o de los órganos constitucionales o estatuarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.
d) Declaración responsable, según modelo que figura en Anexo IV de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad según la Ley 53/1984, y demás normativa aplicable sobre incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y compromiso de no desempeñar ninguna actividad pública o privada ajena a esta Administración, salvo las legalmente permitidas en el régimen de incompatibilidades.
e) Certificación expedida por la Administración Local de los servicios prestados en la Policía Local.

Los/las aspirantes que sean propuestos por el Tribunal Calificador quedarán exceptuados de presentar aquellos documentos que ya hubieran aportado con anterioridad y obren en sus expedientes personales, pudiendo ser requeridos para que completen la documentación existente.

13.2. Plazo presentación documentos: el plazo de presentación de los documentos será como máximo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la lista de aprobados en la página web municipal.

13.3. Falta de presentación de documentos: quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentare su documentación o del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria, no podrán ser nombrados/as, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo.

En este supuesto, podrá ser de aplicación lo dispuesto en la Base 12.ª.

14. Nombramiento como oficial de policía en prácticas: finalizado el plazo de presentación de documentos, los/as aspirantes que hubieran acreditado el cumplimiento de los requisitos, así como la documentación requerida, serán nombrados Oficiales/as de Policía en Prácticas por el órgano competente.

A las personas aspirantes nombradas en prácticas se les comunicará en el mismo nombramiento la fecha en que deberán presentarse para dar comienzo el Curso Selectivo de Formación, momento desde el que empezarán a percibir las retribuciones económicas que para

BOCM-20250403-66

los/as funcionarios/as en prácticas establezca la normativa vigente. En caso de no incorporarse en la fecha indicada, se les considerará decaídos en su derecho, pudiendo ser llamado por orden de puntuación el siguiente candidato/a que hubiera superado la fase de concurso-oposición para su nombramiento como funcionario/a en prácticas.

En todo caso, el funcionario o funcionaria en prácticas a que se refiere este apartado deberá reincorporarse, una vez finalizado el período de prácticas, a su puesto de trabajo de origen hasta su toma de posesión como funcionario/a de carrera en la nueva escala, sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición adicional quinta del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

15. *Curso selectivo de formación*

1. Los/as aspirantes deberán superar, en una única convocatoria, un curso selectivo en el Instituto de Formación Integral de Seguridad y Emergencias de la Comunidad de Madrid, cuya carga lectiva será de 300 horas o su equivalente en ECTS.

2. La calificación del curso selectivo de formación será de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos en cada una de las asignaturas a superar. La nota final será la media aritmética correspondiente al conjunto de las mismas, siendo la calificación otorgada por el centro docente vinculante para el Tribunal Calificador.

3. Si algún/a aspirante no pudiera realizar el Curso Selectivo de Formación, siempre que se deba a causas de fuerza mayor o derivadas de embarazo o maternidad, debidamente justificadas y apreciadas por el Instituto Formación Integral de Seguridad y Emergencias de la Comunidad de Madrid, tendrán opción, por una sola vez, a realizarlo en la siguiente convocatoria del curso que efectúe dicho centro.

En estos casos, para la calificación definitiva del proceso selectivo se mantendrá la calificación final obtenida en las pruebas de oposición y en el concurso, computándose la obtenida en el curso selectivo de formación.

16. *Calificación final del proceso de selección*

La calificación final del proceso de selección vendrá dada por la suma de la calificación de la fase de concurso-oposición y la correspondiente al Curso Selectivo de Formación, estableciéndose en tal suma la siguiente ponderación:

Calificación final = [(COP × 0,40) + (CS × 0,60)]/100.

Donde COP es la calificación obtenida en la fase de concurso-oposición y CS es la calificación obtenida en el Curso Selectivo de Formación.

Para resolver los empates en las calificaciones definitivas y determinar un orden de preferencia entre los/as aspirantes, se tendrán en cuenta los criterios y en el orden que a continuación se relaciona:

1. Mayor puntuación obtenida en el Curso Selectivo de Formación.
2. Mayor puntuación obtenida en la Fase de Oposición.
3. Mayor puntuación obtenida en la prueba de conocimiento del temario.
4. Mayor puntuación obtenida en la Fase de Concurso.
5. Mayor puntuación obtenida en el apartado de carrera profesional de la Fase de Concurso.
6. Sexo infrarrepresentado en la categoría a la que se accede.
7. Por orden alfabético del primer apellido de las personas aspirantes empatadas, conforme a la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría General de la Función Pública a que se refiere el artículo 17 del RGI, publicada en el "BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID" y vigente en el momento de dirimir el desempate.

17. *Nombramiento como funcionario/a de carrera y toma de posesión*

17.1. Relación de personas aprobadas y Nombramiento como funcionario/a de carrera.

Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal publicará en la web municipal del Ayuntamiento, la relación de personas aprobadas por orden de puntuación y elevará dicha relación al órgano municipal competente la formulación del correspondiente nombramiento como funcionario/a de carrera. Su número no podrá exceder en ningún caso del número de plazas convocadas.

BOCM-20250403-66

Los nombramientos se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

7.2. Toma de posesión.

17.2.1. Plazo: la toma de posesión de las personas aspirantes que hubiesen superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha de notificación o, en su caso, de la publicación de su nombramiento como funcionarios de carrera.

17.2.2. Forma: para la toma de posesión, comparecerán durante el plazo indicado, y en horario señalado, en la Concejalía de Recursos Humanos, en cuyo momento y como requisitos previos a la extensión de la diligencia que la constate deberán prestar el juramento o promesa que prescribe la legislación vigente y formular la declaración de incompatibilidad.

17.2.3. Efectos de la falta de toma de posesión: quienes sin causa justificada no tomaran posesión dentro del plazo señalado, no accederán a la categoría de Oficial del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, perdiendo todos los derechos derivados de las pruebas selectivas y del subsiguiente nombramiento conferido.

Asimismo, desde la toma de posesión, los/as funcionarios/as quedarán obligados/as a utilizar los medios que para el ejercicio de sus funciones disponga el Ayuntamiento.

18. *Protección de datos*

La persona firmante, mediante la suscripción de la instancia general normalizada que actúa como solicitud, presta su consentimiento expreso para que sus datos personales, todos ellos aportados voluntariamente a través del mencionado documento y de la documentación presentada, sean tratados de forma confidencial y sean incorporados al Registro de Actividades de tratamiento de datos personales del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, donde recibirán el necesario y adecuado tratamiento para el desarrollo de las pruebas selectivas y, en su caso, proceder a la publicación en su página web o en cualquier otro espacio establecido a tal efecto, de los datos de carácter personal necesarios para los actos de trámite que se deriven del proceso selectivo. El Tribunal de selección, así como el órgano competente reflejado en las bases del proceso selectivo, podrán acceder a sus datos personales en cumplimiento de las funciones determinadas en esta convocatoria.

El responsable del tratamiento de los datos personales es el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, que los trata con la finalidad de gestionar el proceso selectivo correspondiente en el marco de la presente convocatoria. Los datos requeridos son los mínimos para poder desarrollar el proceso selectivo.

Los datos personales serán conservados mientras puedan derivarse responsabilidades y durante los plazos de prescripción de reclamaciones y/o recursos. Además se seguirán los criterios de política documental y archivo del Ayuntamiento.

Los listados de los/as aspirantes en el proceso selectivo que se publiquen en la página web del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes y que contienen datos de carácter personal, se ajustan a la legislación actual de protección de datos y su única finalidad es la de proceder a notificar a cada uno de los aspirantes el contenido del procedimiento selectivo. Estos listados no constituyen fuente de acceso público y no podrán ser reproducidos ni en todo ni en parte, ni transmitidos ni registrados por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

19. *Régimen de impugnación*

Las Bases de Convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal Calificador podrán ser impugnadas en los casos y formas que determina la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercer, en su caso, cualquier otro que estimen pertinente.

BOCM-20250403-66

ANEXO I

PROGRAMA

1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. Principios constitucionales básicos. La reforma de la Constitución.
2. Derechos y deberes fundamentales de la persona en la Constitución; su defensa y garantía. El recurso de amparo constitucional. El Defensor del Pueblo. La suspensión de los derechos y libertades.
3. La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales.
4. El Poder Judicial: principios constitucionales. Organización judicial española. El Consejo General de Poder Judicial.
5. La organización territorial del Estado: Principios generales. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía.
6. La Administración Local: principios constitucionales y tipos de Entidades Locales. El Municipio: concepto y elementos. La organización municipal. Las competencias municipales.
7. La Policía Local y la aplicación de las Ordenanzas. Bandos de Alcaldía. Actuación de la Policía Local.
8. El procedimiento administrativo: consideraciones generales. Las fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y terminación.
9. Formas de la acción administrativa, con especial referencia a la Administración Local. La actividad de Policía: las licencias. El Servicio Público Local.
10. Especialidades del régimen del personal de la Policía Local. Formación, selección, promoción y movilidad. Derechos y deberes. Régimen disciplinario.
11. Establecimientos, espectáculos públicos y actividades recreativas. Competencias municipales y actuación policial. Normativa aplicable.
12. La Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Introducción. Disposiciones generales. Principios básicos de actuación. Disposiciones estatutarias comunes. Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.
13. La Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Las Policías de las Comunidades Autónomas. Colaboración y coordinación entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Competencias de las Comunidades Autónomas sobre las Policías Locales. La Policía Local. Funciones. Las Juntas Locales de Seguridad. La Policía Judicial. La actuación de la Policía Local como Policía Judicial: el atestado, la de- tención, el hábeas corpus, el depósito de detenidos y la asistencia letrada al detenido.
14. La Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid.
15. Decreto 210/2021, de 15 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid.
16. La Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.
17. La legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Autorizaciones administrativas. Normativa sobre vehículos. Infracciones y sanciones, medidas cautelares y responsabilidad. Procedimiento sancionador y recursos. Señalización. Tipo y significado de las señales de circulación y marcas viales y señales en los vehículos.
18. El transporte: regulación jurídica general. Los transportes públicos de viajeros, de mercancías y mixtos. Los transportes privados.
19. La Inspección Técnica de los Vehículos: ámbito de aplicación y régimen de la inspección.
20. Los accidentes de circulación: concepto y clases de accidentes. Actuaciones de la policía local: investigación, informes, atestados e instrucción de diligencias. La conducción bajo los efectos del alcohol, estupefacientes y otras sustancias análogas: actuaciones policiales en el control de las mismas.
21. Estructura, organización y funcionamiento de los Tribunales en el sistema judicial español. Jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales Penales.

BOCM-20250403-66

22. Legislación vigente en el ámbito Penal: Personas responsables criminal- mente. Eximentes, atenuantes y agravantes. Las penas y su ejecución. Extinción de la responsabilidad criminal. Responsabilidad penal del menor.
23. El homicidio y sus formas. Las lesiones. Delitos contra la libertad. Las torturas y otros delitos contra la integridad moral. Delitos contra la libertad sexual. Omisión del deber de socorro.
24. Delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y a la inviolabilidad del domicilio. Delitos contra el honor. Delitos contra las relaciones familiares.
25. Delitos contra la salud pública. Tráfico ilegal de drogas.
26. Delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico.
27. Delitos contra la seguridad del tráfico.
28. Las falsedades. Delitos contra la Administración Pública.
29. De los atentados contra la autoridad, sus agentes y los funcionarios públicos. La resistencia y desobediencia. De los desórdenes públicos.
30. Medidas de protección integral contra la violencia de género. Prevención y detección. Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género.
31. Juventud: la delincuencia juvenil. Tercera edad: actuaciones de apoyo a los mayores.
32. Deontología policial. Concepto y significado.
33. Ordenanza Municipal para la Protección de la Convivencia Ciudadana y la Prevención de Acciones Antisociales del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes.
34. Ordenanza Municipal de Movilidad del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes.
35. Ordenanza Municipal reguladora de los Aparcamientos Limitados en Vía Pública.
36. Ordenanza Municipal reguladora de la Tenencia y Protección de Animal.
37. Ordenanza Municipal Reguladora de la Venta Ambulante o no sedentaria. Ordenanza Municipal Reguladora de Terrazas de Veladores. Ordenanza Municipal de Ocupación de Vía Pública.
38. Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas. Establecimientos, espectáculos y actividades recreativas. Disposiciones generales. Licencias y autorizaciones. Regulación de la actividad. Inspección y régimen sancionador. Catálogo LEPAR. Horarios. Seguros.
39. Manifestaciones, reuniones y concentraciones. Normativa legal y estrategia policial para la defensa del ejercicio de las libertades.
40. La ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Objeto y ámbito de la Ley. Principio de igualdad y la tutela contra la discriminación.
41. El Reglamento de Armas, aprobado por Real Decreto 137/1993, de 29 de enero: disposiciones generales: objeto y ámbito. Clasificación de las armas reglamentadas, armas prohibidas, armas de guerra, intervención e inspección. Documentación de la titularidad de las armas: licencias a personal dependiente de las Fuerzas Armadas, de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y del Servicio de Vigilancia Aduanera.
42. Ley 4/2023, de 28 de febrero para la igualdad efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI. CAPÍTULO I. Criterios y líneas generales de actuación de los poderes públicos y órgano de participación ciudadana. Disposiciones Generales. Criterios y líneas generales de actuación de los Poderes Públicos.

BOCM-20250403-66

ANEXO II

CUADRO DE EXCLUSIONES CON RELACIÓN A LA APTITUD FÍSICA

1. Relación peso-talla:

1.1. El peso máximo admitido se deduce de la siguiente fórmula:

$$P = (T - 100) + 20$$

1.2. El peso mínimo admitido se fórmula: deduce de la siguiente fórmula:

$$P = (T - 100) – 20$$

Donde P = Peso expresado en kilogramos y T = Talla expresada en centímetros.

2. Exclusiones circunstanciales:

2.1. Enfermedades o lesiones agudas de solución médica o quirúrgica, activas en el momento del reconocimiento, que potencialmente puedan producir secuelas capaces de dificultar, limitar o impedir el desarrollo de las funciones para el puesto solicitado.

2.2. En tales casos, el tribunal calificador de las pruebas selectivas, con las asesorías necesarias, podrá fijar un nuevo plazo para comprobación del estado de la persona aspirante al final del cual la asesoría médica certificará si persiste la situación, si han quedado secuelas o han desaparecido los motivos de exclusión circunstancial.

3. Exclusiones definitivas de carácter general:

Enfermedades o alteraciones de cualquier aparato o sistema con posible repercusión sobre las realizaciones específicas del puesto a que opta, o que puedan agravarse con el desempeño del mismo.

4. Exclusiones definitivas de carácter específico:

4.1. Ojo y visión:

4.1.1. Agudeza visual espontánea remota inferior a 2/3 en ambos ojos, con o sin corrección, según la escala de Wecker.
4.1.2. Hemianopsias
4.1.3. Dicromatopsias
4.1.4. Desprendimiento de retina.
4.1.5. Estrabismo

4.2. Oído y audición: agudeza entre 1.000 y 3.000 hercios a 35 decibelios, o auditiva, con o sin corrección, que suponga una pérdida de 4.000 hercios a 45 decibelios.

4.3. Hipertensión arterial, prescindiendo de su causa. Las cifras de presión arterial tomadas con el sujeto en reposo y sentado, no deberán ser superiores a:

- Presión sistólica: 145 mm/Hg.
- Presión diastólica: 90 mm/Hg.

5. La comprobación de los datos clínicos a que hace referencia este cuadro se hará solo y exclusivamente en el centro médico y por el tribunal médico designado al efecto, y sus resultados siempre han de referirse al momento de la exploración.

BOCM-20250403-66

ANEXO III

DECLARACIÓN JURADA O PROMESA DE NO HABER SUFRIDO, MEDIANTE EXPEDIENTE DISCIPLINARIO, SEPARACIÓN DEL SERVICIO EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, NI HALLARSE INCURSO, POR RESOLUCIÓN JUDICIAL, EN CAUSA DE INHABILITACIÓN ABSOLUTA O ESPECIAL EN EL EJERCICIO DE EMPLEOS O CARGOS PÚBLICOS

D./Dña.……
con Documento Nacional de Identidad nº……...……, declara bajo juramento o promete, a efectos de su participación en el proceso selectivo para ingresar como Oficial en el Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

San Sebastián de los Reyes, a…….… de……..… de 2025

Firmado: .....

BOCM-20250403-66

ANEXO IV

AUTORIZACIÓN PARA SOMETERSE A LAS PRUEBAS MÉDICAS QUE SE DETERMINEN PARA EL INGRESO EN EL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES EN LA CATEGORÍA DE POLICÍA

Primer Apellido _____
Segundo Apellido _____
Nombre _____
DNI _____edad_____
_____

AUTORIZO por la presente al Equipo médico designado para la realización de la prueba de "reconocimiento médico", establecida en el proceso de selección para el acceso a la categoría de Oficial en el Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, a realizar las exploraciones médicas necesarias, así como a proceder a la extracción de sangre y a la analítica de sangre y orina para la determinación de los parámetros que se consideren necesarios.

Al mismo tiempo declaro que me estoy administrando la siguiente medicación:

_____

_____

_____

(Indicar el nombre comercial de los medicamentos o indicar la composición en caso de no recordarlo)

Y para que así conste, firmo la presente autorización en San Sebastián de los Reyes (Madrid), a .....…..de..... de 2025

Firmado……..

BOCM-20250403-66

San Sebastián de los Reyes, a 18 de marzo de 2025.—La concejala-delegada de Innovación y Empleo, Recursos Humanos, Organización y Calidad y Consumo, Nuria Castro Crespo.

(03/4.306/25)

BOCM-20250403-66

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

67 TORRELODONES

RÉGIMEN ECONÓMICO

En la Intervención de este Ayuntamiento y conforme a lo dispuesto en la legislación vigente, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamación, el expediente de modificación de crédito MCE y MSC-2025004, mediante crédito extraordinario y suplemento de crédito financiado con remanente de tesorería afectado, remanente de tesorería para gastos generales y bajas de otras aplicaciones, aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 20 de marzo de 2025.

Los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en el artículo 170 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por motivos taxativamente enumerados en su apartado 2, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

— Plazo de exposición y reclamaciones: Quince días a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
— Oficina de reclamación: Registro General.
— Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

De no presentarse reclamaciones durante el plazo referido se entenderá que las modificaciones quedan definitivamente aprobadas.

Torrelodones, a 24 de marzo de 2025.—La concejala-delegada de Hacienda, María Concepción Pastor de Pablo.

(03/4.762/25)

BOCM-20250403-67

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

68 VALDEMORO

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Se publica íntegro para general conocimiento la siguiente resolución de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Valdemoro:

A) Decreto 1148/2025, de 24 de marzo, que dice literalmente

"Por decreto n.º 2517/2024, de 25 de junio, esta Alcaldía efectuó ciertas delegaciones de las competencias en concejales de la Corporación, todo ello al amparo de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como de los artículos 43, 44, y 45 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Concretamente, a Dña. Elena Sánchez Nieto le fue conferida, con la denominación concejala-delegada de Cultura, delegación genérica para dirigir y gestionar los servicios correspondientes a las materias delegadas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de uno o varios asuntos cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

Por ausencia de la concejala Dña. Elena Sánchez Nieto el día 7 de abril de 2025, resulta preciso avocar las competencias delegadas por esta Alcaldía en la concejala Dña. Elena Sánchez Nieto durante el período mencionado.

En atención a lo expuesto, y en el ejercicio de las atribuciones que me confiere el precepto anteriormente transcrito,

RESUELVO

Primero.—Avocar las competencias que, en las materias de Cultura, se encuentran delegadas en la concejala Dña. Elena Sánchez Nieto en virtud del decreto n.º 2517/2024, de 25 de junio, el día 7 de abril de 2025.

Segundo.—Delegar en Dña. Rosa Amelia González González, concejala-delegada de Urbanismo y Vivienda, las mismas competencias en las materias de Cultura, el día 7 de abril de 2025.

Tercero.—Notificar la presente resolución a los interesados con indicación de los recursos que procedan contra la misma.

Cuarto.—Remitir dicha resolución al BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para su publicación en el mismo, así como publicar la misma en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal, sin perjuicio de su efectividad desde el día de la firma de la resolución por Alcaldía.

Quinto.—Dar cuenta de la presente resolución al Pleno del Ayuntamiento a efectos de que quede enterado de su contenido, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.4 en relación con el 38.d) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales".

Valdemoro, a 24 de marzo de 2025.—El alcalde-presidente, David Conde Rodríguez.

(03/4.763/25)

BOCM-20250403-68

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

69 VENTURADA

OFERTAS DE EMPLEO

Se hace público, que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 21 de marzo de 2025, en ejercicio de las competencias otorgadas por Decreto de Alcaldía número 2023-0515, de 13 de julio, acordó aprobar las bases reguladoras del proceso selectivo por las que se rige la convocatoria pública para la provisión por concurso-oposición, con carácter interino, segunda convocatoria, del puesto de Vicesecretaría-Intervención de este Ayuntamiento y la convocatoria.

El plazo de presentación de instancias para la cobertura interina del puesto de Vicesecretaría-Intervención de este Ayuntamiento, se abrirá al día siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

BASES PARA FORMAR UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA COBERTURA DEL PUESTO DE VICESECRETARIO-INTERVENTOR, RESERVADO A FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE VENTURADA, ATENDIENDO A LA FORMA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 53 (NOMBRAMIENTO INTERINO DEL REAL DECRETO 128/2018, DE 16 DE MARZO, POR VACANTE O SUSTITUCIÓN TRANSITORIA DE SUS TITULARES POR ALGUNA DE LAS CIRCUNSTANCIAS PREVISTAS LEGALMENTE

PRIMERA. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la formación de una bolsa de trabajo para la provisión interina del puesto de Vicesecretario-Interventor, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, del Ayuntamiento de Venturada, atendiendo a la forma prevista en el artículo 53 (nombramiento interino) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, ante posibles vacantes o la sustitución transitoria de sus titulares por alguna de las circunstancias previstas legalmente.

En todo caso, tendrá prioridad sobre cualquier nombramiento interino, el desempeño del puesto por funcionario con habilitación de carácter nacional, mediante su provisión por los procedimientos de nombramiento provisional, acumulación o comisión de servicios.

El proceso de formación de bolsa se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, con arreglo a las presentes bases y a la normativa de aplicación, ya que por la urgencia y necesidad de la provisión de este puesto y dada la importancia de las funciones a desempeñar en el mismo se requiere que la persona que lo vaya a ocupar, de forma interina, tenga experiencia en su desempeño y esté habituada con el mismo.

A este proceso le serán aplicables el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 1/1986, de 10 de abril, de Función Pública de la Comunidad de Madrid; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el Decreto 8/2024, de 31 de enero, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la provisión de puestos reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, por funcionarios interinos, en las entidades locales de la Comunidad de Madrid; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

BOCM-20250403-69

SEGUNDA. Condiciones de Admisión de los Aspirantes.

Para formar parte en el proceso de formación de la bolsa, será necesario que los aspirantes reúnan en el momento en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a. Tener la nacionalidad española conforme a lo establecido en el Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo.

b. Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d. Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos académicos o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Grado, según lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, para el ingreso en los cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1.

e. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

TERCERA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias.

Las instancias para participar en el proceso de formación de la bolsa se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Venturada, según modelo que consta en el Anexo I, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, o en la forma prevista en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. El resto de las publicaciones se llevarán a cabo en el tablón de anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento convocante.

A la instancia se acompañará la siguiente documentación:

a. Copia simple del Documento Nacional de Identidad.

b. Copia simple del título académico exigido en el apartado d) de la base SEGUNDA.

c. Documentación acreditativa de los méritos a baremar en la fase de concurso conforme dispone la base SEXTA.

Los aspirantes con discapacidad deberán hacerlo constar en la solicitud, con el fin de hacer las adaptaciones de tiempo y medios necesarios, para garantizar la igualdad de oportunidades con el resto de los aspirantes.

El plazo de presentación de solicitudes lo es también para que los funcionarios con habilitación de carácter nacional interesados en el desempeño de dicho puesto manifiesten, por escrito, al Presidente su interés en el desempeño del mismo. Si existiera algún funcionario con habilitación de carácter nacional interesado en el desempeño del mismo, el procedimiento se suspenderá hasta el efectivo nombramiento de este, momento en el que se dejará sin efecto de forma definitiva el presente procedimiento de formación de bolsa. Si finalmente no recayera nombramiento en el funcionario interesado, continuará el procedimiento de formación de la bolsa.

CUARTA. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución en el plazo máximo de veinte días hábiles, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en su sede electrónica, con expresa indicación de las causas de exclusión, y se señalará un plazo de diez días hábiles para la subsanación.

Si no hubiera reclamaciones o subsanaciones, la lista provisional se elevará automáticamente a definitiva. En caso contrario, se resolverán las reclamaciones y/o subsanaciones que se presenten con la aprobación de la lista definitiva.

BOCM-20250403-69

Finalizado el plazo de subsanación, se dictará resolución declarando aprobada la lista definitiva de admitidos y excluidos. En la misma resolución se hará constar la designación nominal del Tribunal calificador y de valoración y se fijará el día, hora y lugar de celebración de la fase de oposición y de la fase de concurso.

QUINTA. Tribunal calificador y de valoración.

El Tribunal calificador y de valoración deberá estar constituido por un número impar de miembros, titulares y suplentes, no inferior a cinco, todos ellos personal funcionario de carrera, de cualquier Administración pública, con un nivel de titulación académica igual o superior al exigido para el ingreso y al menos la mitad más uno de sus miembros habrá de poseer la titulación correspondiente a las áreas de conocimiento exigidas para participar. Estará integrado por los siguientes miembros titulares y sus respectivos suplentes: un Presidente, un Secretario y tres vocales.

La pertenencia a este Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, sin que su número pueda ser inferior a tres. Todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como la forma de actuación en los casos no previstos serán resueltas por el Tribunal.

A la abstención y recusación de los miembros del Tribunal se aplicarán los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTA. Sistema de Selección y Desarrollo del Proceso.

El sistema de selección será el concurso-oposición.

La fase de oposición será previa a la del concurso y consistirá en la realización de un ejercicio de aptitud eliminatorio y obligatorio para los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición, y por ello del procedimiento de formación de la bolsa, quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del NIF o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

Finalizada la fase de oposición, el Tribunal procederá a valorar los méritos y servicios de los aspirantes que hayan sido considerados como aptos en la citada fase de oposición.

FASE DE OPOSICIÓN:

Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de 50 preguntas-test con cuatro respuestas alternativas relacionadas con el temario del anexo III de las presentes bases en el tiempo máximo que fije el Tribunal. Sólo una respuesta de las cuatro opciones dadas será la correcta.

El ejercicio se calificará de 0 a 10, siendo necesario para aprobar obtener la calificación de 5. Cada respuesta correcta se valorará con 0,20 puntos. Las contestaciones erróneas se valorarán negativamente con una penalización de 0,05 puntos por error. Las contestaciones en blanco no penalizarán.

En los casos en que consten varias respuestas a una misma pregunta, sin que el opositor haya mencionado de forma expresa cuál de ellas es la definitiva y que se deba tener por única, no se tendrán en consideración y se tendrá por no contestada. De identificarse claramente cuál es la respuesta definitiva, porque así conste expresa e inequívocamente, se seguirá lo dispuesto anteriormente en esta base.

El Tribunal, en ejercicio de la direccionalidad Técnica atribuida a este tipo de órganos, podrá establecer que la calificación mínima para superar la fase de oposición se rebaje a 4 puntos en caso que el número de aspirantes que hayan superado la fase de oposición sea 3 o menos, a los efectos de contar con aspirantes suficientes en la Bolsa.

Los resultados provisionales de la fase de oposición serán expuestos al público por el Tribunal por término de 3 días hábiles, junto con la plantilla correctora, para alegaciones por parte de los aspirantes.

FASE DE CONCURSO:

1. Esta fase, consiste en la comprobación y valoración de los méritos de las personas aspirantes y no tendrá carácter eliminatorio.

BOCM-20250403-69

2. Se valorarán los méritos referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, acreditados mediante la aportación del original o fotocopia. Dicha documentación se presentará en el momento de presentación de instancias. No serán baremados por el Tribunal aquellos méritos aportados con posterioridad a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.

3. Se valorarán los siguientes méritos:

a. Superación de ejercicios de acceso por oposición libre en las convocatorias realizadas por el Estado para el acceso libre a la Subescala de Secretaría-Intervención de la Escala de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. Se valorará cada ejercicio superado con 1 punto, hasta un máximo de 4 puntos.

b. Superación de ejercicios de acceso por oposición libre en las convocatorias realizadas por el Estado para el acceso libre a las Subescalas de Secretaría e Intervención-Tesorería de la Escala de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. Se valorará cada ejercicio superado con 1 punto, hasta un máximo de 2 puntos.

c. Titulación: Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos académicos o cumplir con los requisitos para su obtención en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes: Licenciado en Derecho, Licenciado en Ciencias Políticas y de la Administración, Licenciado en Sociología, Licenciado en Administración y Dirección de Empresas, Licenciado en Economía, Licenciado en Ciencias Actuariales y Financieras o el título de Grado correspondiente. Se valorará con 2 puntos por titulación, hasta un máximo de 4 puntos. No será objeto de valoración la titulación presentada para participar en la formación de la presente bolsa, atendiendo a lo previsto en la base SEGUNDA.d) de las presentes bases.

d. Haber prestado servicios con nombramiento interino en un puesto de trabajo reservado a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional en municipios de la Comunidad de Madrid. Se puntuará 0,20 punto por mes trabajado, hasta un máximo de 5 puntos.

e. Haber prestado servicios con nombramiento interino en un puesto de trabajo reservado a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional en municipios de otras Comunidades Autónomas. Se puntuará 0,10 punto por mes trabajado, hasta un máximo de 3 puntos.

f. Cursos de formación y perfeccionamiento: Se valorará la participación en cursos de formación y perfeccionamiento sobre materias relacionadas directamente con el puesto de trabajo, impartidos por centros oficiales de formación, entendiendo por tales los impartidos por cualquier Administración Pública y aquellos que no teniendo consideración de Administración Pública hayan sido realizados en el marco de un Plan de Formación Continua de empleados públicos (y así conste en su certificado o título), hasta un máximo de 2 puntos, según la siguiente escala:

- Cursos de hasta 15 horas lectivas: 0,10 puntos por curso.
- Cursos de 16 hasta 40 horas lectivas: 0,20 puntos por curso.
- Cursos de 41 a 100 horas lectivas: 0,40 puntos por curso.
- Cursos de más de 101 horas lectivas: 0,80 puntos por curso.

4. Forma de acreditación de los méritos:

a. La superación de los ejercicios de acceso por oposición libre en las convocatorias realizadas por el Estado para el acceso libre a la Subescala o subescalas correspondientes se acreditará mediante certificado del INAP.

b. La titulación distinta a la presentada para participar en la formación de la presente bolsa se acreditará mediante copia simple de cada título.

c. Los servicios prestados con nombramiento interino en un puesto de trabajo reservado a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional en municipios de la Comunidad de Madrid u otras Comunidades Autónomas se acreditarán con la aportación de **TODOS los siguientes documentos**: 1) Informe de vida laboral actualizado, 2) copia del nombramiento o nombramientos preceptivos, y 3) certificado original de Secretaría del municipio donde estuviera prestando o hubiera prestado los servicios, debiendo señalarse en el mismo la fecha de toma de posesión y la fecha de cese; este documento podrá ser presentado, igualmente, mediante copia compulsada o mediante documento en que conste el código seguro de verificación (csv) o equivalente.

BOCM-20250403-69

Si a la fecha de finalización del plazo para la presentación de instancias se estuviera prestando servicios, el cómputo del tiempo prestado se entenderá a esta fecha. La ausencia de alguno de estos documentos conllevará que no se valoren los servicios prestados señalados.

d. Los cursos de formación y perfeccionamiento se acreditarán mediante la presentación del certificado correspondiente, mediante copia del título compulsado, o mediante documento en que conste el código seguro de verificación (csv) o equivalente debiendo constar el número de horas de formación; si no constaren estas, no se tendrá en cuenta.

La puntuación total de la fase de concurso no podrá exceder de 20 puntos.

Los resultados provisionales de la fase de concurso serán expuestos al público por el Tribunal por término de 3 días hábiles, junto con la plantilla correctora, para alegaciones por parte de los aspirantes.

La puntuación final del proceso de formación de bolsa será el resultado de sumar las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y de concurso.

SÉPTIMA. Selección de candidatos, propuesta de nombramiento y creación de la Bolsa de Trabajo.

El Tribunal calificador y de valoración, tras valorar el concurso-oposición, publicará en el Tablón de Anuncios municipal y en la sede electrónica la relación de los aspirantes que han superado el proceso para forma parte de la bolsa, con expresión de su nombre y apellidos, D.N.I. y la valoración obtenida en las distintas fases.

En el caso de empate en la calificación final, se dará prioridad al aspirante que tenga mayor puntuación en la fase de oposición. De persistir el empate se atenderá a la obtención de la mayor puntuación en los méritos previstos en la base SEXTA.3.d). Si continuase el empate se atenderá al orden alfabético del primer apellido, comenzando por la letra resultante del sorteo público realizado por la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública cada año al que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

La superación del proceso para formar parte de la bolsa no confiere derecho a nombramiento alguno.

A la vista de las calificaciones se formará bolsa de trabajo o lista de espera por orden de puntuación total obtenida en el proceso de formación de esta, que servirá para la cobertura de dicho puesto, así como del resto de puestos de habilitados nacionales subescala Secretaría-Intervención existentes en el Ayuntamiento de Venturada, mediante nombramiento interino, en casos de vacante o sustitución transitoria del titular del puesto por alguna de las circunstancias previstas legalmente.

La bolsa o lista tendrá una vigencia de TRES años, siendo la fecha de constitución de la misma, la fecha del último acta del Tribunal de Valoración.

La gestión de la Bolsa de Trabajo se regirá por lo dispuesto en las presentes bases.

Ante la necesidad y urgencia de provisión del puesto, por encontrarse vacante o por la sustitución transitoria del titular por las circunstancias previstas legalmente, la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Venturada remitirá a la Dirección General competente en materia de Administración local, junto con la documentación prevista en el artículo 8 del Decreto 8/2024, de 31 de enero, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la provisión de puestos reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, por funcionarios interinos, en las entidades locales de la Comunidad de Madrid, la propuesta de nombramiento del aspirante al que le corresponda por su mayor puntuación, según bolsa o lista de espera y que acepte la oferta y presente la documentación recogida en la base OCTAVA ante el Ayuntamiento.

Los integrantes de la bolsa deberán facilitar al Ayuntamiento de Venturada en el plazo de cinco días naturales, en caso de no haberlo hecho en la instancia presentada, datos de contacto. Cualquier cambio que se produzca en los datos de contacto del aspirante a lo largo del tiempo de permanencia en la bolsa de trabajo, se deberá comunicar al Ayuntamiento de Venturada.

BOCM-20250403-69

OCTAVA. Presentación de documentos y toma de posesión.

El aspirante propuesto para su nombramiento manifestará su aceptación a la propuesta de nombramiento y aportará ante el Ayuntamiento, dentro del plazo de cinco días, a contar desde el día siguiente a la notificación de la propuesta de nombramiento (notificación realizada de forma telemática), los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, que son:

a. Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, y de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública.

a. En caso de aspirante con discapacidad, certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

b. Documentación compulsada acreditativa de los requisitos de acceso a la convocatoria.

Asimismo, deberán aportar copia compulsada de la documentación citada en la base SEXTA, cuyas copias simples se hayan aportado para la valoración. Cualquier alteración o no aportación de dicha documentación compulsada dará lugar a la exclusión del nombramiento, sin perjuicio del inicio de las acciones administrativas o judiciales que procedan.

Si dentro del plazo expresado, salvo causa de fuerza mayor, el aspirante no presentara la documentación exigida o renunciara a la propuesta de nombramiento, quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por la falsedad en la instancia. En tales supuestos, la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento efectuará propuesta de nombramiento a favor del siguiente aspirante, según el orden de puntuación obtenida.

Se considera causa de fuerza mayor no siendo excluido el aspirante de la bolsa de trabajo y pasándose al siguiente de la lista:

- Estar en situación de incapacidad temporal, acreditado por certificado médico que tendrá que ser anterior a la fecha de la propuesta de nombramiento.

- Estar de baja por maternidad o paternidad, tanto por naturaleza como por adopción o acogida, acreditado por certificado de nacimiento o Libro de Familia.

- Por concurrir razones de fuerza mayor, apreciadas por la Administración.

- Encontrarse trabajando mediante contrato o nombramiento en el momento del llamamiento, debiendo aportar copia del mismo.

Si un aspirante renuncia una vez practicado el nombramiento o una vez que haya accedido al puesto de trabajo en régimen de interinidad, salvo causa de fuerza mayor que será apreciada por el Ayuntamiento, será excluido de la bolsa de trabajo.

El aspirante, una vez finalizada la prestación por cubrirse el puesto de forma definitiva, será colocado de nuevo en la lista de espera en la misma posición que tenía adjudicada originariamente teniendo en cuenta, no obstante, el periodo de vigencia de la bolsa o lista que se forme atendiendo a lo previsto en base SÉPTIMA.

NOVENO. Normas supletorias y recursos.

En todo lo no previsto en las presentes bases será de aplicación la legislación contenida en la base PRIMERA.

La presente convocatoria y los actos que deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO III

PROGRAMA DE TEMAS

Tema 1. La potestad normativa de las entidades locales: reglamentos y ordenanzas. Procedimiento de elaboración. El reglamento orgánico. Los bandos.

Tema 2. El municipio: concepto y elementos. El término municipal: el problema de la planta municipal. Alteraciones de términos municipales. Legislación básica y legislación autonómica. La población municipal. El padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos. Derechos de los extranjeros. La participación vecinal en la gestión municipal.

BOCM-20250403-69

Tema 3. La organización municipal. El régimen ordinario de Ayuntamiento. El concejo abierto. Otros regímenes especiales. Especialidades del régimen orgánico-funcional en los municipios de gran población. Órganos necesarios: alcalde, tenientes de alcalde, pleno y junta de gobierno local. Órganos complementarios: comisiones Informativas y otros órganos.

Tema 4. Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias, delegadas y competencias distintas de las propias. Los servicios mínimos.

Tema 5. La sostenibilidad financiera de la hacienda local como presupuesto del ejercicio de las competencias. Los convenios sobre ejercicio de competencias y la prestación de servicios municipales.

Tema 6. Régimen de sesiones de los órganos de gobierno local: convocatoria, desarrollo y adopción de acuerdos. Las actas.

Tema 7. La fase de control del gobierno municipal en las sesiones. La moción de censura y la cuestión de confianza en el ámbito local. Impugnación de los actos y acuerdos locales y ejercicio de acciones. Recursos administrativos y jurisdiccionales contra los actos locales.

Tema 8. Singularidades del procedimiento administrativo de las entidades locales. La revisión y revocación de los actos de los entes locales. Tramitación de expedientes. Los interesados. Abstenciones y recusaciones. Certificaciones, comunicaciones, notificaciones y publicación de los acuerdos. El registro de documentos. La utilización de medios telemáticos.

Tema 9. El Reglamento General de Protección de Datos. Principios. Derechos del interesado. Responsable del tratamiento y encargado del tratamiento. Recursos, responsabilidad y sanciones. Disposiciones relativas a situaciones específicas de tratamiento.

Tema 10. El ordenamiento jurídico-administrativo. El reglamento: concepto y clases. La potestad reglamentaria. El procedimiento de elaboración. Límites. El control de la potestad reglamentaria.

Tema 11. Las personas ante la actividad de la Administración: derechos y obligaciones. El interesado: concepto, capacidad de obrar y representación. La identificación de los interesados y sus derechos en el procedimiento. El derecho de acceso a la información pública. La protección de los datos de carácter personal.

Tema. 12. La transparencia de la actividad pública. Publicidad activa.

Tema 13. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La forma y la motivación.

Tema 14. La notificación: contenido, plazo y práctica en papel y a través de medios electrónicos. La notificación infructuosa. La publicación. La eficacia de los actos administrativos: el principio de autotutela declarativa. Condiciones. La aprobación por otra Administración. La demora y retroactividad de la eficacia.

Tema 15. La ejecutividad de los actos administrativos: el principio de autotutela ejecutiva. La ejecución forzosa de los actos administrativos: sus medios y principios de utilización. La coacción administrativa directa. La vía de hecho.

Tema 16. La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo.

Tema 17. Disposiciones generales sobre el procedimiento administrativo. Los medios electrónicos aplicados al procedimiento administrativo común.

Tema 18. La iniciación del procedimiento: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros administrativos. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia. La instrucción del procedimiento. Sus fases. La intervención de los interesados. La ordenación y tramitación del procedimiento. La tramitación simplificada del procedimiento administrativo común.

Tema 19. Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa: principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional. El incumplimiento de los plazos para resolver y sus efectos. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.

Tema 20. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: supuestos. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o, de hecho. La acción de nulidad, procedimiento, límites. La declaración de lesividad.

BOCM-20250403-69

Tema 21. Recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos. Procedimientos sustitutivos de los recursos administrativos: conciliación, mediación y arbitraje.

Tema 22. La potestad sancionadora: concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. Especialidades del procedimiento en materia sancionadora. Medidas sancionadoras administrativas. Especial referencia a la potestad sancionadora local.

Tema 23. La responsabilidad de la Administración pública: caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción de responsabilidad. Especialidades del procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tema 24. Los contratos del sector público: las directivas europeas en materia de contratación pública. Objeto y ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público. Tipos de contratos del sector público. Contratos sujetos a regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados.

Tema 25. Disposiciones generales sobre la contratación del sector público: racionalidad y consistencia, libertad de pactos y contenido mínimo del contrato, perfección y forma del contrato.

Tema 26. Régimen de invalidez. Recurso especial en materia de contratación.

Tema 27. Las partes en los contratos del sector público. Órganos de contratación. Capacidad y solvencia del empresario. Sucesión en la persona del contratista. Competencia en materia de contratación y normas específicas de contratación pública en las entidades locales.

Tema 28. Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Garantías exigibles en la contratación del sector público. Preparación de los contratos de las Administraciones públicas: expediente de contratación, pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

Tema 29. Adjudicación de los contratos de las Administraciones públicas: normas generales y procedimientos de adjudicación. El Perfil de Contratante. Normas específicas de contratación pública en las entidades locales.

Tema 30. Efectos de los contratos. Prerrogativas de la Administración pública en los contratos administrativos. Ejecución de los contratos. Modificación de los contratos. Suspensión y extinción de los contratos. Cesión de los contratos y subcontratación.

Tema 31. El contrato de obras. Actuaciones preparatorias del contrato de obras. Ejecución del contrato de obras. Modificación del contrato. Cumplimiento y resolución.

Tema 32. El contrato de concesión de obras. Actuaciones preparatorias del contrato de concesión de obras. Efectos, cumplimiento y extinción de las concesiones. Construcción de las obras objeto de concesión. Derechos y obligaciones del concesionario y prerrogativas de la Administración concedente. Extinción de las concesiones.

Tema 33. El contrato de concesión de servicios. Actuaciones preparatorias del contrato de concesión de servicios. Efectos, cumplimiento y extinción del contrato de concesión de servicios. Ejecución y modificación del contrato. Cumplimiento y resolución.

Tema 34. El contrato de suministro. Ejecución del contrato de suministro. Cumplimiento y resolución. Regulación de determinados contratos de suministro.

Tema 35. El contrato de servicios. Ejecución de los contratos de servicios. Resolución. Especialidades del contrato de elaboración de proyectos de obras.

Tema 36. El patrimonio de las Administraciones públicas. Las propiedades públicas: tipología. El dominio público, concepto, naturaleza y elementos. Afectación y mutaciones demaniales. Régimen jurídico del dominio público. Régimen de las autorizaciones y concesiones demaniales.

Tema 37. El patrimonio de las entidades locales: bienes y derechos que lo integran. Clases. Bienes de dominio público. Bienes patrimoniales. Prerrogativas y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes. Los bienes comunales. El inventario. Los montes vecinales en mano común.

Tema 38. Actividad subvencional de las Administraciones públicas: tipos de subvenciones. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. Reintegro de subvenciones. Control financiero. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

BOCM-20250403-69

Tema 39. Los empleados públicos: clases y régimen jurídico. Los instrumentos de organización del personal: plantillas y relaciones de puestos de trabajo. Los instrumentos reguladores de los recursos humanos: la oferta de empleo, los planes de empleo y otros sistemas de racionalización.

Tema 40. El acceso a los empleos públicos: principios reguladores. Requisitos. Sistemas selectivos. La extinción de la condición de empleado público. El régimen de provisión de puestos de trabajo: sistemas de provisión. El contrato de trabajo. Las situaciones administrativas de los funcionarios locales.

Tema 41. Régimen jurídico de los funcionarios de habilitación con carácter nacional: funciones. Puestos reservados.

Tema 42. Régimen jurídico de los funcionarios de habilitación con carácter nacional: provisión de puestos, situaciones y régimen disciplinario.

Tema 43. Organización Territorial de la Comunidad de Madrid. Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid.

Tema 44. Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid. Contenido, finalidades y principios generales. Instrumentos de ordenación y planeamiento. Elaboración, aprobación y efectos de los instrumentos de planeamiento urbanístico. Su vigencia.

Tema 45. El régimen urbanístico del suelo en la Comunidad de Madrid. Determinación y régimen jurídico de las distintas clases de suelo. Instrumentos de intervención en el mercado del suelo: Los Patrimonios Municipales del suelo, el derecho de superficie y los derechos de tanteo y retracto. Edificación forzosa.

Tema 46. Ejecución de los instrumentos de planeamiento en la Comunidad de Madrid. Los convenios urbanísticos. Las reparcelaciones. Los sistemas de actuación. Otras formas de ejecución.

Tema 47. La disciplina urbanística en la Comunidad de Madrid. Las licencias urbanísticas. La inspección urbanística. Las medidas de protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del orden jurídico perturbado. Infracciones y sanciones urbanísticas.

Tema 48. Régimen Jurídico de los instrumentos de prevención y control ambiental en la Comunidad de Madrid. Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid. Autorización ambiental integrada: objeto, contenido y procedimiento. Evaluación ambiental de planes y programas. Evaluación de impacto ambiental de proyectos, actividades e instalaciones. Régimen de Control e Inspección.

Tema 49. El presupuesto general de las entidades locales. Estructura presupuestaria. Elaboración y aprobación: especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto. La prórroga del presupuesto. La ejecución y liquidación del presupuesto.

Tema 50. Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en la Constitución y normativa de desarrollo. Principios generales. Incumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y regla de gasto de las corporaciones locales.

Tema 51. El control interno de la actividad económico-financiera de las entidades locales y sus entes dependientes. El control externo de la actividad económico-financiera de las entidades locales y sus entes dependientes. La jurisdicción contable: procedimientos.

Tema 52. Los recursos de las entidades locales en el marco de la legislación de las haciendas locales. Regímenes especiales. Los ingresos de derecho privado. Las subvenciones y otros ingresos de derecho público. Las tasas y precios públicos locales. Las contribuciones especiales.

Tema 53. Los tributos locales: principios. La potestad reglamentaria de las entidades Locales en materia tributaria: contenido de las ordenanzas fiscales, tramitación y régimen de impugnación de los actos de imposición y ordenación de tributos. El establecimiento de recursos no tributarios.

Tema 54. La gestión y liquidación de recursos locales. La revisión en vía administrativa de los actos de gestión dictados en materia de haciendas locales, tanto en municipios de régimen común como en municipios de gran población. La devolución de ingresos indebidos.

BOCM-20250403-69

Contra la convocatoria y sus bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcaldía del Ayuntamiento de Venturada de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Madrid o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Venturada, a 24 de marzo de 2025.—La alcaldesa, Carolina Folgueira Flores.

(03/4.795/25)

BOCM-20250403-69

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

70 MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES Y MUJER LA MALICIOSA

RÉGIMEN ECONÓMICO

De conformidad con el artículo 112 de la Ley número 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local ; artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; y el Real Decreto Legislativo número 781/86, de 18 de abril, que aprueba el texto refundido de disposiciones vigentes en materia de Régimen Local y de acuerdo con los Estatutos de la Mancomunidad; la Junta de la Mancomunidad, en sesión ordinaria celebrada el 21 de marzo de 2025, aprobó inicialmente el presupuesto general de la Mancomunidad de Servicios Sociales y Mujer La Maliciosa para el ejercicio 2025, por lo que se expone al público durante el plazo de 15 días, durante los cuales se podrán presentar por los interesados reclamaciones ante la Junta de la Mancomunidad; si durante dicho período no se presentaran alegaciones, se entenderá aprobado definitivamente.

Así, la Junta de la Mancomunidad adoptó el siguiente

ACUERDO:

Primero.—Aprobación inicial del presupuesto general de la Mancomunidad para el ejercicio 2025 y de la plantilla de personal incluida en su Anexo de personal, con los siguientes importes totales:

El presupuesto general de la Mancomunidad para el ejercicio 2025, con un importe en el estado de gastos y de ingresos de 2.117.479,98 euros.

NIVELACIÓN PRESUPUESTARIA	ESTADO DE GASTOS	ESTADO DE INGRESOS	SUPERÁVIT
PRESUPUESTO GENERAL	2.117.479,98 €	2.117.479,98 €	0,00

Situándose la nivelación presupuestaria por operaciones no financieras ajustadas conformes a las normas SEC2010:

NIVELACIÓN PRESUPUESTARIA	ESTADO DE GASTOS	ESTADO DE INGRESOS	SUPERÁVIT
Total Operaciones no Financieras	2.112.479,98 €	2.112.479,98 €	0´00

Que está integrado por:

Presupuesto General de la Mancomunidad 2025 por clasificación económica. Capítulos:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE	CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
A)	**OPERACIONES NO FINANCIERAS**	**2.112.479,98 €**	**A)**	**OPERACIONES NO FINANCIERAS**	**2.112.479,98 €**
A.1	**OPERACIONES CORRIENTES**	**2.111.479,98 €**	**A.1**	**OPERACIONES CORRIENTES**	**2.111.479,98 €**
1	Gastos del Personal	1.422.117,95 €		Impuestos directos	0,00 €
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	554.233,57 €		Impuestos indirectos	0,00 €
3	Gastos financieros	200,00 €		Tasas, precios públicos y otros ingresos	500,00 €
4	Transferencias corrientes	134.928,46 €		Transferencias corrientes	2.081.979,98 €
5	Fondo de contingencia	0,00 €	5	Ingresos patrimoniales	30.000,00€
A.2	**OPERACIONES DE CAPITAL**	**1.000,00 €**	**A.2**	**OPERACIONES DE CAPITAL**	**0,00 €**
6	Inversiones reales	1.000,00 €		Enajenación de inversiones reales	0,00 €
7	Transferencias de capital	0,00 €	7	Transferencia de capital	0,00 €
B)	**OPERACIONES FINANCIERAS**	**5.000,00 €**	**B)**	**OPERACIONES FINANCIERAS**	**5.000,00 €**
8	Activos financieros	5.000,00 €	8	Activos financieros	5.000,00 €
9	Pasivos financieros	0,00 €	9	Pasivos financieros	0,00 €
	TOTAL GASTOS	**2.117.479,98 €**		**TOTAL INGRESOS**	**2.117.479,98 €**

BOCM-20250403-70

Presupuesto General de la Mancomunidad 2025 por clasificación funcional. Áreas de Gasto/ Políticas de Gasto/ Grupo de Programas:

Área de Gasto 2	Actuaciones de protección y promoción social.	**2.117.479,98 €**
Política de gasto 22.	Otras prestaciones económicas a favor de empleados.	5.000,00 €
Grupo de programas 221	Otras prestaciones económicas a favor de empleados.	5.000,00 €
Política de gasto 23.	Servicios sociales y promoción social.	**2.112.479,98 €**
Grupo de programas 231.	Acción social.	**2.112.479,98 €**

ANEXO DE PERSONAL			
PLANTILLA DE PERSONAL		**Número de efectivos**	
A.- FUNCIONARIOS DE CARRERA			
A.1.- ESCALA DE FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN NACIONAL			
a.- SECRETARIO INTERVENTOR	1		
Total FHN=		1	
A.2.- ESCALA DE FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			
Total FAG=		0	
A.2.- ESCALA DE FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL			
Total FAE=		0	
TOTAL FUNCIONARIOS=			**1**
B.- PERSONAL LABORAL FIJO			
a.- Grupo equivalente A1	4		
b.- Grupo equivalente A2	15		
c.- Grupo equivalente B	0		
d.- Grupo equivalente C1	3		
e.- Grupo equivalente C2	4		
f.- Grupo equivalente E	0		
TOTAL PERSONAL LABORAL=		**23**	**26**
C.- PERSONAL EVENTUAL			
TOTAL PERSONAL EVENTUAL=		**0**	**0**
TOTAL PLANTILLA DE PERSONAL=			**27**

Contra la aprobación definitiva del presupuesto general podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, según lo establecido en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Guadarrama, a 24 de marzo de 2025.—El presidente, Antonio Coello Gómez-Rey.

(03/4.758/25)

BOCM-20250403-70